

Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21895

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Ministerio de Economía y Finanzas

1

Decreto 528/984.— Se aprueba la Modificación Presupuestal propuesta para el ejercicio 1984 por la Administración Municipal de Maldonado.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Ley 15.688.— Se establecen las definiciones, misiones y tareas que competen al Ejército Nacional.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 528/984.— Se aprueba la Modificación Presupuestal propuesta para el ejercicio 1984 por la Administración Municipal de Maldonado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de noviembre de 1984.

Visto: la gestión de la Administración Municipal de Maldonado por la cual se propone una Modificación Presupuestal para el Ejercicio 1984.

Resultando: que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el Tribunal de Cuentas han dado su aprobación al proyecto de modificación presupuestal para el ejercicio 1984.

Considerando: que el presupuesto se encuentra equilibrado en egresos e ingresos.

Atento: a lo dispuesto por el Decreto Constitucional Nº 3 de fecha 1º de setiembre de 1976 y a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Modificación Presupuestal propuesta para el Ejercicio 1984 por la Administración Municipal de Maldonado cuyos montos quedan fijados en N$ 536:286.000.00 (nuevos pesos quinientos treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil).

Los mismos presentarán la siguiente composición:

I) Egresos (en miles de N$)

	Vigente	Proyectado
Funcionamiento		
Retribuciones personales	119:107	159:603
Beneficios y cargas sociales	24:776	33:851
Sub-total	143:883	193:454
Otros gastos	167:770	132:450
Total operativo	311:653	325:904
Inversiones	146:144	209:482
Junta de Vecinos	800	900
Total	458:597	536:286

II) Ingresos (en miles de N$

1. Impuestos		
Contribución Inmobiliaria Rural	3:000	4:000
Contribución Inmobiliaria Urbana	160:000	180:000
Patente de Rodados	46:000	49:000
Impuesto a Remates	7:500	10:000
Otros Impuestos	5:900	6:350
2. Tasas		
Administrativa	11:000	15:000
Alumbrado Público	35:000	45:000
Derecho de Expedición	5:500	9:000
Otros Servicios Remunerados	5:710	7:515
Seguro y Protección	5:750	6:800
Control Bromatológico	10:000	14:000
Habilitación Higiénica	3:500	5:000
Otras Tasas por Higiene y Salud	315	320
3. Precios	4:750	5:850
4. Venta nichos-terrenos	1:500	2:000
5. Arrendamiento y Alquileres	6:150	7:856
6. Actividad Comercial e Industrial	30	30
7. Contribución por Mejoras	46:000	44:000
8. Multas	800	1:000
9. Recaudación sin discriminar	66:000	60:239
10. Contribución del Gobierno Central Porcentaje de Casinos del Estado	30:000	45:000
Ley Nº 14.182 Art. 639	50	50
Sub Total	454:455	518:010
M.T.O.P. y otros	6:000	18:276
Total	460:455	536:286

Art. 2º De no obtenerse los recursos previstos deberán abatirse gastos a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— General JULIO CESAR RAPELA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley 15.688.— Se establecen las definiciones, misiones y tareas que competen al Ejército Nacional

El Consejo de Estado, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Definiciones, Misiones, Tareas

CAPITULO I

Definición

Artículo 1º El Ejército Nacional constituye la rama de las Fuerzas Armadas organizada, equipada, instruida y entrenada para planificar, preparar, ejecutar y conducir los actos militares que imponga la Defensa Nacional en el ámbito Terrestre solo o en cooperación con los demás componentes de las Fuerzas Armadas.

CAPITULO II

Misiones

Artículo 2º Su misión fundamental consiste en contribuir a dar la Seguridad Nacional exterior e interior, en el marco de la misión de las Fuerzas Armadas, desarrollando su capacidad en función de las exigencias previstas.

Art. 3º Sin detrimento de su misión fundamental, el Ejército Nacional podrá apoyar y tomar a su cargo planes de desarrollo que le sean asignados realizando obras de conveniencia pública.

CAPITULO III

Tareas

Artículo 4º Son tareas fundamentales del Ejército:

A) Ejecutar los actos militares que imponga la Seguridad y la Defensa Nacional, solo o en cooperación con las demás ramas de las Fuerzas Armadas.

B) Formular la doctrina, las tácticas, las normas y los procedimientos para la organización, equipamiento, instrucción, entrenamiento, administración y empleo de sus fuerzas en las funciones operacionales y administrativas.

C) Formular y ejecutar los planes de reclutamiento, movilización, organización, equipamiento, instrucción, entrenamiento, apoyo logístico y operaciones del Ejército, e intervenir en la formulación y ejecución de los similares que incumben a las Fuerzas Armadas en su conjunto.

D) Planificar y ejecutar las operaciones de Defensa Civil y del territorio.

E) Establecer y mantener un sistema de información y contrainformación eficaz.

F) Mantener un despliegue de fuerzas que permita el cumplimiento de sus misiones.

G) Conducir las operaciones estratégicas y tácticas en forma independiente o en cooperación con otras Fuerzas, en el ámbito terrestre, necesarias a la Defensa Nacional.

H) Integrar Comandos y Fuerzas Conjuntas o Combinadas, según las necesidades de la Defensa Nacional.

I) Realizar o apoyar planes de desarrollo y otras actividades que le sean asignadas.

TITULO II

Jurisdicción Territorial

Artículo 5º Constituyen jurisdicción territorial del Ejército:

A) El territorio Nacional con las excepciones previstas en los artículos 34 y 35 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

B) Los espacios ocupados por sus establecimientos e instalaciones dentro de otras jurisdicciones, con sus respectivas zonas de seguridad.

C) Las zonas de seguridad a que se refiere el inciso anterior se ajustarán a lo que establece el artículo 36 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

D) La excepción de jurisdicción establecida en el literal B) del artículo 34 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, no excluye la jurisdicción del Ejército a los efectos de la seguridad interna o externa del país.

TITULO III

Organización

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 6º La organización del Ejército Nacional responderá a las necesidades impuestas para el cumplimiento de sus misiones, tareas y a la doctrina de empleo de las Fuerzas terrestres nacionales, lo que implicará la permanente evaluación de la misma.

Implica, previsiones de organización territorial y de organización del personal y medios conducentes al mejor desarrollo de las funciones operacionales y administrativas.

Organización Territorial

Artículo 7º La Organización Territorial se realizará en base a regiones militares, las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Comando General del Ejército.

Esta división territorial será usada para articular en ellas:

— La Movilización Nacional, la Defensa Civil, la Defensa Territorial y el cumplimiento de las restantes funciones administrativas.

— En tiempo de paz cada una de ellas será asiento de una División de Ejército, cuyo Comandante tendrá una función dual, será responsable de la coordinación de todas las actividades anteriormente citadas, además del Comando de la División de Ejército a su cargo.

— En el ámbito de estas Divisiones también tendrán asiento la Reserva y los Servicios de Ejército.

— Cada una de las regiones resultantes de la División Militar Territorial del País, se subdividirán en Distritos Militares, siendo cada uno de ellos coincidentes en principio con los departamentos establecidos en la División Política Nacional.

— En tiempo de guerra, en el territorio nacional podrán ser organizadas otras divisiones territoriales, bajo la forma de teatro de operaciones, el que será puesto a cargo de un Comandante de Teatro de Operaciones designado por el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.

Organización de Personal y Medios

Artículo 8º Las Fuerzas del Ejército se dividen de la siguiente manera:

A) El Ejército activo que comprende:

1º El Ejército Permanente.
2º *La Reserva Activa.*
3º Las Fuerzas Auxiliares.

B) La Reserva Móvil.

C) La Reserva Territorial.

El Ejército Permanente se compone del Personal Superior de las Armas y Servicios egresados de la Escuela Militar o ingresados al Ejército por los sistemas que esta ley establece y de los voluntarios contratados, que se obligan a servir en él, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

La Reserva Activa está constituida por ciudadanos de dieciocho a treinta años de edad, hábiles para el servicio de las armas y sin hijos a su cargo, así como por el Personal de la Reserva mencionado en los literales A), B) y C) de los artículos 93 y 94.

Las Fuerzas Auxiliares, están constituidas por el personal equiparado y por civiles en actividad en cualquiera de las dependencias del Ejército y por las fuerzas policiales que pasen a depender de los Comandantes de Divisiones de Ejército al iniciarse la movilización.

La Reserva Móvil está formada por ciudadanos de treinta y uno a cuarenta y cinco años y por los ciudadanos de dieciocho a treinta años con hijos a su cargo.

La Reserva Territorial está formada por ciudadanos de cuarenta y seis a sesenta años.

Para la constitución de las reservas asignadas al Ejército, los ciudadanos serán divididos en clases militares, que comprenderán respectivamente, a los nacidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Art. 9º Las Fuerzas del Ejército Permanente, así como las que se movilicen se organizarán en base a la función especializada que cumplen en operaciones, determinando la organización de fuerzas de combate, fuerzas de apoyo de combate, fuerzas de apoyo de servicios y organismos del sistema de enseñanza.

El Ejército Nacional comprende órganos de Comando, un número variable de Grandes Unidades Tácticas Operativas: las Divisiones de Ejército; las Unidades y Grandes Unidades de la Reserva de Ejército; Servicios Técnicos y Administrativos y el Sistema de Enseñanza.

Para el cumplimiento de misiones operacionales en campaña se podrá organizar un Ejército en Campaña agrupando los componentes de las Fuerzas anteriormente citadas, el cual constituirá una Gran Unidad Estratégica.

El Ejército en Campaña opera subordinado directamente al Comando General del Ejército Nacional (Comando de las Fuerzas Terrestres).

CAPITULO II

Comando del Ejército

Artículo 10 El Comando del Ejército comprenderá:

A) Organos de Comando:

-El Comandante en Jefe del Ejército.
-La Junta de Oficiales Generales en aquellos casos de su competencia.

B) El Comando General del Ejército comprende:

- El despacho del Comandante en Jefe del Ejército.
- El Estado Mayor del Ejército.
- Tropas del Cuartel General del Ejército.

Comandante en Jefe del Ejército

Artículo 11 La misión del Comandante en Jefe del Ejército será:

A) Comandar el Ejército Nacional con la finalidad de cumplir sus misiones y tareas.

B) Proponer y asesorar al Mando Superior sobre las medidas tendientes a mejorar la estructuración y empleo del Ejército Nacional.

C) Proponer al Mando Superior de acuerdo a lo establecido en el literal A) del artículo 13 las decisiones de la Junta de Oficiales Generales.

Art. 12 Dependerán directamente del Comandante en Jefe del Ejército:

A) Las Divisiones de Ejército.

B) Las Escuelas e Institutos.

C) Las Unidades que integran la Reserva del Ejército.

D) Los Servicios de Ejército.

E) Los Organos de Calificación.

Junta de Oficiales Generales del Ejército

Artículo 13 A la Junta de Oficiales Generales del Ejército le compete los asuntos de Seguridad y Defensa Nacional y además entender en:

A) Elegir a los Coroneles, Tenientes Coroneles, Mayores y Capitanes a ser propuestos para ascender por el Sistema de Selección al Grado inmediato superior.

B) A los efectos previstos en el literal anterior, la Junta estará integrada por los Oficiales Generales en actividad, residentes en el país y que ocupen cargo; será facultativo de la Junta la convocatoria de los Oficiales Generales no residentes en el país.

Despacho del Comandante en Jefe del Ejército

Artículo 14 El Despacho del Comandante en Jefe del Ejército está integrado por:

A) Estado Mayor Personal.

B) Secretaría.

C) Ayudantía.

Estado Mayor del Ejército

Artículo 15 El Estado Mayor del Ejército será comandado por el Jefe de Estado Mayor del Ejército y tendrá la misión de asistir al Comandante en Jefe en el ejercicio de su Comando. A tales efectos se organizará:

A) Estado Mayor Coordinador.

B) Estado Mayor Especialista.

C) Estado Mayor Personal.

D) Oficiales de Enlace.

E) Eventualmente, Centros para el Control de Operaciones Tácticas y Administrativas y un Centro de Coordinaciones Conjuntas.

Tropas del Cuartel General

Artículo 16 Las Tropas del Cuartel General se organizarán con los medios necesarios que le permitan apoyar las actividades del Comando General y de su Estado Mayor, particularmente en los aspectos administrativos y logísticos, proporcionándoles asimismo seguridad.

Reserva General del Ejército

Artículo 17 La Reserva General del Ejército estará constituida por medios que dependerán directamente del Comandante en Jefe del Ejército; cuando así se justifique, se agruparán bajo un Comando único, subordinado al Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 18 Las Tropas de Ejército o Reserva de Ejército cuando constituyan Unidades, se organizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28.

Art. 19 Cuando se constituya el Comando de Apoyo Administrativo previsto en el artículo 29, éste actuará directamente subordinado al Comandante del Ejército en Campaña, compuesto

y organizado según el número de Grandes Unidades Tácticas y Unidades que integren aquélla.

El Jefe del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en Campaña será el responsable ante el Comandante de Ejército en Campaña, del funcionamiento del sistema de apoyo logístico de esa Gran Unidad de Campaña.

CAPITULO III

División de Ejército

Artículo 20 La División de Ejército es una Gran Unidad Táctica Operativa, integrada por:

Medios divisionarios de Comando; número variable de Brigadas; una Artillería Divisionaria cuando existan dos o más Unidades Básicas de esta Arma agrupadas bajo la orden de un Comando; un Comando de Apoyo Logístico Divisionario que centraliza las Unidades Logísticas y Tropas Divisionarias formadas por las restantes unidades con dependencia del Comando Divisionario.

Funcionará integralmente como Gran Unidad Táctica Operativa cuando cuente con los medios para que, por lo menos, dos de las Brigadas que la constituyen estén en condiciones de configurarse como Grandes Unidades Tácticas Elementales.

Medios Divisionarios de Comando

Artículo 21 Los Medios Divisionarios de Comando constituirán el Cuartel General de División, que comprenderá:

A) Comando de División.

B) Estado Mayor Divisionario.

C) Tropas del Cuartel General Divisonario.

El Comando será ejercido por el Comandante de División secundado por un Segundo Comandante.

Constituirá un escalafón de Comando con responsabilidades operacionales y administrativas.

Art. 22 Los medios Divisionarios de combate y de Servicios se organizarán en Unidades y Subunidades, según lo establezca la reglamentación respectiva. Las Unidades de combate y apoyo de combate se organizarán por Arma.

En cada caso, cuando el número de efectivos lo justique, podrán agruparse en un Comando de Grandes Unidades Tácticas Elementales, con una organización y responsabilidades que le aseguren la capacidad suficiente para el cumplimiento de las misiones que le asignen.

Comandante de División

Artículo 23 La misión del Comandante de División será comandar la División dentro de la jurisdicción espacial asignada para el cumplimiento de las misiones y tareas dispuestas por el Ejército.

Comando de Apoyo Logístico Divisionario

Artículo 24 El Comando de Apoyo Logístico Divisionario es una organización militar cuya misión es centralizar el Comando de distintos Servicios Divisionarios, para proporcionar el apoyo a esa Gran Unidad. Su composición varía con el volumen y organización de los elementos de abastecimientos, transporte, mantenimiento y evacuación de acuerdo al número de Unidades que integren la División de Ejército apoyada.

Estará en condiciones, cuando razones operacionales o de ubicación territorial lo aconsejen, de proporcionar elmentos logísticos en apoyo de las Brigadas o Unidades que el Comando de la División disponga.

El Jefe de Comando de Apoyo Logístico Divisionario es el responsable ante el Comandante de la División de Ejército del funcionamiento del sistema.

Brigada

Artículo 25 La Brigada es una Gran Unidad Táctica. Constituye un agrupamiento táctico, de organización variable, integrada como mínimo por dos Unidades Básicas de Combate de una misma Arma, con capacidad para absorber otros medios que le permitan llegar a constituirse en una Gran Unidad Táctica Elemental.

Comandante de Brigada

Artículo 26 La misión del Comandante de Brigada será comandar la Brigada dentro de la jurisdicción espacial asignada para el cumplimiento de las misiones y tareas dispuestas por su Comando.

CAPITULO IV

Fuerzas de Combate, Apoyo de Combate y Apoyo de Servicios

Artículo 27 Las Fuerzas de combate serán formadas por Unidades Básicas de las Armas de Infantería y Caballería que constituyen pequeñas Unidades formando cuerpo de Batallones de Infantería y Regimientos de Caballería. Se organizan en base a Subunidades.

Art. 28 Las Fuerzas de Apoyo de combate serán formadas por Unidades Básicas de las Armas de Artillería, Ingenieros y Comunicaciones que constituirán pequeñas Unidades formando cuerpo, bajo la denominación de Grupos de Artillería, Batallones de Ingenieros y Batallones de Comunicaciones. Se organizan en base a Subunidades. Las Armas de Ingenieros y Comunicaciones también desempeñarán funciones como Servicios que completan la dualidad de su misión.

Art. 29 El Comando General del Ejército podrán integrar un Comando de Apoyo Administrativo con la misión de:

A) Dirigir, coordinar, planificar y supervisar las actividades de los Servicios del Ejército.

B) Recomendar la política de explotación y empleo de medios.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Comando General del Ejército, reglamentará las organizaciones de los Servicios de acuerdo a las necesidades del Ejército y los reglamentos técnicos que rigen la materia.

Art. 30 La composición, organización, funcionamiento, procedimientos técnicos y empleo táctico de las Unidades, Grandes Unidades y Servicios que integran las Fuerzas del Ejército, serán determinados en los Reglamentos de Campaña, Reglamentos de Organización y Funcionamiento, Reglamentos Tácticos y Técnicos, Tablas de Organización y Equipo y otras reglamentaciones al respecto, dentro de los principios generales establecidos en la presente ley.

Art. 31 Las Unidades del Ejército activo se agrupan:

A) En Unidades de tiempo de paz (Unidades de maniobra), cuyos efectivos podrán variar según las circunstancias, desde constituir un equipo mínimo equilibrado que permita ser empleado coordinadamente, hasta efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar la instrucción de los cuadros, los servicios de guarnición en tiempo de paz y cumplir las misiones asignadas al Ejército.

En el momento de la movilización deberán estar en condiciones de remontar a efectivos de guerra.

B) En Unidades de Reclutamiento, únicamente compuestas de los cuadros de Oficiales y de Tropa y que serán en momentos de movilización, unidades de reclutamiento e instrucción del personal de tropa y de encuadramiento en tiempo de guerra.

Unidades de Defensa Territorial

Artículo 32 La Defensa Territorial consiste en todas aquellas actividades desarrolladas por el Ejército en tiempo de guerra destinadas a proporcionar seguridad a la Zona del Interior.

Art. 33 Las Unidades de Defensa Territorial serán organizadas con elementos de la reserva territorial en los distintos departamentos donde residan sobre las mismas bases que las Unidades de las Armas, debiendo en tiempo de paz, recibir la instrucción militar en la medida que le permitan sus actividades normales.

CAPITULO V

Servicios de Ejército

Servicio de Intendencia del Ejército

Artículo 34 El Servicio de Intendencia del Ejército tendrá por misión la obtención, almacenamiento, distribución y evacuación de víveres, combustibles, lubricantes, vestuarios, equipos y materiales, así como el mantenimiento de los Items de Intendencia.

Servicio de Material y Armamento

Artículo 35 El Servicio de Material y Armamento tendrá por misión:

A) Asegurar la obtención, almacenamiento, distribución, mantenimiento y evacuación del material de guerra y vehículos administrativos.

B) Desarrollar y llevar a la práctica proyectos industriales de interés, realizando la expoltación de los productos obtenidos.

C) El cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

D) Los cometidos asignados por el decreto-ley 10.415, de 13 de febrero de 1943 y modificativos.

Servicio de Transporte

Artículo 36 El Servicio de Transporte tendrá por misión asegurar el desplazamiento del personal y material del Ejército, necesario al cumplimiento de sus misiones y tareas.

Servicio Sanitario de Ejército

Artículo 37 El Servicio Sanitario de Ejército tendrá por misión fundamental mantener el correcto estado sanitario de las tropas asegurando su efectividad de combate mediante actividades médicas y odontológicas preventivas, asistenciales y de rehabilitación y como misión secundaria utilizar su capacidad para la atención de familiares del Personal Militar, Retirados y Civiles bajo dependencia del Ejército.

Servicio de Veterinaria y Remonta

Artículo 38 El Servicio de Veterinaria y Remonta tendrá por misión asegurar todo lo relativo a la remonta de ganado y la obtención, almacenamiento, mantenimiento, distribución y evacuación del material.

Deberá promover el mejoramiento de toda especie animal que sea de interés para la Defensa Nacional, particularmente equinos y perros de guerra y la explotación y administración de los campos y establecimientos de su dependencia.

Servicio de Policía Militar de Ejército

Artículo 39 El Servicio de Policía Militar de Ejército tendrá por misión apoyar las operaciones del Ejército manteniendo la disciplina y el orden, haciendo cumplir las leyes, Decretos y Reglamentaciones que le sean encomendadas.

Servicio de Tiro y Educación Física

Artículo 40 El Servicio de Tiro y Educación Física tendrá por misión:

A) Asegurar la obtención, almacenamiento, mantenimiento, distribución y evacuación del material y equipo deportivo.

B) Planificar, organizar y controlar las pruebas y competencias de Educación Física y Tiro del Ejército.

C) Asegurar la conservación, funcionamiento y control de stands, campos y polígonos de tiro que no pertenezcan a los Cuerpos.

D) Capacitar a los Oficiales y Personal Subalterno como Instructores de Educación Física para el Ejército.

E) Representar al Ejército ante los Organismos y Federaciones similares deportivas nacionales.

F) Planificar, organizar y controlar la selección y entrenamiento de las delegaciones deportivas que deban representar al Ejército en el ámbito Nacional o Internacional.

Servicio de Bandas Militares de Ejército

Artículo 41 El Servicio de Bandas Militares de Ejército tendrá por misión:

A) Asegurar la obtención, almacenamiento, mantenimiento, distribución y evacuación de todo lo referente a instrumentos musicales y material docente para las Bandas del Ejército.

B) Capacitar el personal necesario a la operación de las Bandas Militares del Ejército.

Servicios de Parques del Ejército

Artículo 42 El Servicio de Parques del Ejército tendrá por misión administrar, custodiar, conservar, mejorar y operar los parques del ejército.

Servicio de Defensa Civil

Artículo 43 El Servicio de Defensa Civil tendrá por misión, adiestrar a los ciudadanos individualmente y dentro de la comunidad en los principios, normas y procedimiento, que deben regular su conducta para la previsión y atención de las tragedias o desastres, consecuencia de fenómenos naturales o provocados por el hombre, así como afrontar una situación de guerra.

Servicio de Movilización

Artículo 44 El Servicio de Movilización tendrá por misión atender el completamiento de los efectivos de guerra a partir de los existentes en tiempo de paz, en los Comandos, Unidades y Servicios, desarrollando y ejecutando los planes de movilización del Ejército, acorde a lo dispuesto en el literal C) del artículo 259, artículo 260, 261 y 262 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánica de las Fuerzas Armadas), y Capítulo VI del Título IV de la presente ley.

Servicio Geográfico Militar

Artículo 45 El Servicio Geográfico Militar tendrá por misión:

A) Asegurar la obtención, actualización, conservación, mantenimiento, distribución y evaluación del materal cartográfico necesario para el cumplimiento de la misión fundamental asignada al Ejército por la presente ley y en apoyo a la planificación integral de las actividades de Seguridad y Desarrollo Nacional.

B) Supervisar, controlar y aprobar todas las publicaciones realizadas por Organismos del Estado o Privados, de su especialidad, sin perjuicio de la competencia asignada por las leyes 10.808, de 16 de octubre de 1946 y 14.747, de 28 de diciembre de 1977.

C) Establecer, conservar y ampliar la red geodésica nacional de triangulación, nivelación, gravimetría y magnetismo terrestre.

D) Integrar comisiones de estudio y caracterización de nuestros límites internacionales y participar de la representación del país en todas las actividades de su especialidad y derivadas de compromisos internacionales.

Servicios Especiales

Artículo 46 Los Servicios Especiales tendrán por misión desarrollar una política de contralor y supervisión de asuntos relacionados con la recreación y el bienestar dentro de los Servicios Personales, como contribución al mantenimiento y elevación de la moral individual y colectiva.

Servicio de Finanzas

Artículo 47 El Servicio de finanzas tendrá por misión realizar la administración económico-financiera de recursos, cobranzas y

pagos de fondos, así como la fiscalización de los elementos subordinados.

Provee además servicios especiales de finanzas.

Inspectores de los Servicios del Ejército

Artículo 48 Los Servicios podrán tener un Cuerpo de Inspectores, para la realización de las inspecciones correspondientes a su especialidad, en cada una de las reparticiones del Ejército.

CAPITULO VI

Inspectores

Artículo 49 Las misiones de Inspección de Armas y los Servicios son desempeñadas en el Ejército por las siguientes autoridades:

A)Inspector de Infantería.
B) Inspector de Caballería.
C) Inspector de Artillería.
D) Inspector de Ingenieros.
E) Inspector de Comunicaciones.
F) Inspector General de los Servicios.

Art. 50 Los inspectores de las Armas y el Inspector General de los Servicios son auxiliares inmediatos del Comandante en jefe del Ejército. Las misiones técnicas especiales que les correspondan complementarán y detallarán las tareas inspectivas generales que conciernen especialmente al Comandante en Jefe del Ejército y deben, en consecuencia, desarrollarse dentro de las siguientes normas generales:

A) Actúan en misiones inspectivas por delegación del Comandante en Jefe del Ejército.
B) Les compete además:

- Estudios, trabajos e informes que interesen directamente a su especialidad.
- Inspección de actividades técnicas y docentes, empleo del tiempo y aplicación de recursos humanos y materiales.
-Inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro.
- Proponer al Comandante en Jefe del Ejército, las medidas que consideren convenientes para simplificar las tareas o mejorar el rendimiento de los cuerpos de Comando y Servicio.
- Integrar los órganos de calificación correspondientes.

CAPITULO VII

Sistema de Enseñanza del Ejército

Artículo 51 El Sistema de ensañanza del Ejército estará destinado a instruir, entrenar y educar al personal del Ejército de manera que lo habilite para el desempeño de sus responsabilidades fucionales, individuales y colectivas.

Art. 52 El Sistema de enseñanza del Ejército estará integrado por:

A) Liceos Militares.
B) Escuela Militar.
C)Escuela de Armas y Servicios.
D) Instituto Militar de Estudios Superiores.

Art. 53 Los liceos militares tienen por misión:

A) Impartir enseñanza acorde a los programas establecidos por el Organismo Nacional competente.

B) Formar integralmente a los alumnos con los valores de patria, deber, responsabilidad individual y colectiva, afianzando la convicción del mantenimiento de la comunidad uruguaya en el cumplimiento de sus fines éticos y materiales, dentro de una conciencia de seguridad nacional. Desarrollarles una conducta dinámica, preparándolos para ser elementos activos en la sociedad.
C) Dar elemento de instrucción pre-militar que ayuden a descubrir una auténtica vocación.

Art. 54 La Escuala Militar tendrá por misión el reclutamiento y formación inicial de los cuadros de Oficiclae del Ejército.

Para cumplir con su cometido deberá ser:

A) Una Escuela destinada a brindar al futuro Oficial una amplia base cultural que le permita continuar perfeccionándose durante el transcurso de su carrera.
B) Una Escuela profesional destinada a formar el Jefe de Sección de las distintas Armas y Servicios.

Art. 55 La Escuela de Armas y Servicios tendrá por misión:

A) Capacitar y perfeccionar a los Oficiales Subalterno y Personal Subalterno del Ejército, preparándolos para el desempeño de los cargos que deberán ejercer en su Arma o Servicio.
B) Preparar especialistas necesarios al Ejército, no formados por ningún Arma o Servicio y que le sean ordenados.
C) Operar un Centro de Reclutamiento de Oficiales de Reserva y un Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva.
D) Investigar y desarrollar la Táctica, Técnica y Administración encuadrada en su nivel docente y otros temas que se le encomienden.

Art. 56 El Instituto Militar de Estudios Superiores tendrá por misión:

A) Preparar Oficiales Superiores y Jefes para las funciones de Comando, Dirección y Estado Mayor.
B) Investigar y desarrollar doctrinas y metodologías de estudio de los problemas de la Seguridad y de la Defensa Nacional con énfasis en los que incumben en forma directa al Ejército Nacional.

Art. 57 En los distintos Comandos, Escualas, Armas y Servicios podrán crearse otras Escuelas o Cursos de Capacitación de Especialidades afines, a ser reglamentadas por el Comando General del Ejército.

Art. 58 El comando General del Ejército podrá integrar un Comando de la Enseñanza Militar con la misión de dirigir, coordinar, planificar y supervisar las actividades del Sistema de Enseñanza del Ejército.

Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento para Personal Superior

Artículo 59 Los Cursos para Personal Superior a aprobar serán los siguientes:

A) De capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales, a realizar en la Escuela de Armas y Servicios y sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Capitán y Mayor.
B) De Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes, a ralizar en el Instituto Militar de Estudios Superiores y sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Teniente Coronel y Coronel.
C) De Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales Superiores, a realizar por los Coroneles del Cuerpo de Comando, en el Instituto Militar de Estudios Superiores y sin cuya realización no estarán habilitados para el ascenso al grado de General.

Curso para el Personal Subalterno

Artículo 60 Los Cursos para el Personal Subalterno a aprobar serán aquellos que determine la reglamentación respectiva.

TITULO IV

Personal Militar

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 61 La organización del Ejército impone la formación de una estructura jerarquizada de cargos para el personal.

El manejo de este personal supondrá las siguientes tareas:

A) La obtención y administración de los recursos humanos del Ejército.

B) Las necesarias para la capacitación y empleo del personal militar en las misiones y tareas del Ejército.

Art. 62 El Ejército, en situaciones normales para el país mantendrá una fuerza permanente, integrada mediante el Sistema de Reclutamiento Voluntario.

En situaciones de excepción que requieran un incremento de personal, precederá a remontar sus cuadros orgánicos mediante el reclutamiento de los ciudadanos movilizados que le sean asignados por el Servicio General de Movilización.

Art. 63 Constituirán Cuerpos de Comando con escalafones propios hasta el grado de Coronel inclusive los Oficiales de las Armas de combate. Consituirán Cuerpos de Servicios con escalafones propios el Personal Superior de los mismos que determinen las reglamentaciones respectivas.

Art. 64 Los cuerpos, armas y escalafones, podrán estar integrados por una o más especialidades, de acuerdo con lo que determine la reglamentación de este ley.

Art. 65 El Personal del Ejército podrá poseer una o más especialidades o bien cambiar de una a otra, según sus aptitudes y siempre de acuerdo con las necesidades orgánicas, según lo determine la reglamentación de esta ley.

Art. 66 El Ejército confeccionará registro de su personal permanente y de la reserva, de acuerdo con lo que al respecto determine la reglamentación de este ley.

CAPITULO II

Estado Militar

Artículo 67 El Estado Militar es el estatuto jurídico del Personal Militar, el cual define sus especiales deberes, obligaciones y derechos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y concordantes de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

CAPITULO III

Jerarquía, Superioridad y Mando

Artículo 68 La Jerarquía Militar es la relación de un militar con respecto a otro, ordenada según una escala. Comprende dos categorías:

A) Personal Superior.

B) Personal Subalterno.

La categoría jerárquica de Personal Superior comprende las subcategorías jerárquicas:

— Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales Subalternos.

La categoría jerárquica de Personal Subalterno comprende las subcategorías jerárquicas:

— Suboficiales, Clases y Alistados.

Las subcategorías comprenden a su vez los siguientes grados:

— Oficiales Generales:	Teniente General General
— Oficiales Superiores:	Coronel
— Jefes:	Teniente Coronel Mayor
— Oficiales Subalternos:	Capitán Teniente 1° Teniente 2° Alférez
— Suboficiales:	Suboficial Mayor Sargento 1° Sargento
— Clases:	Cabo de 1° Cabo de 2°
— Alistados:	Sodado de 1° Sodado de 2° Aprendiz

— Los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales pertenecen a la categoría de Personal Subalterno.

Las equivalencias de años de los cursos de alumnos, con los grados correspondientes al Personal Subalterno, a los efectos funcionales y disciplinarios, serán establecidos por la reglamentación correspondiente.

Art. 69 Grado Militar, es la denominación de cada uno de los escalafones de la jerarquía militar.

Art. 70 Precedencia, es la ubicación relativa que tiene un militar respecto a otro de su mismo grado.

La precedencia militar dentro de su grado se determinará de la siguiente forma:

A) Por la fecha de promoción al grado que se considera y siendo ésta igual, por la precedencia de ascenso en el grado anterior.

B) A igualdad de fecha de ascenso en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato inferior y así sucesivamente, hasta llegarse si fuere necesario a la precedencia de egreso de la Escuela de Formación correspondiente para el Personal Superior o de ingreso al Ejército para el Personal Subalterno. En igualdad de éstas, tiene precedencia el de mayor edad.

C) Dentro de cada grado, el militar en actividad tendrá precedencia sobre el retirado, aun cuando éste se encuentre reincorporado fuera del caso de movilización total o parcial.

D) La precedencia para el egreso como Oficial de las Escuelas de Formación estará dada por la calificación de aptitudes de acuerdo a los Reglamentos respectivos de las mismas.

E) Los Oficiales del Cuerpo de Comando tendrán precedencia sobre los Oficiales de los Cuerpos de Servicios del mismo grado.

F) Los Oficiales del Ejército Permanente tienen precedencia sobre los de la Reserva del mismo grado.

G) La precedencia del Personal de Reserva, se computará conforme a los mismos principios establecidos en los incisos anteriores.

Art. 71 Superioridad militar, es la autoridad que tiene un militar con respecto a otro por razones de grado, cargo y eventualmente de antigüedad. La superioridad jerárquica es la correspondiente al militar con relación a todos los de menor grado en la escala jerárquica, cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca.

La superioridad de cargo, es la resultante de la dependencia orgánica y en virtud de la cual un militar con respecto a otro le debe obediencia, por la función que desempeña dentro de un mismo organismo militar, en toda circunstancia de servicio, tiempo y lugar.

La superioridad por antigüedad es la que tiene un militar con respecto a otros, en razón de su precedencia en el grado o grados equivalentes, durante el cumplimiento de una misión o acto de servicio determinado.

Art. 72 Es Subalterno, todo militar con relación a los demás de mayor grado en la escala jerárquica.

Art. 73 Es subordinado, el militar que está a órdenes de otro militar.

Art. 74 Mando es la facultad de decidir y ordenar dentro de lo establecido por las Leyes y Reglamentaciones militares.

Art. 75 Comando, es la autoridad ejercida por el militar responsable sobre sus subordinados, en razón de su grado y del cargo asignado. Involucra la autoridad y responsabilidades propias del empleo, para el planeamiento, organización, direc-

ción, coordinación y control de las fuerzas militares en el cumplimiento de las misiones y tareas, mediante la aplicación de los recursos disponibles.

Incluye responsabilidades por la salud, bienestar, moral y disciplina del personal asignado.

Art. 76 La Sucesión de mando estará regida por la superioridad jerárquica o en su defecto por la precedencia.

CAPITULO IV

Situación de Revista

Artículo 77 La Situación de Revista para el Personal del Ejército se regirá por las disposiciones de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 en lo que sea pertinente y las que se establecen en la presente ley y relgamentación respectiva.

Art. 78 La Situación de Revista para el Personal Militar puede comprender:

A) Actividad

— Servicio Efectivo
— Disponible
— No Disponible

B) Retiro

C) Reforma

Las situaciones de Disponible, No Disponible y de Reforma son solamente para Personal Superior.

CAPITULO V

Situación de Actividad

Artículo 79 Actividad es la situación en que se encuentra el Personal Militar desde su ingreso al Ejército hasta su baja, pase a situación de retiro o refroma, según corresponda. Esta situación implica el ejercicio de las facultades propias del grado que se posea.

Art. 80 El Servicio Efectivo es el desempeño de funciones en un cargo o comisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

Art. 81 La situación de Disponible y la de No Disponible es situación de actividad del Personal Militar que no se encuentra desempeñando un cargo o comisión, por las causales previstas por los artículos 96 y 97 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

CAPITULO VI

Reclutamiento

Artículo 82 Reclutamiento es el sistema de obtención de los efectivos para la integracion del Ejército.

Art. 83 Los procedimientos a seguir estarán regidos por los establecidos en la presente ley, en el Capítulo 8° del Título V de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 y en la ley 9.943, de 20 de julio de 1940 y concordantes.

Personal del Ejército Permanente

Artículo 84 La prestación del Servicio Militar se efectuará en las siguientes formas:

A) Como profesional para el Personal Superior.

B) Como contratado para el Personal Subalterno.

Art. 85 Los alumnos de la Escuela Militar serán reclutados acorde con lo dispuesto en el artículo 146 y a lo establecido en la reglamentación correspondeinte.

Art. 86 El Personal Superior del Cuerpo de Comando se reclutará de la Escuela Militar previa aprobación de los cursos pertinentes.

Art. 87 El Personal Superior de los Cuerpos de los Servicios se reclutará de acuerdo a las reglamentaciones establecidas en cada caso.

Art. 88 Reviste el carácter de voluntario contratado, el Personal Subalterno que se obliga a servir al Ejército Permanente por un contrato inicial de dos años y los siguientes por un año, mientras conserve las aptitudes requeridas y sean convenientes sus servicios acorde a lo determinado en la reglamentación correspondiente, salvo las excepciones a este régimen general que establezca la misma.

La edad mínima de ingreso será de dieciocho años, sin perjuicio de lo que las reglamentaciones respectivas determinen respecto a los alumnos y aprendices de las Escuelas e Institutos de enseñanza militar.

Art. 89 El Personal Subalterno de la Categoría de Sub-Oficiales suscribirá al ingresar a dicha categoría, un Documento de Servicio que tendrá vigencia mientras se cumplan los extremos que determine la reglamentación.

Art. 90 El Personal Subalterno al ser enviado al extranjero para hacer cursos, adiestramientos o como Adjunto Militar o funciones de similar naturaleza, deberá suscribir el Documento Especial de Servicio Militar que obliga a permanecer prestando servicios en el Ejército por un período de tres años como mínimo luego de regresar al país.

Personal de la Reserva

Art. 91 El Personal de Reserva estará constituido acorde a lo dispuesto en la presente ley, y en las leyes 14.157, de 21 de febrero de 1974, 9.943, de 20 de julio de 1940 y concordantes, sirviendo a los propósitos de completar los cuadros del Ejército Permanente o para asegurar la ocupación de la Zona de Retaguardia en caso de movilización total o parcial. La integrará el Personal Militar Retirado y baja del Ejército y los ciudadanos Reservistas que se asignen al Ejército.

Art. 92 Las Reservas Activas, Móvil y Territorial tienen por cometidos los que se expresan a continuación:

Reserva Activa: Completar los efectivos de guerra necesarios al Ejército en operaciones.

Reserva Móvil: será destinada, ya sea a reforzar la anterior, va a atender los servicios complementarios del Ejército Activo o para asegurar la ocupación de la zona de retaguardia.

Reserva Territorial: tendrá como misión asegurar el funcionamiento de los Servicios indispensables a la vida del país y del Ejército o para constituir las Tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones.

Art. 93 El Personal Superior de Reserva sera reclutado entre:

A) Personal Superior en retiro o que ha sido baja del Ejército Permanente siempre que la causal no lo inhabilite y mantengan las aptitudes físicas, morales e intelectuales requeridas.

B) Los ex-alumnos de la Escuela Militar de los últimos años del Curso Profesional, podrán obtener el grado de Alferez de Reserva cuando hayan transcurrido hasta cinco años de la fecha de baja; vencido este plazo, para obtener dicho grado deberán realizar el Curso o Pruebas de Revisión o Capacitación que la reglamentación establezca.

C) Personal Subalterno del grado de Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro. retirado o baja, siempre que la causal no lo inhabilite y mantengan las aptitudes requeridas, podrán ser promovidos al grado de Alférez de Reserva, cuando no hayan transcurrido cinco años de la fecha de baja; en caso contrario deberan realizar Cursos de Capacitacion.

D) Ciudadanos que al cumplir la Instrucción Militar en los Centros de Instruccion para Oficiales de Reserva hayan obtenido un grado en la categoría de Personal Superior.

Art. 94 El Personal Subalterno de la Reserva será reclutado entre:

A) Los ex-alumnos de la Escuela Militar, que hayan aprobado como tales los cursos de determine la reglamentación, quienes podrán obtener los grados de Sub-Oficiales, con las mismas condiciones comprendidas en el literal B) del artículo anterior.

B) Personal retirado o baja siempre que las causales no lo inhabiliten, no comprendidos en el literal C) del artículo anterior, el que ingresará a la Reserva con el grado que tenía,

C) Los ex-alumnos de los Liceos Militares que hayan cursado dos o más años en el mismo, ingresarán con el grado de Cabo de Reserva, previa realización de Cursos de Pruebas de Revisión o Capacitación que la reglamentación establezca,

D) Ciudadanos convocados de acuerdo a las Leyes de Instrucción o Servicio Militar, quienes tendrán el grado que les corresponda de acuerdo a la instrucción que reciban en los Centros de Instruccción.

Personal Reservista Voluntario

Artículo 95 Los Centros de Instrucción para Oficiales de Reserva, tendrán por cometido la formación de Alféreces de Reserva, no comprendidos en los literales A), B) y C) del artículo 93 y la realización de Cursos de Suficiencia y Aptitud Militar para el ascenso y la evaluación de conocimientos, acorde a lo que establezca la reglamentación correspondiente.

Art. 96 Los Oficiales de Reserva perderán todos sus derechos como tales cuando:

A) Resulten condenados por delitos dolosos en el fuero común o militar, quedando facultado el Comandante en Jefe del Ejército para exceptuar la aplicación de este literal, cuando la escasa relevancia penal del delito diere mérito a ello.

B) Por la práctica de actos contra la moral pública o el honor militar, previa intervención del Tribunal de Honor correspondiente,

C) Por mantener un comportamiento inconveniente para la disciplina, según Resolución del Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la gravedad y notoriedad del comportamiento lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá anticipar la Resolución.

Art. 97 Cuando el Personal Superior de Reserva, cometa actos que afecten el decoro o el prestigio de la Institución Militar, será sometido a los Tribunales de Honor, acorde a lo que determine la reglamentación respectiva.

Art. 98 Los Reservistas convocados de acuerdo a Leyes de Instrucción y Servicio Militar estarán sujetos a la jurisdicción penal y disciplinaria Militar.

Art. 99 Todo reservista convocado que sea obligado a faltar a sus actividades civiles por causa de ejercicios, desfiles o maniobras, tendrán sus faltas justificadas para todos los efectos.

Art. 100 El Comando General del Ejército será el responsable de comunicar al organismo o empleador donde preste servicios, la situación y el tiempo en que debe mantenérsele el puesto o empleo al reservista en instrucción, dentro de los diez días en que se produzcan.

Art. 101 Todo reservista en Instrucción recibirá alojamiento, manutención y atención médica a cargo del Ejército, mientras dure tal situación.

Art. 102 El Personal de Reserva estará facultado para usar uniforme, insignias, atributos y distintivos, en las oportunidades y forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Movilización

Artículo 103 La Movilización Militar del Ejército, total o parcial, impondrá una planificación previa acorde a lo que determina el Titulo VII de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 en cuanto le corresponda.

El Plan de Movilización Militar del Ejército integra el Plan de Movilización Militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 104 La movilización Militar del Ejército, total o parcial tendrá por objetivo:

-Colaborar en establecer el funcionamiento de la movilización industrial y económica que el país requiera.

-Completar los efectivos de guerra de las Unidades y Servicios existentes en tiempo de paz.

- Constituir con las reservas restantes, nuevas Unidades encuadradas dentro de elementos ya instruidos.

- Completar la organización de los Servicios Militares, acorde a las necesidades, en cumplimiento de su misión, en caso de ataque exterior.

- Satisfacer las necesidades en recursos humanos y materiales, en caso de conmoción interna.

Art. 105 El Ejército será responsable de la planificacion y ejecución del apoyo logístico de sus componentes excepto cuando los mismos se presten por acuerdos, convenios o asignaciones por parte de los Servicios conjuntos o de una u otra Fuerza en el Teatro de Operaciones o por el Ministerio de Defensa Nacional, previo asesoramiento de la Junta de Comandantes en Jefe.

La requisa se ajustará a lo establecido en la Constitución de la República y a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 106 La ejecución de la movilización en el Ejército será asegurada por Centros Movilizadores, que funcionarán en las Unidades, Institutos y Servicios.

El Ejército dentro de su jurisdicción y con sus elementos constituidos establecerá en íntimo enlace con el Servicio General de Movilización, los organismos que faciliten una rápida movilización.

CAPITULO VII

Destinos, Cargos y Comisiones

Artículo 107 Destino es la ubicación de revista del Personal Militar en Unidades, organismos o reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional u otros del Estado.

Art. 108 Cargo es la función desempeñanda por el militar en el destino asignado, de acuerdo a su grado.

Art. 109 Comisión es toda función que no implique cargo o destino efectivo.

Art. 110 El Personal Militar es empleado dentro de una Unidad, orgnismo o repartición militar, para desempeñar una ocupación militar de acuerdo con su grado y las necesidades del servicio.

Art. 111 Reasignación es el procedimiento mediante el cual se busca la mejor utilización del personal militar, asignándolo a un nuevo destino o cargo.

Art. 112 Se consideran funciones inherentes a cada cargo, aquellas que corresponden a los distintos niveles de la organización y a cada lugar dentro de ella, de acuerdo a la reglamentación.

Cargos para el Personal Superior

Artículo 113 Los grados exigidos para desempeñar los distintos cargos, además de los establecidos en el artículo 31 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, serán los siguientes:

A) Por Teniente General en actividad.

1) Comandante en Jefe del Ejército.

B) Por Generales en actividad.

1) Comandante de División de Ejército.

2) Jefe del Estado Mayor del Ejército.

3) Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas en el exterior.

4) Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército.

5) Comando de Apoyo Administrativo del Ejército.

6) Comando General de *la Enseñanza Militar.*

C) Por Generales o Coroneles en actividad:

1) Director General del Instituto Militar de Estudios Superiores.

2) Director General de la Escuela de Armas y Servicios.

3) Director de la Escuela Militar.

4) Comandante de la Reserva General del Ejército.

D) Por Coroneles en actividad.

1) Sub-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

2) 2º Comandante de División de Ejército.

3) Inspector de Armas.

4) Inspector General de los Servicios.

5) Comandante de Brigada.

6) Comantante de Artillería Divisionaria.

7) Jefe de Departamento del Estado Mayor del Ejército.

8) Jefe de Secretaría del Comando General del Ejército.

9) Sub-Director del Instituto Militar de Estudios Superiores.

10) Director de Servicio del Ejército.

11) Comandante de Comando de Apoyo Logístico de Divisiones de Ejército.

12) Jefe de Estado Mayor de División de Ejército.

13) 2º Comandante del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército.

14) 2º Comandante del Comando General de la Enseñanza Militar.

15) Director de la Escuela de Estudios Superiores.

16) Director de la Escuela de Comando y Estado Mayor.

17) Inspector de los Servicios.

E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.

1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.

2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1.

3) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.

4) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.

5) Director de Colonias Militares.

6) Director de Liceo Militar.

7) Director General de Defensa Civil.

8) Sub-Director de la Escuela Militar.

9) Sub-Director de la Escuela de Armas y Servicios.

10) Jefe de Ayudantía del Comando General del Ejército.

11) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.

12) Miembro de las Comisiones Calificadoras.

13) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.

14) Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

F) Por Tenientes Coroneles en actividad.

1) 2º Comandante de Brigada.

2) Jefe de Batallón, Regimiento de Caballería o Grupo de Artillería.

3) Jefe de División del Estado Mayor del Ejército.

4) Comandante del Cuartel General del Ejército.

5) Sub-Jefe del Estado Mayor Divisionario de Ejército.

G) Por Tenientes Coroneles o Mayores en actividad.

1) Sub-Director de Liceo Militar.

2) Comandante del Cuartel General de División de Ejército.

3) Jefe Territorial de Departamento.

4) Jefe de División de Estado Mayor Divisionario.

5) Jefe de Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar.

6) Jefe de Estudios de Escuelas y Liceos Militares.

7) Jefe de Secretaría del Comandante de División de Ejército.

8) Secretario de Estado Mayor Divisionario.

9) Jefe de Estado Mayor de Brigada.

10) Habilitado.

11) Jefe de Curso de la Escuela de Armas y Servicios.

12) Sub-Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

H) Por Mayores en actividad.

1) Jefe de Grupo de Escuadrones.

2) 2º Jefe de Batallón, Regimiento de Caballería o Grupo de Artillería.

3) Jefe de Sección del Estado Mayor Divisionario.

4) Integrante del Estado Mayor del Ejército y de los Estados Mayores de División de Ejército.

Art. 114 Los Oficiales de los Cuerpos de Servicios de Ejército prestarán los servicios profesionales, técnicos, docentes o administrativos de su especialidad de acuerdo con el cargo que ocupen y sin que les sean aplicables las disposiciones del artículo anterior.

Art. 115 El Comandante en Jefe del Ejército determinará los grados exigidos para desempeñar otros cargos no determinados en el presente Capítulo.

Art. 116 Todos los cargos de profesores de los Institutos Militares se proveerán por concurso de oposición y de acuerdo a los programas que establezca el Poder Ejecutivo. Los cargos así obtenidos, se conservarán durante el término de tres años. En caso de suplencia o vacancia definitiva, hasta la realización de nuevas oposiciones, serán reemplazadas por el que siga en orden de clasificación en el concurso realizado para llenar esas funciones, siempre que su desempeño no perjudique al servicio.

Los militares que obtengan cátedras de materias profesionales se considerará que cumplen funciones propias del grado. Podrán asimismo, ser designados para otras funciones, pero siempre que con ello no se perjudique el desempeño de su profesorado.

Excepcionalmente y por motivo fundado, el Poder Ejecutivo podrá darles el destino que juzgue más conveniente.

Personal Superior de la Reserva

Artículo 117 Los destinos para el Personal Superior de Reserva incorporado se otorgarán teniendo en cuenta:

A) El interés de la función.

B) El tiempo de permanencia en el destino o cargo.

Art. 118 El Peresonal de Reserva Movilizado, sólo revistará en servicio efectivo.

Art. 119 La situación de incorporación cesará fuera del caso de movilización cuando:

A) A criterio del Superior desaparezcan las razones de interés, Seguridad y Defensa Nacional que originalmente la determinaron.

B) A solicitud del incorporado, una vez que ésta sea aceptada.

C) Por enfermedad o accidente que incapacite al reservista para prestar los servicios que determinaron su incorporación.

D) Por procesamiento o condena por delito común o militar, si a criterio del Superior la naturaleza de aquél diere mérito a ello.

La norma precedente se aplicará sin perjuicio de los artículos 218 a 221 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

CAPITULO VIII

Ascensos

SECCION I

Disposiciones Generales

Artículo 120 Los ascensos del Personal del Ejército, se regirán por lo dispuesto en la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 y sus modificativas, por las normas de este Capítulo y del Capítulo IX del Título IV de la presente ley y reglametaciones respectivas.

SECCION II

Condiciones Generales para el ascenso del Personal Superior

Artículo 121 Son condicionès generales para el ascenso del Personal Superior permanente:

A) Antigüedad computable en el grado.

B) Funciones propias de grado.

C) Aprobación de los Cursos establecidos en el artículo 59.

D) Aptitud física.

E) Aptitud de conducta.

F) Capacidad militar.

G) Aptitud especial según al Arma o el Cuerpo de Servicio que se integra, la que será determinada por la Reglamentación.

Art. 122 Los tiempos mínimos de antigüedad computable en el grado exigibles para el ascenso en las jerarquías de Oficial, serán los dispuestos en el artículo 143 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 y los que a continuación se establecen:

Grado	Cuerpos de Comando y Servicios
Alférez	2 años
Teniente 2°	3 años
Teniente 1°	4 años
Capitán	4 años

Art. 123 Se consideran funciones propias del grado las que se cumplen en el ejercicio de su grado en destinos asignados en los órganos previstos en el artículo 9° de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

El tiempo mínimo a cumplir desempeñando funciones propias del grado para quedar comprendido en esta condición de ascenso, será el siguiente:

Alférez a Teniente 1° inclusive	5 años en total
Capitán	2 años
Mayor	1 año
Teniente Coronel	1 año
Coronel	1 año

Art. 124 Los Cursos cuya aprobación es exigida como condición para el ascenso son los establecidos en el artículo 59 debiendo ajustarse su realización a las siguientes condiciones:

A) El Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales deberá ser realizado por todos los Tenientes 1° en la Escuela de Armas y Servicios, con una duración no menor de seis meses ni mayor de nueve, sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Capitán y Mayor. Se realizará en el último año del grado. La reglamentación podrá prever condiciones especiales de realización para los Oficiales de los Cuerpos de Servicio.

B) El Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes deberá ser realizado por los Mayores de todas las Armas en el primer año de su grado en el Instituto Militar de Estudios Superiores con una duración no menor a seis meses. Quien no apruebe el curso en el primer año en el grado, cualquiera fuese la causa de ello, será nuevamente convocado para su realización en el segundo año y si tampoco lo aprueba entonces tendrá una última oportunidad a esos efectos en su tercer año en el grado.
Los Mayores de los Cuerpos de Servicios, con excepción de aquellos que ocupan el grado máximo en su escalafón, deberán realizar un curso similar al precedentemente previsto que atienda las necesidades y circunstancias especiales de dichos escalafones. Para su aprobación dispondrán de tres oportunidades, previa convocatoria del Superior, dentro de sus primeros seis años en el grado.
Los Mayores comprendidos en los incisos precedentes, que habiendo sido convocados para su realización no aprueben el Curso previsto en este literal en las oportunidades establecidas, no podrán ascender al grado de Teniente Coronel. A tales efectos, la no concurrencia al llamado para realizar el curso o la no aprobación de la prueba de ingreso al mismo equivalen a la reprobación del curso.

C) El Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales Superiores se realizará por los Coroneles de los Cuerpos de Comando en el Instituto Militar de Estudios Superiores. con una duración no menor de dos meses ni mayor de seis, sin cuya realización no estarán habilitados para ascender al grado de General.

D) En los Cursos establecidos en los incisos precedentes no se otorgarán otras notas de egreso que las de "aprobados" o no "aprobados". Se establecerá orden de precedencia al darse la nómina de los Oficiales, de acuerdo con la escolaridad.

Art. 125 Los cursos cumplidos y aprobados el exterior podrán ser revalidados total o parcialmente, por los de igual categoría que deban realizarse en los Institutos Militares de la República, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

La designación para realizar estos cursos se realizará previo concurso de oposición, o por designación del Comandante en Jefe cuando no hubiere postulantes o mediaren razones de urgencia que así lo justifiquen, entre quienes reúnan las condiciones requeridas.

Asimismo el Comandante en Jefe del Ejército podrá autorizar la reválida de cursos o parte de los mismos, realizados en otros institutos militares o entes de enseñanza del país.

Art. 126 La aptitud física deberá resultar de las constancias existentes en el legajo personal, que hayan determinado la calificación de "Bueno" en dicha aptitud, y de los reconocimientos médicos y psico-físicos a realizar en el año en que el Oficial cumple el mínimo de antigüedad exigido para el ascenso.

Art. 127 La aptitud de conducta se probará con la documentación que obre en el legajo personal que haya determinado su calificación de "Bueno" en dicha aptitud, que se refiere a

la corrección de procederes del Oficial en su vida militar y civil, con especial énfasis en la corrección administrativa y en el cumplimiento de sus compromisos civiles.

Art. 128 La capacidad militar se probará con haber obtenido la calificación promedial mínima de "Bueno" en las cualidades de carácter, espíritu militar, instrucción, mando, gobierno, administración y las demás que determine la reglamentación, cuyo conjunto determina la capacidad militar Oficial.

SECCION III

Sistemas de ascenso para el Personal Superior

Artículo 129 Los Ascensos del Personal Superior se otorgarán dentro de cada Arma o Cuerpo de Servicio con sujeción a lo dispuesto en esta Sección por los sistemas de:

A) Antigüedad.

B) Selección.

C) Concurso.

Art. 130 En los Cuerpos de Comando los ascensos a otorgarse en los distintos grados se efectuarán de la siguiente manera:

A) A Alférez: a los Cadetes y Sub-Oficiales (Sub-Oficial Mayor y Sargento 1ro.) que hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y a quienes en los Cuerpos de Servicios reúnan las condiciones reglamentarias para ingresar con esa jerarquía o para ascender a la misma.

B) A Teniente 2º y Teniente 1º: por antigüedad.

C) A Capitán: la mitad de las vacantes por antiguedad y la otra mitad por concurso.

D) A Mayor y Teniente Coronel: 2/4 de las vacantes por concurso, 1/4 por antigüedad y 1/4 por selección.

E) A Coronel: 1/3 de las vacantes por concurso, 1/3 por antigüedad y 1/3 por selección.

F) A General y Teniente General: por selección.

En los Cuerpos de Servicio se aplicará en principio lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de lo que al respecto disponga la reglamentación.

Art. 131 La distribución de las vacantes en cada grado se efectuará adjudicándolas una a una a cada sistema según el orden de las mismas establecido en el artículo anterior, comenzándose en el año siguiente por el sistema menos favorecido de modo que en el conjunto de la aplicación de la ley todos los sistemas resulten con igual tratamiento en ciclos sucesivos.

Art. 132 El ascenso por antigüedad se otorgará a los Oficiales que, reuniendo las condiciones de ascenso, tengan mayor antigüedad computable en el grado (artículo 142, ley 14.157, de 21 de febrero de 1974).

Cuando la antigüedad computable en el grado sea la misma (años, meses y días) la precedencia para el ascenso corresponderá a quien tenga mayor antigüedad en el grado, o siendo ésta la misma al de mayor antigüedad en el grado anterior, y así sucesivamente hasta llegarse, si fuera necesario, a la mayor antigüedad en el Ejército, en defecto de todo lo cual la precedencia corresponderá al de mayor edad. La antigüedad de los Alféreces egresados de la Escuela Militar se establecerá por orden de méritos en la clasificación final que será el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en estudio, capacidad militar, conducta y aptitud física.

Art. 133 Cuando corresponda el ascenso por antigüedad incluso en el caso del literal B) del artículo 145 se otorgará por este sistema, aún cuando el Oficial pudiera ser ascendido por selección o concurso.

Art. 134 El ascenso por selección para vacantes de los grados de Mayor, Teniente Coronel y Coronel podrá otorgarse a Oficiales que, estando en condiciones de ascenso: 1º) Hayan obtenido la calificación de "Muy Apto" en el grado; 2º) Se encuentren comprendidos en la primera mitad de la lista de ascensos correspondiente; 3º) Sean elegidos por la Junta de Oficiales Generales para ser propuestos por el Comandante en Jefe del Ejército al Poder Ejecutivo para su ascenso por este sistema.

Si el número de Oficiales en estas condiciones fuera menor al número de vacantes asignadas al sistema en cada grado, se podrá seleccionar dentro de los comprendidos en la segunda mitad de la lista de ascenso.

Art. 135 Todas las vacantes en el grado de General serán provistas por el sitema de selección, a cuyo efecto la Junta de Oficiales Generales seleccionará dos candidatos por cada vacante de entre los Coroneles que, estando en condiciones de ascenso, se encuentren comprendidos en la primera mitad de la lista de méritos confeccionada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, los que serán propuestos por el Comando General del Ejército al Poder Ejecutivo a efectos de ocupar las vacantes existentes.

Los Coroneles propuestos que sean elegidos por el Poder Ejecutivo serán ascendidos al grado de General, previa venia de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente en su caso.

La lista de méritos referida en el precedente inciso estará constituida por todos los Coroneles en condiciones de ascenso que hayan sido calificados en le grado "Muy Apto" o "Apto", incluyéndose en primer lugar a los calificados "Muy Apto", ordenados por antigüedad computable en el grado, y luego a los calificados "Apto", ordenados de la misma manera.

Art. 136 El ascenso al grado de Teniente General se conferirá al General que sea designado Comandante en Jefe por el Poder Ejecutivo, designación que deberá recaer en alguno de los tres Generales en actividad más antiguos.

Art. 137 El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores clasificaciones en las pruebas de oposición que hubieran realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes a proveerse por ese sistema en el grado correspondiente.

Art. 138 Para poder disputar vacantes por concurso se requiere:

A) Llenar las demás condiciones establecidas para el ascenso en grado.

B) Obtener por lo menos la calificación de "Apto" para el grado inmediato superior.

C) No haber sido calificado "Deficiente" o "No Apto" en el grado.

Art. 139 Las pruebas de Concurso consistirán en la realización de trabajos teóricos-prácticos sobre materias de índole profesional, que tiendan a poner en evidencia la mejor capacidad del concursante para su desempeño en el grado a que aspira y se rendirán ante un Tribunal integrado por un Oficial Superior, como Presidente y cuatro Oficiales, que tengan en lo posible, dos grados superiores que los de los concursantes, incluso el Secretario del Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán designados por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de la reglamentación especial que establecerá el Poder Ejecutivo, los temas de los trabajos teóricos-prácticos de las pruebas de oposición a realizarse por los concursantes de acuerdo al programa a fijarse para cada grado y arma o servicio, serán establecidos por el Tribunal en pleno; el primero al constituirse éste y los sucesivos a medida que se haya realizado el inmediatamente anterior. De todas las actuaciones del Tribunal se labrará acta en forma en cada oportunidad. Las clasificaciones obtenidas en cada prueba, serán otorgadas a cada concursante, inmediatamente de recibidas, dejándose de ello constancia en acta.

El fallo del Tribunal será inmodificable e inapelable en todos los casos.

Art. 140 A los efectos previstos en esta Sección y también en relación con lo dispuesto en el artículo 195 de esta ley y en los literales D) y E) del artículo 192 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y las

Comisiones Calificadoras del Personal Superior de las Armas y de los Servicios, formularán anualmente las siguientes listas:

A) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos:

1) Una lista de méritos con los Coroneles de todas las Armas en condiciones de ascenso que hayan sido calificados en el grado "Muy Apto" o "Apto", incluyéndose en primer lugar a los calificados "Muy Apto", ordenados por antigüedad computable en el grado, y luego a los calificados "Aptos", ordenados de la misma manera.

2) Una lista con los Coroneles que, cumplido el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, no acrediten la concurrencia de cualquiera de las demás condiciones generales para el ascenso, con excepción de los casos previstos en los incisos A), B), C) y E) del artículo 97 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

3) **Una lista con los Coroneles calificados en el grado con** nota de "No Apto", cualquiera sea la causa.

4) Una lista con los Oficiales que han merecido la calificación de grado "No Apto" o "Deficiente", por aplicación del litaral c) del numeral 3) del artículo 141.

5) Una lista con los Coroneles calificados "Deficiente" en el año.

B) Las Comisiones Calificadoras del Personal Superior de las Armas y de los Servicios:

1) Una lista por grado y por Arma o Servicio, en los grados de Alférez a Teniente Coronel, en la que consten por orden decreciente de antigüedad computable, todos los Oficiales en condiciones de ascenso.

2) Una lista por grado y por Arma o Servicio, en los grados de Teniente 1ro. a Teniente Coronel, con los aprobados en los concursos de oposición respectivos, por orden decreciente de las calificaciones obtenidas en aquéllos.

3) Una lista por grado y por Arma o Servicio, en los grados de Capitán a Teniente Coronel, con todos los Oficiales en condiciones de ascenso que hayan sido calificados "Muy Aptos" en el grado, ordenados por antigüedad computable.

4) Una lista con los Oficiales que, cumplido el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, no acrediten la concurrencia de cualquiera de las demás condiciones generales para el ascenso, con excepción de los casos previstos en los incisos A), B), C) y E) del artículo 97 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

5) Una lista por grado y por Arma o Servicio, con todos los **Oficiales calificados en el grado con nota de "No Apto" cualquiera sea la causa.**

6) Una lista por grado y por Arma o Servicio con todos los Oficiales calificados en el grado con nota de "Deficiente".

7) Una lista con todos los Oficiales calificados "Deficiente" en el año.

8) Una lista con todos los Oficiales Eliminados de las Listas mencionadas en los numerales 1), 2), 3), 5) y 6) de este literal, que teniendo la antigüedad en el grado exigida para estar en condiciones de ascenso, no cumplan con las condiciones citadas en los literales A) y C) del artículo 137 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

9) Una lista donde figuren todos los Oficiales a los cuales les haya otorgado calificación de grado "No Apto" o "Deficiente", por aplicación del inciso c) del numeral 3) del artículo 141.

En las listas estipuladas en los numerales 2), 3), 4) y 5) del literal A) y en los numerales 4), 5), 6), 7), 8) y 9) del literal B) deberá especificarse la causa de la inclusión de un Oficial en

Art. 141 Para la confección de las listas referidas en el artículo anterior, el Organo Calificador que deba formularlas se ajustará al siguiente procedimiento:

1) **Analizará las calificaciones anuales y el legajo personal en el grado del Oficial en condiciones de ascenso.**

2) Determinará si el Oficial en condiciones de ascenso ha demostrado o no, aptitudes para el desempeño en el grado inmediato superior, adjudicando la calificación de "Muy Apto" o "Apto", según corresponda, a quienes hayan evidenciado esas aptitudes.

3) Determinará respecto de los Oficiales que no sean considerados "Muy Apto" o "Apto", si ello obedece a:

a) No haber demostrado poseer las aptitudes requeridas para el grado inmediato superior.

b) La existencia de elementos negativos en su actuación o comportamiento militar, o incluso privado, adjudicando en tal caso la calificación de "No Apto" o "Deficiente", según corresponda por la magnitud y trascendencia de los elementos negativos configurados.

c) Que por las constancias que obran en su Informe Anual de Calificación, un Oficial merezca la calificación anual de **"Deficiente", aún cuando no tenga el tiempo mínimo para el** ascenso, o no reúna todas las condiciones de ascenso exigidas, la Comisión Calificadora respectiva, determinará si por la magnitud y trascendencia de la falta de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral del Oficial que la cometió, debe ser calificado "No Apto" o "Deficiente", a los efectos de la aplicación del literal A) del artículo 195.

SECCION IV

Regulación de cuadros del Personal Superior

Artículo 142 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

	Cnel.	Tte. Cnel	May.	Cap.	Tte. 1°	Tte. 2°
Cuerpos de Comando						
Infantería	70	84	95	98	125	100
Caballería	49	41	49	73	94	75
Artillería	27	38	33	45	55	44
Ingenieros	23	15	21	26	42	36
Comunicaciones	11	7	8	10	17	13

	Tte. Cnel	May.	Cap.	Tte. 1°	Tte. 2°	Alf.
Cuerpos de Servicios						
Intendencia	6	8	9	10	12	14
Veterinaria y Remonta	1	2	4	7	7	7
Educación Física	3	4	4	8	10	12
Bandas Militares	1	3	4	5	6	7

El número de Alféreces del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar.

Art. 143 Las vacantes en los efectivos previstos se producen por: modificación que disponga la ley, ascenso (salvo en los casos previstos en el artículo 145), retiro, reforma, fallecimiento y baja o pérdida del estado militar.

Art. 144 No mediando movilización total o parcial los efectivos previstos no podrán ser excedidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 145 Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo anterior las siguientes situaciones:

A) Los Alféreces y Tenientes 2° del Cuerpo de Comando que reúnan las condiciones de ascenso ascenderán automáticamente al grado inmediato superior en los tiempos mínimos de antigüedad computable.

B) Los Oficiales Subalternos y Jefes de los Cuerpos de Comando, los Oficiales Subalternos hasta Teniente 1° inclusive de los Cuerpos de Servicios, y los Capitanes de estos Cuerpos, cuyo grado máximo sea Teniente Coronel, en condiciones de ascenso, que tengan de antigüedad computable en el grado tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con esos ascensos se exceda el número de vacantes a ser provistas por el sistema de antigüedad.

C) Cuando las vacantes a proveerse cada año en los Cuerpos de Comando no alcanzaren a la tercera parte del número de Oficiales que hayan computado el tiempo mínimo exigido para el ascenso y se encuentran calificados en el grado en las jerarquías de Teniente 1° a Teniente Coronel de cada Arma, se ascenderá como mínimo, en cada uno de esos grados y Armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el literal anterior. En los Cuerpos de Servicios se aplicará esta forma de ascenso en las mismas condiciones pero sólo hasta alcanzar la cuarta parte de quienes se encuentren en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente 1° inclusive. [illegible] número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más la fracción decimal que resulte.

D) Los Oficiales ascendidos según lo dispuesto en los literales B) y C), y los comprendidos en el literal A) que excedan las vacante disponibles, no producirán vacantes en el grado a que fueran promovidos.

Art. 146 El número de alumnos de la Escuela Militar se determinará anualmente y su distribución en las distintas armas la indicará el Comando General del Ejército, según las necesidades en cada una de ellas, acorde con los efectivos legalmente previstos.

Con igual criterio se determinará el ingreso a las Escuelas o Cursos de Capacitación que disponga la reglamentación para preparar los Alféreces de los Cuerpos de Servicios.

Las becas de estudio para la Escuela Militar, se otorgarán por concurso de oposición entre los que, habiendo cursado con aprobación los años de estudios secundarios requeridos y tengan no más de veintiún años de edad, se inscriban con ese fin y comprueben que reúnen las aptitudes suficientes, de conformidad con lo que establezca la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

En carácter de excepción el Comandante en Jefe del Ejército podrá autorizar a disputar vacantes a aquel Personal Subalterno del Ejército, que habiendo cumplido un mínimo de dos años de servicio, no excediera de veintitrés años de edad.

En los Institutos Militares de Enseñanza no se admitirán alumnos pensionistas ni de otra naturaleza, que no sean los que, previo concurso de admisión, según lo que se determina precedentemente ingresen directamente para realizar los cursos de Oficiales.

Serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso que originen los estudios en la Escuela Militar.

SECCION V

Ascensos del Personal Subalterno

Artículo 147 Las condiciones generales para el ascenso en los grados de Personal Subalterno son las establecidas en el artículo 121 sujetas a lo que al respecto determine la reglamentación y a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 148 Los tiempos mínimos de antigüedad computable requeridos en los Cuerpos de Combate para el ascenso al grado inmediato superior son los siguientes:

- Soldado de 2da.:	6 meses
- Soldado de 1ra.:	1 año
- Cabo de 2da.:	1 año
- Cabo de 1ra.:	1 año
- Sargento:	3 años
- Sargento 1°:	3 años

La Reglamentación podrá establecer tiempos mínimos para Cuerpos administrativos, especializados o de servicio.

Art. 149 Para el ascenso al grado inmediato superior se requerirá asimismo como condición no exceder las siguientes edades:

- Soldado de 2da. y Soldado de 1ra.:	30 años
- Cabo de 2da. y Cabo de 1ra.:	33 años
- Sargento:	36 años
- Sargento 1°:	sin edad límite

La reglamentación podrá establecer otras edades o aun suprimir la exigencia, para el personal de Cuerpos Administrativos, especializados o de servicio.

Art. 150 La reglamentación determinará asimismo las condiciones culturales exigidas para el ingreso y ascenso en cada escalafón.

Art. 151 Los sistemas de ascenso en cada grado y la formulación de las listas a esos efectos se ajustarán a lo que disponga la reglamentación.

Art. 152 Los efectivos de Personal Subalterno serán fijados por la Ley presupuestal. Los ascensos se otorgarán cuando existan vacantes.

Art. 153 Los ascensos del Personal Subalterno serán conferidos por las siguientes autoridades:

A) A Soldado de 1ra.: Comando de Unidad.
B) A Cabo de 2da. y de 1ra.: Comando de Brigada y Artillería Divisionaria, Direcciones de Institutos, Escuelas o Servicios. En caso de no existir estos niveles la resolución será del Comando Superior de la Unidad.
C) A Sargento: Comando de División de Ejército, Direcciones desempeñadas por señores Oficiales Generales. En los demás casos por el Comando General del Ejército.
D) A Sargento 1° y Sub-oficial Mayor. Por el Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 154 Los Sub-Oficiales y Clases al pasar a situación de retiro obligatorio por edad, si computaren veinticinco años o más de servicios militares efectivos obtendrán el grado inmediato superior en situación de reserva.

En tal caso los Sargentos 1°, Sargentos y Clases percibirán el sueldo y compensaciones correspondientes al grado que se le otorga y los Sub-Oficiales Mayores las correspondientes al grado de Teniente 2°, o al de Teniente 1° cuando computen treinta o más años de servicios militares.

Los grados de Alférez de Reserva obtenidos tanto por las disposiciones vigentes como por este artículo quedarán sujetos a confirmación en caso de movilización general, acorde a lo establecido en el literal C) del artículo 127 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974. A todos los demás efectos, dicho personal se considerará Personal Subalterno en situación de retiro.

SECCION VI

Ascensos del Personal de la Reserva

Artículo 155 Los ascensos del personal reservista se conferirán dentro de las reservas, grado a grado y dentro del Arma correspondiente hasta el grado de Capitán inclusive.

Se ajustarán en principio a las normas y condiciones que con carácter general rigen para el personal permanente, sujetos a lo que determine la reglamentación.

Art. 156 Los grados obtenidos en la reserva no dan derecho a sueldo o compensación alguna, ni tampoco a ocupar cargo en el Ejército Permanente, salvo que mediare incorporación del reservista (artículo 111, ley 14.157, de 21 de febrero de 1974).

Aún mediando incorporación el reservista no ocupará vacante en los cuadros de efectivos del Personal Permanente y sólo ascenderá cuando cumpla las condiciones previstas en la reglamentación y dentro de los cuadros de reserva.

SECCION VII

Ascensos del Personal Civil y del Personal Para-Militar

Artículo 157 Los ascensos del personal civil no equiparado se regularán en principio por las normas generales que rigen para el personal de la Administración Pública, sin perjuicio de las particularidades que, por la especialidad del servicio en una institución militar, disponga la reglamentación.

Art. 158 Para los funcionarios civiles equiparados la reglamentación preverá la modificación de su equiparación en forma progresiva, sigueindo el ordenamiento de la jerarquía militar, y en relación a la naturaleza y responsabilidades de la función que cumple.

Art. 159 Los ascensos del Personal Para-Militar se regirán en principio por las normas establecidas para el personal militar, en cuanto fuere pertinente.

SECCION VIII

Ascensos en Tiempo de Guerra

Artículo 160 En tiempo de guerra, siempre que mediaren méritos extraordinarios, el Mando Superior podrá apartarse de las condiciones exigidas por esta ley para los ascensos en tiempo de paz y conferir el ascenso que amerite la actuación del personal, independientemente de las necesidades de la movilización.
Los méritos extraordinarios a que se refiere este artículo deberán ser debidamente comprobados mediante constancia del Superior inmediato y testigos u otros medios de convicción indubitables.

Art. 161 En tiempo de guerra la antigüedad computable y el tiempo de funciones propias del grado se contarán dobles cuando hayan sido pasados en servicios prestados en el teatro de operaciones, en recintos fortificados, o en lugares donde se haya debido participar activamente en acciones bélicas.

CAPITULO IX

Calificaciones

Artículo 162 Las calificaciones del Personal Militar del Ejército se regirán por las disposiciones de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 y las que se establecen en la presente ley y su reglamentación.

Organos de Calificación

Artículo 163 Los Organos de Calificación comprenderán los Tribunales y Comisiones destinadas a calificar al Personal del Ejército y confeccionar las listas de ascensos que correspondan.

Art. 164 Los Organos de calificación serán:

A) Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército.
B) Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército.
C) Comisión Calificadora del Personal Superior de los Servicios del Ejército.
D) Comisión Calificadora del Personal Superior de Reserva.
E) Comisión Calificadora de Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1° de las Armas del Ejército.
F) Comisión Calificadora de Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1° de los Servicios del Ejército.
G) Comisión Calificadora de Sargentos de las Armas del Ejército.
H) Comisión Calificadora de Sargentos de los Servicios del Ejército.
I) Comisión Calificadora para Personal Civil Equiparado.

Art. 165 El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos se integrará con cinco Generales, en situación de actividad y un Jefe como Secretario.

Art. 166 La Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército para los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, estará integrada por un Oficial Superior que la presidirá, un Oficial Superior en actividad como delegado del Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y un Jefe como Secretario, este último sin voz ni voto. Integrarán además esta Comisión, un Coronel procedente de cada Arma pero al solo efecto de intervenir en las calificaciones de los Oficiales de su Arma.

Art. 167 La integración de los Organos de Calificación para Personal Superior de los Servicios y de la Reserva y para el Personal Subalterno y Personal Civil, será determinada por la reglamentación respectiva.

Art. 168 Serán cometidos de los órganos de calificación:

A) Expedirse sobre las calificaciones anuales discernidas por las autoridades calificadoras según corresponda.
B) Determinar la antigüedad computable en el grado de los Oficiales y Sub-Oficiales según corresponda.
C) Otorgar las Calificaciones anuales y en el grado, para el ascenso.
D) Otorgar las notas de antigüedad y formular las listas de ascenso.
E) Resolver de acuerdo con la competencia que se les atribuye en cada caso, los recursos que se interpongan de acuerdo con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

Art. 169 La excusación o recusación de los miembros de los Organos Calificadores, sólo procede cuando los comprenden las generales de la ley, con respecto a alguno de los oficiales a calificar o cuando en alguna causa, sumario o información sumaria, el Oficial a calificar haya declarado en contra de alguno de sus miembros.

Art. 170 En caso de excusación impedimento o recusación fundada de uno o varios miembros de los Organos calificadores, el Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército designará los reemplazantes interinos que correspondan.

Personal Superior

Artículo 171 Las calificaciones de aptitud física, conducta, capacidad militar y condiciones especiales y particulares del Personal Superior de cada Arma o Servicio, estas últimas cuando correspondan, estarán basadas en los asientos registrados en la Libreta de Anotaciones Personales, en las Notas de Concepto, Informe y Partes de Inspección y en las constancias escritas de los demás elementos de juicio de que disponga la Comisión Calificadora respectiva o el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, en cada caso, todos los cuales serán agregados al Informe de Calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la siguiente anotación: Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente.

Art. 172 El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al calificar a los Oficiales Superiores y las Comisiones Calificadoras al calificar a los Oficiales en los grados de Alférez a Teniente Coronel, otorgarán las siguientes calificaciones:

A) Anual.
B) En el grado.

La calificación anual se basa en el Informe Anual de Calificación que debe incluir el juicio concreto del Jefe calificador.
La calificación en el grado se basa en el Legajo Personal del militar calificado y se emite anualmente desde que cumple el mínimo de antigüedad exigible en el grado, para el ascenso.
Las calificaciones se otrogarán empleando las notas de Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente para la calificación anual y las de Muy Apto, Apto, No Apto y Deficiente para la calificación en el grado.
El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos podrá revisar ratificando o rectificando, las calificaciones de grado y las calificaciones anuales que den lugar a la aplicación del literal c), del numeral 3) del artículo 141, dicernidas por las comisiones calificadoras.

Art. 173 Las cualidades referentes a las aptitudes a calificar serán las que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 174 Los Informes Anuales de Calificación previa notificación al interesado, serán directamente elevados al Superior inmediato de quien los formula, quien los cursará por la vía

correspondiente al Comando General del Ejército, expresando fundadamente su conformidad o disconformidad.

El Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional cursarán directamente al Comando General del Ejército, los Informes Anuales de Calificación que les corresponda emitir.

Art. 175 La Secretaría del Comando General del Ejército verificará todos los Informes de Calificación que reciba, absteniéndose de considerar la justicia con que hubieren sido formulados, remitiéndolos luego al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos o a las Comisiones Calificadoras, según corresponda. Dicha Secretaría recabará directamente del Jefe que los hubiera formulado la regularización de aquellos informes no estructurados en condiciones reglamentarias.

Art. 176 Para el cumplimiento de sus cometidos los órganos calificadores podrán requerir los informes que necesiten directamente de las autoridades dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y por la vía correspondiente a las demás autoridades civiles.

Art. 177 Toda vez que una Calificación anual otorgada por la Comisión Calificadora correspondiente dé lugar a la aplicación del literal E) del artículo 192 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, deberá ser elevada, para su confirmación al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

Art. 178 No se entenderá que falta la comprobación de aptitudes de los Oficiales o elementos de juicio para calificar, por el solo hecho de concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

A) En el caso de los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar el curso de pasaje de grado. Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada oficial.
B) En el de los Oficiales que padezcan enfermedad que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar el curso de capacitación y perfeccionamiento, situación que deberá ser justificada por una junta médica integrada por tres facultativos del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

A los Oficiales comprendidos en este artículo no se les calificará en la aptitud o aptitudes correspondientes y deberán ser excluidos de las Listas de Ascensos, dejándose constancia en la lista de eliminados de la causal que motiva su exclusión de aquélla.

Personal Superior de la Reserva

Artículo 179 El Informe Anual de Calificación a formular para el Personal Superior de reserva mencionado en el literal D) del artículo 93 seguirá los siguientes lineamientos:

A) Para los incorporados o en Instrucción, a cargo del Comando responsable de sus servicios.
B) Para los que no se encuentran en las situaciones previstas en el inciso anterior no se formulará Informe Anual de Calificación, con excepción de los casos en que actividades cumplidas por este personal sean relevantes por sus contenidos positivos o negativos y lleguen a conocimiento del Ejército, en cuyo caso, la Comisión Calificadora le confeccionará un Informe Anual de Calificación.

Art. 180 La Calificación para el Personal Superior de Reserva, será discernida en la misma forma que la del Personal Superior del Ejército Permanente, por la respectiva Comisión Calificadora.

Personal Subalterno

Artículo 181 Las calificaciones para el Pesonal Subalterno se otorgarán de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

Personal Civil

Artículo 182 Las Calificaciones para el Personal Civil se otorgarán de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

Recursos

Artículo 183 El Informe de Calificación o las calificaciones discernidas por el órgano calificador correspondiente podrán ser impugnados con el recurso de revocación el que deberá ser interpuesto ante la misma autoridad calificadora dentro del plazo de diez días de su notificación.

Art. 184 Cuando la resolución recurrida no fuese revocada el interesado podrá deducir el recurso de apelación ante el órgano calificador inmediato superior y así de apelación en apelación podrá llegar hasta el Mando Superior, cuya decisión hará cosa juzgada, no siendo susceptible de recurso ante los órganos jurisdiccionales.

A) La primera instancia de apelación tendrá lugar ante la respectiva Comisión Calificadora o ante el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos según corresponda por la jerarquía del Oficial Calificado.
B) Los fallos dictados por los órganos establecidos por el literal anterior, serán apelables ante el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos o ante el señor Comandante en Jefe del Ejército según corresponda.
C) Los fallos del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos serán apelables ante el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de las Fuerzas Armadas o ante el señor Comandante en Jefe del Ejército, según corresponda.
D) Los fallos del señor Comandante en Jefe del Ejército o del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de las Fuerzas Armadas serán apelables ante el mando superior de las Fuerzas Armadas.

Art. 185 Los plazos de interposición de los recursos de apelación serán de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación y si vencieran en día feriado, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

Art. 186 En todos los casos se publicarán en el Boletín Reservado del Ministerio de Defensa Nacional los fallos definitivos recaídos en los recursos interpuestos, eliminando los nombres de los recurrentes cuando se haya declarado que se ha recurrido sin razón o se hayan aplicado sanciones disciplinarias, a los efectos del conocimiento del criterio con que se ha aplicado la ley y de formar jurisprudencia sobre la interpretación de la misma.

CAPITULO X

Situación de Retiro

Artículo 187 La situación de retiro es la del militar separado de los Cuadros activos del Ejército Permanente y no comprendidos en el artículo 200.

Art. 188 Regirán para el Personal Militar del Ejército, las disposiciones sobre retiro contenidas en la ley 14.157 de 21 de febrero de 1974 y modificativas y las que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 189 Para determinar los derechos y obligaciones del retiro militar, sea obligatorio o voluntario, debe estarse en general, a la ley vigente en el momento del ingreso a dicha situación.

La fecha de vigencia efectiva de la situación de retiro, desde la cual deben entenderse exigibles los derechos y obligaciones del retiro militar, es la del cese efectivo del militar en actividad.

Esta fecha debe ser determinada en cada caso, según se trate:

A) En los casos de retiro obligatorio, debe considerarse que la fecha de vigencia del retiro es la fecha en que se produce la causal que determina el retiro.
Para los casos comprendidos en los literales A) y B) del artículo 195 de esta ley y en los literales C), D) y E) del artículo 192 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 será el 1º de febrero de cada año.
B) En los casos de retiro voluntario debe considerarse que la fecha de vigencia del retiro es la fecha del acto administrativo que dispone el pase a situación de retiro.

Art. 190 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si el militar que ingresa a la situación de retiro, a la fecha de ingreso se encontrase desempeñando un cargo del que legalmente tenga que hacer formal entrega, la actividad deberá continuar hasta la entrega formal del cargo.

Art. 191 El Personal Reservista incorporado al amparo del artículo 111 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 tendrá derecho a retiro militar cuando cumpla con los tiempos de servicio militar como incorporado, previstos en el artículo 191 de la citada ley.

Igualmente los funcionarios equiparados (artículos 75 y 76, ley 14.157, de 21 de febrero de 1974) tendrán derecho a solicitar el retiro militar cuando cumplan los mínimos de años de servicios previstos en la disposición citada. A tales efectos se tomarán en cuanta todos los años de servicio prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional (ley 15.192, de 15 de octubre de 1981).

Art. 192 El militar que haya sido reincorporado a la situación de actividad en los casos de movilización total o parcial de las Fuerzas, pasará nuevamente a la situación de retiro una vez que se haya decretado la desmovilización, aun en el caso de que por haber ascendido durante el tiempo en que hubiere estado movilizado, no haya alcanzado el límite de edad de retiro obligatorio para la nueva graduación: las condiciones del nuevo retiro serán las correspondientes al último grado.

Retiro Obligatorio

Artículo 193 Regirán para el Personal Militar del Ejército las diposiciones sobre retiro obligatorio contenidas en la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 y modificativas y las que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 194 El Personal Militar de los Cuerpos de Servicios pasará a la situación de retiro obligatorio por haber alcanzado el límite de edad que se establece a continuación:

-Teniente Coronel:	60 años	60 años
-Mayor:		58 años
-Capitán:		56 años
-Teniente 1º:		54 años
-Teniente 2º:		52 años
-Alferez:		50 años
-S/O Mayor:		60 años
-Sargento 1º:		58 años
-Sargento:		56 años
-Cabo de 1era.:		54 años
-Cabo de 2da.:		52 años
-Soldado de 1era.:		50 años

Art. 195 Serán causales especiales de retiro obligatorio para el Personal del Ejército:

A) El haber sido calificado en el grado, dos veces Deficiente en el mismo grado, o tres veces en grados distintos; o tres veces "No Apto" en un mismo grado o cuatro veces en distintos grados, hasta el grado de Capitán inclusive, y dos veces en las demás escalas de la jerarquía.

B) El Personal Superior del Ejército pasará asimismo a la situación de retiro obligatorio por no aprobación por tres veces consecutivas de los cursos de capacitación y perfeccionamiento establecidos en el artículo 59, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada curso se establezcan.

C) Para lo Oficiales Superiores el cumplir treinta y seis años de servicios computados desde su ingreso a la Escuela Militar. Cuando el retiro se opere por esta causal, generará un haber de retiro igual a la asignación mensual por la que se abone o deba abonarse montepío, correspondiente al mes anterior al del pase a retiro, y recibirá en lo sucesivo el 100% (cien por ciento) del aumento de todas las remuneraciones del personal en actividad.

Art. 196 En los Cuerpos de Servicios a efectos de producir vacantes, cada tres años pasará a retirio administrativo obligatorio el Jefe de grado máximo y más antiguo del respectivo escalafón, siempre que exista personal en condiciones de ocuparla.

Computo de Servicios

Artículo 197 Regirán para el Personal Militar del Ejército. las disposiciones sobre computo de servicios contenidas en la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

Haber de Retiro

Artículo 198 El Haber de Retiro del Personal Militar se determinará según las disposiciones contenidas en las leyes 14.157, de 21 de febrero de 1974, 14.875, de 5 de abril de 1979, y 14.966, de 7 de diciembre de 1979 y modificativas y las que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 199 Los Alumnos de los Liceos Militares y los Reservistas en Instrucción o convocados, que se incapaciten en ocasión de ralizar ejercicios de instrucción militar tendrán derecho a percibir una indemnización mensual que se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 a cuyo efecto se los considerará con grado equivalente al de Soldado de 1era. Para los Reservistas en Instrucción será aplicable lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974.

CAPITULO XI

Situación de Reforma

Artículo 200 Reforma es la situación de revista del Personal Superior, procedente de las situaciones de actividad o retiro que ha perdido el derecho a ocupar cargos o comisiones dependiente de Ministerio de Defensa Nacional y a usar uniforme y título, ni aun en la Reserva. ~~Se rige por lo dispuesto en el Capítulo. ni aun en~~ aun en la Reserva. Se rige por lo dispuesto en el Capítulo 20 del Título V de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.

CAPITULO XII

Perdida del Estado Militar

Baja

Artículo 201 Regirán para el Pesonal Militar del Ejército las disposiciones sobre baja contenidas en la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, concordantes y en el artículo siguiente.

Art. 202 La baja del Personal Subalterno será dispuesta por las siguientes autoridades:

-Soldado de 2da. y 1ra:	Comando de Unidad.
-Cabo de 2da. y 1ra.:	Comando de Brigada y Artilllería Divisionaria; Direcciones de Institutos, Escuelas o Servicios. En caso de no existir estos niveles, la resolución será del Comando Superior de la Unidad.
-Sargento:	Comando de división de Ejército, Direcciones desempeñadas por señores Oficiales Generales. En los demás casos por el Comando General del Ejército
-Sargento 1º y S/O/M:	Por el Comandante en Jefe del Ejército.
-Alumnos Escuela Militar:	Se regirá por la reglamentación pertinente.

CAPITULO XIII

Homenaje y Honores

Artículo 203 Se tributará homenaje al Personal Militar del Ejército que pase a situación de retiro y funcionarios civiles jubilados, según las condiciones que a tales efectos fije la reglamentación respectiva.

Art. 204 Se rendirán honores fúnebres al Personal Militar fallecido, según las condiciones que a tales efectos fije la reglamentación respectiva.

TITULO V

Tribunales de Honor

Artículo 205 Los Tribunales de Honor del Ejército tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales en actividad o retiro o pertenecientes a la Reserva, velando por el alto concepto que debe gozar el Ejército o intervenir en las cuestiones de honor que se susciten entre el Personal Superior mencionado o entre aquéllos y civiles en los casos en que esté en juego el buen nombre, el decoro del Personal Superior del Ejército el honor de uno o más de sus miembros o de la propia Corporación de Oficiales.

Los Tribunales de Honor se limitarán a juzgar, solamente, el aspecto moral de las cuestiones que se les someten en las que

actuarán como jueces de hecho, de acuerdo a la convicción que se formen frente a la verdad depurada e inspirándose siempre en el sentimiento de honor y deber militar.

En los casos de incidentes de carácter personal los Tribunales de Honor tendrán asimismo las facultades que la ley 7.253, de 6 de agosto de 1920 confiere a los que la misma instituye.

Art. 206 Los Tribunales de Honor del Ejército serán:

A) Tribunal Especial de Honor para Oficiales Generales, que estará constituido con los tres Oficiales Generales en actividad con cargo y de mayor antigüedad.

B) Tribunales Especiales de Honor para Oficiales Superiores, que estarán constituidos cada uno por tres Oficiales Generales en actividad y con cargo, de mayor antigüedad con exclusión de quienes integran el Tribunal referido en el inciso anterior.

C) Tribunales Generales de Honor, que estarán constituidos cada uno por cinco miembros de la categoría de Oficial Superior en actividad, elegidos uno por cada Arma o por la de origen, por voto secreto y obligatorio por todos los Oficiales en actividad y facultativo para los Oficiales en Retiro hasta transcurridos cuatro años en esa situación.

D) Tribunales de Honor Divisionarios, que estarán integrados cada uno por tres miembros de las jerarquías de Coronel o Teniente Coronel en actividad con destino en el territorio de la División de Ejército en que deben actuar, electos por voto secreto y obligatorio por los Oficiales con residencia en el ámbito de la División.

La Reglamentación determinará el número de los Tribunales que existirán, como también podrá disponer la creación de otros Tribunales con competencia específica en asuntos en que hayan intervenido Oficiales de los Servicios o Personal Para-Militar.

Art. 207 Los Tribunales de Honor del Ejército tendrán la competencia siguiente:

A) El Tribunal Especial de Honor para Oficiales Generales entenderá en aquellos casos en que hayan intervenido Oficiales Generales y ante apelaciones de fallos de primera instancia de los Tribunales Especiales de Honor para Oficiales Superiores.

B) Los Tribunales Especiales de Honor para Oficiales Superiores, entenderán en aquellos casos en que hayan intervenido Oficiales Superiores y como Tribunal de Alzada ante apelación de los fallos de primera instancia de los Tribunales Generales de Honor.

C) Los Tribunales Generales de Honor, en aquellos casos en que hayan intervenido Oficiales de categoría de Jefes y como Tribunal de Alzada ante apelaciones contra fallos de los Tribunales de Honor Divisionarios.

D) Los Tribunales de Honor Divisionarios, en aquellos casos en que hayan intervenido Oficiales Subalternos con destino o residencia en el territorio de la región correspondiente.

Art. 208 Los Tribunales de Honor del Ejército actuarán únicamente por disposición de la autoriadad de quien dependen, cuando ésta entienda que corresponde su intervención por la naturaleza y entidad de la cuestión planteada.

A los efectos disciplinarios y administrativos los Tribunales Especiales y Generales de Honor del Ejército, dependerán del Comandante en Jefe del Ejercito y los Tribunales de Honor Divisionarios, del Comandante de la División de Ejército en cuyo territorio tengan jurisdicción.

Art. 209 La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable; la aceptación de dicho cargo constituye un deber militar.

La excusación o recusación de uno o más miembros del Tribunal sólo procede en los casos en que a quien se excuse o sea recusado, le sean aplicables las generales de la ley, respecto del militar sometido al Tribunal. También procede la recusación o excusación respecto del militar sometido al Tribunal. También procede la recusación o excusación respecto de quien haya sido actor en el hecho a juzgarse, o haya tenido participación activa en el.

Art. 210 Los miembros titulares de los Tribunales de Honor no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.

Art. 211 Los miembros de la Justicia Militar y los Oficiales que ocupen cargos jerárquicamente superiores al Tribunal de Honor no podrán formar parte de éste. Los que, ocupando dichos cargos, fueren posteriormente elegidos para el Tribunal, quedarán suspendidos en las funciones de éste mientras ejerzan los cargos mencionados.

Art. 212 Resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga lo pondrá a orden del Presidente de dicho Tribunal.

El procedimiento a seguir y los plazos, contenidos y formalidades del fallo a racaer serán determinados por la reglamentación, asegurando la mayor prontitud, sin perjuicio de garantizar debidamente el derecho de defensa del Oficial juzgado.

Art. 213 Cuando los fallos de los Tribunales de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta haber sido aprobados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la superioridad, serán siempre agregadas al legajo personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran.

Art. 214 El Tribunal podrá declarar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de reforma, una vez aprobada la sentencia respectiva por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 215 Se considerará delito de insubordinación y como tal, sometido a la jurisdicción de la Justicia Militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones, una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo se considerará delito de insubordinación el planteamiento ante estos Tribunales de una cuestión de honor de parte de un subordinado o subalterno en grado o cargo, con respecto a un superior de una u otra calidad.

El planteamiento de idénticas cuestiones ante los mismos Tribunales de parte de un superior en grado o cargo, con respecto a un subalterno o subordinado en una u otra calidad, se considerará como delito de abuso de autoridad de parte del primero.

TITULO VI

Varios

CAPITULO I

Colonias Militares Agropecuarias

Artículo 216 Las Colonias Militares Agropecuarias son establecimientos con organización militar destinados a:

A) Poner bajo jurisdicción militar o materializar la presencia del Ejército Nacional en ciertas zonas del territorio donde se estime necesario, como medidas de seguridad o de desarrollo.

B) Crear un ambiente adecuado donde un determinado número de ciudadanos voluntarios, en calidad de Colonos Militares, alternarán, durante cierto período, actividades de capacitación en tareas agropecuarias con las de instrucción militar básica, de acuerdo a las reglamentaciones que se aprueben al respecto.

C) Patentizar y promocionar un ejemplar cumplimiento de los métodos y técnicas recomendadas por los organismos oficiales, en lo que respecta a producción, trabajo y administración de este tipo de establecimiento rural.

D) Participar en la producción agropecuaria nacional.

Servidumbres

Artículo 217 Las servidumbres establecidas para todas la propiedades del país por el artículo 41 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, son exigibles a los efectos de la realización de las maniobras y ejercicios militares necesarios para la instrucción colectiva de los cuadros del Ejercito.

Art. 218 A los efectos previstos en el artículo anterior, el Comando General del Ejército o la División de Ejército que haya dispuesto la realización de las maniobras o ejercicios, podrá designar los predios de propiedad privada que podrán ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de los efectivos militares con especificación del tiempo y de las restricciones que en el uso y goce de la propiedad implicará el ejercicio de la servidumbre, todo lo cual, salvo el caso de que exista expresa conformidad del titular del predio, será comunicado con treinta días de anticipación a los Jueces de Paz de las Seccionales Judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios. Los órganos jurisdiccionales referidos, con no menos de veinte días de anterioridad a la fecha de su realización, notificarán a los propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título, a quien corresponda la tenencia del predio, la realización de la maniobra o ejercicio, ordenando -si ello es necesario- la desocupación temporal de aquél y que permita el tránsito y estacionamiento de los efectivos militares. La inobservancia del mandato judicial configurará el delito de desacato sin perjuicio de su ejecución coactiva.

Art. 219 Dentro de los diez días de recibida la notificación por el ocupante éste o quien tuviere legitimación para ello, podrá solicitar al Comando que dispuso la maniobra o ejercicio, se deje sin efecto la designación, si para ello mediaren razones de carácter excepcional o pudiesen derivar de la maniobra o ejercicio daños irreparables o extraordinarios.

El petitorio no tendrá efecto suspensivo, no obstante lo cual deberá ser resuelto y notificada su resolución con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anterioridad a la fecha fijada para el comienzo de la maniobra o ejercicio, siendo válida a ese efecto la vía telegráfica.

Art. 220 Las maniobras o ejercicios deberán realizarse en épocas y de manera que afecten en la menor medida posible la explotación de los predios designados, evitando todo daño innecesario.

En ningún caso podrán utilizarse a ese fin ni afectarse en modo alguno las construcciones destinadas a vivienda.

El corte de alambrados o cercos sólo podrá efectuarse en casos excepcionales y cuando sea inevitable a los fines de la maniobra o ejercicio, previa notificación al responsable del predio y adopción de las medidas necesarias para evitar la confusión o dispersión de ganados.

No mediando conformidad del titular, no podrá ejercerse sobre un mismo predio servidumbre de maniobras o ejercicios más de una vez al año.

Art. 221 Durante la realización de maniobras o ejercicios de adiestramiento no podrá efectuarse ningún tipo de requisa.

Art. 222 Por todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del ejercicio de estas servidumbres, el damnificado será debidamente indemnizado, como así también se le efectuarán los pagos que correspondan por los suministros de ganado y combustibles de que se haya hecho uso en el predio.

A ese fin, existiendo conformidad con el titular del predio y del Jefe de la operación militar, la cuenta respectiva, previa visación del Comando responsable, será pagada por el Comando General del Ejército dentro de los diez días de finalización de la maniobra o ejercicios.

No existiendo conformidad la determinación del monto podrá ser sometida a decisión arbitral, quedando en todo caso a salvo la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional si no existe consenso en someterse al procedimiento arbitral.

CAPITULO II

Disposiciones Generales

Artículo 223 El Estado proporcionará a los Oficiales, Clases y Soldados una vez por año, un uniforme para cuartel y campaña; y a los Clases y Soldados, cada dos años un uniforme de paseo. Dicho gasto se sufragará con las partidas que, a ese efectos se establezcan en la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 224 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 225 Derógase a partir de la vigencia de esta ley la ley 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar) y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

TITULO VII

Disposiciones Transitorias y Especiales

Artículo 226 Los Oficiales de los Cuerpos de Servicios del Ejército que a la promulgación de la presente ley, posean el grado de Coronel, se mantendrán en actividad mientras mantengan las condiciones y aptitudes que rigen para esa jerarquía hasta alcanzar los sesenta años de edad.

Art. 227 A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los escalafones del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares sin perjuicio de lo que al respecto disponga la reglamentación.

Art. 228 Sin perjuicio de la derogación dispuesta en el artículo 225 respecto de aquellas materias en las que la presente ley se remite a reglamentaciones a dictarse, hasta tanto éstas no sean decretadas, mantendrán vigencia transitoria, con jerarquía de reglamento, las normas legales y reglamentarias actualmente en vigor que no se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Art. 229 Las condiciones para el ascenso de todo el Personal Militar, que por esta ley se modifiquen, serán aplicadas en la jerarquía siguiente a la que ostentan a la fecha de promulgación de la misma.

Art. 230 En forma transitoria, para el Personal de los Cuerpos Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado, regirán las normas y disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha, en todo lo relacionado con efectivos, ascensos y retiros.

Art. 231 Atento a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Constitucional Nº 19, de 15 de agosto de 1984 las normas contenidas en el capítulo Ascensos referente a los ascensos del grado de Coronel a General y de General a Teniente General entrarán en vigor a partir del 1.º de marzo de 1985 permaneciendo hasta entonces vigente lo establecido en la ley 14.157 de 21 de febrero de 1974 y en el artículo 1º de la ley 14.980, de 24 de diciembre de 1979.

Art. 232 La causal de retiro obligatorio prevista en el literal C) del artículo 195 será de carácter voluntario para quienes ostenten el grado de Coronel a la fecha de vigencia de esta ley, regulándose el haber de retiro correspondiente según lo dispuesto en los artículos 233 y 235.

Art. 233 Los Coroneles en actividad, que computen ocho años en el grado, antes o después de la entrada en vigor de la presente ley, podrán solicitar su pase a retiro voluntario percibiendo en tal caso como haber de retiro, su asignación mensual total por la que se abone o deba abonarse montepío correspondiente al mes anterior al de iniciación de la gestión de retiro, recibiendo en lo sucesivo el 100% (cien por ciento) del aumento de todas las remuneraciones del personal en actividad.

Durante el primer año de vigencia de esta ley, quienes quieran optar por el retiro, deberán hacerlo dentro de los noventa días de promulgada.

Vencido este año podrán hacer uso de la opción en cualquier momento a partir de cumplidos los ocho años en el grado o treinta y seis años de servicio.

Art. 234 Los Coroneles en Actividad, que computen treinta años de servicios militares al 1º de marzo de 1985, aunque no tengan ocho años en el grado, podrán solicitar asimismo su pase a retiro voluntario dentro de los noventa días de vigente la presente ley, quedando comprendidos en el régimen de retiro previsto en el artículo 233. La cantidad máxima de Oficiales Superiores que podrán quedar comprendidos en esta disposición transitoria, no podrá exceder de ochenta y cinco incluyendo en esa cantidad máxima, las opciones de retiro que se formulen de acuerdo al artículo 233.

Si el número de opciones excediere el previsto en el inciso anterior, se otorgarán los retiros que correspondan, atendiendo a la precedencia en el grado (artículo 73, Ley 14.157 de 21 de febrero de 1974).

Art. 235 En los casos de retiros según lo dispuesto en los artículos 232, 233 y 234 se incluirá en la asignación mensual que se toma como base para el haber de retiro, la totalidad de la asignación suplementaria prevista en el artículo 42 de la ley 12.801, de 30 de noviembre de 1960 cuando se computen siete o

más años de permanencia en el grado, dos tercios cuando se computen entre seis y siete años y un tercio de la misma cuando se computen entre cinco y seis años.

Art. 236 A los efectos del cálculo del haber de retiro y su modificación cuando ello corresponda, en las situaciones previstas en los artículos 205, 206, 207 y 208 de la ley 14.157 de 21 de febrero de 1974, según redacción dispuesta por la ley 15.374, de 4 de abril de 1983, aquellos Oficiales Superiores que concreten la opción prevista en los artículos 232, 233 y 234 quedarán en igual situación de la que corresponde a los casos de retiro administrativo a efectos de producir vacante (literal C) de los referidos artículos 206 y 207).

Art. 237 Los efectivos del Servicio de Sanidad previstos en el artículo 181 de la ley 10.050, de 18 de setiembre de 1941 y sus modificativas, y las demás normas de dicha ley directamente referidas a ese Cuerpo permanecerán en vigor hasta tanto sean sustituidos por otras normas legales.

Art. 238 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 232, 233, 234 y 235 modifícase con carácter transitorio para el Ejército el literal A) del artículo 209 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánica de las Fuerzas Armadas), ampliado por la ley 15.067, de 14 de octubre de 1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

A) Computándose menos de treinta años de servicios acrecerán tantas treinta avas partes del 80% (ochenta por ciento) del aumento en las asignaciones de actividad, como años se acrediten.

Computándose de treinta a treinta y dos años de servicios aumentarán el 80% (ochenta por ciento) del referido aumento si computasen de treinta y tres a treinta y cinco años de servicios el 90% (noventa por ciento) del aumento en las remuneraciones de actividad, y acreditando treinta y seis años de servicio, el integro del aumento en las remuneraciones de actividad.

Los Oficiales Generales y Superiores que pasen a retiro obligatoriamente por edad o por tiempo máximo de permanencia en el grado, recibirán el 100% (cien por ciento) del aumento de todas las remuneraciones del personal en actividad.

Art. 239 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 235, para el cálculo de la asignación suplementaria prevista en el artículo 42 de la ley 12.801, del 30 de noviembre de 1960, en el caso de los Oficiales Superiores del Ejército, se dividirá la diferencia entre la asignación de sueldo y compensación de su grado, y la del grado inmediato superior entre tres, percibiéndose un tercio de la diferencia durante el primer años, dos tercios durante el segundo año y la totalidad de la diferencia a partir del tercer año y sucesivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 233, el procedimiento de cálculo establecido en el inciso anterior se aplicará a los Coroneles en actividad a partir del 1° de febrero de 1985, no generando derecho a percibir ninguna suma por retroactividad.

Art. 240 Modifícase para el Ejército el artículo 113 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dispuesta por el artículo 1° de la ley 15.010, de 9 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 113 Los Oficiales Superiores que pasen a situación de retiro obligatorio por límite de edad o por treinta y seis años de servicios, que computaren el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior y que fueren calificados "Muy Aptos", percibirán como asignación de retiro la correspondiente al grado inmediato superior".

Art. 241 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Julio A. Waller, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 30 de noviembre de 1984.

Cúmplase, acúseses recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— JUSTO M. ALONSO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— FILIBERTO GINZO GIL.



Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21895

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 80

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 2 AL 31 DE ENERO DE 1985 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADA ACOSTA de CERVANTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — José M. Cestau Depeso, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 15 Ene.4-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON RAUL FIERRO LESNA (F. 1107|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 682 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1068|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PALANCHE DE CHIVA (F. 1095|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 14 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASTRO VARELA DE PREVETTONI (F. 1092|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 23 Ene.4-v.ene.17.

**EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA UNANUE (F. Nº 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 135 Ene.7-v.ene.18.**

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WIELER o WIDER WEISZ (Ficha D. 1159|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que sello, y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 236 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D. 1188|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA GONZALEZ ZIN (Ficha F. Nº 1082|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 639 Ene.15-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA CECILIA AZZINARO MISCIASA o MISIASI o MISSIASA o MISCIASCI (F. 1090|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 22 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATIAS MARTINO ALARIO (Ficha 996|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37724 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FULVIO ROBERTO ADOLFO o ROBERTO FULVIO PERONI TRAPANI (Ficha 1096|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 242 Ene 8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES o ACHILLE ZANCHETTA MASO (F. 1062|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 261 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de ZIEGLER y EDUARDO ZIEGLER (F. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GASTAMBIDE ARGEL (Ficha 1113|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitando la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 37470 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, MARIA BRIZUELA de PEREIRA, MARIA ANTONIA FERMINA PITAMEGLIO y JULIETA PASCUAL de PEREIRA (F. 1387|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta y uno de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 136 Ene.7-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NICOMEDES ECHIGOYEN (Ficha A. 831|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial a sus efectos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 683 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MATILDE CIOMPI DIGLIO (Ficha A. 834|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub 7 Ene.4-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO TOMAS FABREGAT CUNEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 327 Ene.9-v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA IZQUIERDO GONCALVEZ (Ficha S|1141|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 395 Ene.10-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASCUDO SPERA de BARCIA, LUZ DEL CARMEN (Ficha S. 1119|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 503 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETCHEBARNE BIDART de PELUFFO, TERESA (Ficha S. 1130|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 504 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARCELO ASPLANATO, MARIA SELVA (Ficha S. 1077|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 4 de enero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 505 Ene.4-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA (o EMMA) JULIANA RAMONA MARTORELL de ZAVALLA o EMMA MARTORELL de DENBY (F. E. 1073|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 687 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO SALGADO o RICARDO VICTORIANO GONZALO SALGADO GORDO o RICARDO GONZALO SALGADO GORDO (F. E. 1045|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 391 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: A) ADOLFO HOSNER o ADOLFO HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; B) JUAN HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; C) BERTA MATILDE HOSNER RIEPHOFF

(Ficha E. 1027|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 240 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AQUILINO DENIS TAJES (F. E. 1002|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 29 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR JUAN BOLENTINI SERVELLO (F. E. 1087|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 21 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO BALBI FABBI (F. E. 1024|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 24 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASCO o JUAN JOSE CASCO VILLANUEVA (F. E. 1039|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 25 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ARRUTI RODRIGUEZ (F. E. 977|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 520 Ene.11-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o AMBERTO GAMBINI YOLENTA o POLENTA (F. E. 910|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 148 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANSON GIL ALBERRO DOTTI (F. E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitóse Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 37305 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIO ROLANDO ANNUNZIATTO PLADA (F. E. 1109|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 16 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 879|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA COSENTINO BAFISSI, o CATALINA COSENTINO FARASTIERI o FORASTIERE, o CATALINA COSENTINO de FARIÑA (S|841|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 636 Ene.15-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAICO VALCADA de OLIVETTI (S. 834|84), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 427 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALILA BARCELO ALVEZ (S. número 813|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 134 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN DIAZ GONZALEZ (S. Nº 772|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1984. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 534 Ene.14-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Lerado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SOFIA MATILDE NOGUEIRA MATO y MARIA ESTHER NOGUEIRA MATO (S|826|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a tales efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 107 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ BRISSE (Ficha S. 689|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita Feria Judicial al efecto de publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 36636 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAQUEL GALLEGO DIAZ VELEZ y FRANCISCO MATTEO (S. 771|84), citándose a herederos, acretdores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitandose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 235 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA BALIÑAS LUCIANO (Ficha S. 743|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 223 Ene.8-v.ene.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don BALDOMERO BORGES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 20 de diciembre de 1984. — Vicente T. Pólito, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 176 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de BENITA IRACEMA MOREIRA de ALTAMIRANDA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, 20 de diciembre de 1984. — Esc. José M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 374 Ene.10-v.ene.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MENDEZ DE ARRUDA (Fa. 333|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 26 de diciembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 199 Ene.8-v.ene.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA REYES GONZALEZ y DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha C. Nº 913, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 259 Ene.8-v.ene.21.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de WADI o GUADY TURBAY o GUADI TURBAY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, diciembre 24 de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 182 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de NEMESIO FERNANDEZ UMPIERREZ (Ficha "B" Nº 197|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 52 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RAMIREZ (Ficha "B" Nº 201|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 51 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o MROWN PETRUCCELLI o PETRUCHELLIS o PETRUCELLI (Ficha "B" Nº 191|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Trinidad, 6 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 50 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL JAUREGUI LARRE (Ficha "B" Nº 219|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 104 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o BROWN HORTENCIA o AMBROSIA ORTENCIA CRUZ JAUNARENA de [illegible]ULA (Ficha "B" Nº 206|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, [illegible] de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ [illegible] 10|pub. 103 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA MARMION LOPEZ o LOPEZ (Ficha "B" Nº 209 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ [illegible] 10|pub. 102 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO ANTONIO MERKLEN SCARELLA (Ficha "B" número 215|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 225.00 10|pub. 101 Ene.7-v.ene.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ARON GLASS JOFFE (F. B. 1411|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 31 de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 247 Ene.8-v.ene.21.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de GREGORIA JEREMIAS JULIANA o JEREMIAS o GEREMIAS o GREGORIA JEREMIAS CLAVIJO UMPIERREZ de UMPIERREZ (Ficha Nº 708|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. Habilitación de la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 560 Ene.14-v.ene.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN ROQUE ZINNO AMENDOLA (Ficha B. 265|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 24 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 173 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL HETTA FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 6 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37698 Ene.9-v.ene.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDO DESIDERATO CRACCO LOVATO. Suc. (F. A|143 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 380 Ene.10-v.ene.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ELHORDOY DA COSTA (Fa. B|344|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones, y del emplazamiento. — Paysandú, 26 de diciembre de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 379 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de GRETE VON METZEN STRIPPE de ZIRKEL (Fa. B. número 340|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Paysandú, 20 de diciembre de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

1) N$ 900.00 30|pub. 381 Ene.10-v.feb.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO MUELA (Ficha letra B. Nº 140|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300,00 10|pub. 253 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSTAGNOL GARDIOL o ILDA BLANCA ROSTAGNOL de REQUITERENA (Ficha letra B. Nº 138|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) N$ 300,00 10|pub. 254 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUEDA NAVARRO de STANCHEFF o AGUEDA NAVARRO o AGUEDA NAVARRO RUBIDIA o AGUEDA NAVARRO RUIRIAS y JORGE KOLEFF STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF STOSNOVA (Ficha letra B. Nº 137|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 375.00 10|pub. 94 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILA FRANCO GARCIA de GARCEN (Ficha letra B. Nº 135 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 14 de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 77 Ene.7-v.ene.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAROLINO CABEZAS (F. B. 371|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 31 de diciembre de 1984. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) N$ 225,00 10|pub. 179 Ene.8-v.ene.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PINTO ROZA o ROSA (Ficha A|600|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Lazague, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 377 Ene.10-v.ene.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ACOSTA DE VERA, ANTONIO RAMON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 7 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 146 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ DIANA, MANUEL JOSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 24 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 145 Ene.7-v.ene.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EUGENIO MELAZZIMO o MARIO EUGENIO MELAZZI (Ficha Nº 909, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace saber que se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 20 de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 82 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLA EUFEMIA AGUIRREGABIRIA SILVA DE MARINO (Ficha Nº 905, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 80 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FREGEIRO BASSINI DE BARTABURU (Ficha Nº 887, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 13 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 78 Ene.7-v.ene.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ALADINA BENTAN-

CUR SILVERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Griselda Cu lela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 465 Ene.11-v.ene.24.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A. (en liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación, a sus representantes o sucesores a cualquier título que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Propuestas, Promesas de Compra - Venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas. 18ª Sección de Canelones.

Solar 7, Manzana 188, Padrón (anterior) 6703. Padrón actual 3377, titular Ricardo Serti.

Solar 11, Manzana 141, Padrón 3132, titular Palermo Santos.

Solar 34, Manzana 186, Padrón 3336, titular María Delisa.

2) N$ 1.620.00 15|pub. 36651 Dic.20-v.ene.18.

3 - Convocatorias Comerciales

C.A.Y.C.U.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE U.C.O.T. Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES

Se cita a todos los asociados de C.A.Y.C.U., al Acto Electoral de renovación parcial de autoridades para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal que se realizará el día sábado 26 de enero de 1985, en el horario de 8 a 18 horas en los locales de 8 de Octubre 3436-40 y 8 de Octubre Nº 4537.

3) N$ 360.00 5|pub. 641 Ene.15-v.ene.21.

SANATORIO REGIONAL S. A.
2ª CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1985 a las 20 y 30 horas en las oficinas del Sanatorio ubicadas en Zorrilla de San Martín Nº 520 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Estado de Activo y Pasivo y de Resultados al 30|6|83 y 30|6|84.
3) Memoria al 30|6|83 y 30|6|84.
4) Renovación del Directorio Art. 26 inc. B) del Estatuto.
5) Destino a dar a las utilidades.
6) Elección de dos accionistas para firmar el Acta junto con Presidente y Secretario.

Se advierte que de acuerdo al Art. 18 del Estatuto se considerará legalmente constituída con el número de socios presentes, media hora después de la hora fijada para la convocatoria y cualquiera sea el número de socios y la cantidad de acciones que representen. — El Directorio.

3) N$ 810.00 5|pub. 547 Ene.14-v.ene.18.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora CECILIA REINO CARRACEDO en su carácter de única titular del Nicho para ataúdes Nº 963 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Magdalena Novo, y Rosa Novo, se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de diciembre de 1984. — Washington R. Balliva Bruno, Director.

4) N$ 900,00 10|pub. 510 Ene.11-v.ene.24.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que la señora AIDA TERESA MAISONAVE ACOSTA, solicita título del Nicho Nº 18, bajo del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de Flia. Maisonave Acosta, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. D. 85509|84). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 540,00 5|pub. 473 Ene.11-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores IRMA HAURE DE MARTINEZ, LORENZO APOLINARIO LUGANO CARPANI, MARIA LAURA LUGANO DE RAPETTI, MARIA LUISA HAURE LUGANO, MARIA ESTHER BALDONI DE LUGANO, LUISA LUGANO DE TEJERIA, JOSE OCTAVIO LUGANO y GABRIEL LUGANO, solicitan título del Panteón Nº 16, Sector C del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de José Lugano y Flia., en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días, a partir de la presente publicación. (Expte. D. 85624|84). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 720,00 5|pub. 474 Ene.11-v.ene.17.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EDICTO. — Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor BLAS FRANCISCO MONTELONGO, solicitando segundas copias del Nicho Nº 128 del Cementerio de Libertad y que figura a nombre del solicitante desde febrero de 1964.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza del Cementerio, Decreto 2222 de la Junta de Vecinos, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.

4) N$ 720,00 10|pub. 501 Ene.11-v.ene.24.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos. "OTERO, FRANCISCO MARIO c|REVIZ, NELIDA ELENA" (Ficha E. 1190|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Mario Otero y Nélida Elena Reviz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984 — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 396 Ene.10-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BLANCO MARIA ROSA c|RIPOLL CANDIDO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.". (Ficha E 1071|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rosa Blanco y Cándido Julián Ripoll, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 37659 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, en autos: "PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL - Disolución y Liquidacion Sociedad Conyugal" (Lo. D. Fo. 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramon Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo, en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.200,00 20|pub. 512 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DURAN PEREZ, JOSE A. y ANA ROMERO BRITO - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 874|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Brito, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

5) N$ 1.050,00 20|pub. 684 Ene.16-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARCIA VAZQUEZ, LUIS OMAR y MARTINEZ FONSECA, ROSAURA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1084-84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Omar García Vázquez y Rosaura Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se hace constar que por decreto 11.687 de fecha 11 de noviembre de 1984, se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 10 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 37400 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MARTINEZ, NESTOR y MOSQUERA, ANA MARIA - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 1142|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Raúl Martínez Iturbide y Ana María Mosquera Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace

constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 397 Ene.10-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "REY GUSTAVO LEONARDO y MANCEBO, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D|1014|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Leonardo Rey y María Isabel Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 225 Ene.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SAUL PERELMUTER PERELMUTER y ANA SCHEIN SPAIZAS - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 981|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Perelmuter Perelmuter y Ana Schein Spaizas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 224 Ene.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVEGIL MAGDALENA, CLAUDIO y LOPEZ PAZ, PLACERES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|860|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claudio Novegil Magdalena y Placeres López Paz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 37260 Dic.26-v.ene.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno, en autos: ESPOSITO ROBERTO PLACIDO y MARIA INES FERRIZO, (Ficha B 333|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Plácido Espósito y María Inés Ferrizo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37661 Ene.2-v.ene.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "DREYER, JUANA ARACELI c| GONZALEZ, PEDRO CRISTALDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 396|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Araceli Dreyer Espinel y Pedro Cristaldo González Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se ha halibitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900,00 20|pub. 258 Ene.8-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NESTOR FRANCISCO SOCA CARDOZO y ELBA GLADYS LANDARIN, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Néstor Francisco Soca Cardozo y Elba Gladys Landarín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese a la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 21 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37710 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "DELMA YOLANDA MALUGANI c|ADOLFO ALBERTO MOLINELLI - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. B. 306|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delma Yolanda Malugani y Adolfo Alberto Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 382 Ene.10-v.feb.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "SUPPARO DELMOND, ITALO DARDO y MARIA MARGARITA SIERRA SOTO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|508|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Dardo Supparo Delmond y María Margarita Sierra Soto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 180 Ene.8-v.feb.4.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 33470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984), se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44195 Ene.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Familia de Séptimo Turno, en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 973|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20-v.feb.1º

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor JACINTO VICTORIANO SILVA COELLO, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 1285|84, de fecha 19|10|84, por la cual se le declara cesante.
8) (C.C.) 3|pub. 40115 Ene.16-v.ene.18.

Se emplaza al señor ALEX JOSE BLANCO RODRIGUEZ, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 1378|84, de fecha 9|11|84, se le declara cesante.
8) (C.C.) 3|pub. 40116 Ene.16-v.ene.18.

Se emplaza al señor EDISON DANTE RAMOS OREJUELA, funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal, La Paz 1095, Oficina Nº 24, a fin de reanudar el trabajo o aclarar su situación, bajo apercibimiento de configurársele renuncia tácita al cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 40117 Ene.16-v.ene.22.

Se emplaza al señor LUIS ALBERTO RUIZ FRANCHINI, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40118 Ene.16-v.ene.22.

Se emplaza al señor JUAN DARIO CABALLERO TEXEIRA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40119 Ene.16-v.ene.22.

A. N. TEL.
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Maldonado (calle Florida esq. Av. Artigas, Maldonado) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL MALDONADO

71|12117	Valiente Juan
71|12372	Duret Lidia
72|12350	Cabrera Erineo J.
72|12361	Quintana Olga
72|12707	Silva Hugo
72|12762	Risoto Félix
72|12804	Sarobe Mirta
72|12833	Kalopes Dalmacio

72|12898 Sosa Ruben
72|13044 Silvia Nilda
72|13061 Vega Luis
74|13498 Winston José
75|13607 Méndez Ruben
75|13756 Ordóñez María
76|14057 Reolon Juan
76|16017 Del Puerto Ramona
77|16227 Cobos Francisco
77|16403 Bartfeld Myryam
77|16462 Prieto Lila
77|16559 Nocetti Edison
77|16619 De León Blacitel
77|16786 Toppani María
77|16821 Mancilla Jorge
77|16864 Galeano Julio
77|16901 González Isaac
77|16923 París Manuel
78|17467 Silvera Tort
78|17277 Ares Lady A.
78|17352 Seco Aida
78|17419 Correa Enrique
78|17454 Caballero Luz
78|17512 Fernández Lima
78|17527 Nocetti Bolney
78|17532 Silvera Tort
78|17585 Martínez Nestor
78|17685 García del Campo G.
78|17745 De León María
78|17781 López Aníbal
78|17816 Moreno Ofelia
78|17839 Fernández Jorge
78|18093 Guillof Jaime
78|18258 Cardozo Marina
78|18297 Cedres César
78|18320 Tullo Rosa
78|18368 Pereira Oscar
78|18407 Bonifacino Roberto
79|18525 Waistein Jorge
79|18576 Gutiérrez Elizabeth
79|18746 Viera Ines
79|18824 González José
79|18985 Acosta Américo
79|19073 Cairo José
79|19192 Speranza Elcira
79|00082 Etcheverry Máximo
79|00907 Losireivd Marlo
79|00907 Losireivd David
79|00992 S. A. Terlón
79|01354 De los Santos J.
79|01543 Borges Indalecio
79|01821 Oliveira Rufina
79|01998 Cenchini Inés
79|02021 Gal José
79|02194 Silvera Zulma
79|02332 Castillo José
79|02408 Colatto Osvaldo
79|02531 Romero Lauro
79|02775 Pereira Nelson
80|03899 San Martín Ma.
80|04007 Rijo Ana
80|04156 Falibeni Maldonado
80|04713 S. A. Kaysol
80|04789 Cabrera Hilda
80|04794 Cabral Ema
80|04970 B Suárez Carmen
80|04997 Berna Carmen
80|05051 Mafio Américo
80|05074 Veiras Esperanza
80|05152 Correa Cristobal
80|05272 Chiacchio Juan
80|05285 Cristiani Rinaldo
80|05359 Carabetta Fernando
80|05397 Escaris Marcial
80|05434 Sena Higinio
80|05439 Gelos Adya
80|05447 Tomaduz Juan
80|05589 Noguez Benjamín
80|05723 Biurrum Ricardo
80|05745 Cabrera Pedro
80|05777 Barrios Beatriz
80|06025 Taxis Hospital Maldonado
80|06042 Alonso Aníbal
80|06043 Ferreiro Luis
80|06047 Rodríguez Myrna
80|06222 Olivera Mirto
80|06367 Clavijo Ricardo
80|06372 Silvera David
80|06425 Munis María
80|06471 Clavijo Graciela
80|06477 Guadalupe Benjamín
80|06557 Domarcal S. A.
80|06866 Birrial Freddy
80|06951 Silva Vladimiro
80|07048 Zenit S. A.
80|07131 Mariño Siva
80|07242 Méndez Juan
80|07252 Carlozo Enar
80|07395 Pereira María
80|07410 Abijón Blanca
81|07977 Tabeira Abril
81|07988 Tabeira Beltrán
81|08052 Santos Alejandro
81|08109 Witemberger Clara
81|08154 Pintos María
81|08484 Sánchez Odeliz
81|08601 Martínez María
81|08896 Pintos Ovidio
81|09990 Collato Osvaldo
81|09991 Collato Osvaldo
81|10474 Castro Diego
81|10572 Coop. Comunal de Consumo
81|10755 Contrera Barraca
81|10818 Ballas Miguel
81|10827 Graña Elaine
81|10849 Cabrera Pedro
81|11102 Galeazzi Américo
81|11116 Pereira Doroteo
81|11240 Cuevas Walter
81|11346 Calma Ltda.
81|11578 Iglesias Mary
81|11579 Morano Elisa
81|11877 Cadem Ltda.
81|12037 Abeljón María
82|12632 Longueira María
82|13889 Ayaka Arturo
82|13933 Dutra Jorge
82|14071 Cabrera Rodolfo
82|15241 Mirva S.R.L.
82|16138 Bentancor Pedro
83|17086 Rivero Julio
83|17430 Mollica Mario
83|17800 Noguez B. y Guadalupe M.
84|21656 Tejera Graciela
84|21658 González Martha
84|22383 Ojada Benito
84|22872 De León Eduardo
84|22924 Díaz Domingo
84|22949 Club Los Aromos
84|23156 Bledel Alfredo
84|23624 Cruchinski Silvia
84|23689 Fernández Ruben
84|23752 Bonilla Carlos
84|24166 Piriz Irma

Montevideo, enero 16 de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40122 Ene.16-v.ene.18.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 29 85 13, habilitado en Agraciada 2686. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 108,00 3|pub. 642 Ene.15-v.ene.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Colón, 8 de enero de 1985.

Visto que el funcionario Sr. CLIVIO RAMON RODRIGUEZ REINA, padrón 3838.05, Credencial BRB Nº 8.608, desde el día 5|10|984 no concurre a desempeñar sus tareas en esta División Equipos.

Atento a lo preceptuado por el Art. 33 de la Ley del 7|2|25 y por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|29, se lo emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal en Actividad. — Carlos U. Roberti, Jefe de Secc. Personal, División Equipos. — Ing. Ind. Héctor S. Uria, Jefe División Equipos, Dirección Nacional de Vialidad (M.T.O.P.).
8) (Cta. Cte.) 3pub. 40097 Ene.14-v.ene.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS
División Sumarios

Emplázase a ADOLFO VERGARA, funcionario de la Facultad de Arquitectura, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, 3er. piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Exp. 6425|84|Arq., numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la ley 7.189, decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969, y Art. 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 1º de noviembre de 1984.
8) (C.C.) 3|pub. 43509 Ene.15-v.ene.17.

Emplázase a RODRIGUEZ, JULIA, funcionaria del Hospital de Clínicas, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, 3er. piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Exp. 8473 84HC, numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la ley 7.189, decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969, y Art. 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 1º de noviembre de 1984.
8) (C.C.) 3|pub. 43508 Ene.15-v.ene.17.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para la construcción de la Presa de Paso Severino, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 156 (p), propiedad de Lina Bassino Marinoni e Hijos, que de acuerdo al Plano Nº 27.595 de los Ings. Agrimensores Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 47 Hás. 2906 m2. 40 dm2. Expediente Nº 159855|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985
9) (C.C.) 8|pub. 40054 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para la construcción de la Presa de Paso Severino, ubicada en la 13º Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 5189 (p), propiedad del señor Oscar Rava, que de acuerdo al Plano Nº 27.590 de los Ings. Agrim. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 34 Há. 7763 m2. 95 dm2 Expediente Nº 159637|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985
9) (C.C.) 8|pub. 40055 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para el embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 154 parte, propiedad de Blanca L. Calvetti de Goñi y Jorgelina M. Calvetti de Pérez, que de acuerdo con el Plano Nº 27.591 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de: Fracción A, 12 Há. 3993 m2. 34; Fracción B, 5 Há. 6134 m2. 48; Fracción C, 3 Há. 3991 m2. 08. Expediente Nº 159856|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados las propietarias y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985
9) (C.C.) 8|pub. 40056 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para el embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 157 parte, propiedad de María A. Telechea, Pedro A. y José A. Baleztena Telechea, que de acuerdo al Plano número 27.594 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 13 Há. 4671 m2. 44. Expediente Nº 159.857|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 2 de enero de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40057 Ene.8-v.ene.17.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: MORENO SAN ROMAN, NELIDA HELENA "Incapacidad" (Ficha: C Nº 159|84), se hace saber que se declaró incapaz a Nélida Helena Moreno San Román, designándose curadora propietaria de la misma a Zoraida O. Moreno de Iriarte. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Se hace constar: que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
10) N$ 375.00 10|pub. 8 Ene.4-v.ene.17.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó, GERARDO PRANDI, domiciliado en General Flores 517 Colonia, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Carlos López y de María Cristina Menéndez y habilitan la Feria Judicial Mayor al solo efecto de efectuar las publicaciones. — Colonia, 27 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 97 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó OSCAR PRIMO CAMPUGIANI TECHERA, domiciliado en calle Rivera 103, Colonia, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Jorge Mario Cultiño y de Ana María Carnielli Sartori y a los solos efectos de las publicaciones habilitase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 28 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 96 Ene.7-v.ene.18.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública Internacional Nº 1715
— Disposición final de efluentes del sistema Maldonado - Punta del Este.
PRORROGA

Se pone en su conocimiento que la apertura de la Licitación de referencia, que debía realizarse el día 15|1|85, fue prorrogada para el día 22|1|85.

La recepción de la documentación se efectuará hasta las 8 y 30 horas, no siendo de recibo las propuestas que no lleguen en tiempo y forma.

Hora de apertura: 9 y 30.
12) (C.C.) 2|pub. 40123 Ene.16-v.ene.17.

U.T.E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Licitación Pública Nº 002|85
Plaza

Objeto: Adquisición de vehículos automotores.
Apertura: 21 de febrero de 1985. Hora: 10 28 de febrero de 1985. Hora: 10 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750,00.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la [illegible], Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas
12) (C.C.) 3|pub. 40130 Ene.16-v.ene.18.

SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Venta de un vehículo automotor

El Servicio de Retiros y Pensiones Militares llama a Concurso de Precios para la venta de un vehículo automotor, según detalle siguiente:
1) B.M.W., modelo 520, año 1976, matrícula P.D. número 3.387, en funcionamiento.
2) Pliego de Condiciones a retirar en la Sede del Servicio de Retiros y Pensiones Militares, calle Coronel Lorenzo Latorre 1332, piso 1º, hasta el día 28 de enero de 1985, a las 12:00 horas.
3) Exhibición en el garaje del Servicio, Avenida Uruguay Nº 877, desde el 16 al 28 de enero de 1985, en días hábiles de 8:00 a 12:00 horas.
12) N$ 324,00 3|pub. 688 Ene.16-v.ene.18.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública : "VIVERES SECOS Y FRESCOS" con destino a la Armada Nacional. La recepción de las ofertas tendrá lugar el 7 de febrero de 1985 a las 9:00 horas y la apertura de las ofertas el mismo día a las 10:00 horas en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento. Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán retirarse en el mismo Servicio, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, Puerto de Montevideo, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas. El valor de los Pliegos de Condiciones es de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos).
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40102 Ene.14-v.ene.18.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

WASHINGTON ASTENGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz Nº 4351 y MARIA de LOURDES CUADRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1395.

OSCAR OMAR ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4937 y SHIRLEY IVONNE HERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3487.

GABRIEL ALEXIS AVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3687 y MARY BEATRIZ HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Cono Nº 3725.

DANIEL EFRAIN DUFFOUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1004 y SUSANA ISABEL GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1342.

OSCAR RAUL AUSIMOUR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3472 Apto. 2 STELLA CATALINA IVANOFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3472|2.

JORGE DANIEL DUARTE, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emilio Solá Nº 4750 y FILOMENA NELIDA PASCALE, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nilo Berreta 4756.

EUGENIO DE CONCILIS, 58 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Dámaso Antonio Larrañaga 3729|1 y ANA MARIA OLIVERA, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3729|1.

OFICINA Nº 2

[illegible] CARLOS BENAS, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San Lucar [illegible] y MARIA MERCEDES IRULEGUY, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis de la Torre 956|404.

ALBERICO TOMAS BRUSTEIN, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 969|1 y ALBA CISNERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 3875|1.

LUIS SERGIO BIDELA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cont. Austria Nº 2458 y ANNA MARIA MARRERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Austria 2458.

RAFAEL BOLATTI, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3156|1 y JACQUELINE PEÑA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3156|2.

MIGUEL AUGUSTO BELLUSCIO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayaquí 3325 y ADRIANA MARIA CAMPELO, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Cooper Nº 2280.

TABARE YACI BURGUEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2713 y SUSANA del CARMEN GIOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 930|301.

RUBEN OMAR BASAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal Nº 2028 y AMANDA ISABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2028.

OFICINA Nº 3

JOSE PEDRO CHARLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1822 y ALICIA de OLIVEIRA MADEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2520.

SAUL EDUARDO CASAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altair 2402 y NANCY CRISTINA PALACIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juvenal Ortiz Saralegui 1666.

MIGUEL ANGEL CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1871 Apto. 001 y ANA MARIA QUINTA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres, Block J Apto. 102.

ULISES EUGENIO CROSSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4176 y GLADYS CRISTINA SENATORE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Silvestre Pérez 2471.

JORGE WASHINGTON CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas número 1730 y ANAHI ISABEL SENDRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4639.

OFICINA Nº 4

JORGE ENRIQUE LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas número 4479|5 y ROSA DELIA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4479|5.

GALO MARIO LEPILLANCA, 31 años, soltero, mecánico, chileno, domiciliado B. y Ordóñez Nº 1766 y GRISELLE ELIZABETH FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Rivas 1696|301.

ANTONIO FILLOY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 3735 y MARIA de LOURDES VEGA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés 5916.

ARTURO CONSTANTINO LANZA, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 5302 y CATALINA MARIA ANGELICA BO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 3-851|307 Millán y Lecocq.

OFICINA Nº 5

OSVALDO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado Nº 1470|22 y GABRIELA CECILIA MESON, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1470|22.

RUBEN MARIO GONZALEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pontevedra Nº 5455 y ANA ELIZABETH NOBLE, 19 años, soltera comerciante, oriental, domiciliada Lisboa 5278|3.

DOMINGO SERGIO HERNANDEZ, 29 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Guttemberg 6146 y ZULMA BEATRIZ LORENZO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Lanus 6029.

JUAN MIGUEL HYRYTA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1408 y ALICIA MARACIC, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rufino Domínguez 1866.

CARLOS ROMERO HERNANDEZ, 24 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Burgues 3540 bis y MARIA CECILIA BUZZI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Serratosa [illegible]|105.

OFICINA Nº 6

RAFAEL [illegible], 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta Nº 4176 y LAURA MAGDALENA VAGHETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Libertador Lavalleja 2071|201.

JUAN ANTONIO MARTINEZ, 42 años, divorciado, técnico administración, oriental, domiciliado Clemente César 2339 y MARIA BEATRIZ ACOSTA, 30 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Cufré 1787.
LUIS ATILIO MOREIRA, 24 años, soltero, técnico electrónico oriental, domiciliado Rambla Costanera 6537 y ADRIANA ZANIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juazucua 691
ROBERTO MEDICA, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Teniente Coronel Euclides Salari 3424 y TERESITA LANARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3382.
ROBERTO FABIAN MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Soriano Nº 1559 y NANCY RENEE ROMERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1559.
HECTOR MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2235 y RENEE ELVIRA RIVERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Austria 2235.
ENRIQUE SERGIO MENDAÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapiru Nº 3833 y MARISOL CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapiru 3843.

OFICINA Nº 7

ISMAEL JULIAN PEREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bazan número 14 y MARTA SUSANA BAYARRES, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bazan Nº 14.
ENRIQUE PAZ, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1713 y MIRIAM BEATRIZ BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Pedro Lenguas 1456.
BERNARDO FELIPE PRADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1090 y MERCEDES JOSEFA ALONSO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3825.
ALVARO NELSON PINTADO, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado República Francesa 823 y SILVIA GLORIA GARIBOTTI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emancipación 4386.
NERY AGOSTO PERALTA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Martín García Nº 1392 y OLGA ELIDA PALLEIRO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Arrieta 3386.
JUAN CARLOS PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón del Valle Inclán 2474 y LILIAN BEATRIZ ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3092|2.

OFICINA Nº 8

ELBIO GABRIEL ROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peterosi 5222 y SYLVIA LUJAN SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parahiba 5402.
WALTER ANDRES ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer número 4711 y ADRIANA PATETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3940.
MIGUEL ANGEL RENOM, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz Nº 5115 y LAURA ROLDAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1691.

OFICINA Nº 9

IVAN SOLARICH, 24 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Fco. Reñuello 990 y JENIFFER YEREGUI, 20 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Martín García 2003.
ARMANDO LUIS SAN MARTIN, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Paraguay número 2128|615 y ANA MARIA MISPIACEGUI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 2128|615.
IGNACIO SERE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1110|1 y PATRICIA LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2841|801.
SERGIO SLOSERIS, 26 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2403 y DIANA RAQUEL CUKIERMAN, 23 años, soltera, analista programador, oriental, domiciliada José Osorio 1175.

OFICINA Nº 10

SERGIO GUSTAVO TEJERA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Abayubá 2560|104 y MARY MERCEDES LAIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 4880
ABEL DARIO VILLAMIL 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1933 y NELLY GRISELDA TROPIANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tillaut 1450.

MARIO FERNANDO VILLABONA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3386 y CRISTINA ADRIANA PELUAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3386.
MARIO EDUARDO VARELA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Infantes 3573 y LILIAN BOSSIO, 27 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4911.
DANIEL JOHN VELAZQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4251 y MARIBEL NOEMI MALDONADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 2259 Bis (Cerro).
GUILLERMO TRINIDAD 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1046 y SONIA LUCACI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1878.
ALVARO MIGUEL OUTEDA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2853 y MARIA CRISTINA VALEGA, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Orinoco Nº 5095.
RENE JESUS VIERA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2498 y NORMA RAQUEL PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.18.

Montevideo, 15 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

SERGIO EDUARDO DI CANDIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1528 y GRACIELA ANGELICA CALVO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trías 279|301.
CARLOS BENIGNO ABELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armonía número 3096 y NORA CELINA MORESCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia Nº 2264|5.
SERGIO JAVIER ALVEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arturo Escarone 4797 y MABEL MAFFINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 4902.

OFICINA Nº 2

MIGUEL ANGEL BALSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 912 y LIDIA AURORA GARCIA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3427.
HUGO ENRIQUE BELOQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2165 e INES CRISTINA ALVES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Alonso Nº 1688 Bis|8.

OFICINA Nº 3

HUGO PABLO CUNIETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1248 y MATILDE UBAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 28 de Febrero 522.
LUIS ALBERTO CORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Morales número 1270 y MARIEL CRISTINA da SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2858 bis apto. 201.
NELSON ENRIQUE CUADRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfonso Castelao 3838 y MIRTHA ELIZABETH LOUREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Euskal Erría 3978.
JOSE NELSON CABRERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pantanoso 4711|F y DANIELA COBERTTI, 19 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada Fco. Gómez 730.
RUBEN DANIEL CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 Block 7|267 (Millán y Lecocq) y MARA ETHEL COLLAZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 Nº 823|012 (Millán y Lecocq).

OFICINA Nº 4

EDWARD OCTAVIO LEAL, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3687 y BLANCA GRACIELA ELIZALDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 4874.
OSCAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2476 y MIRTHA GLADYS GARCIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez Nº 3917.

OFICINA Nº 5

MILTON JUAN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quirquincho 4934 y MARIA VIRGINIA RAPOSO, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1621.

FERNANDO ALBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1331|7 y ALICIA BEATRIZ GRECO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3423.
FRANCISCO ANTONIO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Uriarte 6079 y MARIELA RAQUEL CARABALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 3105|103.
RENATO GAGLIANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahani 1989 y OLGA GRAZIELLA GALLIPOLI, 36 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada Pasaje Mena 4294 Apto. 202.
CARMELO HUGO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú Nº 1690 y GRACIELA LORELEY VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodriguez 4754 A.

OFICINA Nº 6

RICHARD WALTER MECOLL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo Nº 1421 y MONICA GRACIELA CIGLIUTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4495.
FEDERICO MAI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ellauri 754|301 y SANDRA ETHEL CHAIBUN, 26 años, soltera, fonoaudióloga, oriental, domiciliada García de Zúñiga Nº 2208|2.
ROBERTO SERGIO MARTINONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1742|004 y ALICIA SUSANA SERVETTI, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada José L. Terra 2446.
SERGIO MENDEZ, 27 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Gil 812 y MARINA ANTIMIA CABILLON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815 Pasaje A 3440|1.
JULIO WALTER MONZO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 136 Apto. 2 y ANA ROSA BOUISSA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Angel Salvo 136|2.
JORGE ELBIO MORALES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1678|1 y MARIA ESTHER MANTERO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1534.

OFICINA Nº 7

CARLOS MARIA PERELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Nardone Nº 2360 y GABRIELA MARIA LUJAMBIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 969|301.
ENRIQUE PORTUGAL, 54 años, soltero, canillita, oriental, domiciliado Buxareo 1374|5 y MATILDE CONCEPCION RIZZONI, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Buxareo 1374 Bis Apto. 5.

OFICINA Nº 8

JAVIER GERMAN RODRIGUEZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2789 y GLADYS EULALIA VELAZQUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2280.
FERNANDO ERNESTO REYNAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 3878 y MARISA GABRIELA BOCIANSKAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 4228.
CARLOS ZAMORA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Lucía 4618 y SILVIA ALICIA CALVO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 2058.
ALEXIS ROMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tómpkinson 3500 y FANY YANE SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4741.
ALEJANDRO CESAR MARCOS RILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes Nº 1122|202 y ALEXANDRA ELIZABETH BANEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa 487.

OFICINA Nº 9

JUHBER SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1768 y MARIA SUSANA ZEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1768.
CESAR RAUL SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis E. Pérez 5868 y SUSANA BEATRIZ MOZZONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Melilla 11193.
JUAN ROBERTO SANTOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fernas 2389 Apto. 5 y MARIA ELISA ARELLANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1992.
ROBERTO ANDRES SANCHEZ, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado José Serrato 2982 y GLADYS ETHEL SEVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Serrato Nº 2982.

NELSON MARIO SERRANO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3561 y MARIA del ROSARIO SOLARI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2087.

OFICINA Nº 10

CARLOS ISMAEL URTIAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5097 y MARIA CRISTINA GRECO, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Bogotá 4226.

JOSE ERNESTO VENTURA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3361 y ALBA TOLEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 5037.

ROBERTO MARIO TERRAZO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Besares número 3230 y DIANA YANET MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pestalozzi 4079.

NELSON NEMOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1113 y SARA MABEL TORIBIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blanes 923.

JOSE MARIA NOYA, 32 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Nancy 4454 y ROSSANA MARIA BAISON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 6150|6.

ATILIO ORTIZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4677 y SANTA BEATRIZ GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupambaé 4806.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.17.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, NORMA YANET y otros - Prescripción" (Ficha CM6|2650|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre la mitad indivisa del inmueble que se describirá, especialmene a la Administración de Ferrocarriles del Estado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Padrón 98.136, Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 67 en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2, frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciríaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "DE AGRELA GONSALVES, MANUEL - Prescripción" (Ficha A. 821|1984), se hace saber que se ha presentado el señor Manuel de Agrela Gonsalves, solicitando acción de prescción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, que según plano de mensura del agrimensor Horacio Uslenghi, de febrero de 1933 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 23 de mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre siguiente con el Nº 1698, está señalado con el Nº 24 de la manzana 12, se ubica en el departamento de Canelones, 8ª Sección Judicial, paraje "Santa Lucía del Este", zona urbana suburbana, padrón anterior en mayor área Nº 267, actual individual Nº 270, con una superficie de 567 m. 90 dm., lindando: 12 m. de frente al Noroeste a la calle Nº 9, entre las calles Nos. 3 y 1, distando su punto medio 74 m. 25 cm. de la esquina con la primera nombrada; 49 m. 81 cm. al Noreste con el solar Nº 25 (padrón 271); 12 m. 99 cm. al Sureste con el solar 13 (Padrón 259); y 44 m. 84 cm. al Suroeste con el solar 23 (Padrón Nº 269).

Se cita, llama y emplaza por 90 (noventa) días a los anteriores titulares, sus eventuales sucesores a título universal o singular, los linderos, y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, 12 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 2.925,00 30|pub. 36303 Dic.17-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Ruetalo de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 642 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste con propiedad de Mauricio Angerami.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 37371 Dic.27-v.feb.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIA COMPTE y RIQUE NAVAJAS, por sucesión Enriqueta Compte y Riqué solicita la inscripción de la obra titulada "La Paz por la Educación", de la que es autora la causante. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984 — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 333 En.10-v.en.23.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Noche azul colonial", "Justicia del mar", "La veleta", "Dolores la cantora", "La esquina del reloj", "La danza de las brujas", "El piropo", "El reloj de arena", "La cruz del sur", "La roca del diablo", "El dulce bandoneón", "Princesita del suburbio", "Playita de San Felipe", "El negro del bandoneón", "El balcón de Aldama" y "Estampa antigua", de las cuales se declara autor — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 360,00 10|pub. 700 Ene.16-v.ene.29.

ANIBAL FERRANDO y EDUARDO IGLESIAS solicitan la inscripción de las siguientes canciones: "Abuelo rock" (rock), letra y música: Aníbal Ferrando; "Cayendo en la pasión" (rock). música: Aníbal Ferrando; letra: Aníbal Ferrando y Eduardo Iglesias; de las cuales se declaran autores según detalle ut supra. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 530 Ene 14-v.ene.25.

JULIA IDA JOURDAN GONNET, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mi sueño azul" de la que me declaro autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 42 Ene.4-v.ene.17.

ADHEMAR TERKIEL OXMAN, solicita la inscripción del juego de entretenimiento denominado "Puzzle Multigenio", del que se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 219 Ene.8-v.ene.21.

ISETTA BONACCI, por Alfredo Bonacci, solicita la inscripción de la obra titulada "Ausencia de lo perdido y otros cuentos", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 222 Ene.8-v.ene.21.

E. ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES DE PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada "Entregándome", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 546 Ene.14-v.ene.25.

ALICIA GAGO FERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Desarrollo de la inteligenica", de la que se declara editora y propietaria. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 389 Ene.10-v.ene.23.

ROLANDO VICENTE RICON BISIO, solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Búsquedas", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 386 Ene.10-v.ene.23.

RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Raquel Nogara", del que se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 30 En.4-v.ene.17.

MARTA ARTAGAVEYTIA, por RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción de las siguientes obras tituladas: "El Desacierto", "Estado Peligroso", "Mueran los Traidores" y "Cuento cuentos, cuentan cuentos, todos cuentan", de las que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 31 Ene.4-v.ene.17.

HECTOR FERNANDEZ GUIDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Subperiodo en la secuencia de Eclipses", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 3 Ene.4-v.ene.17.

RODOLFO MAURICIO AYALA GONZALEZ, solicita la inscripción del repertorio (letras y músicas) y coreografía correspondientes al año 1935 que pertenecen al conjunto lubolo denominado "Luminarias", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 523 Ene.11-v.ene.24.

SHIRLEY DIAZ LUNA, por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los libretos para los guiones publicitarios titulados "Lentilux mujer" y "Lentilux hombre", de los que se declara editora y propietaria la mandante — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 488 Ene.11-v.ene.24.

19 - Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: GRECCO o GRECO, JOSE ANTONIO o GARCIA JOSE ANTONIO y otros, "Rectificaciones de partidas", (Ficha Letra B| 280|1984), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas; la de nacimiento de José Antonio Greco, donde dice que es hijo de Regina Greco de Saboredo, debe decir hijo de Regina GARCIA de Saboredo, la de nacimiento de Juan Francisco Sa-

boredo García, donde dice que es hijo de Regina "Grécco" debe decir hijo de Regina GARCIA. La de nacimiento de Jesús María Constancio Saboredo García, ya que donde dice Soboredo, debe decir SABOREDO por ser lo correcto, y la de Defunción de José Antonio García, ya que donde dice José Antonio Grecco, debe decir JOSE ANTONIO GARCIA por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Young, diciembre 12 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
19) N$ 900.00 15|pub. 36787 Dic.21-v.ene.14.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
En su ubicación - 29|1|85 - 17 horas
Base: 4.457,37 unidades reajustables equivalentes a N$ 1:199.880,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ramón Rey (Mat. 280 - R.U.C. 110077820014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 8ª Sec. Jud. de Canelones, Balneario La Floresta, padrón Nº 2444, con una superficie de 878 mts. 93 dms., con frente al Noroeste a calle "A" s|n., entre la calle Diagonal Montevideo y Avda. Sarandí Solís.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, en hipoteca Clase 76, Serie 400, Nº 45.085, a nombre de Ignacio Raúl Petingi Vera y María Soledad Barreiro Castro.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrarto de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio; abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 2.850,91 U.R., suma incluida en la base de remate.
6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40124 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
29|1|85 - Hora 15
Base: N$ 695.596,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Jauregulberry (Mat 326 - R.U.C. 210366750011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal que integra el edificio sito en la 4ª Sec. Judicial de Montevideo, padrón matriz número 409.801, con frente al Suroeste al Bulevar José Batlle y Ordóñez 2594; y al Noroeste formando esquina con la calle Aguapey; la misma está ubicada en el noveno piso, apartamento 901, padrón 409.801|901, superficie de 56 mts. 52 dms., correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza "P nueve" (bien común).
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 140, Nº 29.387, a nombre de Luis María Pérez Ramos.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.
3) El mejor postor deberá: a) Abonar el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 279,00, serán de cuenta del comprador, debiendo abonarlos en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio de remate.
5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269.19 El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 3.618,54 hasta su concurrencia con el saldo del precio.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40125 Ene.16-v.ene.22

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328 - 29|1|85 - Hora 14
Base: N$ 15:469.200,00
Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Antonio Hernández (Matrícula 1046 - R.U.C. 210117010014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, local comercial sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 23.445, con un área de 181 m.c. 88 dm.c., con frente a la calle Duvimioso Terra Nº 1685.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 75 Serie 201 Nº 162 a nombre de "Industrias del Plástico Reforzado Sociedad de Responsabilidad Limitada" (I.P.R. Limitada).
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.
4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a N$ 7:508.875,00 suma incluida en la base de remate.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de enero de 1985. — La Gerencia General
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40126 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Suc. Paysandú, 33 Orientales 947 - 31|1|85 - Hora 10
Base: N$ 56.378.00
Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Walberto Mannise (Mat. 1003 - R.U.C. 120004310013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú (Nuevo Paysandú), padrón Nº 153, superficie: 834 mts. 30 dms., con frente al Camino Gral. de los Saladeros (paralela a Av. de las Américas) s|n y 17 Metros.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 22.154 a nombre de Alejandro Antonio Blanco de Aramburu y Norma Esther Sosa.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) La mejor oferta del remate se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R., en enero de 1985 es de N$ 269,19.
5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 81,11, suma incluida en la base de remate.
6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamos desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paysandú. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — La Gerencia General
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40127 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Nueva Helvecia, Treinta y Tres 1315
29|1|85 - Hora 16
Base: 290,31 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 78.150,00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero César Pignataro (Matrícula 1793 - R.U.C. 040036170010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno y construcciones que le acceden ubicado en zona urbana y suburbana de la ciudad de Juan Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón Nº 721, con una superficie de 500 mts.; con frente al Suroeste a la calle Victoria hoy Juana C. de Campomar Nº 226, distando su punto medio 45 mts. de la esquina formada por esta última con calle Rivera.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 1978 a nombre de Angel Benicio Rodríguez Ottati u Otatti y Alicia Lucrecia González Silva.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508, o en Suc. Nueva Helvecia. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40128 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
25|1|85 - Hora 15
Base: N$ 756.831,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Elbio Araújo (Mat. 1674 - R.U.C. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 215, padrón Nº 54.465|215, área: 72 m.c. 54 dms.c., construida en terreno sito en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con dos tramos rectos de 52 mts. 76 cms., y 10 mts. 20 cms. de frente a la Avenida Agraciada Nº 2929, entre las calles General Farías y Vilardebó.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 140, Nº 49.280, a nombre de Enrique Fernández Morales y Belca María De Noda Amestoy.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en enero de 1985 es de N$ 269,19.
5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 2.537,72, suma incluida en la base de remate.
6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo, desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — La Gerencia General
20) (C.C.) 5|pub. 40090 Ene.11-v.ene.17.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Trade Development Bank con LA MORADA S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha 877|82), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1985, a partir de la hora 9 y 30 en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328 por intermedio del martillero Eduardo Jauregulberry (Matri-

cula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, paraje Cantegril Barrio "Jardín Córdoba", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Solar 1 de la Manzana 1234, empadronado con el Nº 8145 con una superficie de 780 m.c. 26 dms.; 2) Solar 2 de la Manzana 1234, padrón 8146 con una superficie de 617 mc. 19 dms.; 3) Solar 13 de la Manzana 1234, padrón Nº 8157 con una superficie de 753 mc. 10 dms.; 4) Solar 6 de la Manzana 1227, padrón 8086, con una superficie de 618 mc.; 5) Solar 5 de la Manzana 1226, padrón 8075, con una superficie de 696 mc. 81 decímetros; 6) Solar 18 de la Manzana 1221, padrón 8016, con una superficie de 853 mc. 28 decímetros.; 7) Solar 19 de la Manzana 1221 empadronado con el Nº 8017 con una superficie de 871 mc. 36 dms.; 8) Solar 20 de la Manzana Nº 1221, padrón 9735, con una superficie de 865 mc. 04 dms.; todos estos del plano de fraccionamiento del Agr. Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17|7|62 con el Nº 2884; 9) Solar 8 A de la Manzana 1234, padrón 8152 con una superficie de 1.165 mc. 92 decímetros; 10) Solar 10 A de la Manzana 1234 padrón 9816, con una superficie de 1.023 mc. 21 dms.; estos últimos según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina ya referida con el Nº 8264 el 10|12|79; 11) Solar 7 A de la Manzana 1227, padrón 9743 con una superficie de 1.004 mc. 70 dms.; 12) Solar 5 A de la Manzana 1227, padrón 9810, con una superficie de 995 mc. 73 dms.; según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Deptal. de Maldonado con el Nº 11 el 17|1|80; 13) Solar 6 A, Manzana 1226, padrón Nº 8076 con una superficie de 973 mc. 25 dms., del plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 6 el 16|1|80; y 14) Solar 2 de la Manzana 1233, padrón 8132, con una superficie de 1.043 mc. 33 dms. del plano del Agr. Walter J. Fernández de mayo de 1980, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 193 el 27|8|80.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada su oferta. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador, IVA e Impuesto Departamental, o sea el 6,60 % del precio del remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del martillero e IVA o sea el 1,20 % del precio de venta. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 1º. V) Se hace constar que los interesados deberán hacer oír sus ofertas y oblar en dólares americanos, así como también comisiones e impuestos generados. VI) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.240.00 12|pub. 425 Ene.14-v.ene.29.

HORACIO CASTELLS MONTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11.30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médano, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 134, según el cual tiene una superficie de 1.016 m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento y cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de diciembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.300.00 20|pub. 139 Ene.7-v.feb.1º.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: "Mario A. Echart c| ARON FREMD BERGER - Medida Preparatoria - Pieza Separada" (Expediente Ficha 588|980), hoy Juicio Ejecutivo (Ficha 13|82), se hace saber que el día 14 de febrero de 1985 a las 11 horas y en el hall de este Juzgado —Montecaseros 1028, ciudad de Paysandú—, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 163.106,70, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 9 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 36, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Esteban R. Callorda inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.216 el 29 de noviembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 494 metros 53 decímetros que tiene 11 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre calle Florida, distando su punto medio 27 metros 72 centímetros de la esquina formada al Este con Bulevar Artigas; y es propiedad de Aron o Aaron Julio Fremd Berger y Sara Olga Better Marder.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, el 3 % del Impuesto Municipal y el 3,60 % de comisión e IVA del Rematador; b) Que será de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; c) Que el inmueble se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Dr. Juan Carlos Contarín.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 174 Ene.8-v.feb.28.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno ,en autos: "Banco Comercial Sucursal Durazno contra LUIS A. BEGUIRISTAIN FRANCIA y LUIS ORLANDO BEGUIRISTAIN - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196 año 1983), se hace saber que el próximo 7 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la calle Manuel Oribe Nº 402 de esta ciudad, se procederá po rintermedio del martillero don Enrique Abreu (RUC 050034070016), asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: I) Una casa habitación ubicada en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 176, padrón Nº 5349, con frente a la calle Flores Nº 328 con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 412 metros. Tasación según cédula catastral N$ 27.272.00. II) Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 175, padrón Nº 6072 con frente a la calle Flores Nº 368, con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 496 metros. Tasación según cédula catastral N$ 26.170.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de los inmuebles podrán ser examinados en la Actuaría de esta sede. Por auto Nº 3349 de 24 de diciembre se decretó en los autos la habilitación de la Feria Mayor para las publicaciones. Durazno, 7 de enero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 691 Ene.16-v.feb.5.

SORIANO

ROMEO THOVE
de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c|ERNESTO VENANCIO SCANZIANI OLIVERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 457, año 1983), se hace saber: Que el día 8 de febrero de 1985, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, calle Casagrande 613 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Romeo Thove, con matrícula Nº 374, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 040004110012, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes, asistido del señor Actuario, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno con construcciones, ubicado en la manzana Nº 280 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronada con el Nº 3770, anterior padrón Nº 1786, que de acuerdo a título, se compone de una superficie de 203 mts.2 91 dcmts.2 y según plano de mensura practicado dentro de las actuales líneas municipales de edificación, levantado por el Agr. Mario E. Bellini, en julio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3941, se deslinda así: 9 m. 90 de frente al S., sobre calle Casagrande; 21 m. 95 al E., con padrón Nº 3769; al N., en línea de 8 m., linda con el padrón Nº 3772; y al W., confina con el padrón Nº 3771, en una línea quebrada formada por las siguientes rectas: Una de N. a S., de 5 m. 48, luego otra de E. a W., de 1 m. 72 y del extremo de ésta, una última de N. a S., que mide 16 m. 22.

Se previene: 1) Que el mencionado inmueble se subasta sin base, al mejor postor, quien deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, comisión e impuesto y la entrega de la finca, se hará contra entrega del saldo del precio. 2) El actor, Banco de Santander, constituye domicilio a todos los efectos de la subasta, en la Sucursal Mercedes de dicho Banco, autorizándose a notificarse, al Gerente de la misma, y que los demandados se domicilian en la finca a subastarse. 3) La regulación de títulos, pago de impuesto, gastos de escrituración o cualquier otra deuda que afecte al inmueble, serán de cargo del comprador y el saldo del precio deberá consignarse dentro de los 90 (noventa) días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de que de pleno derecho se dé por frustrado el mismo con pérdida de la seña correspondiente. 4) Se previene además, que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más el 3 % (tres por ciento) del Impuesto Municipal y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Se autoriza a efectuar 15 (quince) publicaciones en la Feria Judicial Mayor. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 2.925,00 15|pub. 37451 Dic.31-v.ene.21.

---

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos: "JOSMAN PEDRO, PEDRO LAPI y HUGO DONNER - Segunda copia" (Ficha J. Nº 1158, año 1984), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes en representación de Solflex S A. (en formación), solicitando se ordenara la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Zelmira Lopez de Haro, el 11 de setiembre de 1979, por la cual Juan Miguel Tutzo Regi, casado con Milka Celeste Libran, adquirió por compraventa y tradición de Marcelo Alejandro Michelotti Córdova y Silvia Carreño, la propiedad y posesión del inmueble sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, padron Nº 184079, señalado con el Nº 26 de la manzana E, en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en Catastro con el Nº 21033 el 30 de marzo de 1949, según el cual consta de una superficie de 386 mts. 27 dms., con 6 mts. 71 de frente al S.O. a calle A, hoy Aispurúa y 14 mts. 31 al N.O. a calle B, hoy Ricaldoni, por ser esquina, que se describe más ampliamente en la citada escritura

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Se deja constancia que fue habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Esc. Mircya Montemurro, Actuaria.

21) N$ 900,00 10|pub. 640 Ene.15-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "SOLODUCHO TABORYCZKY, CHASIA BEJLA - Segundas Copias" (Fa. V. 312|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Chasia Bejla Soloducho Taboryczky, solicitando la expedición de las segundas copias que se dirá:

I) De la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Israel Nemirovsky el día 13,9,56, por la cual Aron Soloducho, casado con Sonia Taboryczky, adquirió de los esposos Marcos Kroszynski y Berta Kataryniarz el inmueble padrón 6276 ubicado en la 4ª Sec. Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Julio Roletti, de agosto de 19.., inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.501, posee una superficie de 164 metros 6 decímetros, con 9,71 metros de frente al Sur a la calle Maldonado, entre las de Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente 20,68 metros de la esquina formada con la última mencionada, puertas Nos. 937 y 941; 17,15 metros al Oeste, lindando con el padrón 6277; 9,47 metros al Norte, lindando con el padrón Nº 6272; 17,08 metros al Este, lindando con los padrones 6273 y 6275.

Su primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 734 al Fº 463 del L.o 483.

II) Del certificado de resultancias de autos expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "Soloducho Arón - Sucesión" (Fa 2504,2 71).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 1.200,00 10 pub. 685 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "CONSTRUCIONES GIULIANOVA S. A. - Segundas Copias" (Fº V. Nº 717|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado "Construcciones Giulianova Sociedad Anónima", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Isaac Oks el 14 de setiembre de 1981 por la cual "Construcciones Giulianova S. A.", le vendió a los cónyuges Reynaldo Castillo Parada y Graciela Berot Robert la propiedad y posesión de la Unidad 902 del edificio construido en el solar sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 99789 que según plano del Agr. Osvaldo Cadenasso inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 93095 tiene un área de 540 metros 95 decímetros con 12,06 metros de frente al Sur al Bulevar España entre Libertad y Enrique Muñoz distando el punto medio 78,03 metros de la calle Enrique Muñoz. La Unidad 902 está empadronada con el número 99789|902, se ubica en el 9º piso a cota más 24,50 metros, tiene un área de 131,26 metros y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A nueve" y "K nueve". Su primera copia fue inscripta con el Nº 2261 al Folio 2676 del Libro 770 "Construcciones Giulianova S. A.", solicita dicha expedición en su carácter de acreedor hipotecante de dicho bien.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 1.125.00 10|pub. 28 Ene.4-v.ene.17.

SALVADOR LTAIF

Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Sokolosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 290|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos

Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini; el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta centímetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Suroeste catorce metros con solar quince; al Noroeste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con solar siete y al sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno. 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912.50 15|pub. 170 Ene.14-v.feb.1º.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "LUCERO de CISA, ELSA VIOLETA - Expedición de Segundas Copias" (N. 553 bis año 1984), se presentó la señora Elsa Violeta Lucero de Cisa, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Salto el Esc. Carlos Pigurina el 21 de setiembre de 1955, y por la que se adjudicaron a Angel Carlos Cisa Proserpio, soltero, los siguientes bienes: a) Padrón Nº 3.119, manzana Nº 220 de la ciudad de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 419 metros y 10 m. de frente al Norte sobre calle 6 de Abril; b) Padrón número 4102, de la manzana Nº 362 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 220 metros, teniendo 20 m. 00 de frente al Sur a calle Bella Vista y 11 m. 00 de frente al Oeste a calle Camino del Exodo; c) Padrón Nº 3344 de la manzana Nº 249 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 489 metros 10 decímetros y tiene 36 m. 90 al Norte a calle Charrúas y 21 m. 50 al Este sobre calle Ibicuy; Amorin; d) Padrón Nº 8.534, de la manzana número 724 de Salto, Primera Sección Judicial, con una superficie de 344 metros y 10 m. 00 al Sur a calle Mataojo; e) Padrón Nº 2.981 de la manzana Nº 213 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superfiice de 273 metros 05 centímetros, teniendo 12 m. 70 al Sur sobre calle Charrúa y 21 m 50 al Este sobre calle Ibicuy; f) Padrón Nº 3344 de la manzana Nº 249 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 489 metros 18 decímetros, hoy padrón Nº 21 624 y solar Nº 1 en plano del Agr. Jorge R. Lanza inscripto en la Dirección de Catastro de Salto con el Nº 4804 el 10 de setiembre de 1975 con una superficie de 166 metros 8128 centímetros y tiene 13 m. 15 al Oeste sobre calle Amorin y 9 m. 40 al Norte sobre calle Guaraní.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes tengan interés de oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 14 de diciembre de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.500.00 10|pub. 383 Ene.10-v.ene.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIA ANNA LIMITADA

Contrato: 1|11|84.

Registro: Nº 1337, folio 4962 vto. libro 1 de Contratos.

Socios: VICENTE MIGUEL TRAMAGLIA BURCET y MARIA AMELIA GONZALEZ MORGADE.

Capital: N$ 15.000,00.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Gestoría, trámites, comisiones, pudiendo importar y exportar.

22) N$ 540.00 10|pub. 37643 En.7-v.en.18.

VALISANDI LTDA.

Fecha: 17|1|84.

Registro: Nº 1196 al folio 4462 del Libro 1 de Contratos.

Cedentes: ANIBAL COLON MACHADO, DULBIA ELISA CAMBRE MILLAN y MAURICIA CAMBRE MILLAN.

Cesionarios: José Costa Veloso, José Costa Valverde y Almerindo Silveira.

22) N$ 540.00 10|pub. 525 Ene.14-v.ene.25.

RUMA S.R.L.

Contrato: 20|12|984.

Inscripción: Nº 1118, folio 4132 vto., Libro 2 de Contratos.

Socios: RUBEN CAMILO CASTRO PEREZ y MARIA TERESA MINIS.

Objeto: Realización de transportes en general.

Capital: N$ 20.000.00.

Plazo: Hasta 31|12|85 prorrogable.

Domicilio: Antonio Zubillaga 518 bis, Montevideo.

Administración: Ruben Castro.

22) N$ 540.00 10|pub. 537 Ene.14-v.ene.25.

ROGELIO A. RISSOTTO LTDA.

Contrato: 21|11|84.

Inscripción: Nº 1353, folio 5039, Libro 1.

Socios: ROGELIO ANGEL RISSOTTO CASTIGLIONI e IBIS DELFA VELAZQUEZ IBARRA.

Objeto: Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Concesiones, Fabricación, Comercialización de Bienes.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 40.000.00.

Administración: Indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 538 Ene.14-v.ene.25.

GUERREIRO y LACKNER S.R.L.

Contrato: 25 abril 1984.

Inscripción: Nº 416, folio 1522 v., Libro 3.

Socios: NELSON GUERREIRO y LUIS LACKNER.

Administración: Indistintamente.

Capital: N$ 30.000.00.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Ramo de óptica, representar, invertir, importar y exportar.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 541 Ene.14-v.ene.25.

MOREIRA e HIJO LTDA.

Contrato: Diciembre 28 de 1984.

Inscripción: Nº 16 al folio 62 vto. del Libro 2 de Contratos.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Socios: JOSE MARIA MOREIRA ROSA y JOSE JAIME MOREIRA FLIKOSKI.

Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Explotación del comercio en todos sus ramos especialmente en el de almacén de comestibles.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) N$ 720.00 10|pub. 548 Ene.14-v.ene.25.

AIR CARGO EXPRESS S.R.L.

Contrato: 10|12|84.

Inscripción Nº 3, folio 13 v. Libro 2.

Socios: OSCAR JOSE MONTEBLANCO NORIEGA y LAURA ELIDA MANFREDI FASTOSO.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 5.000.00.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por iguales períodos.

Administración: Indistinta.

Objeto: Transporte por las tres vías, etc.

22) N$ 540.00 10|pub. 552 Ene.14-v.ene.25.

BIOCIDET S.R.L.

Contrato: 5|12|84.

Inscripción: Nº 1087, folio 4023 v., Libro 2.

Socios: RAUL EMILIO DOVAL y JOSEPH DAVID CAMHI.

Objeto: Comercio e industria, exportación e importación en general, licitaciones, consignaciones.

Capital: N$ 50.000.00.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años, prorrogable.

22) N$ 540.00 10|pub. 553 Ene.14-v.ene.25.

BECAR S.R.L.

Contrato: 4 de noviembre de 1983.

Inscripción: Nº 1029 al folio 3814 v., Libro No. 3 de Contratos.

Socios: JUAN CARLOS CHOLLET BORGES, RAMON ARAUDO ROLAN BARRIOS.

Objeto: Mecánica, chapa y pintura de automotores.

Capital: N$ 30.000.00 en 30 cuotas de nuevos pesos 1.000.00 c|u., 50 o|o c|u.

Administración: Indistinta.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 554 Ene.14-v.ene.25.

LOS TAQUITOS S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 28|12|84.

Inscripto: 4|1|85, Nº 29, folio 108 vto., Lo. 2.

Cedente: NELIA DOLORES GARCIA FRACCHIA.

Cesionaria: Susana Oton Rodríguez.

Modificación: Administración: Manuel Rodríguez Rodríguez.

22) N$ 540.00 10|pub. 564 Ene.14-v.ene.25.

BURDEOS S.R.L.
Contrato: 17|12|1984.
Registro de Comercio de Colonia Nº 127 folio 491 libro 1.
Socios: LUIS ALBERTO RAIMONDI CARIBONI, JAIME ANTONIO GARCIA RADICH y JOSE JOAQUIN ALDAYA DESCARGA.
Capital: N$ 60.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta, excepto actos de disposición, bienes inmuebles en forma conjunta.
Objeto: Explotación de viñedos, elaboración, comercialización de vinos, productos agropecuarios y alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Colonia.
22) N$ 720.00 10|pub. 378 Ene.10-v.ene.23.

TERMINAL S.R.L.
Contrato: 4|9|84.
Registro Comercio Nº 163, folios 601 al 605, Libro 23.
Socios y capital: ARAXI MAMIGONIAN MARKARIAN y JUAN ANTONIO KHOULMANIAN MAMIGONIAN. N$ 20.000.00 (200 cuotas) aportado N$ 16.000.00 la primera (160 cuotas) y N$ 4.000.00 el segundo (40 cuotas).
Objeto: Bar, restaurante y confitería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Juan Antonio Khoulmanian.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 720.00 10|pub. 457 Ene.11-v.ene.24.

DRUGSTORE S.R.L.
Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado el 23|11|84 Nº 153 folios 556 al 563 del Tomo Nº 23 de Contratos.
Domicilio: Punta del Este.
Socios: SERGIO MADRID FERRARI y DANIEL PASTORINO SUAREZ.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años.
Objeto: Venta de artículos en su más amplia variedad, exportación e importación; venta de muebles, inmuebles, industrialización y comercialización, etc.
Capital: N$ 5.000.00 aportados en partes iguales.
Administración: En forma conjunta.
22) N$ 900.00 10|pub. 458 Ene.11-v.ene.24.

CAMILA LTDA.
3|11|84.
MARIA DEL ROSARIO FLORES SANTOS, ADRIANA MARIA BALARINI SALGUEIRO.
Objeto: Intermediación, comercio, industria, representación, compra, venta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Socias indistintamente.
Inscripción Nº 156, folios 570 al 576, Tomo 23.
22) N$ 540.00 10|pub. 459 Ene.11-v.ene.24.

SUAREZ HNOS. S.R.L.
Contrato: 29|10|84.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1032 del Libro 3 del día 29|10|84.
Socios: FERNANDO FELIPE SUAREZ GHUIRINGHELLI y LAURA ELISA GODOY SUAREZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Socios conjuntamente o individualmente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 518 Ene.11-v.ene.24.

TOPO LIMITADA
CESION DE CUOTA y MODIFICACION
Contrato: 18 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1119, folio 4235, Libro 3.
Cedentes: HUGO POUQUETTE, MARIA IRENE TORRES.
Cesionarias: Alcira y María de la Gloria Rodríguez Fernández.
Retroactividad: 20 noviembre 1984.
Modificación: Administradora exclusiva: Alcira Rodríguez Fernández.
22) N$ 540.00 10|pub. 519 Ene.11-v.ene.24.

CARAVAN SOCIEDAD RESPANSOBILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 6 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1201, folio 4482 v., Libro número 1 de Contratos, el 20 de noviembre de 1984.
Cedentes: MARIA LUISA CAMAÑO CASTRO y JORGE CLARK VIDAL.
Cesionarios: Virginia Isabel y Silvia Inés Lago Camaño.
Administración: Virginia Isabel y Silvia Inés Lago Camaño, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social.
22) N$ 720.00 10|pub. 521 Ene.11-v.ene.24.

CRIADORES LTDA.
Contrato: 30|12|83.
Inscripción: Nº 22 al folio 83 vuelto del Libro 1 de contratos.
Socios: ALBERTO J. BASTERRECH RIOS y ROBERT WIJMA PARDIÑAS.
Objeto: Comercialización, elaboración, importación, exportación de toda clase de productos, nacionales o extranjeros.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 156 Ene.7-v.ene.18.

SOL S.R.L.
Contrato 27.11.84, inscripto Nº 1247 al folio 4668 vto. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE CARLOS PIMENTEL y LAURA ETEL RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización productos almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 110 Ene.7-v.ene.18.

PROCOM LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Modificación: 10|9|1984.
Inscripción: Reg. Comercio Maldonado Nº 118, folio 426, Tomo 23.
Modificación: Nueva denominación de la sociedad "Aprocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiéndose abreviar por "Aprocom Limitada" o "Aprocom Ltda.".
22) N$ 360.00 10|pub. 54 Ene.7.-vene.18.

CAMPAY S.R.L.
Contrato: 1|9|1984.
Inscripción: el 26|9|84, número 44, folios 178|184, libro LV.
Socios: SONIA ESTHER DAMIANO MIRO y FIDENCIO JUAN CAMPANELLA.
Objeto: Operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, representaciones, etc.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: socia Sonia Esther Damiano Miró de Ayala.
22) N$ 540.00 10|pub. 37712 En.2-v.en.15.

AUDINEL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 21|7|82.
Insc.: R. G. Com. Nº 1073, folio 3986, Libro 1.
Cedentes: LUIS ALBERTO LODEIRO PEREZ, DALIA ELIZABETH FERNANDEZ.
Cesionario: Ana María Peirano Domínguez.
22) N$ 360.00 10|pub. 237 Ent.8-v.ene.21.

PINTURERIA CASTRO LTDA.
Contrato del día 23 de julio de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 701, al folio 2.508 del Libro 3 de Contratos.
Socios: NUDI OMAR CASTRO MAROTTI y NILDA NOEMI ALVARADO KELLAND.
Capital: N$ 2.000.00; aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: En especial, la venta de pinturería, ferretería y anexos.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 187 Ene.8-v.ene.21.

MAYBE S.R.L.
Contrato: 13|3|84.
Inscripción: Nº 257, folio 973, Libro 1.
Socios: ANA MAUSS GRUNWUALD, BERTA FUSS GRUNWALD, RAFAEL MURILLO JUAN.
Objeto: Fábrica, Vta., y exportación de tejidos de punto.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 221 Ene.8-v.ene.21.

MARBAR LIMITADA
Contrato: 16 marzo 1984.
Inscripción. Nº 191, folio 709, libro 2 de Contratos.
Socios: ROSA CAIMI SOBOREDO, NELSON MARTINEZ PEREZ, ADELA ROMERO SOBOREDO, JUAN ANTONIO BARCIA PICHERNO
Capital: N$ 48.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación de comercios en ramo farmacia elaboración y venta por cuenta propia y|o de terceros de productos químicos, farmacéuticos, medicamentos, cosméticos, juguetes, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Administración: Rosa Caimi Soboredo y Nelson Martínez Pérez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 900.00 10|pub. 220 Ene.8-v.ene.21.

RADIO MENSAJE LTDA.
Contrato: 1º de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 169, del folio 624 al folio 629 del Tomo 23.
Socios: ROSARIO ELIZABETH RICCI GUTIERREZ y OLGA ROQUERO GARCIA.
Objeto: Radio mensajes, búsqueda de personas por radio llamada y afines.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub. 275 Ene.9-v.ene.22.

GAFE S.R.L.
Contrato: 28.6.84.
Inscripción: Nº 740, folio 2749 vto., Libro 3.
Socios: CARLOS ALBERTO GARELLI TARRES, GRACIELA CHAIN BELLO, FERNANDO STOTZ PISABARRO, EDITH ARMENETTI ECHEVERRIA.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Garelli Tarres, Fernando Stotz Pisabarro.
Plazo: Diez años.
Objeto: Farmacia, droguería, cosmetología, perfumería y sus anexos.
22) N$ 540.00 10|pub. 387 Ene.10-v.ene.23.

BERRES LTDA.
Contrato: 27.XI.84.
Registro: Nº 1102, folio 4173, Libro 3.
Socios: ANTONIO REIMONDEZ, GLADYS ZITO.
Objeto: Transporte en taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 392 Ene.10-v.ene.23.

CEDDA LTDA.
Contrato: 11|11|84.
Registro: Nº 1389, folio 5166, Libro 1.
Socios: CESAR ARMAND UGON y EDDA BIGI.
Objeto: Transporte en taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: César Armand Ugon.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 393 Ene.10-v.ene.23.

ALSUSA LIMITADA
CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripto: 14.12.84 Nº 1369, folio 5098 vto., Libro No. 1 de Contratos.
Cedente: JOSE MARIA YFRAIN GUAYS SANTANA.
Cesionarios: Rosita Chifteian y José Miguel Gamino Botti.
Modificaciones: a) Capital social nuevos pesos 10.000.00 dividido en 100 cuotas de nuevos pesos 100.00 cada una correspondiendo a Rosita Chifteian 99 y a José Gamino una; b) Administración: Rosita Chifteian; c) También se modifican cláusulas 8a., 12a., 11a., 14a., se deja sin efecto cláusula 7a. y se agregan cláusulas 17a. y 18a.
22) N$ 900.00 10|pub. 394 Ene.10-v.ene.23.

BERMI LTDA.
Contrato: 26|12|84.
Socios: JUAN LUIS BERTINI ALONSO y JUAN JOSE MIGLIOZZI PIÑON.
Objeto: Principalmente, forestación, explotación de montes, comercialización de árboles y maderas, transportes, etc.
Domicilio: J. J. Rousseau 4533, Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Capital: N$ 80.000.00, aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 1111, folio 4104, Libro 2.
22) N$ 540.00 10|pub. 423 Ene.10-v.ene.23.

EXPORTADORA MONTEVIDEO S.R.L.
Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1056 folio 3910 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: HANNS ULRICH GOERTZ EWERT y BERNHARD PENNER ANDRES.
Objeto: Exportar, importar, industrializar, elaborar y comercializar mercaderías en general.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: A cargo del socio Hanns Ulrich Goertz.
Domicilio: 25 de Mayo 467, piso 4, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 424 Ene.10-v.ene.23.

SORRONDEGUI y TERAN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 18 de agosto de 1984.
Inscripción Reg. Comercio: Nº 1245, folio 4682, Libro 1.
Cedente: DANIEL BENIGNO TERAN ANDRADA cede total de cuotas a Cesionaria: Angela Alba Stábile Staino de Sorrondegui.
22) N$ 540.00 10|pub. 37254 En.4-v.en.17.

WALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 20 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1081 folio 3.998 vto., Libro 2.
Socios: WALTER NOBLE PERAZA y ALICIA DEMATTE CASTRO.
Capital: N$ 20.000.00, 20 cuotas, por partes iguales.
Administración: Walter Noble Peraza; sustituta Alicia Dematté Castro.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de productos porcinos, etcétera.
22) N$ 540.00 10|pub. 2 Ene 4-v.ene.17

CESION DE CUOTA

Contrato: 15|11|84.
Registro: Nº 1.318; folio 4.919; Libro 1.
Cedente: ALBERTO DANIEL BARREIX CAJIGAS.
Cesionario: Omar Saturnino Cabrera Elhordoy.
22) N$ 360.00 10|pub. 238 Ene.8-v.ene 21.

TECNOGAMA LTDA.

Contrato: 18 de noviembre de 1983.
Socios: DANIEL GRISCTI FERRARI y ROSINA CARVE HELGUERA.
Domicilio: Montevideo, Bvar. Artigas 1631 Ap. 803.
Objeto: Comercialización de productos industriales.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Daniel Griscti.
Inscripción: Número 1059, folio 3893 vta. del Libro 2 de Contratos, el 29 de noviembre de 1983.
22) N$ 720.00 10|pub. 329 Ene.9-v.ene.22.

RODAN S.R.L.

Fecha: 1º.8.84.
Obj.: Farmacia y afines.
Cap.: N$ 20 000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Dom.: Montevideo.
Socios: DANIEL F. MASTROIANNI BERNASCONI, ROBERTO M. ORTIZ GARRIGA.
Adm.: Conjunta.
R. P. Com.: Nº 662, folio 2457 vto., Libro 3.
22) N$ 540.00 10|pub. 243 Ene.8-v.ene.21.

NUÑEZ y TRINDADE LIMITADA

Contrato: 30|11|84.
Inscripción: Nº 31, folio 126|29 Libro de Contratos Registro Público de Comercio de Rivera.
Socios: ARCEL GONCALVEZ TRINDADE SILVA y WALTER DAIMAN NUÑEZ ANTUNEZ.
Objeto: Explotación comercial de los ramos inmobiliarios en Gral., administración, venta, compra, tasaciones de inmuebles, arrendamientos y ventas de campos etc., negocios rurales con semovientes, productos agrícolas, haciendas, frutos del país, materias primas, maquinarias agrícolas, y demás consignaciones comisiones e intermediaciones en las actividades anteriormente enumeradas como también exportación e importación, agencias de viajes y turismo y publicidad.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Monseñor Vera Nº 1261, Rivera.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 248 Ene 8-v.ene.21.

FEBRAN S.R.L.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Contrato: 3|8|84.
Registro: Nº 1348, folio 5014 v., L. 1.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
Modificación: Administración: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 262 Ene.8-v.ene.21.

GRAÑA y LORENZO LIMITADA

Contrato: 10 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 152 del folio 550 al folio 555 del Tomo 23.
Integrantes: OSCAR DIVER LORENZO GARCIA y WASHINGTON PEDRO GRAÑA SOSA
Objeto: Representaciones y comisiones; importación; exportación, arrendamientos; compra; venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Administración: Oscar Diver Lorenzo García y Washington Pedro Sosa en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por cada socio 5 cuotas de N$ 1.000.00.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 900.00 10|pub. 283 Ene 9-v.ene.22.

ALGORTA S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre 1984.
Registro: Nº 1065 folio 3948 vto., Libro 2.
Socios: CARLOS EMILIO VALLE RICCO, ALVARO SPECKER VALLE y WALTER SPECKER VALLE.
Capital: N$ 9.000.00 por partes iguales.
Administración: Los tres socios indistintamente y en forma conjunta o separada.
Objeto: Todo tipo de operaciones comerciales, industriales y civiles sobre bienes de todo tipo; importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 555 Ene.14-v.ene.25.

EXPAM URUGUAY LTDA.

Contrato: 18|12|84.
Inscripción: Nº 1080, folio 3995, Libro 2.
Socios: MANUEL BERGER FILLSTEINER; MIRKA SPIVAK TURKIENIK y ALEJANDRO BERGER SPIVAK.
Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 239 Ene.14-v.ene.25.

CORALSOL LIMITADA

Contrato: 15|11|84.
Inscripción: 10|12|84 Nº 1045, folio 3861 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: ARMANDO VILLALBA; MIGUEL ANGEL VILLALBA y MARIA CLARA ARNABAL.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Objeto: Venta de cuadros y artículos de artesanía y decoración.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 295 Ene.14-v.ene.25.

S.T.M. LTDA.

Contrato: 10.12.1984.
Inscripción: Nº 1088; folio 4026; Libro 2.
Socios: JORGE ZANIN y GRACIELA BURONE.
Objeto: Mantenimiento equipos de computación.
Administración: Jorge Zanin.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 570 Ene.14-v.ene.25.

LOS TAQUITOS S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 31|12|84.
Inscripto: 9|1|85 Nº 4, folio 13 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: SUSANA OTON RODRIGUEZ. 45 por ciento del capital.
Cesionario: Manuel Rodríguez Rodríguez.
22) N$ 540.00 10|pub. 565 Ene.14-v.ene.25.

JUSTICIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 13 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1281 al folio 4789 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: JULIO CESAR MARTIRENA TORRES y LUCIA LUCINDA GUTIERREZ LOPEZ.
Cesionarios: Antonio Lores Torres y Amalia González Calvar.
22) N$ 540.00 10|pub. 35852 Ene.7-v.ene.18.

R. L. LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1064, folio 3944 vta., Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: LUIS ENRIQUE MONTAÑO BARRETO y RICARDO MARTIN NAVARRO PUCH.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Boite, café concert whiskería, bar, restaurante, afines y similares.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 365 Ene 9-v.ene.22.

EDHAD S.R.L.

Constitución: 10 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1399, folio 5202, Libro No. 1 Contratos.
Socios: LINA SCHNEIDER WEBER, JORGE ANTONIO VILLARREAL, JULIO LUJAN OLIVERA FALCON.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Vta. y distribución de libros, revistas y publicaciones en Gral.
Administración: Lina Schneider Weber o Jorge Villarreal.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37049 En.9-v.en.22.

AGROVETERINARIA SUDAMERICANA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 472, folio 1675 Libro No. 1 de Contratos.
Cedentes: TEOFILO PEREIRA MICOUD y MARIA DEL CARMEN JAUME.
Cesionario: Margarita Elena Picardo (25 cuotas).
Cuotas cedidas: 25.
Precio: N$ 200.000 moneda nacional.
22) N$ 540.00 10|pub. 121 Ene.7-v.ene.18.

VITICULTORES ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 30.4.83.
Inscripción: Libro LIV, folio 86, No. 26.
Socios: OMAR A. FIRPO, MARIO RAUL COLZADA, PEDRO CHAPPUIS, JOSE PEDRO XAUBET, ATILIO FORNI.
Objeto: Elaboración de vino.
Capital: N$ 25.000.00.
Administración: Atilio Forni y Omar Firpo conjuntamente.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 540.00 10|pub. 384 Ene.10-v.ene.23.

LA FERIA 2000 LIMITADA

Contrato: 26|12|84.
Registro: Número 1119, al folio 4135 vta. del Libro 2 de contratos, el 27 de diciembre de 1984.
Socios: ALICIA ARMONIA BAZAN VAZQUEZ y FEDERICO ROBERTO VILLAR BADANO.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: diez años, prorrogable.
Objeto: Comercializar en todas sus formas; importar y exportar bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Carlos Ponte Mourelle y Federico Roberto Villar Badano, indistintamente.
22) N$ 720,00 10|pub. 138 Ene.7-v.ene.18.

SUPERPORKER S.R.L.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 9|9|1984.
Inscripción: Nº 1090, folio 4034 v., Libro 2
Cedentes: ROBERTO GUZMAN SOUTO RIVARA y BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE.
Cesionarios: Silvia Rojo Capalbo y Mario Ciriaco Martínez Martínez.
Administración: Ambos cesionarios indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37731 Ene.3-v.ene.16.

LOS AMIGOS S.R.L.

Contrato: 3|12|84.
Inscripción: Nº 1357, folio 5053, libro 1.
Socios: ALBA VICENTA OLASCUAGA ROMERO y ROMULO DARIO PERERA HERNANDEZ.
Capital: N$ 24.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Alba Vicenta Olascuaga.
Objeto: comercio en ramo de almacén, despensa, fiambrería y venta de frutas y verduras.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37642 En.7-v.en.18.

ALEIMARRON S.R.L.

Contrato: 12 de diciembre de 1984.
Registro: Nº 1407, folio 5272 vto. libro 1 de Contratos
Socios: HEBER ORESTES DEL CIOPPO, HERBEN DEMATTE, JULIO CESAR CAROZO y DANILO ADHEMAR BRANDA.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Heber Orestes Del Cioppo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: bar, restaurante cantina, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 720.00 10|pub. 27646 En.7-v.en.18.

SERVICE VERDAD S.R.L.

Contrato: 20 julio de 1984.
Inscripción: Nº 680, folio 2519 vta. libro 3 de contratos.
Socios: HILDES PANTALEON BERMUDEZ VINCENT, WALTER NICOLAS DOPICO GARCIA.
Objeto: Reparación, fabricación, compraventa, importación y exportación de electrodomésticos.
Administración: Hildes Bermúdez y|o Walter Dopico actuando en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 37733 Ene.3-v.ene.18.

DIPAL LIMITADA

Contrato: 3|12|84.
Inscripción: Nº 1394, folio 5185 vta., Libro 1.
Socios: ANA MARIA KING y RONALD KING.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Ronald King.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización Prod. alimenticios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 149 Ene.7-v.ene.18.

CHIF S.R.L.

Contrato: 29 noviembre 1984.
Inscripción: 21 de diciembre de 1984 con número 1079 al folio 3992 vto., Libro 2.
Socios: CHIA HUEI SHIAO YOUNG; LIN YUNG FA; TUNG YUNG WANG y JOSE MARIA CABARCOS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administrador: Chia Huei Shiao Young.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización y compra venta de bienes muebles e inmuebles, cafetería bar, restaurante, parrillada, rotisería, importación y exportación, representaciones de todo tipo, producción industrial y comercial.
22) N$ 900.00 10|pub. 27 Ene.4-v.ene.17.

ARQUITECTURA PROMOCIONAL LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 30 de noviembre de 1984.
Registro: Nº 1074, folio 3979 v., Libro No. 2 de Contratos.
Modificación: Administración y dirección quedarán a cargo de Gustavo Manuel Perrier Fuentes solamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 1 Ene.4-v.ene.17.

BENALERO LTDA.

Contrato: 17|12|84.
Registro: Nº 1073, folio 3977, Libro 2 de contrato.
Socio: JULIAN BENAVENTE y AMELIO POLERO.
Objeto: Farmacia, perfumería, cosmetología, importaciones, exportaciones, etc.
Administración: Julián Benavente.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Isla de Flores 1301.
22) N$ 540.00 10|pub. 18 Ene.6-v.ene.17.

MENA CLAVERO S.R.L.

Contrato: 1|12|84.
Inscripción: Nº 1096, folio 4052 vto., Libro 2 Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: MANUEL PEREZ TEIJEIRA, 49 cuotas de N$ 1.000.00 c|u. y MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI 1 cuota de nuevos pesos 1.000.00.
Objeto: Compra venta, consignaciones, permutas de automóviles, camiones, ciclomotores y cualquier tipo de rodados.
Administración: Manuel Pérez Teijeira.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: José L. Terra 2367.
22) N$ 720.00 10|pub. 32 Ene.4-v.ene.17.

CREDIROSARIO

Contrato: Rosario 3 diciembre 1984.
Registro: Nº 122 folios 482 al 484, Tomo I; Reg. Públ. Comercio de Colonia.
Socios: LUCIA ELENA LOSTAO PETERS e IRMA MORALES de LIMA.
Objeto: Financiera, administración de propiedades, gestoría y anexos, etc.
Capital: N$ 40.000.00 aportados por mitades
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Sarandí 524, Rosario.
Administración: Lucía Elena Lostao Peters.
22) N$ 540.00 10|pub. 257 Ene.8-v.ene.21.

DISPAL LIMITADA

Socios: MARGARITA LAURA SOSA LANCELLOTTI y JORGE MELCHOR CASELLA GOMEZ.
Capital: N$ 6.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Margarita Laura Sosa.
Objeto: Venta y distribución de productos lácteos y alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Contrato inscripto en Registro de Comercio Nº 160, folio 520, Libro 23.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub. 271 Ene.9-v.ene.22.

DIVERSIONES ABROSELLA TURISMO LIMITADA (DIATUR LTDA.)

Contrato: 31|10|84.
Reg. Comercio: Nº 1343, folio 5004 v., Libro 1.
Socios: LUIS RUDELI LARROSA, LUIS ALBERTO PIERI BENITEZ y ARTURO TOSCANO GONZALEZ.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Toscano con cualquiera de los otros socios.
Plazo: 10 años, renovable.
Objeto: Diversiones y actividades turísticas y vinculadas.
Domicilio: Principal en Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 150 Ene.7-v.ene.18.

DE LO MEJOR S.R.L.

Contrato: 28 de noviembre de 1984.
Socios: JOSE LUIS VELO CONDE y MARY ELIZABETH SILVA BEZJIAN.
Objeto: Distribución de productos porcinos y de granja y explotaciones industriales y comerciales de toda naturaleza.
Inscripto: Nº 1328, folio 4948 vta., Libro 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José Luis Velo Conde.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 522 Ene.11-v.ene.24.

RAMON P. y WILSON MARTINEZ HNOS. LTDA.
CESION y MODIFICACION

Contrato: 28|11|84.
Inscripción: Nº 1330, folio 4956 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: WILSON LEONEL MARTINEZ LEMES.
Cesionario: Ramón Pablo Martínez Lemes.
Modificación: Cláusula 1º: Objeto: Dentro del objeto principal se agrega el aluminio.
22) N$ 540.00 10|pub. 109 Ene 7-v.ene.18.

FARMACIA ARTIGAS LTDA.

Contrato: 12|12|1984.
Registro: Nº 126; folios 490 al 496.
Socios: RENEE EMILIA OXILIA de ROLAND y HECTOR CARRO DIAZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 100 o|o.
Administracióa: Ambos socios.
Objeto: Farmacia.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Colonia.
22) N$ 360.00 10|pub. 372 Ene.10-v.ene.23.

CARABALLO HNOS. LTDA.

Contrato: 11|9|1984.
Inscripción: Nº 1232, folio 4617 vto., L. 1.
Objeto: Fabricación de muebles metálicos.
Socios: SEVERO CARABALLO SOCA y OLIVIO CARABALLO SOCA.
Administración: Severo Caraballo Soca y Olivio Caraballo Soca.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37363 Ene.14-v.ene.25.

IMPRESORA MIGUEZ LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 15 de julio de 1982.
Registro: Nº 673, folio 2468, libro No. 1.
Cedente: DOLORES CARMEN MIGUEZ MIER.
Cesionarios: Sergio Enrique Míguez Mier y Lilián María Mascheroni Cabrera.
22) N$ 360.00 10|pub. 37763 Ene.3-v.ene.16.

MOVEX LTDA.

Contrato: 9|4|1984.
Inscripción: Nº 429, folio 1569 v., Libro 3.
Socios: RAUL ALFONSO SASTRE MONTES y MARIA BERENICE REIG VERDIER.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación y exportación de todo tipo de instrumentos, equipos y productos químicos. Realización de todo tipo de análisis clínicos. Comercialización o industrialización de todo tipo de mercaderías y servicios.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 37751 Ene.3-v.ene.16.

DOPIBRAZ LIMITADA

Socios: YAMIL BRAZ de LUZ y ARTURO DOPICO.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Yamil Braz de Luz.
Objeto: Explotación de [illegible].
Domicilio: Montevideo.
Contrato: 1.12.1984.
Inscripción: Nº 1091, folio 4037 v., Libro 2 Cont.
22) N$ 540.00 10|pub. [illegible] Ene.15-v.ene.23.

PALFA LTDA.

Contrato: 18|12|1984.
Registro: Nº 1004, folio 4080 v., Libro 2.
Socios: JUAN ANGEL MERLINO SANSON y ARIEL ESTEBAN GOMEZ GREGORIO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general. Importación, exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 637 Ene.15-v.ene.28.

SUMADA LTDA.

Contrato: 5 de octubre de 1981.
Inscripción: Nº 1183 folio 4381, Libro 3.
Capital: N$ 6.000.00.
Socios: JUAN MUSSO TABELLA, MARTA SUSANA RODRIGUEZ GAUNA.
Administración: Juan Musso.
Objeto: Fletes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 500.00 10|pub. 647 Ene.15-v.ene.28.

FARMACIA MACHADO S.R.L.

Contrato: 1º de agosto 1984.
Socios: ELENA y AMALIA MACHADO CALZADA.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercio en giro farmacia y anexos.
Domicilio: Piriápolis, Maldonado.
Inscripción: Contrato Registro Público de Comercio de Maldonado 22|10|84 Nº 129, folios 460 al 463 Tomo Nº 23 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 460 Ene.11-v.ene.24.

GOMEZ ALZA CASASSA y COMPAÑIA LIMITADA
CESION DE PARTICIPACION SOCIAL TOTAL

Escritura pública: 10|11|1984 ante Escribano Carlos Ruiz Díaz Aquino.
Reg. Público Comercio Soriano: Nº 60 folios 262|268.
Cedente: MARIA LUISA GOMEZ DE CASTRO.
Cesionaria: Delma Noella Mendoza de Gómez.
22) N$ 540.00 10|pub. 462 Ene.11-v.ene.24.

IMPRESORA AZUL LTDA.

Contrato: 11 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1395, folio 5188, libro 1.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: RODNEY VARELA GONZALEZ y ALICIA MARIA CORBO CHAPLINSKAS.
Administración: Indistinta.
Objeto: Imprenta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 477 Ene.11-v.ene.24.

LA ASTURIANA S.R.L.

Contrato: 1º de octubre de 1984.
Reg.: Nº 1340, folio 4991 v., Libro No. 1.
Socios: GERVASIO y MANUEL COSTA BELLO.
Objeto: Industrialización y|o comerc. panadería.
Domicilio: Azambuya Nº 2474.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Cualesquiera de ellos.
22) N$ 540.00 10|pub. 507 Ene.11-v.ene.24.

DINASTIA S.R.L.

Contrato: 30 de noviembre 1984.
Reg.: Nº 1393, folio 5181 v., Libro 1.
Socios: ANTONIO COLLAZO GOMEZ, JESUSA PORTEIRO COLLAZO.
Objeto: Industrialización y|o comerc. panadería.
Domicilio: Benito Blanco 730.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Antonio Collazo.
22) N$ 540.00 10|pub. 508 Ene.11-v.ene.24.

FRUTAS y VERDURAS S.R.L.

Fecha: 11|12|84.
Inscripción: Nº 1388, folio 5163 vto., Libro 1.
Capital: N$ 30.000.00.
Socios: ELIDA FANNY SOSA PRESSA, MARIO GUALBERTO TORRES y NESTOR EDUARDO SALGUEIRO GOICOECHEA.
Administración: Mario Gualberto Torres y Néstor Eduardo Salgueiro Goicoechea.
Objeto: Reparto de frutas y verduras exportación e importación en general.
22) N$ 540.00 10|pub. 509 Ene.11-v.ene.24.

C. M. S.R.L.

Contrato: 10 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1051, folio 3891, Libro 2.
Socios: GABRIEL RAMON GINEL REYNO, NESTOR RODRIGUEZ PARODI, RAMON ISASA CROSSA, ROLAND STANLEY STOYSICH.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento bienes muebles, inmuebles, representación, exportación, importación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta, salvo casos específicos.
22) N$ 540.00 10|pub. 516 Ene.11-v.ene.24.

REBELLA S.R.L.

Contrato: 1|12|984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1110, folio 4207 vta., Libro 2 con fecha 28|12|984.
Objeto: Distribución de leche, derivados y anexos.
Socios: ELENA NIEVES DEVOTO BRENER, JOAQUIN BAUTISTA BURIANO LOPEZ, MARIA CECILIA BARON REBELLA, JOSE FEDERICO POLLERO ANDRADE.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 517 Ene.11-v.ene.24.

EL ROSEDAL S.R.L.

Contrato: 25 octubre 1984.
Inscripción: Nº 1.202, folio 6089, libro 1.
Socios: FERNANDO BARRIOS ESCOSTEGUY o ESCOTEGUY, PEDRO BUENAVENTURA CERUTI ALBARELLO, MARIA ELIZABETH CERUTTI ALBARELLO, SILVIA MARIA CERUTTI ALBARELLO.
Objeto: Florería arreglo de parques y jardines y decoración de balcones. Con relación al objeto social, importar y exportar, realizar operaciones comerciales y civiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Fernando Barrios Escosteguy, Pedro Buenaventura Cerutti Albarello y María Elizabeth Cerutti Albarello indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 689 Ene.16-v.ene.29.

BENCAR LTDA.

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro de Comercio de Maldonado con el Nº 155 del folio 567 al 569 del T. 23 el 29 de noviembre de 1984.
Socios: WILSON JESUS BENTANCOR PAIS, FANNY CORREA RODRIGUEZ, CARMELO NARCISO ARTIGAS y SILVIA RAQUEL CORDOBA TABAREZ.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, prestación de servicios, importación y exportación.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Wilson Bentancor y Carmelo Artigas, actuando conjunta o indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 697 Ene.16-v.ene.29.

CANCELA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1984.
Socios: JUAN CARLOS CANCELA MOGLIA, CECILIA IRENE ARESQUETA GIOSCIA.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Fabricación y comercialización de todo tipo de artículos y prendas deportivas, de bazar, juguetería y similares.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Tomo 23, Nº 36, del folio 125 al folio 129.
22) N$ 720.00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

VIDRIERIA ARGENTINA LIMITADA

Contrato: 15|X|84.
Socios aportes: WILSON GASTON TABEIRA GUTIERREZ EDUARDO NILO MOLINA MACHADO 50 o|o cada uno.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Bergalli, entre Rincón y San Carlos.
Objeto: Comercialización, exportación, importación de vidrios y espejos, cristales y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 694 Ene.16-v.ene.29.

LEILA S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 103 del folio 383 al folio 384 Tomo No. 23 Maldonado, 13 de setiembre de 1984.
Socios y aportes: HECTOR ALEJANDRO LABADIE, 10 cuotas de N$ 500.00 (nuevos pesos 5.000.00); DANIEL DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00); HERIBERTO DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Diez años prorrogable por períodos iguales.
Objetos: Explotación comercial de farmacia y negocios afines.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.29.

LA FONTAINE LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 168 del folio 620 al folio 623, Tomo No. 23 Maldonado, 19 de diciembre de 1984.
Socios y aportes: RENE SIXTO FARIÑA, 96 cuotas de N$ 100.00 (N$ 9.600.00); MARIA SUSANA PEREZ ALPUIN, 2 cuotas de nuevos pesos 100.00 (N$ 200.00); EDUARDO SANTIAGO DEVIA IGLESIAS 2 cuotas de N$ 100.00 (N$ 200.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales de un año.
Objetos: Bar, restaurante y afines.
Administración: Rene Sixto Fariña o María Susana Pérez Alpuin con Rene Sixto Fariña o Eduardo Santiago Devia Iglesias con Rene Sixto Fariña.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 683 Ene.16-v.ene.29.

JAUME y SERE LTDA.

Contrato: 31|12|1984.
Registro: Nº 8, folio 31, Libro 2.
Cedente: JORGE SERE ORTIZ.
Cesionarios: Mercedes, Margarita y Jorge Seré Ferber.
22) N$ 360.00 10|pub. 636 Ene.14-v.ene.25.

YAMILE LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Fecha: 29|10|84.
Inscripción: Nº 1192, folio 4447 vto., L. 1.
Se modifica la administración que estará a cargo de Rosa Quinta Zaidan.
22) N$ 360.00 10|pub. 506 Ene.11-v.ene.24.

AYS LTDA.

Contrato: 20|12|84.
Inscripción: Nº 1075, folio 3982 vto., Libro 2.
Socios: LUIS EDUARDO PABLO FELIX SALGADO ROSATI y CECILIA NOSEDA VAZQUEZ.
Objeto: Principalmente operaciones de consignación de semovientes y frutos del país.
Administración: Dos socios en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Joaquín Núñez 3088, Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 326 Ene.9-v.ene.22.

JUAN M. GONZALEZ

REPRESENTACIONES LIMITADA
DISOLUCION PARCIAL y MODIFICACION

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 1206, folio 4516 v., Libro número 1.
Disolución: Respecto de Gertrudis Forteza Grandi.
Capital: Se eleva a N$ 1.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 10.00 c|u.
Aportes: Luis A. Gnozález: N$ 350.00; Juan José Mera: N$ 350.00; Luis Alberto González Díaz: N$ 80.00; Ricardo Mera Tilve: N$ 80.00; Abelardo Dutra Reboledo: N$ 80.00; Olga Azzarini de Pampin: N$ 60.00.
Administración: Directorio de 2 a 5 miembros electos por Asamblea cada 2 años.
Representación: (2) Dos Directores o un (1) Director con un (1) socio.
Prohibición: Los socios no pueden garantizar obligaciones de socios o terceros.
Retroactividad: al 1º|2|1984.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 574 Ene.15-v.ene.28.

WIG LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: 20 de diciembre de 1984 con el Nº 1069 al folio 3963 vta. del Libro No. 2.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: WILBERT IGLESIAS VAZQUEZ y ALBA OLIVERA NAVARRO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Almacén de comestibles, venta de frutas y verduras, venta de productos envasados y anexos.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 672 Ene.16-v.ene.29.

REUS S.R.L.

Contrato: 27|8|84.
Insc. Nº 826, folio 3063 v., Libro 2.
Socios: ELSA INES y MARGARITA ELINA CACERES y DANIEL MARTINEZ.
Objeto: Cuidado de enfermos y ancianos, importación, exportación e intermediación.
Administración: Daniel Martínez.
Capital: N$ 12.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 681 Ene.16-v.ene.29.

ESTABLECIMIENTO RUDAN S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1984.
Socios: CARLOS LOPEZ AREZO, DANIEL PETRAGLIA MARTINEZ y HECTOR ROSAS PERDOMO.
Objeto: Amplio.
Domicilio: Canelones.
Plazo: Dos años, renovable automáticamente.
Capital: N$ 15.000.00.
Inscripción: Número 285, folios 954|950 de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 698 Ene.16-v.ene.29.

[illegible]-CAR LTDA.

Contrato: [illegible] de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 85 del folio 320 al 324, Tomo No. 23 del Reg. Público de Comercio.
Socios: DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MILTON RAMOS GARCIA.
Objeto: Arrendamiento de vehículos sin chofer, ciclomotores, bicicletas.
Plazo: [illegible].
Administración: Los dos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 600.00 10|pub. 692 Ene.16-v.ene.29.

EOLO LTDA.
MODIFICACION

Por contrato de 12|11|84 inscripto en el Reg. P. y G. de Comercio el 7|12|84 (Nº 1296, folio 4833 Libro 1) se estableció que la razón social será "Eolo Limitada" y la denominación "Colta Ltda.".
22) N$ 540.00 10|pub. 36896 Dic.21-v.ene.16.

FEDERAL S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 noviembre de 1984.
Inscripción: 24 diciembre de 1984 Nº 1093 folio 4044, Libro 2.
Cedentes: SUSANA ERIKA SCHWARZ y DANIEL SIERRA PACHECO.
Cesionario: Julio César Cea Barrios.
Ceden totalidad de las cuotas.
22) N$ 540.00 10|pub. 680 Ene.16-v.ene.29.

WASSERMANN S.R.L.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Registro Público y General de Comercio número 1.315, folio 4.905 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL ASTIL GARCIA y SILVANA TERESITA SILVERA BRAGA.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercio en el ramo de farmacia y otros.
Administración: Uno cualquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 699 Ene.16-v.ene.29.

M Y B LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 563 Ene.16-v.ene.29.

BRUNO S.R.L.

Contrato: 22 de noviembre 1984.
Socios: BRUNO VIGNAGA PANIC, THALIA KATHERINE CRISTELY JEUSECK ANTONELLA, HUMBERTO y CLAUDIA VIGNAGA CAL.
Objeto: Joyería, relojería, taller de reparaciones y afines.
Capital: N$ 50.000.00; N$ 26.000.00 los cónPlazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Bruno Vignaga Panic.
Inscripción: Nº 1046, folio 3950 vto., Libro 3.
22) N$ 720.00 10|pub. 567 En.16-v.en.29.

S.O.D.I. S.R.L.

Contrato: 14 de abril 1983.
Inscripción: Nº 361, folio 1268, Libro 1.
Socios: JOSE LUIS TOYOS IBAÑEZ, CIRO AUGUSTO JAUMANDREU y JORGE FEDERICO SILVA ROSA.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales.
Objeto principal: Servicio odontológico, Radiología y Laboratorio.
Administración: Los tres socios en forma separada o conjunta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 566 En.16-v.en.29.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.081. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc. (EUA) solicita marca LENS FRESH clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 490 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.056. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Abio Ltd., Chemical & Pharmaceutical Industries (Israel), solicita marca: ABIC clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 491 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.072. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Walmar Soc. Comercial (Montevideo) solicita marca URA-P clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 494 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.073. — Montevideo, enero 8, 1985. — Héctor H. Lusich - Revlon B.V. (Holanda) solicita marca MUCODYNE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 495 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.045. — Montevideo, 3 enero de 1985. — con esta fecha Hak S. A. (Uruguay) solicitó la marca

Voilà

de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 513 Ene.11-v.ene.23.

ACTA 204.074. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Gamberoni S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 9 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 496 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.075. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Eficiente S. A. (Montevideo) solicita marca D'CITA clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 497 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.037. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Pedro Merla Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca FREGAMAS clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 142 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.047. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Emp. Canal de Trento S. A. (Uruguay) solicitó la marca FRUTIMILK de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 127 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.038. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Dymac S. A. (Uruguay) solicita la marca MAIN STREET de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 105 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.057. — Montevideo, enero 4 1985. — Erna Siegmund, por Maya Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca MAYA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 293 Ene.9-v.ene.22.

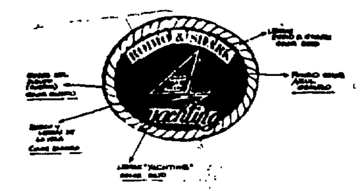
ACTA 204.020. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca MAC FRIES clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37737 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.079. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Service Verdad S.R.L. (Uruguay) solicita marca: VERDAD clase 11 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 398 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.048. — Montevideo, enero 4 1985. — Oscar Bacot Silveira por Displa Ltda. (Montevideo) solicita marca: SECRETOS DEL MAR clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 416 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.051. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: SELBY SPLASH clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 417 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 203.973. — Montevideo 19 de diciembre de 1984. — Multimodas S. A. (Uruguay) solicita la marca

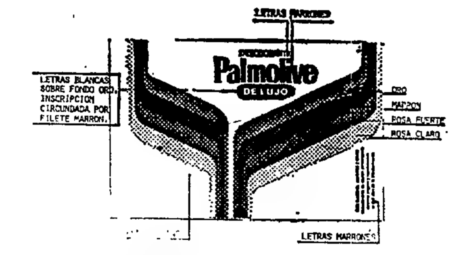


de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37472 En.3-v.en.16.

ACTA 204.055. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Norman Fox por Frame Clothing Limited (Inglaterra) solicita marca: MR. HARRY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 418 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.061. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca: SOLALGA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 419 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.052. — Montevideo, enero 4 1985. — Oscar Bacot por Colgate - Palmolive Company (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 420 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.010. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: LIBERTAD clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 437 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.011. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: ANSINA clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 438 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.013. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: EXCELSIOR clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 440 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.017. — Montevideo, diciembre 27 1984. — Inmobiliaria Acapulco S.R.L. (Montevideo) solicita marca S.E.A. clases Int. 36, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 39 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.955. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Luis Gonzaga Fernández Albano (Uruguay) solicita la marca SUN VALLEY de la clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36693 Ene.7-v.ene.18.

ACTA 204.019. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McMUFFIN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37736 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.021. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca McNUGGETS clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37738 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.022. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz (Montevideo) solicita marca: GOLD clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37739 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.068. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca: SHAVE-PLEXX clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 561 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.084. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Norman Fox por FBC Limited (Inglaterra) solicita marca: SPORTAK clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 562 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.077. — Montevideo, enero 8, 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Rdio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca AIDA clases Int. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9. 11, 14 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 499 Ene.11-v.ene.24.

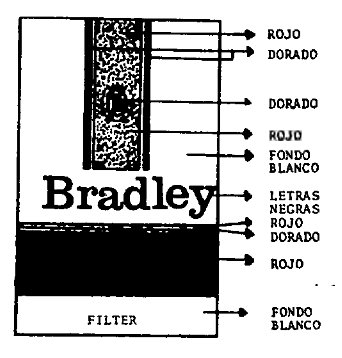
ACTA 204.076. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Radio Sociedad Anónima (Montevideo) solicita renovar marca AIDA clases Int. 3, 4, 34 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 498 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.080. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca MICROTRAC clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 489 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 204.033. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris SAICFI (Argentina) solicita marca ALERSIRIS clase Int 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 232 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.029. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Rodolfo Molles - Adalberto Paradizo (Uruguay) solicita marca BIFFY clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 6 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.999. — Montevideo, diciembre 21, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 49 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.018. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund por Softt Apoyo Logístico a la Computación S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca SOFTT, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37648 En.4-v.en.17.

ACTA Nº 204.035. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Geazul Itala Robledo Pérez (Uruguay) solicita la marca RIPLALANA de la clase 24 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 40 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.042. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Cardoleo Celulosa S. A. solicita el registro de la marca CARDOLIO de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 41 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.958. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S. R.L. (Uruguay) solicita la marca ETONIC de las clases 18 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 43 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.959. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S.R.L. (Uruguay) solicita la marca GUFFY'S de las clases 18, 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 44 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.060. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha Manuel Benito solicitó la renovación de la marca MANOLO de las clases 29, 30, 31 32 Int., antes clases 1 y 2 nac. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 342 Ene.9-v.ene.22.

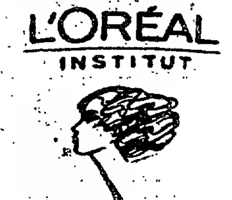
ACTA Nº 204.039. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Fariña Tenchio Nebio y Arballo Méndez Diver solicitan el registro de la marca SE.DE.INT. (Seguro Dental Integral) de la clase 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 27745 Ene.9-v.en.22.

ACTA Nº 204.090. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund por The Gillette Company (EUA) solicita marca ROLLER clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 528 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.091. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca ACCU-POINT clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 529 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.107. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Con esta fecha Mario Ferreira Matos solicitó el registro de la marca LIS D'OR de la clase 10 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 532 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.028. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Héctor Lusich - L'Oreal Societé Anonyme (Francia) solicita marca



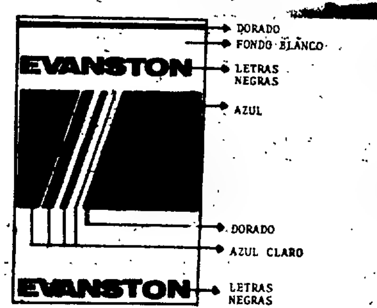
clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 5 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.016. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 47 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.998. — Montevideo, diciembre 21 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 48 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.030. — Montevideo diciembre 26 de 1984. — Rodolfo Pilas por Gomería Baízaró Limitada (Uruguay) solicita marca



clase Int. 12. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37716 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 204.043 — Montevideo, enero 3 de 1985. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kemler y Batki (Montevideo) solicita marca: CORADIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 246 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.110. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.530.00 10|pub. 676 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 204.015. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Kintal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca CLAN clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 38 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.040. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Marabunta S.R.L. solicita el registro de la marca SODIM de las clases 18, 22, 25 y 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 45 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.945. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Wilson Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA MUJER clases Int. 38 y 41 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36764 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.124. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Norman Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia) solicita marca: TURBUHALER clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 677 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 204.046. — Montevideo, enero 3 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: EGO clases Int.: 18, 25, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 514 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 203.946. — Montevideo diciembre 14 de 1984. — Wilson Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA URUGUAY clases Int 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36765 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.032. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Lage & Cía. S. A (Montevideo) solicita marca EL GAUCHITO clases Int. 2, 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 281 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.034. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Lage & Cía S. A. (Montevideo) solitia marca



clases Int. 2 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.350.00 10|pub. 233 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.044. — Montevideo, enero 3 1985. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: LANEXAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 245 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.078. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Radio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca



clases Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20 21, 22, 23, 26, 27, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 596 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 204.104. — Montevideo, enero 10, 1985. — Héctor H. Lusich - Böttger GMBH. Pharmazeutische und Kosmetische Präparate (Alemania) solicita marca ALGEMARIN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 597 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.108. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Soldo Hnos. Ltda. (Uruguay) solicita renovar marca ELRIO clases Int. 3, 4, 21, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 607 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.012. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo)) solicita marca: AUSTRAL clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 439 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 204.098. — Montevideo enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYPRESSOL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 674 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.099. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HEIDI clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 675 Ene.16-v.ene.29.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 1963. — Montevideo, 9 de noviembre de 1984. — Guzmán González Ruiz por Gisele Zarzur; Fátima Cristina Batista; Janete Lía Lamas, Ana Paula Viana Perfeito e Itaci Cyriaco de Carvalho (Brasil) solicita modelo utilidad: "Cepillo dental", (denunciando prioridad brasileña 6401680 del 18 de octubre de 1984). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 36840 En.4-v.en.17.

ACTA 22.160. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Billy Fox, por Boehringer Ingelheim Ltd. (USA), solicita patente para: "Acidos Diazin - Etenilfenil - Oxamicos sus esteres y sales y procedimientos para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 528522 de fecha 1|9|83. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37633 Ene.10-v.ene.23.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cedí a Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 23 Balneario La Floresta Acreedores al comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a La Clave Ltda., comercio Vidriería, Ferretería y anexos, sito en Piedras calle Espíndola y B. y Ordóñez. — Acreedores a Av. Artigas y F. García. — ANTONIO CEJAS y MARIA ABETE.
25) N$ 720.00 20|pub. 37011 Dic.21-v.ene.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jorgito Ltda., en formación fábrica de pastas, Av. Millán número 4144 bis. — Acreedores: Av. Millán número 4144 bis. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ y ASCENSION o ASUNCION CABRAL GONZALEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 37106 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Lujambio Sociedad de Responsabilidad Limitada, comercio de papelería, cigarrería, revistas y afines, ubicado en la calle Río Branco Nº 131 de la ciudad de Rocha. Acreedores en el mismo. — ALBA FERNANDEZ PEREYRA.
25) N$ 300.00 20|pub. 36608 Dic.19-v.ene.17.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Juan Ramón de la Puente Lombardo, comercio en General Pallejas 2501. — Acreedores al comercio. — ELSA NELLIS GARDIOL DELGADO.
25) N$ 720.00 20|pub. 37256 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|904. — ELIZABETH EDITH MATO GARCIA y JORGE RODRIGUEZ GARCIA, prometieron vender a "Hela Ltda." (en formación), vinería, licorería, fiambrería y afines, situada en La Paz 1850. Acreedores: A la misma.
25) N$ 720,00 20|pub. 328 Ene.9-v.feb.5.

CAMBADU. — Prometimos vender a LIDIZ S.R.L., comercio Cuareim 1444, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — RICARDO CALVO MONTANS. — ENCARNACION SUAREZ MARZOA.
25) N$ 360.00 20|pub. 37603 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — MARIA DILMA FALCON FERNANDEZ, prometió vender a Rosa María Golzarri Linares, comercio Bisutería, sito: Centro Comercial Parque Posadas Local 038. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37171 Dic.24-v.ene.22.

Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — IRMA de AMORES prometí vender a Daniel Silvera Bo, almacén en Marco Bruto 1328, el 19|11|84. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 380,00 20|pub. 33685 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — LUIS MARIA BERNASCONI y NAIR MIRNA BARBAZAN prometieron vender a Juan Orlando Zarzábal quiosko y despensa calle Bogotá Nº 3949. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37390 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta comercio Charrúa 2527 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 108 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Gonzalo Nin Novoa, promesa de venta de panadería "Andes", sita en Andes 1290. — Acreedores a la misma. — ALVARO RUBENS SCASSO. — MIRTA GLADYS ROBAINA CARRION.
25) N$ 720.00 20|pub. 37134 Dic.24-v.ene.22.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa comercio, sito Juan Fco. Santos 5078 a Miguel Alvez. — Acreedores: JOSE PAULINO SILVERA.
25) N$ 360.00 20|pub. 36646 Dic.20-v.ene.18.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Carfi Ltda., salón quiniela, etc., sito en Jaime Zudáñez 2894. Acreedores al mismo. — ALEJANDRO CAMAROTA GARCIA. — CARMELITA MARQUEZ SILVA.
25) N$ 360,00 20|pub. 535 Ene.14-v.feb.8.

Se llama a acreedores de Neue Apotheke S.R.L. "Farmacia Carlota Bosch", por venta a Norma Martínez y otros. Presentarse en Eduardo Acevedo 1400.
25) N$ 360,00 20|pub. 540 Ene.14-v.feb.8.

Ley 26|9|1904. — ROLANDO GUARDIA BLANCO y SOFIA CERNUSCHI SIMONETI, cedieron el 28|12|84, a Fernando García Abelenda, los derechos de promitente comprador, que les correspondían en el quiosco, sito en Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 151 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — ATILIO LARROSA BENGUIS y TERESA GIORDANO prometimos vender a Rocío del Carmen Machín (panadería) Camino Moreira esquina Magallanes. Acreedores: Rivera 585, Las Piedras.
25) N$ 360.00 20|pub. 140 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1984. — GLORIA POMBO RIVAS y JOSE MARIA GARCIA prometimos vender a "Cudeiro y Hermida Ltda." panadería "La Unidad". Acreedores a Timoteo Aparicio Nº 4589.
25) N$ 360.00 20|pub. 95 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|904. — OMAR AÑON BRIANO prometió vender a "Casa Añon Ltda.", la Estación de Servicio y anexos que gira en Rambla O'Higgins 4897. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 37186 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Castro y Carolina Carrera, Carnicería sita en Corrales 3233. Acreedores al mismo. — JOSE BASCOY BLANCO. — JOSEFINA ROMERO.
25) N$ 360.00 20|pub. 228 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|1904. — HECTOR RAUL JORGE, MARTHA SUSANA FERNANDEZ prometimos vender a "Wassermann S.R.L." "Farmacia Wasserman o Waserman o Wasermann o Wassermann". — Avda. San Martín 3480 bis. — Acreedores a la misma.
25) N$ 720.00 20|pub. 36668 Dic.20-v.ene.18.

Ley 26|9|1904. — JULIO CESAR PERALTA GARCIA y LIDIA VELASCO, prometieron vender a Domingo Bernardo Figueredo, el almacén de vinos denominados: "Los Troperos", calle Millán 2901. Acreedores al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 579 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Moreira e Hijo Ltda.", comercio Cuaró Nº 3301 Acreedores: Brandzen 1956 Esc. 301. — LUIS ALBERTO BRITO SANTOS y SEROTINA ARAUJO DA COSTA.
25) N$ 360,00 20|pub. 578 Ene.15-v.feb.11.

27 - Varios

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Se cita y emplaza al funcionario FRANCISCO ROBERTO BALDOMIR, cuyo domicilio se desconoce, para que concurra a la Asesoría Sumarial —Palacio de la Luz, Piso 4, Ventanilla 424— a notificarse y prestar declaración, en el Sumario 401|84, el día 21 de enero de 1985 a la hora 8:00.

Cita: Dr. Julio Ma. Sosa. — Montevideo, enero 16 de 1985.
27) (C.C.) 3|pub. 40121 Ene.16-v.ene.18.

CORTE ELECTORAL

Con motivo del acto eleccionario celebrado el 21|12|84, la Corte Electoral proclamó electos para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Por los Profesionales: Hoja Nº 5. Titulares: 1) Russo, Mauro; 2) Vidal Trías, Emilio. Suplentes: 1) García Piano, Walter; 2) Lacurcia, Carlos; 3) Alvarez Ortiz, Gonzalo; 4) Rea, Gisela. Hoja Nº 3. Titular: 1) Firpo Marty, Mario. Suplentes: 1) Markl Valcarcel, Francisco; 2) Panario Rodríguez, Elbio.

Por los Jubilados: Hoja Nº 4. Titular: 1) Dermicis, José Alberto. Suplentes: 1) Brum Larraechea, Jorge; 2) Sardeña, Ariel.

Por los Empleados: Hoja Nº 6. Titular: Noé Rey, José Luis. Suplentes: 1) Bastón Maio, Carlos Alberto; 2) Magariños Barros, Jaime Guillermo.

Por la Corte: Dr. Nicolás Storace Arrosa, Presidente; Dr. Carlos A. Urruty, Secretario Letrado.
27) (C.C.) 1|pub. 40104 Ene.16-v.ene.16.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Remuneraciones Literarias

Ley Nº 15.311 de 7 de junio de 1983

GRAN PREMIO NACIONAL DE LITERATURA

En 1985 se otorgará el Gran Premio Nacional de Literatura según lo establecido por el literal a) del artículo 2º de la ley No. 15.411 de 7 de junio de 1983 y artículo 34 del decreto 414|983 de 3 de noviembre de 1983, cuyo monto se fijó en la cantidad de N$ 200.000,00 (nuevos pesos doscientos mil) por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1984.

PREMIOS BIENALES DE LITERATURA

También en 1985 se otorgarán los Premios Bienales de Literatura según lo establecido por el literal c) del artículo 2º de la ley No. 15.411 de 7 de junio de 1983 y artículo 36 del decreto 414|983 de 3 de noviembre de 1983, cuyos montos se fijaron de la siguiente manera por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1984: Categorías a), b), c), d), e), f) y g), un Primer Premio de N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil) y un Segundo Premio de nuevos pesos 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) en cada una: Categorías a) y b), cuatro Terceros Premios de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil) en cada una; Categorías c) y d), dos Terceros Premios de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) en cada una, y categorías f) y g), un Tercer Premio de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), en cada una.

Categorías:

a) Poesía, en todos sus géneros y formas;
b) Narrativa, en todos sus géneros y formas;
c) Obras para niños, en todos sus géneros y formas;
d) Ensayos, en todos sus géneros y formas;
e) Obras históricas, pedagógicas, filosóficas y de oratoria;
f) Obras dramáticas y guiones para cine, radio y televisión;
g) Crónicas periodísticas y similares publicadas o difundidas en Medios de Comunicación nacionales.

En todas las categorías se juzgarán obras éditas e inéditas.

Forma de inscripción:

1. Nota en duplicado dirigida al señor Ministro de Educación y Cultura indicando la obra y la categoría en que concursa.

2. Tres ejemplares de la obra u obras en que concursa.

3. En el caso de obras éditas, constancia de haber sido editada durante el bienio cuya producción se juzga, siempre que no surja del pie de imprenta inserto en la misma.

4. Partida de nacimiento del autor o constancia de radicación en el país por más de tres años, en caso de extranjeros. Cuando se concursa con lema o seudónimo, la documentación a que se refiere este numeral deberá adjuntarse en sobre lacrado y la nota de presentación referida en el numeral 1, deberá ser firmada con el mismo lema o seudónimo.

En el acto de inscripción deberá asimismo declararse el nombre, apellido y dirección del jurado por el que se vota para integrar el respectivo tribunal.

Lugar y plazo:

La o las inscripciones deberán realizarse en la Sección Archivo y Reguladora de Trámite del Ministerio de Educación y Cultura, Reconquista 535, Piso 2º, en el horario de oficina de 7.30 a 12.30, hasta el 28 de febrero de 1985.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40114 Ene.15-v.ene.17.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GRANOS (DIGRA)

De interés para los Semilleros

Aquellos establecimientos inscriptos en el Registro General de Productores y Comerciantes de Semillas que se dedican en forma conjunta a la multiplicación y venta de semillas, o efectúen fraccionamientos de semillas para la venta, deberán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3º de la ley No. 15.554 de 21|5|1984 y por el Art. 2º del Decreto No. 508|984 de 14|11|984 desarrollar su actividad bajo la responsabilidad Técnica de un Profesional Ingeniero Agrónomo.

A esos efectos deberán presentar en la Dirección Granos (DIGRA), (Av. Uruguay 1016) antes del día 29 de enero de 1985, la siguiente documentación:

1) Escrito indicando el nombre y apellido del Ingeniero Agrónomo responsable Técnico del Semillero, domicilio y teléfono del mismo.

2) Fotocopia autenticada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por la Universidad de la República.

NOTA: El escrito debe además ser suscripto por el profesional designado, en señal de aceptación.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40106 Ene.15-v.ene.17.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

Fecha de iniciación de la Vendimia

Resolución Interna Nº 1|DCL|1|985

Atento: A las condiciones de maduración en que, según las distintas zonas del país, se encuentran los viñedos de acuerdo con lo informado por la División Viticultura y Bebidas Fermentadas de esta Dirección y a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto de 14 de diciembre de 1948,

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

1º) Fíjase el 14 de enero de 1985 como fecha de iniciación de la vendimia para los departamentos de Colonia, Soriano y los situados al Norte del Río Negro.

2º) Comuníquese, publíquese. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — *Dr. Mario Artecona*, Director Interino de la Dirección de Contralor Legal.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40105 Ene.15-v.ene.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO

De conformidad con lo establecido por el Art. 53 del Decreto Nº 649|73, de 8|8|73, se tendrá por notificado mediante esta publicación al funcionario señor LIBRE URUGUAY CHINETTI, de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en fecha 23|11|84, en expediente registrado con el Nº 84|05|005|03|0|007055, por la que se declara que se ha producido la renuncia tácita a su cargo en la Dirección General Impositiva, Especialista V, escalafón A.C., grado 11, por abandono del cargo. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — El Director de Administración, Dr Luis A. Helguera

27) (C.C.) 3|pub. 40111 Ene.15-v.ene.17.

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de la Recaudación y Fiscalización (U.RE.FI.)

CITACION

Por la presente se cita a los contribuyentes que se individualizan, para que concurran a notificarse en la Sucursal Río Negro (18 de Julio y 19 de Abril) y en la Sucursal Tacuarembó (Gral. Artigas 266), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados. (Art. 51 —última parte— Código Tributario).

Sucursal Tacuarembó

Expediente	Razón Social
10071|83	Héctor Márquez

Sucursal Río Negro

Expediente	Razón Social
237.845	Sucesión José Pereira
237.845	José Pereira
638.873	Carlos Donazar Ravena
751.094	Leonidas de Lima
751.995	Luis Arco Sundber
878.681	Selfa Pereira Rocha
876.720	Lidia Rodríguez Martínez
1.505.507	José Atilio Olivera
1.505.567	Manuela Seoane Alves
RO1|01884|011349	Alberto Márquez e Hijos S.C.

Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Gerencia de División Interior. — Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.

27) (C.C.) 3|pub. 40129 Ene.16-v.ene.18.

M.I.E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 998 y 4202 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 300|76 (Art. 33 del Código de Minería). En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director Div. Registro Gral. de Minería.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40131 Ene.16-v.ene.18.

M. I. E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por noventa días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 4577 de la 8ª Sección Judicial del departamento de San José, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. Nº 79|82 concesión para explotar. En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 118 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director. — Div. Registro Gral. de Minería.

27) N$ 324.00 3|pub. 649 Ene.16-v.ene.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 61. — Por Decreto Nº 21.971 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.658 de la Intendencia Municipal de fechas 24 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area total	Area a expropiar
2095	197 m.c.	197 m.c.
2096	196 m.c.	196 m.c.
2097	195 m.c.	195 m.c.
2098	189 m.c.	189 m.c.
2099	192 m.c.	192 m.c.
2100	192 m.c.	192 m.c.
2101	192 m.c.	192 m.c.
2102	192 m.c.	192 m.c.
2103	191 m.c.	191 m.c.
2104	196 m.c.	196 m.c.
2105	194 m.c.	194 m.c.
2106	194 m.c.	194 m.c.
2114	191 m.c.	191 m.c.
2115	192 m.c.	192 m.c.
2116	192 m.c.	192 m.c.
2117	191 m.c.	191 m.c.
2118	192 m.c.	192 m.c.
2119	192 m.c.	192 m.c.
2120	196 m.c.	196 m.c.
2121	190 m.c.	190 m.c.
2122	191 m.c.	191 m.c.
2123	191 m.c.	191 m.c.
2124	191 m.c.	191 m.c.
2125	191 m.c.	191 m.c.
2126	190 m.c.	190 m.c.
1950	208 m.c.	208 m.c.

declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Pedro Botinelli y otros como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500-1576, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984.

27) (C. C.) 8|pub. 40101 Ene.14-v.ene.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 62. — Por Decreto Nº 21.874 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201.610 de la Intendencia Municipal de fechas 29 de agosto de 1984 y 12 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la creación de un espacio libre, frentista a Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la calle Celedonio Rojas, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 80.962.

Area total: 1.171 m2 70.

Area a expropiar: 592 m2 56, que corresponden a la fracción señalada con el Nº 3 en el plano suscrito en junio de 1976 por el Agrim. Enrique R. Monteagudo, registrado con el número 81.608 el 25 de octubre siguiente, en la Dirección G. del Catastro Nacional y que se deslinda por el N.E. 29 m. 82 de frente al Bvar. J. Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno. Burgues, por el S.E. 12 m. 62 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O. 32 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo que afecta a parte del padrón 80.962, fracción 1 en el plano, en trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O., y cerrando el perímetro 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.882, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del Decreto Ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva (expediente Nº 40-160), se encuentra de manifiesto por el término legal — Montevideo, 3 de enero de 1985.

27) (C.C.) 30|pub. 40110 Ene.15-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica por este medio al Sr. JACINTO ANTUNEZ LOPEZ que en el Expediente número 9569|84|R.HUM., el Sr. Rector Transitorio con fecha 16 de noviembre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Servicio de Vigilancia, Sr. Jacinto Antúnez López al cargo de Vigilante (Escalafón Ac, Gdo. 1, 48 horas);

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 19 de octubre de 1984;

3) Comuníquese, etc; — Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40112 Ene.15-v.ene.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio al señor WALTER RODRIGUEZ SACCO, que en el Expte. Nº 1100|84|CIN y Adjs. el Sr. Rector Transitorio con fecha 28 de noviembre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Declárase que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de Oficinas Centrales - Centro de Investigaciones Nucleares, Sr. Walter Rodríguez Sacco;

2) Comuníquese, etc.;

Fdo. Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub 40120 Ene:16-v.ene.18.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de la Previsión Social, de acuerdo con los Estatutos de la misma, para la elección de 11 (once) titulares y 22 (veintidós) suplentes (Sistema Ordinal), para integrar el Consejo Directivo, y de 3 (tres) titulares y 6 (seis) suplentes para integrar la Comisión Fiscal (Sistema Ordinal), para el próximo período, cuya realización se efectuará el día 14 de abril de 1985, entre las 8 y las 18 horas.

Las nóminas de candidatos deberán ser registradas ante el Tribunal Electoral, hasta el día 14 de febrero de 1985, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1422|24, en el horario de 12 y 30 a 16 y 30, debiendo ser acompañadas con la firma del medio por ciento de los socios hábiles paar votar, adjuntando lema, Nº de lista e identificación.

Las mesas receptoras de votos funcionarán en:

En Montevideo: Avda. Gral. Rondeau 1422|24 y en Grecia 3396 (Cerro).

En Canelones: Calle José E. Rodó 445 (Canelones). Calle Rivera y Soca (Las Piedras). Calle Rivera 360 (Santa Lucía). Calle Solís 1041 (Pando).

En Trinidad: Presidente Berro 417.

En Colonia: José Salvo 276 (Juan L. Lacaze).

En Durazno: Rivera 596.

En Rivera: Sarandí 783.

En Florida: Independencia 463.

En Paysandú: 19 de Abril y Leandro Gómez.

En Tacuarembó: 18 de Julio 192.

En la Sede Social se proporcionará toda la información al respecto y los elementos necesarios para este acto en el horario ya mencionado, de lunes a viernes. — Tribunal Electoral

27) N$ 1.080,00 5|pub. 526 Ene.14-v.ene.18.

COMUNICADO

Bank of America N.T. & S. A. Sucursal Montevideo comunica a sus clientes que a partir del mes de enero de 1985 comenzará a cobrar cargos por servicio por saldos promedio de caja de ahorro de acuerdo a los límites detallados a continuación:

Moneda: Dólares USA. Saldo promedio mensual menor a: U$S 500,00. Cargo mensual U$S 5,00. Moneda: Nuevos pesos. Saldo promedio mensual menor a: N$ 5.000,00. Cargo mensual N$ 300,00.

27) N$ 144.00 2|pub. 686 Ene.16_v.ene.17.

A. PERRONI S. A.

(En Liquidación)

Cita a los accionistas poseedores de las acciones Título Nros. 331 a 335, 401 a 410, 533 552, 581, 606 a 608, 932 a 1.000, 1.012, 1.026, 1.037, 1.059, 1.081, 1.280, 1.285 a 1.287, 1.304, 1.339, 1.399, 1.400, 1.402, 1.404, 1.409, 1.495 y 1.496 para percibir el importe de sus acciones, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 de los Estatutos — La Comisión Liquidadora

27) N$ 216.00 3|pub. 573 En.16-v.en.18.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c/ *EDUARDO RABI - Cobro de Pesos*" (Ficha C. 1982|84), *dentro del término* de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos Y a los efectos legales se hacen estas publi-

caciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Ac- de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.
27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

CANELONES

C.A.Y.C.C.A.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CANELONES

CITACION

Canelones, enero de 1985.
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Canelones, C.A.Y.C.C.A., en uso de las facultades acordadas por el artículo 53 de los Estatutos Sociales y disposiciones concordantes, cita a sus asociados para el Acto Eleccionario de delegados Asambleístas que en el local social de la Cooperativa, sito en calle Baltasar Brun Nº 549 de la ciudad de Canelones, se llevará a cabo el próximo 25 de enero de 1985 en el horario de 15 a 18 horas. — Canelones, enero de 1985. — El Consejo Directivo.
27) N$ 450.00 5|pub. 571 Ene.14-v.ene.18.

SAN JOSE

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA - Sucesión" (A|1443|1983), se cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtarun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.
27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

SORIANO

ENTREGA DE ANIMALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO: — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "LUIS y CARLOS TOURON - Entrega de Animales" (Ficha Nº 1095 año 1983), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes animales: 15 novillos, 9 vacas y 14 terneros.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que esta eSde habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 375.00 10|pub. 114 Ene.7-v.ene.18.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 14 de enero de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,19900
Austria	Chelín Austríaco	0700		22,45000
Bélgica	Francos Belgas	0800		63,95000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32450
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,39000
España	Pesetas	2100		175,70000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,79250
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,60800
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,10950
Italia	Liras	3500		1.960,00000
Japón	Yens	3600		255,50000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		9,21500
Portugal	Escudo Portugués	5200		172,75000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,11000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,68450
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,97525
Argentina	Pesos Argentinos	0500		194,30000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,22320
Brasil	Cruceiros	1000		3.301,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,12310
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,23210
Venezuela	Bolívar	6200		12,35000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,31500	N$ 0,31750	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01950	" 0,01960	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 74,75000	" 75,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 74,75000	" 75,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 74,75000	" 75,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	8 [illegible]
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	16.1.85	8 [illegible]
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	16.1.85	8 [illegible]
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	16.1.85	8 [illegible]
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	16.1.85	9 [illegible]

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy U$S 301,[illegible]

Por otros arbitrajes consultar a la **Mesa de Cambio** al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40147 v-[illegible]

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21872 de fecha 13 de diciembre de 1984, en la página Nº 5327—C se publicó el aviso Nº 22195 de Estatutos de **ZAIL SOCIEDAD ANONIMA**, padeciéndose el siguiente error:

En la tercera columna renglón 56: Donde dice: ZALI; Debe decir: **ZAIL**
En los renglones 25 y 26 donde dice: Nupcias con Eli- Elisa Fajlinger; Debe decir: **Nupcias con Elisa Fajl Klinger**

———

Hacemos saber al público, que en la publicación de ACFOR S.A., aparecida en el "Diario Oficial" Nº 21873 de fecha 14.12.84, se deslizaron los siguientes errores:

Pág. 5432—C, 3ª columna, renglón 70, donde dice: ...la fecha del... debe decir: **...la fecha de...**
Pág. 5433—C, 1ª columna, renglón 15, donde dice ...de bancos o casa financiera...—debe decir: **...de bancos o casas financieras...**
Pág. 5433—C, 1ª columna, renglón 62, donde dice: ...postestades... debe decir: **...potestades...**
Pág. 5433—C, 1ª columna, renglón 67, donde dice: ...Patricio Sánchez... debe decir: **..Patricia Sánchez...**
Pág. 5433—C, 2ª columna, renglón 8, donde dice: ...de "Confesor"... debe decir: **..."Concefor"...**
Pág. 5433—C, 2ª columna, renglón 34, donde dice: ...y f) El... debe decir: **...y f) Al...**
Pág. 5433—C, 2ª columna, renglón 55, donde dice: ...comercios... debe decir: **...consorcios...**

———

En el "Diario Oficial" Nº 21875 de fecha 18 de diciembre de 1984 en la página 5730—C se publicó el aviso Nº 21783 de Estatutos de la firma **ASERAL SOCIEDAD ANONIMA**, padeciéndose el siguiente error:

En el Título: Dice: ASERAL S. A. LAS CUCHILLAS S. A.; debe decir: **ASERAL S. A.**

———

En el "Diario Oficial" del 31 de diciembre de 1984 Nº 21.883 se publicaron los estatutos de **EXIMAR S. A.**, padeciéndose los siguientes errores:

En la página 6644 2ª columna, 9º Renglón donde dice: A. BRAMODICAS; debió decir: **ABRAMODICAS**
En la página 6644 2ª columna, 41 renglón, se omitieron los nombres de **JAIME KARUCKI y ELENA R. DE MOLINARI.**

———

En el "Diario Oficial" Nº 21887 de fecha 7 de enero de 1985, en la página 229—C se publicó el aviso Nº 29759 de Estatutos de **TENSEL SOCIEDAD ANONIMA** padeciéndose el siguiente error:

En la segunda columna renglón 22: Donde dice: una o más acciones; Debe decir: **una o más acciones al portador**

—Errores imputables al taller impresor.
—Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de [illegible]mera Instancia de Tercer Turno, dispuso [illegible] apertura de la sucesión de **ABDON RAIM[illegible] LEZ ARCA** (F. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Fe[illegible] — Montevideo, 15 de enero de 1985. — [illegible] Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria

1) N$ 225,00 10|pub. 726 Ene.17-v.ene.[illegible]

3—Convocatorias Comercia[illegible]

CIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE (CODADESA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA[illegible]

El Directorio de la Cía. de Abastecedor[illegible] Este S. A. (CODADESA), de acuerdo [illegible] tablecido en el Art. 34 de los Estatuto[illegible]ciales convoca a los señores accionista[illegible] la Asamblea General Extraordinaria que [illegible] lugar el día 25|01|85, a las 14 hs., en [illegible]tro local de Montevideo, ubicado en [illegible] 467 2º piso a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del informe de Dire[illegible] de las gestiones cumplidas hasta la fecha.
2) Autorización del Directorio para e[illegible] de deudas sociales mediante el mecanismo [illegible] visto en el Art. 10 de los Estatutos.
3) Revocación del mandato del Director[illegible] designación de sustitutos.
4) Retribuciones de los Directores.
5) Designación de dos accionistas para [illegible]mar el acta de la Asamblea, según lo [illegible]blecido por el Art. 38 de los Estatutos [illegible]ciales.

Nota: El Directorio hace presente que acuerdo con los Estatutos Sociales, para [illegible]tir y tomar parte de la Asamblea, los s[illegible] accionistas deberán depositar con tres días [illegible] anticipación en la caja de la Sociedad, [illegible] ciones o certificados de depósito de las [illegible]nes en un banco.

3) N$ 540,00 3|pub. 750 Ene.17-v.ene.2[illegible]

RIX S. A.

Se convoca a los señores accionistas de [illegible] S. A., para la Asamblea General Extraor[illegible]ria a realizarse el día 21 de enero de 1[illegible] las 19 horas en Ituzaingó 1324 Esc. 501, el siguiente Orden del Día:
1) Ratificación de la venta de un inm[illegible] de la sociedad de acuerdo al Art. 7º de Estatutos Sociales.
2) Designación de un accionista para [illegible] el Acta de la Asamblea.
El registro de accionistas se cerrará [illegible] acto de la Asamblea.

3) N$ 72,00 1|pub. 746 Ene.17-v.ene.[illegible]

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

De acuerdo a lo establecido por el Art. 21 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se efectuará en la Sede de la Sociedad Criolla "Tradición Oriental" de la ciudad de Canelones, el día sábado 26 de enero de 1985, a la hora 9 en primera convocatoria y a la hora 10 en segunda, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

I) Cooperativa de Producción y Consumo;
II) El nuevo sistema impositivo y sus efectos sobre el productor lechero;
III) Situación y perspectivas de la industria:
a) Pago de leche en portera;
b) Junta Nacional de la Leche;
c) Propuestas de la A.N.P.L. al nuevo gobierno.

Walter O. Noya (Presidente); Roberto Berti y Carlos Poey (Secretarios).
3) N$ 144,00 1|pub. 735 Ene.17-v.ene.17.

ATREA S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1985 a las 17 y 30 horas en la sede social de la sociedad (Cádiz Nº 3257), para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General al 31|7|1984 y destino de las utilidades.
2) Elección del Directorio.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en el local social hasta la hora de la Asamblea.
3) N$ 72,00 1|pub. 734 Ene.17-v.ene.17.

RAMAS S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de enero de 1985, a las 16 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 718 Ene.17-v.ene.17.

INVERSORA DUTROA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de enero de 1985, a las 10 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio
3) N$ 72,00 1|pub. 719 Ene.17-v.ene.17.

GRAN VIA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de enero de 1985, a las 9 horas, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1981, 30 de noviembre de 1982, 30 de noviembre de 1983 y 30 de noviembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 72,00 1|pub. 720 Ene.17-v.ene.17.

SIERRA ALTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sierra Alta S. A.", Industrial, Comercial, e Inmobiliaria para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de enero de 1985 a la hora 15:00 en el local de la calle Rincón Nº 739 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1984.
2º) Elección de miembros del Directorio.
3º) Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota: El Registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, cerrándose en el acto de iniciar la Asamblea. (Art. 14 del Estatuto de la Sociedad). — Montevideo, 14 de enero de 1985. — El Directorio.
3) N$ 108.00 1|pub. 710 Ene.17-v.ene.17.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. N. TEL.
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 586108, habilitado en María Stagnero de Munar 2560 Apto. 202, deberá presentarse en D. F. Crespo 1534, P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 108.00 3|pub. 740 Ene.17-v.ene.21.

A. F. E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al Sr. HECTOR LEONEL DE LEON PERNA, a comparecer dentro del quinto día de la presente publicación en la Gerencia de Explotación (División Personal) La Paz 1095 Oficina 24 a fin de aclarar su situación, bajo apercibimiento de configurársele renuncia tácita al cargo.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40133 Ene.17-v.ene.21.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

DIVISION SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4|0585: COMPRA DE AZUFRE, SODA CAUSTICA Y PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.
Apertura: 6 de marzo de 1985 - Hora: 15:00.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras 8º piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 16 y 55.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40141 Ene.17-v.ene.17.

Licitación Pública Nº 4|0591: SUMINISTRO DE LIBRETAS DE VALES.
Apertura: 13 de febrero de 1985 - Hora: 16.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras 8º piso del mismo edificio en horario de 9 a 16:55 horas.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40142 Ene.17-v.ene.17.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

División Comercial - Dpto. de Compras
Transferencia de fecha

La Intervención del Organismo ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de las ofertas en la siguiente forma:
La Licitación Pública Nº 7|85 —AZUCAR MOLIDO EN SACOS— que debía efectuarse el 18 de enero de 1985, se ralizará el día 29 de enero de 1985 a las 12 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a 13 horas.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40143 Ene.17-v.ene.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983|87

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Publica Nº 107

Estudio de Factibilidad técnico económico y preparación del anteproyecto de la obra "Puente sobre el Río Santa Lucía, sus accesos y enlace con la Ruta 1 "Brigadier General Manuel Oribe".

Prórroga de fecha de apertura

Se pone en conocimiento que debido a las solicitudes de varios interesados, se ha dispuesto modificar la fecha de apertura de la misma para el día 15 de febrero de 1985 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso a las 10 horas en primer llamado y treinta minutos después, en segundo llamado para el caso de no concurrir al primero el número de oferentes exigido por la ley.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40144 Ene.17-v.ene.21.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

PRORROGA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 045|85

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 045|84, para el suministro de Tubos para la Reparación de Resobrecalentador de la 5ta. Unidad de Central Batlle, que debía efectuarse el día 18 de enero de 1985, a la hora 11 para los siguientes días:
Apertura: 25 de enero de 1985 - hora 10 — 1º de febrero de 1985 - hora (2º llamado). — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Sección Compras, Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40146 Ene.17-v.ene.23.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 17 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GERARD DURAND, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco 875|303 y ALICIA MIER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 875|303

HECTOR MARIA ARANDA, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Porongos 3342 e HILDA GRACIELA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eguren 3451.

CARLOS ALBERTO AVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 1843 y ADRIANA YOLANDA JUSTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inocencio Raffo Arrosa 962.

LUCAS DARIO DIAZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Centauro 6834 bis y MYRIAM ADRIANA GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada *Centauro* Nº 6834|1 bis.

JOSE RAFAEL ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 7195 (Los Bulevares) y SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 1701 (Los Bulevares).

PABLO DALLAGIOVANNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1690 y MARIA ELENA PEON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 1935.

OFICINA Nº 2

CARLOS ENRIQUE BELLO, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Dunant 3933 y BIBIANA MARY HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4624.

ALBERTO BAJUK, 36 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 993|301 y ANA DEBORAH ASINER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier E. Amorín 1485|503.

OFICINA Nº 3

HECTOR CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Bud foot 1776 y CLAUDIA TRUCCELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4347.

RICARDO JAVIER CARRERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1834 y GRACIELA DA COSTA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Anzani 1884.

LUIS SANTIAGO CABRAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1147 Apto. 605 y CAROLINA PAULA SCHNAIDER, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Canelones 1147|605.

GUSTAVO AMILCAR CARABALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante Nº 2304 y MARIA del ROSARIO ROVERE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Euskal Erría, Block Q, 20|001.

RODOLFO CARLOS CANO, 24 años, soltero, téc. Sanitario, oriental, domiciliado Caramurú Nº 5523 y MARIA CRISTINA LORENZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1277.

NELSON CANEDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez número 2305 y DORIS EVA MALDONADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2311.

ANGEL MARIO CASTIGLIONI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4310 y GRACIELA MARTINEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Jenner 1430.

OFICINA Nº 4

ALBERTO ADHEMAR FORGUES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tahim 864 y SILVANA ROSA CAGGIANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco número 1148|3.

ROBERTO WALTER FERNANDEZ, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1831|9 y TERESA PAEZ, 53 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1831|9.

AUGUSTO MARIA LIARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2931 y SUSANA PATRICIA BERRI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias Nº 5370.

ANGEL NICOLAS FERREIRA, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Cufré 2577 y MARIA de LOURDES MERILES, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2577.

OFICINA Nº 5

CARLOS ALBERTO GOGG, 28 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado Jaime Zudáñez Nº 2806|1 y CLAUDIA RENEE DIAZ, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cerro Largo 1432|13.

JULIO CESAR GASCO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Justino G. de Aréchaga 3198 y ALBA LUZ ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justino G. de Aréchaga 3198.

HOZNY BERNARDO GIORGETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gil 819 Apto. 002 y ALOMA GUADALUPE ORDIOZOLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 819|002.

EDUARDO RAFAEL HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3167 y EDITH SOLANGE SANDES, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta [illegible].

OFICINA Nº 6

LUIS ERNESTO MARGNI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3422 y LOURDES BRAMBATE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Ascasubi Nº [illegible].

LUCAS [illegible] MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Vecinal [illegible] y [illegible]ABEL PANDIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos [illegible].

JORGE A[illegible] MACHADO, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Carlos Nery 3212|5 y DIAMANTINA ROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5316.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Menéndez 4441|4 y MIRTHA SUSANA DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Menéndez 4441|4.

JOSE MALACIC, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José L. Terra 2461 y GRACIELA CELIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1140|101.

LUIS SERGIO MARTINEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Morelli 4030 y BEATRIZ ESTHER MOLFINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 3569 bis.

LUIS SERGIO MARTINEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Morelli 4030 y BEATRIZ ESTHER MOLFINO, 22 años, Serrato 3569 bis.

OFICINA Nº 7

ENRIQUE PASENAL, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Horacio Quiroga Nº 6184 y VIRGINIA GARRONE, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Horacio Quiroga 6184.

HECTOR MARIO PERALTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores número 1020 (Las Piedras - Canelones) y MARIA ALICE PIOLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nantes 3630.

SERGIO ALFREDO PORCIUNCULA, 25 años, soltero, militar, oriental, domicilio Pedro Berro Nº 1151 y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco número 5373 - H.

JUAN CARLOS PESSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel F. Costa número 1511 Ap. 804 y MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sucre 1117 Ap. 4.

BELKIS RUBEN PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5829 bis y MARISOL JUE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grio. Suárez 2784.

PABLO IGNACIO PIÑEYRUA, 27 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Chucarro 1123 y PATRICIA BELO, 21 años, soltera, Técnica Guardería, oriental, domiciliada Minas 1471|302.

VICTOR RAMON PEÑA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1358 y ASTRID MARIA RINDER KNECHT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 1018.

OFICINA Nº 8

ANTONIO JORGE ROSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero 4006 y MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Quintín número 4294 P. 4 ap. 13.

RAUL ANDRES REDONDO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 2376 P. 4 y SANDRA GABRIELA ETCHEVERRY, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Constitución 2172.

ALBERTO EUGENIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Maipú número 1915 y ENID VIRGINIA MONZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Manuel Quintela 3205.

ADEMAR MARTIN ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Nery Nº 3697 y ANA MARIA ARBILDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1858|5.

CARLOS ALBERTO RIOS, 23 años, soltero, disc. jockey, oriental, domiciliado Santa Lucía Nº 4581 y ESTELA BLEDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4581|1.

CARLOS MARIA ROURA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aispurua 2148 y CELIA de LOURDES CHIRIBAO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490.

OFICINA Nº 9

MARIO CESAR SUAREZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 2253|2 y NELLY BEATRIZ FERRON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2253|2.

RAMON WALTER SOTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1055|2 y MARIA CRISTINA LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prusia 1055|2.

EGAR NOEL SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4382|2 y MARIA INES SOARES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América número 1924.

ENRIQUE MARIANO SANABIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3873 y ALBA NORA YANES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena número 4394.

JACINTO SAURA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Odense 2813 y MARIA MAGDALENA PELOCHE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 278 (Minas)

ANTONIO ANDRES SADURSKAS, 28 [illegible], divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2277|408 y SUSANA DE LEON, 27 [illegible], divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2277|203.

OFICINA Nº 10

PEDRO VITERBO VIDAL, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena número 4399 y ANA MARIA LENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Brito del Pino 1537.

DANIEL TORRES, 29 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2833 y GRACIELA ALICIA CORREA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salto 1027|002.

ALBERTO VAZQUEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio número 3953 y MARTHA ADRIANA RAMIREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4858.

ALBIN TVARIJANOVICIUS, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gualdaquivir número 4877 e ISABEL EMILIA ELASKAR, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera número 3355|105.

15—Pagos de Dividendos

ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S. A.
EJERCICIO 1984

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de su sesión del día 9 de enero de 1985, se invita a los señores accionistas a hacer efectivo un adelanto a cuenta de dividendo por el ejercicio 1984, concurriendo a esos efectos al Banco Sudameris (Ag. Aguada), Av. Agraciada Nº 2452, a partir del día 17 y hasta el 31 de enero.

Nota: El pago se hará en efectivo contra la presentación del cupón Nº 18. — El Directorio
15) N$ 72.00 1|pub. 736 Ene.17-v.ene.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO L. FABREGAT SAMBUCETTI, solicita la inscripción del libreto para cine y/o T.V. titulado "M'hijo el gringo", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 709 Ene.17-v.ene.31.

RUBEN D. MUÑOZ GONZALEZ, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Recuerdos de amor", y del seudónimo denominado "Ruben de Rodelú", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 756 Ene.17-v.[illegible]

OSVALDO GAGO, por Belnor S. A. [illegible] la inscripción de los siguientes [illegible] cerámica:

203 — Búho
213 — Rinoceronte
204 — Ardilla
215 — Pingüino
214 — Morsa
217 — Búfalo Africano
216 — Gacela
218 — Tigre
219 — Orangután
222 — Jabalí
221 — Canguro
220 — León
22[illegible] — Pato
22[illegible] — Oso Polar
22[illegible] — Aguila
23[illegible] — Gorila
22[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
22[illegible] — Lobo
23[illegible] — Cerdo
231 — Hipopótamo
22[illegible] — [illegible]
23[illegible] — [illegible]
22[illegible] — [illegible]
23[illegible] — [illegible]
23[illegible] — Leopardo
23[illegible] — Pelícano
23[illegible] — [illegible]
23[illegible] — [illegible]
24[illegible] — [illegible]
241 — [illegible]
244 — Carpincho
243 — Gallina
24[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
247 — [illegible]
252 — Oso [illegible]
249 — [illegible]
245 — Caballo
251 — Perro
25[illegible] — Gato
255 — Sapo
203 — Bisonte
257 — Castor
259 — Mandril
253 — Delfín
260 — Armiño
25[illegible] — Conejo
801 — DC 10; de los cuales es [illegible] propietario la mandante. — Montevideo, [illegible] enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 1.030,00 10|pub. 712 Ene.17-v.ene.[illegible]

[illegible]—Remates

MONTEVIDEO

[illegible]ANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
[illegible]ción Nal. de Rematadores - Zabala 1328
31|1|85 . Hora 17:15
Base: 7.247,62 unidades reajustables
equivalentes a N$ 1:950.926,00
CON FACILIDADES

[illegible] disposición del Banco Hipotecario del [illegible]ruguay el martillero Gustavo E. Sosa (Mat. [illegible] R.U.C. 210784580014), venderá en remate [illegible] al mejor postor y en las condiciones [illegible]das, inmueble sito en la 15ª Sec. Jud. [illegible] Montevideo, padrón Nº 29.756|1001. Area: [illegible] cdos 45 dms cdos., con frente a [illegible] Simón Bolívar 1191|1193|1195, entre Av. [illegible] y Arqto. Gral. Alfredo Baldomir.

[illegible] Esta ejecución se dispone por aplicación [illegible] Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en [illegible] Clase 76, Serie 140, Nº 24.392, a nom- [illegible] Victoria Zinaida Kolchigina Swarbrick [illegible]brick Kolchigina.

El bien se vende en el actual estado [illegible]servación y ocupación, sin contrato de [illegible]miento registrado.

El mejor postor deberá: a) Consignar [illegible]ntía de su oferta el 20 % de la misma [illegible] de comisión del rematador más I.V.A., [illegible]tivo y en el acto; b) Escriturar dentro [illegible] días de avisado por el Banco, siendo [illegible] cargo: integrar el precio, abonar gastos, [illegible]rios de escrituras, certificados y lo que [illegible]de al día de la escrituración por car- [illegible]tivas al inmueble.

[illegible] valor de la unidad reajustable en el [illegible] enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo [illegible] se abonará con el valor de la uni- [illegible]nte al momento del o de los pagos [illegible] del mismo.

[illegible] comprador podrá tomar a su cargo [illegible] equivalente a 5.271,93 U.R., suma in- [illegible]a la base de remate.

[illegible]rán de cargo del comprador los inte- [illegible] saldo de préstamo desde el día del [illegible] hasta la fecha de escrituración.

[illegible]formes en la Sección Procuración, Da- [illegible]nández Crespo 1508. — Montevideo, 11 [illegible] de 1985. — La Gerencia General.

(G.C.) 5|pub. 40154 Ene.17-v.ene.23.

[illegible]CO HIPOTECARIO DEL UR[illegible]
[illegible]JECUCION EXTRAJUDICIA[illegible]
[illegible] Nal. de Rematadores - Z[illegible] 1328
31|1|85 - Hora [illegible]
[illegible] 6.252,66 unidades [illegible]
equivalentes a N$ [illegible]
CON FACILIDADES

[illegible]sposición del Banco Hipotecario del [illegible] el martillero Clemente [illegible] (Mat. [illegible] 213507420014), [illegible] remate [illegible] mejor postor y en las condiciones [illegible] inmueble sito en la [illegible] Judi- [illegible] Montevideo, padrón Nº 30.2[illegible] Area: [illegible] dms., con frente a Av. [illegible]ento [illegible] entre Luis Franzini y [illegible] Zu-[illegible]

[illegible] ejecución se dispone por [illegible]ción [illegible]s. 80 y 81 de la Carta Orgánica en [illegible]lase 76, Serie 140, Nº 14.[illegible] nom. [illegible]me o Jaime León Eynikow[illegible] y Al- [illegible] Fogel.

[illegible] se vende en el actual estado de [illegible] y ocupación, sin contrato de [illegible] registrado.

[illegible] postor deberá: a) Consignar [illegible] de su oferta el 20 % de la misma [illegible] comisión del rematador más [illegible]ectivo y en el acto; b) Escriturar [illegible] diez días de avisado por el Banco, [illegible] su cargo: integrar el precio, abonar [illegible] de escrituras, certificados y [illegible] adeude al día de la escrituración [illegible] relativas al inmueble.

[illegible] valor de la unidad reajustable en el [illegible]ero de 1985 es de N$ [illegible] El sal- [illegible]cio se abonará con el [illegible] la [illegible] al momento [illegible] pa- [illegible]nta del mismo.

[illegible] comprador podrá tomar [illegible] cargo [illegible] equivalente a [illegible] in- [illegible] la base de remate.

[illegible]n de cargo [illegible] inte- [illegible] saldo de [illegible] del [illegible]

[illegible]rmes en la Sección Procuración, Da- [illegible]ndez Crespo [illegible] 14 [illegible] de 19[illegible] — La Gerencia [illegible]

(C.C.) 5|pub. [illegible]

[illegible] Juez [illegible] Civil de [illegible] "[illegible] Pa- [illegible] S.R.L. [illegible]os" [illegible] se hace saber que el pró-ximo 23 de enero de 1985, a las 13 horas, en la A. N. de Rematadores y C., Zabala 1328, el martillero Otto Müller rematará, asistido por la Oficial Alguacil, sobre la base de N$ 22.400,00 (2|3 de su tasación), del bien inmueble ubicado en la 18ª (antes 7ª) Sección Judicial de Canelones, Parque del Plata, solar 14 de la Manzana 70 del plano del agrimensor Mac Coll, Padrón Nº 1947, con 15 metros de frente a la calle "B", y entre las calles 15 y 16, con una superficie de 495 metros2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos que la Ley pone preceptivamente a su cargo. 3) Que la comisión que el martillero percibirá del comprador será del 3 % e IVA del precio del remate 4) Que fue habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de estos edictos y de la realización del remate. 5) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 1er. piso. — Y a los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Esc. Iride Cavelli Bordoni, Actuaria Adjunta.

20) N$ 525,00 5|pub. 713 Ene.17-v.ene.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3924 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS, GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión, mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.14-v.ene.25.

LA CERRILLADA SOCIEDAD GANADERA LIMITADA

Contrato: 21 de octubre 1984.
Registro: Nº 51 folio 226, Libro 55.
Socios: MARIO CORIOLANO MACRI GHENSI y ADA ESTELA MACRI GHENSI.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación agropecuaria en todos sus aspectos.
22) N$ 540.00 10|pub. 285 Ene.14-v.ene.25.

M Y E LTDA. CESION DE CUOTA

Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 568 Ene.14-v.ene.25.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3924 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión, mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 299 Ene.17-v.ene.30.

ZOCOS S.R.L. CESION DE CUOTA

Fecha: 30 de octubre de 1984.
Inscripción: Número 963, folio 3535 vto., libro 2 de Contratos.
Cedentes: CASTOR PIÑEIRO PUIME y TERESA GRELA MAREQUE.
Cesionarios: Alicia Grela Mareque (2 cuotas) y Walter Queijo Grela (48 cuotas).
Cuotas cedidas: 50.
Precio: N$ 300.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 33690 Ene.17-v.ene.30.

HELA S.R.L.

Contrato: 20|12|1984.
Inscripción: Montevideo, 7 de enero de 1985, Nº 33, folio 122, Libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN LADO GARCIA, LAURA HENAISE y RUBEN HENAISE.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Venta de bebidas y alimentos.
Administración: Indistintamente, salvo Ruben Henaise conjuntamente con otro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 741 Ene.17-v.ene.30.

RODI LIMITADA

Contrato: 19.12.1984.
R. P. Comercio: Nº 1082, folio 4008 v., Libro 2.
Socios: MARY RITA DIAZ BISTOLFI y ELENA NIETO TORRIELLI.
Administración: Mary Rita Díaz Bistolfi.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Computadores y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 743 Ene.17-v.ene.30.

FIBB LIMITADA

Constituida el 27.12.1984 por GONZALO RAUL EUGENIO FLORES CARIGNANI, LUIS EDUARDO BONFIGLIO SALA, ISAIAS IWRYN MALINA y GABRIEL WALTER BARBA ARNELLI.
Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar y fabricar toda mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 integrado, aportado por partes iguales.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 22, folio 81 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub 747 Ene.17-v.ene.30.

HERPAYSA LIMITADA

Constituida el 27.12.1984 por RAFAEL HERMIDA STEFANI, MARCOS PAYSSE ALVAREZ y RICARDO SANGUINETTI MARABOTTO.
Objeto: Intermediación en la venta de mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales, integrado.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 21, folio 78 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 748 Ene.17-v.ene.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 203.885. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Hna Kreld de Anegón solicita el registro de la marca



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 739 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 206.136. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Erna Siegmund, por The Mentholatum Company (EUA) solicita marca MENTHOLATUM clases Int. 5 según detalle, Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 745 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.063. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: GMX clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 751 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.096. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Francisco *Ríos Márquez* (Uruguay) solicita marca: CHRISTIAN clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 732 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.111. — Montevideo enero 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Samuel Birnfeld (Uruguay) solicita marca CASA MARIO LEATHER FACTORY clases Int. 37 y 40. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) N$ 360.00 10|pub. 758 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.112. — Montevideo, enero 10 1985. — Guzmán González Ruiz por Invep S.P.A. (Italia) solicita marca: SISLEY clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
28) N$ 180.00 10|pub. 754 Ene.17-v.ene.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA 2.217. — Montevideo, diciembre 17. 1984. — Guzmán González Ruiz, por Mario Manuel Fisman, Samuel Fisman y Juan Carlos Fisman (Argentina), solicita modelo industrial: "Un equipo de remo desmontable" (denunciando prioridad argentina 46.609, del 6|9|84). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
24) N$ 360,00 10|pub. 755 Ene.17-v.ene.30.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Cairoli 2005. Acreedores al comercio. — LUIS CESAR CORREA TEIJEIRO — SUSANA INES RAMOS PEREYRA.
25) N$ 360,00 20|pub. 744 Ene.17-v.mar.1º.

27—Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|716 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.299,40 ((nuevos pesos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve con 40|100 m|n), N$ 2.074.20 (nuevos pesos treinta y seis mil doscientos no. 20|100 m|n) y N$ 518,60 (nuevos pesos quinientos dieciocho con 60|100 m|n), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el Sr. Ademir Hermenegildo por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40136 Ene.17-v.ene.17.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|2743 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.717,58 (nuevos pesos treinta y seis mil setecientos diecisiete con 58|100 m|n), N$ 2.098,15 (nuevos pesos dos mil noventa y ocho con 15|100 m|n) y N$ 524,53 (nuevos pesos quinientos veinticuatro con 53|100 m|n), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el Sr. Tarcizo Nicola por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimeinto, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40137 Ene.17.v.ene.17.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|3130 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.870,80 (nuevos pesos treinta y seis mil ochocientos setenta con 80|100 m|n), N$ 2.106,90 (nuevos pesos dos mil ciento seis con 90|100 m|n), y N$ 526,70 (nuevos pesos quinientos veintiséis con 70|100 m|n), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el Sr. Alfredo Antonio Aita por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40138 Ene.17-v.ene.17.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|2856 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.299,40 (nuevos pesos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve con 40|100 m|n), N$ 2.074,20 (nuevos pesos dos mil setenta y cuatro con 20|100 m|n) y N$ 518,60 (nuevos pesos quinientos dieciocho con 60|100 m|n), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el Sr. Enrique Manuel Cecilio Albuixech por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253 año 1977 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40139 Ene.17-v.ene.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Se comunica que se ha presentado a la Dirección Nacional de Hidrografía Aznarez S. A. solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas del Arroyo Las Flores, para obtener una reserva para el ganado de la empresa.
La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón 1414, situado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 25 de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 10 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414 2do. Piso, Montevideo.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40145 Ene.17-v.ene.21.

RIOGAS S. A., R.U.C. 210737040017 con domicilio en Camino Fco. Lecocq Nº 1013 comunica por este medio que carecen de valor las facturas de contado Nº 109174 al 109200 por hurto de las mismas según denuncia radicada ante las autoridades de la 7ª Sección de Pando, Canelones.
27) N$ 54.00 1|pub. 715 Ene.17-v.ene.17.

SUPERAMA S. A., R.U.C. 210799280011 con domicilio en Zabala Nº 1322 Of. 104 comunica por este medio que carecen de valor las facturas de contado Serie B Nº 033 al 050 por hurto de las mismas según denuncia radicada ante las autoridades de la 7ª Sección Policial de Pando, Canelones.
27) N$ 54.00 1|pub. 714 Ene.17-v.ene.17.

CONSORCIO DEL URUGUAY S. A.
NOTIFICACION
De acuerdo a lo que establece la cláusula 9.11 del Contrato de Suscripción, se notifica por este único medio a las personas que abajo se indica que, por la falta de pago de dos cuotas a sus puntuales vencimientos, se ha operado la rescisión automática prevista en la cláusula 8.2.1. de los siguientes contratos de suscripción:
Consorcio: Daihatsu III, N de Orden 001 Suscriptor: Ruben A. Perdomo Bentancor.
Consorcio: Daihatsu III, Nº de Orden 001. Consorcio: Daihatsu IV, Nº 121. Suscriptor: Anselmo Acosta. VW II Nº 064. Suscriptor: E. Cestona Velázquez. Nº 167. Suscriptor. Mabel Ferreira Pérez. Nº 009. Suscriptor: Juan José Sosa Pereira. Nº 052. Suscriptor: Ernesto R. Pánzera Pampín. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — La Administración.
27) N$ 108.00 1|pub. 628 Ene.17.-v.ene.17.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL".

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 19/11/84 23/11/
ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/ /

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
04.05.01.04	CAJAS CONTENIENDO 30 DOCENAS DE HUEVOS	CAJA	158	BRASIL	159,60
04.05.01.04	CAJAS CONTENIENDO 30 DOCENAS DE HUEVOS	CAJA	36	BRASIL	210,00
05.15.01.00	PASTILLAS DE SEMEN BOVINO CONGELADO	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	72,03
05.15.01.00	PASTILLAS DE SEMEN BOVINO CONGELADO	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	72,03
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA EN BOLSA DE 50 KGS	KG.	80000	CANADA	0,25
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA (PARA SIEMBRA)	KG.	700000	LANADA	0,22
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA	KG.	35000	R.F.ALEMANIA	0,34
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA EN BOLSAS DE 50 KGS	KG.	100000	CANADA	0,25
	SEMILLA DE PAPA	KG.			
07.01.01.01	AT EXTRACTO DE QUEBRACHO ATO (TAN.VEG.)	KG.	1500000	CANADA	0,24
07.01.01.01	PAPAS PARA SIEMBRA	KG.	150000	CAÑADA	0,24
07.05.01.01	SEMILLAS DE ARVEJAS	KG.	7000	REINO UNIDO	0,97
07.05.04.01	SEMILLAS DE HABAS	KG.	1000	REINO UNIDO	1,39
08.01.01.00	BANANAS	KG.	105000	BRASIL	0,16
08.01.01.00	BANANAS	KG.	41000	BRASIL	0,16
08.01.01.00	BANANAS	KG.	36750	BRASIL	0,16
08.01.01.00	BANANAS	KG.	63000	BRASIL	0,16
08.01.01.00	BANANAS FRESCAS	KG.	17200	BRASIL	0,15
08.01.01.00	BANANAS	KG.	170000	BRASIL	0,15
08.01.01.00	BANANAS	KG.	720000	BRASIL	0,15
08.01.03.04	ANANAS PARA CONSUMO	KG.	10000	BRASIL	0,25
08.04.02.99	PASAS DE UVA SIN SEMILLA EN CAJAS DE 10 KG C/UNA	CAJA	300	ARGENTINA	1,0[illegible]
08.04.02.99	PASAS DE UVA S/SEMILLA	KG.	3000	ARGENTINA	1,07
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	4800	ARGENTINA	2,34
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	10000	BRASIL	2,49
09.02.89.10	TE ENVASADO,EN SACOS DE 30 KILOS C/U	KG.	10000	BRASIL	2,83
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	21000	BRASIL	0,47
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA(EN BOLSAS DE 60 KG)	UNID	350	BRASIL	28,80
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	30000	BRASIL	0,54
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	36000	BRASIL	0,45
09.04.02.99	PIMIENTOS	KG.	14500	ESPAÑA	1,41
09.06.01.00	CANELA	KG.	2000	INDONESIA	1,74
09.10.01.01	TOMILLO SECO	KG.	2000	FRANCIA	1,39
10.05.01.00	SEMILLAS DE MAIZ DULCE (ZEA MAYS)	KG.	182	ESTADOS UNIDOS	2,11
10.07.03.99	SORGO GRANIFERO	TON.	500	BRASIL	94,20
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	KG.	20000	BRASIL	0,33
12.01.01.99	MANI PELADO	KG.	15000	ARGENTINA	0,52
12.03.01.01	SEMILLA DE ALFALFA VARIEDAD "ANCHOR"	KG.	3000	ITALIA	3,56
12.03.01.01	SEMILLA DE ALFALFA VARIEDAD "ANCHOR"	KG.	15000	ITALIA	3,56
12.03.01.13	SEMILLAS DE FESTUCA ARUNDENACEA VARIEDAD MANADE	KG.	15000	ITALIA	2,00
12.03.01.99	SEMILLAS DE TREBOL ROJO VARIEDAD"KENLAND	KG.	30000	ITALIA	2,40
12.03.01.99	SEMILLAS DE TREBOL ROJO VARIEDAD:KENLAD	KG.	6000	ITALIA	2,40
13.03.01.15	HAMAMELIS EXTRACTO BLANDO	KG.	90	R.F.ALEMANIA	17,38
13.03.03.20	GOMA GARROFIN	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,46
13.03.03.90	GOMA GURES	KG.	300	R.F.ALEMANIA	1,23
14.03.01.00	FIBRA DE TAMPICO (PITA BLANCA EN HACES)	KG.	500	MEXICO	3,79

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PRIO.UNIT.US$
14.03.01.00	FIBRA DE IXTLE	KG.	1500	MEXICO	3,77
15.02.89.00	AT SEBO VACUNO	KG.	120000	ARGENTINA	0,49
15.02.89.00	SEBO VACUNO P/USO INDUSTRIAL	KG.	16000	ARGENTINA	0,46
15.02.89.00	AT SEBO VACUNO	KG.	22000	ARGENTINA	0,46
15.02.89.00	AT SEBO VACUNO	KG.	22000	ARGENTINA	0,46
15.07.11.00	ACEITE DE RICINO	KG.	5040	BRASIL	1,32
16.04.01.99	SIMIL SALMON EN CAJAS DE 48 LATAS DE 100 GRS. C/U	CAJA	25	DINAMARCA	35,63
16.04.02.99	CAVIAR EN CAJAS DE 24 POTES C/U	CAJA	250	DINAMARCA	18,54
17.02.01.11	GLUCOSA ANHIDRIDA BP	KG.	150	R.F.ALEMANIA	1,27
17.02.01.11	GLUCOSA (DEXTROSA)	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,96
17.04.89.99	TABLETAS DE DULCE DE LECHE	UNID	2880	ARGENTINA	[illegible],04
18.03.01.00	CACAO EN MASA	KG.	3000	BRASIL	1,38
18.03.01.00	TORTA DE CACAO EN BOLSAS DE 40 KG	KG.	5000	BRASIL	1,42
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	5000	BRASIL	1,35
18.04.00.00	MANTECA DE CACAO	KG.	2500	BRASIL	5,22
18.06.01.01	CHOCOLATE EN TABLETAS DE DISTINTOS TAMAÑOS	UNID	780	REINO UNIDO	1,98
19.02.89.00	ALIMENTO A BASE DE CEREALES EN ESTUCHES DE 250 GRS.	UNID	4680	ARGENTINA	0,53
20.02.01.00	ACEITUNAS	KG.	12800	ARGENTINA	0,60
20.06.89.01	ANANA EN LATA EN CAJA DE 24 LATAS C/U	CAJA	497	BRASIL	9,00
21.04.01.99	SALSAS PERRINS	UNID	10752	REINO UNIDO	0,62
22.05.01.01	CHAMPAGNE EN BOTELLAS DE 0.750 LITROS	UNID	2400	FRANCIA	6,78
22.05.03.00	VINO BLANCO EN BOTELLA DE 0,75 LTS C/U	UNID	1200	PORTUGAL	1,79
22.08.01.00	ETANOL	LT.	300	R.F.ALEMANIA	5,59
22.09.02.01	CONCENTRADO DE WHISKY	LT.	71167	REINO UNIDO	2,09
22.09.02.01	CONCENTRADO DE WHISKY	LT.	23768	REINO UNIDO	2,37
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO C/U	UNID	480	ARGENTINA	1,91
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	948	REINO UNIDO	5,03
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	18708	REINO UNIDO	2,58
22.09.02.04	BOTELLAS DE WHISKY	UNID	7872	REINO UNIDO	2,31
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	LT.	8400	REINO UNIDO	2,71
22.09.02.04	CAJAS DE WHISKY DE 12 BOT.C/U DE 750 CM	CAJA	900	REINO UNIDO	23,87
22.09.04.01	GIN EN BOTELLAS DE 1 LT.	UNID	2400	REINO UNIDO	2,12
	GIN EN BOTELLAS DE 0,750 LT.	UNID	1080		1,59
	GIN EN BOTELLAS DE 0,050 LT.(MINIATURAS)	UNID	1920		1,26
24.01.01.04	TABACO EN HOJAS	KG.	7000	GRECIA	4,47
24.02.02.99	CIGARRILLOS EN CAJILLAS DE 20 UNIDADES	CAJA	75000	ESTADOS UNIDOS	0,36
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO PURO	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	1,95
25.06.01.00	CUARZO	KG.	30000	BRASIL	0,35
25.07.01.10	AT CAOLIN	KG.	40000	BRASIL	0,23
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	20000	BRASIL	0,15
25.15.01.04	MARMOL EN CHAPAS ASERRADAS DE 2 CM DE ESPESOR EN BRUTO	KG.	12000	BRASIL	0,08
25.23.89.10	CEMENTO FONDU LAFARGE	KG.	3000	FRANCIA	0,34
27.09.00.00	PETROLEO CRUDO	TON.	59400	NIGERIA	196,69
27.10.06.19	ACEITE P/VEHIC.AUTOM.TIPO HYPOY B.90	LT.	3123	ESTADOS UNIDOS	1,22
	ACEITE P/VEHIC.AUTOMOTORES TIPO HD 40	LT.	2082		0,90
27.10.89.11	BENCINA DE PETROLEO	LT.	40	R.F.ALEMANIA	8,02
27.12.00.00	VASELINA SOLIDA BP/USP	KG.	1750	R.F.ALEMANIA	0,77
27.12.00.00	SILKOLENE (VASELINA)	KG.	400	REINO UNIDO	1,26
27.13.01.00	PARAFINA (MATERIA PRIMA)	KG.	5000	ARGENTINA	0,76
27.13.01.00	PARAFINA REFINADA 54/56GR.C	KG.	15000	ARGENTINA	0,71
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	10000	BRASIL	0,66

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	3000	ESPAÑA	0,84
28.00.00.00	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	59	R.F.ALEMANIA	15,13
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO EN BOLSAS DE 24 KGS C/U	KG.	3334	ESTADOS UNIDOS	1,54
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	18000	BRASIL	0,64
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	18000	BRASIL	0,67
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	18000	BRASIL	0,58
28.12.01.00	ACIDO BORICO EN BOLSAS DE 50 KG	UNID	200	ARGENTINA	36,26
28.13.01.41	ANHIDRIDO SILICICO	KG.	1000	BRASIL	2,21
28.13.01.41	VULCASIL S	KG.	10125	R.F.ALEMANIA	0,79
28.20.01.90	HIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	114	R.F.ALEMANIA	10,53
28.20.02.99	OXIDO DE ALUMINIO	KG.	2000	BRASIL	0,70
28.29.02.90	MFP	KG.	250	REINO UNIDO	3,55
28.31.01.01	CLORITOS DE SODIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,50
28.35.01.01	AT SULFURO DE SODIO	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	0,33
28.36.01.01	AROSTIT BLN	KG.	1000	SUIZA	2,80
28.36.01.01	HIDROSULFITO DE SODIO	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	1,21
28.37.01.19	METABISULFITO DE SODIO 65/67%	KG.	20000	R.F.ALEMANIA	0,29
28.37.01.19	SULFITO DE SODIO	KG.	6	R.F.ALEMANIA	33,33
28.37.02.01	HIPOSULFITO DE SODIO EN SACOS	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,27
28.38.01.06	BARIO SULFATO P/EXAMENES RADIOLOGICOS	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,96
28.38.03.00	PERSULFATO POTASIO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,07
28.39.02.99	NITRATO DE MAGNESIO	KG.	12	R.F.ALEMANIA	17,48
28.40.02.99	FOSFATO BICALCICO	KG.	375	REINO UNIDO	0,92
28.42.89.06	BICARBONATO DE SODIO,ANALAR	KG.	150	R.F.ALEMANIA	2,91
28.46.01.01	BORAX ANHIDRO EN BOLSAS DE 50 KG	UNID	100	ARGENTINA	45,98
28.54.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO 200 VOL.	KG.	385	R.F.ALEMANIA	0,98
28.54.00.00	AT AGUA OXIGENADA SOLIDA	KG.	20020	R.F.ALEMANIA	0,68
28.55.89.00	COBRE FOSFOROSO	KG.	500	REINO UNIDO	2,36
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA FABRICACION DE MEDICAMENTOS	KG.	650	PAISES BAJOS	11,28
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	58	R.F.ALEMANIA	77,59
29.00.00.00	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	204	R.F.ALEMANIA	8,36
29.01.01.00	ESTIRENO	KG.	1089	BRASIL	0,80
29.01.02.02	AT TOLUENO	KG.	20000	BRASIL	0,38
29.01.02.03	XILENO	KG.	21875	BRASIL	0,38
29.02.01.03	GAS CLOROFLUORMETANO	KG.	6410	BRASIL	1,59
29.02.01.04	GAS FREON 11	KG.	900	ARGENTINA	1,37
29.02.01.07	CLORURO DE METILENO	KG.	5225	R.F.ALEMANIA	0,59
29.02.01.99	SPRAY LIMPIADOR DE "FREOM TMC" P/REGISTRADOR DE TEMPERATURA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	16,88
29.02.02.02	AT TRICLOROETILENO	KG.	3040	R.F.ALEMANIA	0,60
29.02.02.03	AT PERCLOROETILENO	KG.	5729	R.F.ALEMANIA	0,50
29.02.02.03	AT PERCLOROETILENO	KG.	7930	BRASIL	0,50
29.02.04.02	PARADICLOROBENCENO	KG.	8000	R.F.ALEMANIA	1,18
29.04.01.00	METANOL	LT.	50	R.F.ALEMANIA	4,79
29.04.02.01	PROPANOL	LT.	10	R.F.ALEMANIA	6,49
29.04.02.03	ISOBUTANOL	KG.	4000	PAISES BAJOS	0,53
29.04.02.11	AT 2 ETIL - HEXANOL	KG.	98200	R.F.ALEMANIA	0,59
29.04.02.35	LOROL C 16	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,92
29.04.02.99	DIHIDROMIRCENOL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	9,77
29.04.03.02	PROPILENGLICOL	KG.	20079	BRASIL	0,89
29.04.03.09	SORBITOL 100%	KG.	500	FRANCIA	1,44
	SORBITOL 70%	KG.	4950		0,65

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
29.04.03.09	SORBITOL	KG.	1060	BRASIL	0,72
29.04.03.09	SORBITOL	KG.	1060	BRASIL	0,72
29.05.02.99	ALCOHOL FENILETILICO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	5,30
29.08.07.00	BACTERIOSTATICO	KG.	50	SUIZA	37,95
29.09.02.01	EPICLORHIDRINA	KG.	1195	PAISES BAJOS	2,25
29.11.06.09	ETILVAINILLINA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	18,11
29.13.01.01	ACETONA	KG.	19500	BRASIL	0,49
29.13.01.09	DIACETILO	KG.	30	R.F.ALEMANIA	22,50
29.13.02.99	CETONA CICLOALIFATICA	KG.	1110	R.F.ALEMANIA	1,25
29.13.04.99	CETONAS COMO MATERIA PRIMA ELABORACION MEDICAMENTOS USO HUMANO	KG.	5	FRANCIA	326,55
29.14.01.09	ACIDO ACETICO	KG.	10000	ARGENTINA	0,48
29.14.01.09	AT ACIDO ACETICO	KG.	4900	BRASIL	0,80
29.14.01.99	ACETATO TERPENILO	KG.	190	R.F.ALEMANIA	3,34
29.14.02.03	CEMENTO QUIRURGICO(AMPOLLAS DE 20 C.C DE LIQUIDO)	UNID	300	ARGENTINA	4,27
29.14.02.03	AT METACRILATO DE METILO MONOMERO	KG.	19440	BRASIL	1,07
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO MONOMERO	KG.	6120	BRASIL	1,12
29.14.02.16	SORBATO DE POTASIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	4,49
29.14.02.29	ACIDO SORBICO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	4,80
29.15.02.02	AT ANHIDRIDO FTALICO	KG.	40000	ARGENTINA	0,56
29.15.02.06	FTALATO DE DIOCTILO (DOP)	KG.	15352	R.F.ALEMANIA	0,33
29.16.01.05	BASE P/TINTA DE MIMEOG. 2 A.	KG.	200	REINO UNIDO	1,13
29.16.02.08	ACIDO CARBOXILICO MEDICINAL	KG.	10	FRANCIA	754,75
29.19.01.11	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	100	SUIZA	9,06
29.19.02.01	DDVP TECHNICAL 97%	KG.	1040	R.F.ALEMANIA	3,19
29.22.02.99	PONDINIL SUSTANCIA	KG.	5	SUIZA	625,00
29.23.01.01	MONOETANOLAMINA	KG.	10070	BRASIL	0,95
29.23.01.99	MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	90	SUIZA	58,32
29.23.03.16	GLUTAMATO MONOSODICO	KG.	10000	BRASIL	1,38
29.23.03.16	GLUTAMATO MONOSODICO	KG.	1000	BRASIL	2,06
29.23.03.51	SAL SODICA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	2,67
29.23.03.51	SAL SODICA	KG.	450	SUIZA	2,44
29.23.03.99	TRILON	KG.	140	R.F.ALEMANIA	2,25
29.23.03.99	ACIDO MEFENAMICO	KG.	35	ESPAÑA	37,51
29.24.01.01	CLORURO DE BENZALCONIO EN CAJA DE 20MG.	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	410,00
29.25.01.99	CARISOPRODOL	KG.	100	SUIZA	28,23
29.25.01.99	MATERIA PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	5	SUIZA	32,20
29.25.02.99	AMIDAS COMO MATERIA PRIMA PARA ELABORACION MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	15	FRANCIA	280,45
29.26.01.01	SACARINA EN CAJA DE 200 MGS	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	105,00
29.26.02.05	VULKACIT D.	KG.	24	R.F.ALEMANIA	3,81
29.26.02.05	ACELERANTE	KG.	400	REINO UNIDO	2,97
29.29.01.00	CLORHIDRATO DE BENSERAZIDA	KG.	9	SUIZA	2.210,00
29.30.02.00	T.D.I.	KG.	11000	ARGENTINA	1,84
29.31.05.99	TIOETERES	KG.	250	R.F.ALEMANIA	13,65
29.31.08.01	ACIDO TIOGLICOLICO	KG.	450	R.F.ALEMANIA	3,14
29.32.89.01	MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS VETERINARIOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	44,69
29.34.89.99	PROD.QUIMICO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	4,93
29.35.03.00	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	60	SUIZA	22,14
29.35.06.99	IMIDAZOL MEDICINAL	KG.	30	FRANCIA	116,55

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
29.35.07.07	DIPIRONA EN TAMBORES DE 50 KGS	UNID	10	JAPON	512,50
29.35.13.99	NICOTINATO DE METILO	KG.	10	R.F.ALEMANIA	60,71
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	GRMS,	200	BELGICA	0,02
29.35.18.99	PRODUCTO A BASE DE BENZIMIDAZOL	KG.	400	MEXICO	106,59
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PARA USO EN GANADERIA	KG.	100	ARGENTINA	91,10
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	5	FRANCIA	1.498,44
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	10	FRANCIA	595,18
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	25	FRANCIA	335,87
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	5	FRANCIA	145,34
29.35.89.11	LIBRIUM SUSTANCIA	KG.	4	SUIZA	1.480,00
29.35.89.12	VALIUM SUSTANCIA	KG.	10	SUIZA	2.350,00
29.35.89.12	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	10	SUIZA	41,86
29.35.89.19	MATERIA PRIMA BROMAZEPAN	KG.	5	R.F.ALEMANIA	1.073,01
29.35.89.19	LEXOTAN SUSTANCIA	KG.	6	SUIZA	7.500,00
29.35.89.19	LEXOTAN SUSTANCIA	KG.	6	SUIZA	7.500,00
29.35.89.91	MELAMINA	KG.	3600	BRASIL	0,96
29.35.89.99	TARACTAN SUSTANCIA	KG.	20	SUIZA	750,00
29.35.89.99	MAT.PRIMA P/ELAB.DE MEDICAMENTOS	KG.	10	FINLANDIA	900,00
29.36.01.99	SULFAMIDA MEDICINAL	KG.	5	FRANCIA	1.722,13
29.38.01.03	CLORHIDRATO DE TIAMINA	KG.	60	SUIZA	33,00
29.38.01.06	CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA	KG.	200	SUIZA	35,00
29.38.01.08	VITAMINA B 12 CRISTALIZADA	KG.	1	SUIZA	5.000,00
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	750	SUIZA	11,50
29.38.01.99	D-BIOTINA	GRMS	150	SUIZA	7,50
29.41.01.00	DIGITALINAS	KG.	1	R.F.ALEMANIA	5.300,00
29.41.89.99	MATERIA PRIMA P/ ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	25	SUIZA	51,92
29.42.39.99	QUINIDINA SULFATO	GRMS	15000	R.F.ALEMANIA	0,11
29.42.39.99	QUINIDINI SULFATO USP 20 P/ELAB.MED.USO HUMANO	GRMS	60000	PAISES BAJOS	0,12
	QUINIDINE SULFATO USP20 P/ELAB. MED.USO HUMANO	GRMS	50000		[illegible]
29.[illegible]	PENICILINA	GRMS	25000	PAISES BAJOS	[illegible]
[illegible]	OXITETRACICLINA	GRMS	75000	R.F.ALEMANIA	[illegible]
[illegible]	[illegible]INA	GRMS	[illegible]	SUIZA	[illegible]
[illegible]	ANTIBIOTICOS (SULFA[illegible]CINA)	GRMS	[illegible]	FRANCIA	[illegible]
30.[illegible]	AT RESIDUO [illegible]	[illegible]	[illegible]	PARAGUAY	[illegible]
30.[illegible]	VACUNA [illegible] FRASCOS DE 500 DOSIS	[illegible]	[illegible]	PAISES BAJOS	[illegible]
30.[illegible]	MATERIA [illegible] PARA MEDICAMENTOS [illegible]	[illegible]	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]
30.03 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]
30.[illegible]	[illegible] DE [illegible] GANADERIA	[illegible]	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]
30.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ARGENTINA	[illegible]
30.[illegible]		[illegible]	[illegible]	ARGENTINA	[illegible]
30.03.[illegible]	[illegible] CAJAS DE 10 UNID.	[illegible]	[illegible]	DINAMARCA	[illegible]
	[illegible] CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	[illegible]		[illegible]
30.03.02.[illegible]	[illegible] (500 AMPOLLAS)	CAJA	[illegible]	SUIZA	[illegible]
30.03.[illegible]	[illegible]	GRMS	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
30.03.02.99	[illegible]	KG.	[illegible]	SUIZA	[illegible]
30.03.02.99	PROXANINA 1000 EN CAJAS DE 1 AMP.	CAJA	2500	SUIZA	[illegible]
30.03.02.99	DIURETICO ENVASES DE 5000 CAP.	UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	247,50
30.03.02.99	AL[illegible] EN CJAS.DE 10 ENV.DE 5 AMP.C/U	CAJA	[illegible]	SUIZA	[illegible]
30.03.02.99	[illegible] EN CAJAS DE 1 FCO/AMP.	CAJA	[illegible]	SUIZA	[illegible]
	[illegible] EN CAJAS DE 1 FCO.CON 100 COMP.	CAJA	[illegible]		[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
30.03.02.99	MEDICAMENTO KAYEXALATE	UNID	108	ESTADOS UNIDOS	18,50
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE-1000 CAPSULAS DE 40 MG	CAJA	217	CHILE	119,80
30.03.02.99	NIPRIDE EN CAJAS DE 5 AMPS	CAJA	600	SUIZA	32,40
30.03.02.99	BENEXOL B 12 EN CAJAS DE 1000 AMP.SECAS Y 1000 AMS.SOLVENTES	CAJA	40	SUIZA	582,25
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	3150	FRANCIA	0,95
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	2975	ARGENTINA	3,04
30.03.02.99	INDOMETACINA METHYLGLUCAMINA 50 MG (CAR-TRILONA INYECTABLE)CJAS DE 1000 AMPOLLAS	CAJA	30	ITALIA	260,00
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	1200	FRANCIA	1,98
30.03.02.99	ROCALTROL EN CAJA DE 1 FCO.CON 30 CAP. ROCALTROL 0.25 MCG.EN CAJA DE 1 FCO.CON-30 CAPSULAS	CAJA CAJA	100 200	SUIZA	4,75 2,70
30.05.89.30	FRASCOS-AMPOLLAS Y DILUYENTE	UNID	100	NORUEGA	20,30
30.05.89.30	FRASCOS-AMPOLLAS Y DILUYENTE	UNID	400	NORUEGA	10,85
30.05.89.50	KIT CEMENTO DE OBTURACION DENTAL	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	9,50
31.02.02.03	AT SULFATO DE AMONIO	KG.	50000	R.F.ALEMANIA	0,14
31.02.02.06	UREA	KG.	12000	BRASIL	0,24
31.02.02.06	UREA	KG.	200000	ARGENTINA	0,21
31.02.02.06	UREA USO INDUSTRIAL	KG.	50000	ARGENTINA	0,21
31.04.89.01	CLORURO DE POTASIO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	3,72
32.01.02.00	AT EXTRACTO DE ACACIA NEGRA	KG.	10000	BRASIL	0,80
32.03.01.00	AT NOVALTAN	KG.	960	R.F.ALEMANIA	1,42
32.05.01.10	AT PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	250	R.F.ALEMANIA	38,67
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	200	ARGENTINA	7,28
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	25	SUIZA	15,89
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	150	ARGENTINA	9,50
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	300	BRASIL	8,50
32.05.01.10	AT PIGMENTO ALKALI BLUE P/FAB.DE TINTAS	KG.	1500	ESTADOS UNIDOS	13,30
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	30	SUIZA	30,35
32.05.01.10	PIGMENTO	KG.	200	REINO UNIDO	15,00
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	200	R.F.ALEMANIA	25,74
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	100	SUIZA	10,79
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	200	R.F.ALEMANIA	14,15
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA CUEROS	KG.	100	SUIZA	26,00
32.05.01.90	AT MATERIAS COLORANTES	KG.	50	R.F.ALEMANIA	20,00
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA CUEROS	KG.	275	ESTADOS UNIDOS	21,22
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	3	SUIZA	21,55
32.05.01.90	ALIZARINE GRAY	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	29,50
32.05.01.90	ANILINA VILMACET	KG.	200	ARGENTINA	7,65
32.05.01.90	NARANJA DISPERSO	KG.	50	BRASIL	7,20
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO NEGRO/IRGAZUL	KG.	400	ESPAÑA	14,06
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO	KG.	940	SUIZA	13,14
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	55	SUIZA	19,81
32.05.01.90	AT REMAZOLES	KG.	150	R.F.ALEMANIA	21,86
32.05.01.90	ANILINA DISPERSA	KG.	100	REINO UNIDO	12,80
32.05.01.90	AMARILLO SANDOLAN BATAN N-7GL ROJO SANDOLAN BATAN N-FBL AZUL SANDOLAN BATAN N-GL	KG. KG. KG.	225 275 75	SUIZA	23,23 38,[illegible] 51,[illegible]
32.05.01.90	COLORANTE AZUL	KG.	25	REINO UNIDO	19,[illegible]
32.05.01.90	COLORANTE GRIS P/IND.TEXTIL COLORANTE AZUL P/IND.TEXTIL OTROS COLORANTES	KG. KG. KG.	100 100 410	SUIZA	15,0[illegible] 12,50 9,50
32.05.01.90	RUBINOL SANDOLAN E-3GSL	KG.	225	REINO UNIDO	20,[illegible]
32.05.01.90	COLORANTE NEGRO	KG.	75	ESTADOS UNIDOS	23,6[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	640	R.F.ALEMANIA	14,58
32.05.01.90	COLORANTES P.IND.ALIMENTARIA	KG.	250	REINO UNIDO	9,47
32.05.01.90	COLORANTE AZUL OMEGACROMO SOLIDO B150%	KG.	300	ESPAÑA	13,73
32.05.02.11	ANILINA PROCILENE	KG.	120	REINO UNIDO	18,45
32.05.02.19	AT NEGRO PM 6 POLYCO LEPTON AT AMARILLO LIMON 2B POLYCO LEPTON CARDEAL V POLYCO LEPTON	KG. KG. KG.	1500 100 500	BRASIL	1,41 3,01 2,31
32.05.02.41	DISPERSIONES CONCENTRADAS DE COLORANTES	KG.	65	SUIZA	18,52
32.05.02.90	COLORANTE AMARILLO	KG.	54	ESTADOS UNIDOS	15,25
32.05.03.90	AGENTE DE BLANQUEO OPTICO	KG.	300	JAPON	4,88
32.07.01.03	CROMATO DE CINC	KG.	2100	BRASIL	1,67
32.07.01.09	AT DIOXIDO DE TITANIO	KG.	65000	MEXICO	1,24
32.07.01.09	AT DIOXIDO DE TITANIO	KG.	140000	MEXICO	1,32
32.07.01.99	CROMATO DE PLOMO	KG.	3000	BRASIL	1,81
32.07.01.99	PIGMENTOS PERLADOS	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	28,37
32.07.89.10	AT CERAMICA 11 LEPTON AT NARANJA 6 LEPTON AT GEREZ 8 P.LEPTON	KG. KG. KG.	100 200 400	BRASIL	1,56 2,09 4,07
32.07.89.41	DISPERSIONES CONCENTRADAS DE COLORANTES	KG.	100	SUIZA	8,94
32.07.89.60	HELIZARIN	KG.	120	R.F.ALEMANIA	3,78
32.08.01.00	AT COLORANTES	KG.	300	ARGENTINA	4,53
32.08.01.00	AT COLORANTES	KG.	2000	ARGENTINA	4,53
32.09.01.01	BARNIZ AISLANTE	KG.	1500	ESPAÑA	2,41
32.09.03.49	REMOVEDOR DE COSTRAS RUST SP.(LATAS DE 20 LITROS)	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	182,33
32.09.03.53	BRONCE EN PASTA	KG.	50	REINO UNIDO	7,00
32.09.03.54	PIGMENTOS DE ALUMINIO EMPASTADOS CUADROS DE MANDO TIPO F	KG. KG.	5000	R.F.ALEMANIA	2,13
32.09.04.01	HOJAS PARA MARCADO A FUEGO CON SOPORTE DE PLASTICO	KG.	501	REINO UNIDO	14,06
32.11.00.00	SECANTES PREPARADOS	KG.	3400	PAISES BAJOS	1,13
32.12.01.99	ADITIVO PARA RADIADOR EN LATAS DE 11 ONZ	UNID	480	ESTADOS UNIDOS	0,76
32.13.01.19	TINTA NEGRA OFFSET	KG.	4000	ESTADOS UNIDOS	1,25
32.13.01.99	AT TINTAS DE IMPRENTA	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	5,02
32.13.01.99	TINTAS DE IMPRENTA	KG.	260	ARGENTINA	5,57
32.13.89.99	TINTA PARA A 2735 SERIGRAFIA A 2736.	GRMS GRMS	3000 3000	ESTADOS UNIDOS	0,62 0,57
33.01.01.02	ACEITES ESENCIALES PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	5	FRANCIA	41,85
33.01.01.06	ACEITES ESENCIALES PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	5	FRANCIA	47,01
33.01.01.06	ACEITE ESENCIAL DE LIMON	KG.	25	SUIZA	103,67
33.01.01.07	ESENCIA DE MENTA	KG.	600	PAISES BAJOS	22,72
33.03.00.00	MEZCLA D ACEITES ESENCIALES P/CONDIMENTO	KG.	68	PANAMA	48,81
33.04.01.00	DELPMU MAT.BASE P/IND.ALIMENTACION	KG.	3	R.F.ALEMANIA	41,03
33.04.01.00	ESENCIA PP21	KG.	50	REINO UNIDO	35,33
33.04.01.00	ESENCIA P/JABON DE NIÑOS	KG.	20	ARGENTINA	42,75
33.04.89.00	ESENCIA DE AJO ESENCIA DE CEBOLLA ESENCIA PREPARADA PARA LA ALIMENTACION	KG. KG. KG.	15 15 30	R.F.ALEMANIA	27,90 83,00 21,54
33.04.89.00	MEZCLA DE SUSTANCIAS ODORIFERAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	5	FRANCIA	85,39
33.04.89.00	ESENCIAS DE DURAZNO	KG.	50	ARGENTINA	13,73
33.06.02.99	EVERSUN MILK	KG.	737	SUIZA	9,28
33.06.02.99	PIEDRAS TITANIA	UNID	2400	R.F.ALEMANIA	0,23
33.06.89.99	ESTUCHE CON ACEITE,TALCO Y JABON MAQUILLAJE BRONCEADOR PROD.PERFUMERIA Y TOCADOR VARIOS	UNID UNID UNID	312 96 192	BRASIL	3,01 2,61 2,09
34.02.01.29	ELFUGINA	KG.	300	SUIZA	2,98

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US
34.02.01.90	AT PRODUCTO QUIMICO NO IONICO USO TEXTIL	KG.	5117	ESTADOS UNIDOS	1,05
34.02.01.90	VOLPO 3	KG.	10	SUIZA	5,73
34.02.01.90	EMULSIFICANTE NO IONICO	KG.	10105	R.F.ALEMANIA	1,03
34.02.02.11	AT SUPRALAN PW	KG.	240	R.F.ALEMANIA	1,54
34.02.02.11	PREPARADO TENSOACTIVO	KG.	100	SUIZA	5,08
34.02.02.28	MATERIA PRIMA PARA GARRAPATICIDA	LT.	6536	ARGENTINA	0,57
34.02.03.99	HIDRO OLEO REPELENTE CON DETERGENTE	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	15,50
34.02.03.99	DESMANCHADOR DE ROPA PARA TINTORERIA	LT.	45	ESTADOS UNIDOS	6,51
34.03.01.99	PREMIUM FLUID SPECIAL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	11,37
34.03.03.11	AT ENSIMAJE PARA MATERIAS TEXTILES	KG.	10030	REINO UNIDO	1,82
34.03.03.90	AT-TRUPON V 100	KG.	10070	R.F.ALEMANIA	1,28
34.03.03.90	AT TRUPON EZR CONC.NUTRIENTE P/CUEROS	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	1,23
34.03.03.90	AT ESKATAN GLS	KG.	5060	R.F.ALEMANIA	1,09
34.03.03.90	AT SANDOLIX WWL	KG.	10000	SUIZA	1,52
34.03.89.00	FRASCOS DE ACEITE DE 160 GRS. C/U PARA-FOTOCOPIADORAS	UNID	150	JAPON	4,06
34.04.01.20	POLITILENGLICOL	KG.	68	ESTADOS UNIDOS	7,35
34.04.01.90	CERA ARTIFICIAL	KG.	650	R.F.ALEMANIA	2,50
35.06.01.09	COLA PARA PEGAR	KG.	100	ARGENTINA	14,56
35.06.89.19	COLA ADHESIVA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	4,72
35.06.89.99	ADHESIVO PARA JUNTAS EN TUBOS DE 85 MG	UNID	2304	BRASIL	0,26
36.05.89.00	FUEGOS ARTIFICIALES.FUN SHAPS	CAJA	150000	BRASIL	0,09
36.06.00.00	CAJAS DE CARTON CONTENIENDO 2160 CAJI-LLAS DE 40 FOSFOROS C/U	CAJA	80	ARGENTINA	24,00
	CAJAS DE CARTON CONTENIENDO 120 CAJILLAS DE 222 FOSFOROS C/U	CAJA	180		6,00
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS PLANAS EN CAJAS DE 10 UNS DE 5,6 X 7,5 CM	CAJA	20	BELGICA	10,30
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS PLANAS EN CAJAS DE 150 UNS DE 3X4CMS	CAJA	96	BELGICA	13,43
	PLACAS RADIOGRAFICAS PLANAS EN CAJAS DE UNS DE 5,6X7,5CM	CAJA	20		10,22
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 35X43 CM EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	60	BRASIL	101,57
	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 35X35 CM EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	70		83,52
	OTRAS PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	285		45,56
37.01.01.00	CAJAS DE 50 HOJAS PLACAS RADIOGRAFOCAS 35 X 43 CMS.	CAJA	2	ESTADOS UNIDOS	102,83
37.01.89.29	CHAPAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS DE 40	UNID	25	JAPON	128,53
	CHAPAS PRESENSIBILIZADAS EN CJAS DE 50	UNID	20		128,04
	OTRAS CHAPAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS-DE 50 C/U	UNID	30		67,84
37.01.89.29	PLANCHAS PRE-SENSIBILIZADAS	UNID	3600	R.F.ALEMANIA	4,41
37.01.89.30	PELICULAS INSTANTANEAS COLOR	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	5,49
37.01.89.49	TRANSPARENCIAS	UNID	2100	BRASIL	0,13
37.01.89.49	PELICULAS GRAFICAS PLANAS 0811P 50X60	UNID	10	ARGENTINA	93,79
	PELICULAS GRAFICAS PLANAS 0711P 50X60	UNID	5		84,06
	PELICULAS GRAFICAS PLANAS DE VARIAS MED.	UNID	25		69,71
37.01.89.49	PELICULAS GRAFICAS PLANAS EN CAJAS DE 100 UNS DE 40X50CM	CAJA	8	BELGICA	282,25
	PELICULAS GRAFICAS PLANAS EN CAJAS DE 50 UNS DE 50X60CM	CAJA	8		211,68
	PELICULAS GRAFICAS PLANAS EN CAJAS VARIA	CAJA	8		169,36
37.02.01.00	PELICULAS RADIOGRAFICAS EN ROLLOS DE 110 MM X 30 MTS.	UNID	17	BELGICA	57,05
37.02.02.00	ROLLOS PELICULA VIRGEN DE CINE DE 35 MMS	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	78,65
	ROLLOS PELICULA VIRGEN DE CINE DE 16 MMS	UNID	18		38,56
	ROLLOS DE PELICUAL VIRGEN DE VS. MEDIDAS	UNID	30		4,84
37.02.89.10	PELICULAS P.MICROFILMACION EN ROLLOS DE 35MMX30,5MTS	UNID	50	BELGICA	7,42
	PELICULAS P.MICROFILMACION EN ROLLOS DE 16MMX30,5MTS	UNID	200		4,52
37.02.89.10	PELICULAS PARA MICROFILMACION EN ROLLOS DE 35 MMX305MTS	UNID	40	BELGICA	63,36
	PELICULAS PARA MICROFILMACION EN ROLLOS DE 16MMSX305MTS	UNID	90		34,76
	PELICULAS PARA MICROFILMACION EN ROLLOS VARIOS	UNID	350		4,91

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	FOB UNITARIO
37.02.[illegible]	[illegible] PELICULAS SENSIBILIZADAS PARA [illegible]NICA 112X1000CM.SIN IMPRESIONAR	UNID	[illegible]	REINO UNIDO	[illegible],79
	[illegible] PELICULAS SENSIBILIZADAS PARA [illegible]NICA 104X5000CM.SIN IMPRESIONAR	UNID	6		[illegible]
[illegible]	[illegible] PARA ARTES GRAFICAS [illegible]	UNID	8	ARGENTINA	[illegible]
	[illegible] PARA ARTES GRAFICAS [illegible]	UNID	8		[illegible]
37.02.89.[illegible]	[illegible]LAS GRAFICAS EN ROLLOS 0811P 1,10X [illegible]	UNID	[illegible]	ARGENTINA	219,78
	[illegible]LAS GRAFICAS EN ROLLOS 0711P 1,10X 5[illegible]	UNID	10		128,03
	[illegible]ULAS GRAFICAS EN ROLLOS VARIAS ME- DIDAS	UNID	50		10[illegible],82
37.02.89	ROLLO: PELICULA DE 35 MMS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	[illegible],73
37.02.89	ROLLO: PELICULA DE 35 MMS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	14,86
37.02.8[illegible]	ROLLOS B Y N 6 X 9 CMS. FOTOGRAFICOS	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	1,05
37.02.8[illegible]	[illegible]ROLLOS PELICULA FOTOGRAFICA COLOR 35- MMS. X 100	UNID	84	ESTADOS UNIDOS	27,44
	ROLLOS FOTOGRAFICOS COLOR 35 MMS	UNID	20		2,50
	ROLLOS FOTOGRAFICOS COLOR VARIAS MEDIDAS	UNID	740		1,04
37.03.[illegible]	PAPELES FOTOGRAFICOS P/FOTOCOMPOSICION	KG.	100	SUECIA	40,00
37.03.[illegible]	PAPEL FOTOGRAF. P. FOTOCOMPOSICION.	KG.	140	SUECIA	14,29
37.0[illegible]	PAPEL FOTOGRAFICO PARA TRABAJOS GRAFICOS EN CAJAS DE 100 UN DE 42X59,4CMS	CAJA	4	BELGICA	143,60
37.[illegible]	ROLLOS PAPEL DE FOTOCOMPOSICION DE 8"	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	24,87
	ROLLOS PAPEL FOTOCOMPOSICION DE 6.3/4"	UNID	12		13,93
	ROLLOS PAPEL FOTOCOMPOSICION VS.MEDIDAS	UNID	22		15,68
[illegible].03.01.50	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE- 10,2 CMS X 175 MTS 3	UNID	100	BRASIL	60,51
	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 8,9 CMS X 175 MTS. 3	UNID	150		52,79
	OTROS ROLLOS FOTOGRAFICOS COLOR	UNID	30		27,47
37.08.01.30	TONER PARA FOTOCOPIADORAS(CJAS.X 10 BOT)	CAJA	15	JAPON	35,19
37.08.01.30	TONER PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	300	JAPON	3,53
37.08.01.30	FRASCOS DE TONER Y REVELADOR DE 500 GRS- C/U PARA FOTOCOPIADORES	UNID	1150	JAPON	7,63
37.08.01.30	PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS FOTOGRAFI- COS (REVELADOR)	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	5,34
	PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS FOTOGRAFI- COS (TONER)	UNID	200		4,00
37.08.01.93	REVELADORES PARA ARTES GRAFICAS	UNID	30	JAPON	12,61
37.08.01.93	REVELADOR DEVELOPER EN LATA 500 GRS.	UNID	20	JAPON	15,25
	REVELADOR CARRIER EN LATA 1 KG.	UNID	20		8,70
37.08.01.94	DISPERSANTE	LT.	400	ARGENTINA	3,25
37.08.01.95	REVELADOR P/INDUSTRIA GRAFICA	KG.	34	ARGENTINA	13,69
37.08.01.99	FIJADORES P/ARTES GRAFICAS EN CAJAS (CHE MICALS)	UNID	20	JAPON	15,22
	FIJADORES P/ARTES GRAFICAS EN CAJAS (MI- CLE KIT)	UNID	30		9,27
	FIJADORES P/ARTES GRAFICAS EN CAJAS (FI- XER TO)	UNID	20		2,63
37.08.01.99	REVELADOR PARA FOTOCOPIADORAS (CJSX10BOT	CAJA	4	JAPON	69,24
37.08.01.99	REVELADOR PARA FOTOCOPIADORA	UNID	60	JAPON	7,05
37.08.01.99	BIDONES DE 1 GALON REVELADOR BLANCO Y- NEGRO	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	5,80
	BIDONES DE 1 GALON FIJADOR BLANCO Y NEGR	UNID	4		3,64
	BIDONES DE QUIMICOS BLANCO Y NEGRO	UNID	92		1,65
37.08.02.90	REFORZADOR DE REVELADOR DE 3 COMPONENTES EN CAJAS	CAJA	45	BRASIL	61,02
	REGENERADOR DE BLANQUEADOR DE 3 COMPONEN TES EN CAJAS	CAJA	70		27,43
38.11.01.19	INSECTICIDA DE USO AGRICOLA	KG.	2035	PAISES BAJOS	7,72
38.11.01.60	HORMIGUICIDA USO AGRICOLA	KG.	15000	BRASIL	0,64
38.11.01.60	HORMIGUICIDA	KG.	5000	BRASIL	0,39
38.11.0[illegible].99	INSECTICIDA PARA USO AGRICOLA	LT.	3000	PAISES BAJOS	3,25
38.11.01.99	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS AGRICO- LAS EN BALDES DE 20 LTS	UNID	108	ARGENTINA	134,39
38.11.01.99	INSECTICIDA AGRICOLA	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	5,70
38.11.01.[illegible]9	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	LT.	1200	BRASIL	4,25
38.11.02.12	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	1,30

N A D I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
38.11.02.12	PLAGUICIDA	KG.	2000	PAISES BAJOS	1,73
38.11.02.21	FUNGICIDAS AGRICOLAS	KG.	10000	BRASIL	1,89
38.11.02.21	INSECTICIDA PARA AGRICULTURA	KG.	2500	ESTADOS UNIDOS	3,75
38.11.02.21	FUNGICIDA PARA PLAGAS AGRICOLAS	KG.	544	ESTADOS UNIDOS	7,88
38.11.02.21	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	3000	BELGICA	1,33
38.11.02.21	FUNGICIDAS USO AGRICOLAS	KG.	500	SUIZA	13,02
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	10500	R.F.ALEMANIA	2,18
38.11.02.49	AT BUSAN 30	KG.	3000	BRASIL	7,49
38.11.03.01	PRODUCTO DESTINADO A COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA A BASE DE ACEITE MINERAL	LT.	4000	BRASIL	0,90
38.11.03.15	HERBICIDA AGRICOLA	KG.	3450	BRASIL	2,66
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	LT.	160	FRANCIA	28,00
38.11.03.15	PRODUCTO "GESAPRIM NUEVE-O" A BASE DE-ATRAZINA PARA PLAGAS DE LA AGRICULTURA	KG.	998	SUIZA	4,80
38.11.04.91	AGENTE DE PROTECCION	KG.	180	SUIZA	11,56
38.11.89.01	TABLETAS EVAPORABLES CONTRA MOSQUITOS-EN ESTUCHES DE 24 UNIDADES	UNID	48000	ARGENTINA	0,03
	TABLETAS EVAPORABLES CONTRA MOSQUITOS-EN ETUCHES DE 100 UNIDADES	UNID	52000		0,03
38.12.01.19	HIDRO OLEO REPELENTE	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	14,13
38.14.01.00	ADITIVO P/ACEITE EN LATAS DE 425 MG.	UNID	1992	ESTADOS UNIDOS	1,31
	ADITIVO EN POMOS DE 125 GM. P/CAJA DE-DIFERENCIAL	UNID	240		1,16
38.14.01.00	ADITIVO P/ACEITE EN LATAS DE 11 ONZAS	UNID	456	ESTADOS UNIDOS	1,26
38.14.89.04	ADITIVOS P.COMBUST.EN LATAS DE 11 ONZ	UNID	1200	ESTADOS UNIDOS	0,84
38.16.01.00	MEDIOS DE CULTIVO DESHIDRATADOS	KG.	136	ESTADOS UNIDOS	34,22
38.18.89.99	DETERGENTE PARA TINTORERIA	LT.	45	ESTADOS UNIDOS	4,62
38.19.89.04	VESTABLIT CEB	KG.	2090	ARGENTINA	1,76
38.19.89.04	ESTABILIZANTES PARA RESINAS PVC	KG.	1080	ARGENTINA	1,55
38.19.89.11	AT DODECILBENCENO	KG.	44000	ARGENTINA	0,66
38.19.89.11	AT DODECILBENCENO	KG.	44000	ARGENTINA	0,70
	SILICONAS EN POLVO	KG.			
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	22000	ARGENTINA	0,72
38.19.89.23	ADITIVO PARA RADIADOR EN LATAS DE 11 ONZ	UNID	312	ESTADOS UNIDOS	0,73
38.19.89.49	VULKACIT NZ/C	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	4,25
38.19.89.49	POROFOR	KG.	300	R.F.ALEMANIA	3,98
38.19.89.49	AZUFRE MOLIDO	KG.	5000	BRASIL	0,47
38.19.89.72	AT SATESSA 28	KG.	5040	R.F.ALEMANIA	1,15
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS VARIOS	KG.	300	R.F.ALEMANIA	9,73
38.19.89.74	REACTIVOS P/LABORATORIO P/DIAGNOSTICO	UNID	29	ESTADOS UNIDOS	14,48
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	1300	MEXICO	3,40
38.19.89.94	MATERIA PRIMA P/ELABORAR VACUNA DE USO-VETERINARIO	GRMS	22338	DINAMARCA	0,90
38.19.89.98	RESINA	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	3,00
38.19.89.99	AT PRODUCTO QUIMICO (NUOSPERSE)	KG.	2280	BRASIL	1,46
38.19.89.99	ANTIESPUMANTE	KG.	3040	ESPAÑA	2,43
38.19.89.99	HUMECTANTE PARA IMPRESIONES OFSSET EN BOTELLAS DE 1 LTS	UNID	48	BELGICA	3,59
38.19.89.99	ACEITE ANTICORROSIVO RUSTSOLVO (LATAS-DE UN LITRO)	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	3,16
	CAPA PLASTIFICANTE ACRILICA CPC-SP (LATAS DE 12 ONZ)	UNID	48		3,60
38.19.89.99	OTROS PREPARADOS DE PRODUCTOS QUIMICOS	UNID	400		2,83
	LIMPIADOR DE CONTACTO EN AEROSOL 13"	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	4,67
	LIMPIADOR DE CONTACTO EN AEROSOL 07"	UNID	30		1,90
38.19.89.99	HUMECTANTE P/OFFSET EN BOTELLAS DE 1 LT	UNID	72	BELGICA	3,62
38.19.89.99	BLANQUEADOR	KG.	200	SUIZA	27,90
38.19.89.99	PRODUCTO CONSERVADOR P/ENCORDADO DE RA-QUETA	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	2,95

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
38.19.89.99	ADITIVO PARA RADIADOR EN LATAS DE 11 ONZ	UNID	480	ESTADOS UNIDOS	0,67
39.01.01.99	ADHESIVO ESPECIAL P/IND.GRAFICA	KG.	2	R.F.ALEMANIA	9,36
39.01.03.05	AT SOLUCION P/ESMALTE SINTETICO BASICO	KG.	9048	BRASIL	1,08
39.01.04.00	RESINAS POLIESTERES	KG.	2630	BRASIL	1,24
39.01.05.01	POLIAMIDA P/FABRICACION DE HILADOS NYLON 6	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,87
39.01.05.03	VERSAMID	KG.	720	MEXICO	3,25
39.01.05.05	VIBRATHANE	KG.	163	ESTADOS UNIDOS	8,38
39.01.05.25	ADHESIVO	KG.	50	ITALIA	5,46
39.01.05.39	AT POLIMEROS	KG.	650	ESTADOS UNIDOS	3,55
39.01.05.39	PLASTIFICANTE P.IND.GRAFICA	KG.	204	ESTADOS UNIDOS	5,21
39.01.05.39	VIBRATHANE	KG.	249	ESTADOS UNIDOS	5,73
39.01.08.06	PLASTICO EN BARRAS PARA TORNEAR DE 3000 MM DE LARGO Y DIAMETRO DE 5 A 15 MM	UNID	117	R.F.ALEMANIA	9,37
39.01.08.06	BARRAS DE POLIAMIDA (NYLON INDUSTRIAL)	KG.	1500	BRASIL	5,21
39.01.08.28	CORREA PLASTICO Y CUERO P/TELAR	MT.	100	SUIZA	4,53
39.01.08.99	CINTA CORRECTORA EN ROLLOS	UNID	540	BRASIL	0,16
39.01.08.99	ROLLOS CINTA ADHESIVA P/IND.GRAFICA	UNID	144	R.F.ALEMANIA	1,10
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENOS	KG.	25000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	40000	BRASIL	0,79
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	20000	BRASIL	0,64
39.02.01.11	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	12000	ARGENTINA	0,66
39.02.01.11	POLIETILENO (NA 677 PETROTHENE)	KG.	18000	BRASIL	0,69
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	TON.	80	BRASIL	639,50
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	27500	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,79
39.02.01.11	RESINA DE POLIETILENO	KG.	17200	BRASIL	0,69
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO TIPO 301 POLIETILENO TIPO 208	KG. KG.	4000 1000	BRASIL	0,72 0,72
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	TON.	25	BRASIL	715,84
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	75000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	20000	BRASIL	0,67
39.02.01.11	POLIETILENO (MATERIA PRIMA)	KG.	20000	BRASIL	0,74
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	12000	BRASIL	0,68
39.02.01.11	POLIETILENO EN BOLSAS DE 25 KGS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	19,23
39.02.01.12	AT RESINAS SINTETIC POLIPROPILENO	KG.	50000	BRASIL	0,84
39.02.01.12	AT POLIPROPILENO	KG.	3300	BRASIL	0,87
39.02.01.19	EVA NUC 538	KG.	10000	ESPAÑA	0,93
39.02.01.22	AT POLIESTIRENO	KG.	14325	BRASIL	0,94
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	5000	BRASIL	0,82
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	10000	BRASIL	0,90
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	15000	BRASIL	0,95
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	10000	BRASIL	0,95
39.02.01.22 39.02.01.31	POLIESTIRENO PVC	KG. KG.	10000 35000	BRASIL BRASIL	0,90 0,69
39.02.01.31	RESINA DE PVC	KG.	25000	BRASIL	0,80
39.02.01.31	RESINA DE PVC	KG.	20000	BRASIL	0,69
39.02.01.41	CEMENTO QUIRURGICO(AVIO DE 40 GRS DE POLVO)	UNID	300	ARGENTINA	4,27

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.02.01.99	RESINA AMOCO	KG.	1134	ESTADOS UNIDOS	1,62
39.02.01.99	RESINA CUMAR	KG.	372	ESTADOS UNIDOS	2,37
39.02.02.01	COLA I112	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	1,81
39.02.02.08	RESINA ACRILO ESTIRENO EN EMULSION	KG.	20000	PAISES BAJOS	0,97
39.02.02.08	RESINA SINTETICA	KG.	3040	BRASIL	1,12
39.02.02.08	ACRONAL	KG.	4940	BRASIL	0,88
39.02.02.11	GAFQUAT 734	KG.	10	SUIZA	19,81
39.02.02.12	LUVISKOL VA 37 E.	KG.	5	SUIZA	5,75
39.02.02.15	AT PRODUCTOS DE POLIMERIZACION	PAR	17100	BRASIL	2,90
39.02.03.04	CINTAS DE TEFLON (PTFE) PARA EL SELLADO EN CARRETES (25MM X 0,075MM)	UNID	1000	REINO UNIDO	0,44
	CINTAS DE TEFLON (PTFE) PARA EL SELLADO EN CARRETES (19MM X 0,075MM)	UNID	4060		0,31
	CINTAS DE TEFLON PARA EL SELLADO EN CARRETES (12MM X 0,075MM)	UNID	10000		0,12
39.02.03.04	ROLLOS DE CINTA TEFLON DE 12 X 10 MM	UNID	20000	BRASIL	0,13
	ROLLOS DE CINTA TEFLON DE 19 X 10 MM	UNID	3000		0,14
39.02.03.18	PAPEL VINILICO SEDADO PARA DECORAR HABITACIONES EN ROLLOS	UNID	480	ARGENTINA	4,55
	PAPEL VINILICO COMUN PARA DECORAR HABITACIONES EN ROLLOS	UNID	3500		3,94
39.02.03.21	CINTAS DE PVC, PARA REPOSERAS	KG.	1000	ARGENTINA	2,10
39.02.03.32	PLANCHAS DE GOMA PARA CONFECCION DE CLISHES FLEXOGRAFICOS	M2	100	ITALIA	60,84
39.02.03.45	ALFOMBRA ANTIESTETICA 1880	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	66,00
	ALFOMBRA ANTIESTETICA 1864	UNID	2		23,25
	ALFOMBRA ANTIESTETICA 1872	UNID	2		8,75
39.02.03.49	ROLLOS CINTA ADHESIVA P.IND.GRAFICA	UNID	48	R.F.ALEMANIA	5,46
39.02.03.49	CINTA ADHESIVA P/CLISHE FLEXOGRAFICO)	M2	100	ITALIA	3,38
39.02.03.99	CINTA AUTOADHESIVA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE COLOR MARRON	KG.	774	ESPAÑA	1,82
39.02.03.99	BOBINAS DE FLEJES DE COPOLIMERO 9,5 MM ANCHO 11,43 M C/U	UNID	360	ESTADOS UNIDOS	60,40
39.02.03.99	ROLLOS CINTA ADHESIVA TRANSFERIBLE 1/2"	UNID	72	ESTADOS UNIDOS	1,26
	ROLLOS CINTA ADHESIVA TRANSFERIBLE 3/4"	UNID	96		1,24
39.02.03.99	REGLETAS DE PLASTICO	MT.	400	ITALIA	0,30
39.02.03.99	FILMS DE POLIESTIRENO EN ROLLOS	KG.	15000	CHILE	1,31
39.02.03.99	CINTA ADHESIVA SINTETICA	MT.	1320	R.F.ALEMANIA	0,03
39.02.03.99	ROLLOS CINTA PLASTICA ADHESIVA (6,4 MMS-X 914 MTS.)	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	21,39
39.02.03.99	CINTA PLASTICA AUTOADHESIVA EN ROLLOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	7,40
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	2909	ARGENTINA	2,50
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	9941	ESTADOS UNIDOS	2,40
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	1486	ARGENTINA	2,75
39.03.02.11	CELOFAN	KG.	2500	ESTADOS UNIDOS	2,88
39.03.02.11	CELOFAN	KG.	12681	ARGENTINA	2,45
39.03.02.29	CINTA ADHESIVA EN ROLLOS DE 66MX12MM	UNID	12096	R.F.ALEMANIA	0,26
39.03.03.23	CARBOXIMETIL CELULOSA	KG.	1000	FRANCIA	4,87
39.03.04.13	NITROCELULOSA	KG.	8642	FRANCIA	1,77
39.03.05.99	JUEGOS DE TRANSPARENCIAS	UNID	1000	ESTADOS UNIDOS	0,13
39.03.05.99	TUBERIA DE CELULOSA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	20,00
39.05.02.10	AT CAUCHO CLORADO	KG.	12600	REINO UNIDO	2,63
39.06.01.99	POLIMEROS	KG.	3000	BRASIL	0,73
39.06.01.99	ALMIDON DE MAIZ MODIFICADO	KG.	3000	BRASIL	0,43
39.07.01.00	ATOMIZADORES PARA PERFUME	UNID	530	DINAMARCA	0,77
	INSTRUMENTO PARA HIGIENE DE UÑAS	UNID	225		0,19
39.07.01.00	APLICADORES PARA MAQUILLAJE	UNID	800	DINAMARCA	0,40
39.07.02.00	UTENSILLOS DE PLASTICO P/LABORATORIO	UNID	23	ESTADOS UNIDOS	90,22
39.07.03.99	AT TAMBORES DE PLASTICO	UNID	450	ARGENTINA	19,40
39.07.03.99	ESTUCHE PARA PASTILLAS	UNID	1000	DINAMARCA	0,35

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF.	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
39.07.03.99	ESTUCHES PARA CEPILLOS DE DIENTES	UNID	405	DINAMARCA	0,49
39.07.04.01	CUCHARONES	UNID	600	HONG KONG	0,38
39.07.04.9[illegible]	CONSERVADORES DE TEMPERATURA	UNID	30	BRASIL	6,39
39.07.04.99	BALDES PARA HIELO	UNID	240	HONG KONG	2,27
	MAMADERAS	UNID	576		0,92
39.07.04.99	HIELERAS ACRILICAS	UNID	24	ARGENTINA	10,53
39.07.07.99	ARTICULOS DE ESCRITORIO	UNID	1152	HONG KONG	0,38
39.07.89.04	ARANDELA DE PLASTICO PARA FAROS DE MOTO	UNID	7	JAPON	0,13
39.07.89.05	SOPORTES PARA CINTAS DE VIDEO	UNID	50000	BRASIL	0,10
39.07.89.15	CUBIERTAS TERMOSELLABLES APTAS PARA PROTECCION DE DOCUMENTOS	UNID	40000	ARGENTINA	0,07
39.07.89.76	SILICONAS	KG.	500	ITALIA	8,11
39.07.89.87	TARUGOS SB EN CAJAS DE 100	CAJA	15	ARGENTINA	9,80
	TARUGOS 12 MM EN CAJAS DE 100	CAJA	20		4,16
	VARIOS TARUGOS EN CAJAS DE 100	CAJA	5150		0,90
39.07.89.89	CORREA PLASTICO Y CUERO P/TELAR	MT.	110	SUIZA	4,55
39.07.89.89	CONDENSADORES PLASTICOS	UNID	150	FRANCIA	0,44
39.07.89.99	CARRETES PLASTICOS	UNID	200	BELGICA	0,08
39.07.89.99	CALCOMANIAS	UNID	1200	ARGENTINA	0,27
	ACRILICOS CHICOS	UNID	250		0,31
39.07.89.99	DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA	UNID	150	ITALIA	2,05
39.07.89.99	TORNILLO SUJETADOR	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,40
39.07.89.99	VASOS PLASTICOS DESECHABLES (EN CAJAS-DE 10 UNIDADES C/U)	CAJA	80000	ARGENTINA	0,14
39.07.89.99	PROTECTORES DE BORDES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,43
39.07.89.99	ESPONJAS SINTETICAS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,40
39.07.89.99	ESTERILLA DE PLASTICO PARA PLAYA	UNID	660	TAIWAN	2,17
39.07.89.99	CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	UNID	200	BRASIL	2,60
39.07.89.99	INDIVIDUALES DE VINYL	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	1,63
39.07.89.99	EXHIBIDORES DE PLASTICO	UNID	580	DINAMARCA	0,46
39.07.89.99	CORTINAS PARA BAÑO ESTAMPADAS	UNID	423	TAIWAN	1,45
	CORTINAS PARA BAÑO LISAS	UNID	360		1,27
	CARPETAS P.V.C. VARIOS DISEÑOS	UNID	5520		0,14
39.07.89.99	ENCORDADO DE NYLON Y GRAFITO P/RAQUETAS	UNID	420	ESTADOS UNIDOS	1,28
	MUESTRARIO PLASTICO P/ENCORDADO	UNID	5		13,24
39.07.89.99	CAÑOS DE PLASTICO (MEDIDA 3")	UNID	100	BRASIL	5,39
	CAÑOS DE PLASTICO (MEDIDA 2.1/2")	UNID	50		3,75
	OTROS CAÑOS DE PLASTICO	UNID	2200		1,44
39.07.89.99	RULOS DE ACETATO DE CELULOSA EN CAJAS-DE 25 MTS. C/UNA	CAJA	20	REINO UNIDO	12,25
39.07.89.99	EXHIBIDORES PLASTICOS	UNID	680	DINAMARCA	0,47
	PULSERAS PLASTICAS	UNID	1360		0,18
39.07.89.99	MANTELES INDIVIDUALES	UNID	100	ARGENTINA	1,05
39.07.89.99	TAPAS DE PLASTICO	UNID	3200	ESPAÑA	0,05
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	30000	MALASIA	1,07
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO 1712	KG.	15000	MEXICO	0,81
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO NITRICO	KG.	3000	BRASIL	1,39
40.02.03.99	CAUCHO BUTILO	KG.	1020	CANADA	1,95
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	5000	BRASIL	0,88
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	2000	ESPAÑA	1,26
40.05.01.99	CINTAS P/ALTO VOLTAJE	UNID	1500	R.F.ALEMANIA	0,55
40.05.89.91	MADERA ASERRADA DE CEDRO	M3	8	PARAGUAY	334,79
40.0[illegible].0[illegible]	SOLUCION PARA PEGAR PARCHES EN LATAS DE 20 LITROS C/U	UNID	10	TAIWAN	29,1[illegible]
40.[illegible].99	BANDAS DE GOMA	KG.	113	HONG KONG	2,84
40.[illegible].99	BANDAS DE GOMA	KG.	1134	HONG KONG	2,64
40.[illegible].99	CINTA DE GOMA P. [illegible]	MT.	2[illegible]	SUIZA	3,33
40.[illegible].89.01	GUIA PARA PARABRISAS PARA AUTOS	UNID	[illegible]	ITALIA	3,80
	BURLETE LUNETA PARA AUTOS	UNID	3		3,80
	GOMAS VARIAS PARA AUTOS	UNID	1[illegible]		0,86

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.08.89.01	GOMA DE PARABRISAS	UNID	2	ESPAÑA	7,40
40.09.01.00	TUBERIA COMBUSTIBLE	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,33
40.09.01.00	MANGUERAS DE GOMA PARA ACETILENO	MT.	3450	ARGENTINA	0,60
40.09.01.00	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA CONDUCCION DE LIQUIDOS A GASES	MT.	700	BRASIL	2,34
40.09.02.00	CONECTOR	UNID	18	JAPON	2,39
	MANGUERAS	UNID	54		9,43
40.09.02.00	FLEXIBLE FRENO DELANTERO	UNID	25	BRASIL	2,43
	FLEXIBLE DE FRENOS DELANTEROS	UNID	20		2,35
	OTROS FLEXIBLES PARA FRENOS DE VEHICULOS	UNID	85		1,99
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA RADIADOR	UNID	14	R.F.ALEMANIA	0,26
40.09.02.00	MANGUERA DE GOMA Y TELA P/MAQ.DE O.VIAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	13,50
40.09.89.00	TUBOS DE ACOPLAMIENTO	UNID	45	PAISES BAJOS	0,90
40.10.01.00	CORREAS PARA RADIOGRABADOR	UNID	25	JAPON	0,63
40.10.01.00	CORREA	UNID	80	PAISES BAJOS	0,29
40.10.01.00	CORREA DE TRANSMISION P/PRENSA CONTINUA P/CUEROS.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	232,39
40.10.89.00	CORREA DENTADA DE GOMA P/TELAR	UNID	4	SUIZA	10,96
40.10.89.00	CORREAS B - 3 8-INDUSTRIALES	UNID	200	BRASIL	1,35
	CORREAS B - 5 2-INDUSTRIALES	UNID	200		1,65
	CORREAS B - 7 1-INDUSTRIALES	UNID	200		2,15
40.10.89.00	CORREAS DENTADAS DE TRANSMISION P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	200	FRANCIA	4,61
40.10.89.00	CORREAS PARA MAQ.TEXTIL	UNID	22	REINO UNIDO	26,29
40.10.89.00	CORREAS EN V 470	UNID	30	BRASIL	2,34
	CORREAS EN V NRO.454	UNID	100		1,91
	CORREAS EN V VARIAS	UNID	2585		1,09
40.10.89.00	JGO. DE CORREAS EN V PARA MAQ. DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	29,50
40.11.89.10	CUBIERTAS PARA BICICLETAS 26 X 1.3/8	UNID	25	REINO UNIDO	2,59
	CUBIERTAS PARA BICICLETAS 27 X 1.1/4	UNID	25		2,45
	CUBIERTAS PARA BICICLETAS (VARIAS)	UNID	80		1,74
40.11.89.41	CUBIERTAS PARA TRACTORES AGRICOLAS DE 18.4 X 38	UNID	8	R.F.ALEMANIA	429,21
	CAMARAS PARA TRACTORES AGRICOLAS DE 18.4 X 38	UNID	4		34,86
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA CARBURADOR AUTO	UNID	4	R.F.ALEMANIA	0,55
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA	UNID	5	BELGICA	16,24
40.14.01.19	ANILLO DE GOMA	UNID	50	BRASIL	0,33
40.14.01.19	JUNTA DE BASE DEL CILINDRO	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	1,91
40.14.01.21	SELLOS DE GOMA ACCION RADIAL P.TRACTORES AGRIC.	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	15,64
40.14.01.21	RETENES PARA BOMBA MOD.301	UNID	100	BRASIL	[illegible]
	RETENES PARA BOMBA MOD.301	UNID	50		0,6[illegible]
40.14.01.21	RETENES DE GOMA P/MOTORES DIESEL	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
40.14.01.23	SELLO DE GOMA P/MAQ.DE OBRAS VIALES T32	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	5,03
	SELLO DE GOMA P/MAQ.DE OBRAS VIALES T48	UNID	25		1,36
	SELLO DE GOMA P/MAQ.DE OBRAS VIALES T39	UNID	5		0,3[illegible]
40.14.01.29	ANILLOS DE GOMA P/TELAR	UNID	44	SUIZA	0,48
40.14.01.29	ANILLOS JUNTAS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,40
40.14.01.29	SELLOS TIPO 46 P/PRENSA CONTINUA P/CUEROS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	59,53
	SELLOS TIPO 54 P/PRENSA CONTINUA P/CUEROS.	UNID	12		38,92
	VARIOS SELLOS P/PRENSA CONTINUA P/CUEROS	UNID	6		10,[illegible]
40.14.02.01	CAPUCHONES DE GOMA PARA AUTOS	UNID	15	ITALIA	0,40
40.14.02.01	GUARDAPOLVOS PALANCA DE CAMBIO AUTO	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,60
	GUARDAPOLVO DIRECCION AUTO	UNID	1		0,30
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR N 20 EN CAJAS DE 20 PZAS	CAJA	1000	BRASIL	0,63
	GOMAS DE BORRAR N 30 EN CAJAS DE 30 PZAS	CAJA	1000		0,63
	OTRAS GOMAS DE BORRAR	CAJA	2000		0,63
40.14.89.13	PARCHES P/CAMARAS DE AIRE (C/100 PARCHES C/J) (MEDIDAS 35 MMS)	CAJA	600	TAIWAN	1,11
	PARCHES P/CAMARAS DE AIRE (100 PARCHES-C/J). 50(1050 X 30 MM)	CAJA	1000		0,97
	PARCHES P/CAMARAS DE AIRE (C/100 PARCHES C/U) (MEDIDAS 25 MMS)	CAJA	4000		0,97

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.14.89.85	MEMBRANAS GOMA P/VAL.DES.TANQUE REF.LE-CHE	UNID	10	BELGICA	12,72
40.14.89.85	TOPE DE GOMA P/CANILLERAS	UNID	1	SUIZA	53,85
40.14.89.85	CORREAS P/TELAR (DE GOMA)	UNID	24	SUECIA	4,70
40.14.89.85	MANGUITOS	UNID	28	FRANCIA	14,04
	ROTAFLOTADOR	UNID	28		12,86
	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	UNID	261		2,35
40.14.89.88	CORREA DISTRIBUCION PARA AUTOMOVILES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	8,46
40.14.89.89	GOMA CARDAN DE AUTO	UNID	50	BRASIL	0,59
	GOMA ESPIRAL DE AUTO	UNID	15		0,44
	OTRAS GOMAS DE AUTOS	UNID	104		0,15
40.14.89.89	GOMA MANGO ACELERADOR DE MOTOS	UNID	150	JAPON	0,63
	GOMAS DE PORTAPLATO D MOTOS	UNID	50		0,74
40.14.89.89	ARANDELAS	UNID	18	JAPON	0,72
40.14.89.89	GOMAS CARDAN PARA AUTOS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1,67
	GOMA BALANCIN PARA AUTO	UNID	6		0,70
	OTRAS GOMAS PARA AUTO	UNID	40		0,34
40.14.89.89	CAMARAS DE AIRE PARA SUSPENSION DE VEHI-CULOS AUTOMOTORES	UNID	2000	ESTADOS UNIDOS	0,89
40.14.89.89	GOMAS	UNID	2300	R.F.ALEMANIA	0,02
40.14.89.99	TUBOS FLEXIBLES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,33
	TOPE ANULAR	UNID	50		0,68
	PARTES VARIAS P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	400		0,26
40.14.89.99	GOMA ANTIVIBRACION PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	36	BRASIL	0,29
40.14.89.99	GOMA DE MAGNETO LW 13641	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	1,35
	GOMA DE MAGNETO LW 12136	UNID	20		0,83
40.14.89.99	DIAGRAMAS P/REGISTRADOR DE TEMPERATURA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	30,55
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS SALADOS	UNID	7500	ARGENTINA	33,53
41.01.01.01	AT CUEROS VACUNOS SALADOS	UNID	7500	ARGENTINA	33,53
41.02.89.00	AT SUELA (CRUPON)	KG.	6318	ARGENTINA	4,65
41.14.89.89	GOMA SUSPENSION 15 CM	UNID	30	BRASIL	0,17
	GOMA SUSPENSION 10 CM	UNID	30		0,13
42.02.89.07	COSTUREROS PARA VIAJE	UNID	1296	HONG KONG	0,29
42.02.89.08	ESTUCHES P/ANTEOJOS EN CAJAS DE 150 C/U	CAJA	25	ITALIA	83,00
42.02.89.99	BOLSOS	UNID	255	DINAMARCA	2,33
	PORTACOSMETICOS	UNID	120		1,11
	MONEDERO	UNID	540		1,07
42.03.01.00	AT CINTA DE CUERO NAPA	MT.	753	R.F.ALEMANIA	1,22
42.03.01.00	AT CINTA DE CUERO NAPA	MT.	2462	R.F.ALEMANIA	1,22
42.03.01.00	AT CINTA DE CUERO NAPA	MT.	299	R.F.ALEMANIA	1,24
42.03.01.00	AT CINTA DE CUERO NAPA	MT.	830	R.F.ALEMANIA	1,25
42.03.01.00	AT ACCESORIOS DE NAPA P/SACOS DE CUERO	UNID	184	R.F.ALEMANIA	7,69
42.03.01.00	AT ACCESORIOS DE NAPA P/SACOS DE CUERO	UNID	36	R.F.ALEMANIA	7,77
42.03.01.00	PRESILLAS DE CUERO PARA SACOS DE NAPA	UNID	130	R.F.ALEMANIA	0,23
42.06.89.00	ENCORDADO DE TRIPA NATURAL PARA RAQUETA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	6,27
43.01.89.00	AT PIELES DE CASTORES CRUDAS	UNID	417	ESTADOS UNIDOS	16,22
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL	M3	35	BRASIL	266,60
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL	M3	35	BRASIL	266,60
44.05.01.12	PINO BRASIL	M3	35	BRASIL	331,70
44.05.89.30	MADERA DE GUATAMBU	M3	15	PARAGUAY	240,17
44.05.89.99	MADERA ASERRADA DE PETERIBY	M3	8	PARAGUAY	334,79
46.03.89.31	ARTICULOS VARIOS DE BAMBU	UNID	215	ESTADOS UNIDOS	2,52
46.03.89.39	ESTERITAS DE PAJA	UNID	3000	HONG KONG	0,23
47.01.05.10	CELULOSA SULFATO BLANQUEADA	KG.	120000	BRASIL	0,47
47.01.05.20	CELULOSA AL SULFATO SEMIBLANQUEADA DE-FIBRA LARGA	KG.	20830	ARGENTINA	0,59
47.01.07.20	CELULOSA SULFITO BLANQUEADA	KG.	120000	BRASIL	0,44
47.01.07.20	CELULOSA SULFITO BLANQUEADA	KG.	5000	BRASIL	0,46
47.02.01.00	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON	TON.	200	BRASIL	70,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
48.01.01.01	BOBINAS DE PAPEL PARA PERIODICOS	UNID	168	CANADA	293,03
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIOS P/EMPRESA PERIODICOS	KG.	64760	ARGENTINA	0,44
48.01.01.01	BOBINAS PAPEL PRENSA DE 29'	UNID	104	CHILE	174,30
	BOBINAS PAPEL PRENSA DE 14,5'	UNID	50		86,70
48.01.02.55	PAPEL Y CARTUL. C/TAPA	KG.	3035	FRANCIA	2,58
48.01.04.00	PAPEL PARA FUMAR EN RESMAS DE 438 HOJAS (830MM X 700MM)	KG.	2000	FRANCIA	3,86
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	M2	6953	REINO UNIDO	0,52
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	M2	15141	REINO UNIDO	0,54
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	M2	19467	REINO UNIDO	0,56
48.07.02.18	MATRICES DE PAPEL EN CAJAS DE 100	CAJA	30	JAPON	58,15
48.07.02.34	PAPEL PARA COPIADORES ELECTROSTATICOS EN CAJAS 100 HOJAS	CAJA	30	JAPON	21,35
48.07.02.84	MASTERS PARA FOTOCOPIADORES	UNID	1200	JAPON	0,84
48.07.03.99	PAPEL DECORACION IMPRESO PARA ENVASES-DE YOGURT	KG.	7000	FRANCIA	3,24
48.07.03.99	PAPEL DECORACION IMPRESO PARA ENVASES DE YOGURT	KG.	5000	FRANCIA	5,57
48.07.89.99	AT PLANCHAS DE CARTON PARA LA FABRICA-CION DE PLANTILLAS PARA CALZADO	UNID	9000	BRASIL	1,99
48.07.89.99	AT PAPEL PARA RELLENO IMPREGNADO	KG.	224	ESTADOS UNIDOS	9,46
48.09.01.00	FIBRA PRENSADA DE MADERA DURA DE 1ERA.	M2	402	ARGENTINA	2,70
	FIBRA PRENSADA DE MADERA DURA DE 2DA.	M2	1206		2,15
	FIBRA PRENSADA DE MADERA DURA VARIAS CALIDADES	M2	10895		1,04
48.09.89.99	PLACAS DE MADERA DESFIBRADA DE 10 MMS	M3	25	ARGENTINA	150,00
	PLACAS DE MADERA DESFIBRADA DE 13 MM	M3	6		130,00
	PLACAS DE MADERA DESFIBRADA DE ESPESORES VARIOS	M3	55		118,27
48.10.01.00	PAPEL PARA CIGARRILLOS	UNID	1200	AUSTRIA	13,15
48.10.01.00	PAPEL PARA CIGARRILLO EN BOBINAS	UNID	240	FRANCIA	13,27
48.10.01.00	PAPEL DE CIGARRILLOS EN BOBINAS	UNID	2400	FRANCIA	11,15
48.10.01.00	PAPEL PARA CIGARRILLOS EN BOBINAS	UNID	1056	ESTADOS UNIDOS	13,40
48.11.01.00	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES TIPO SE-DADO EN ROLLOS	UNID	375	ARGENTINA	3,09
	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES TIPO CO-MUN EN ROLLOS	UNID	425		2,68
	OTROS PAPELES PARA DECORAR HABITACIONES EN ROLLOS	UNID	360		2,27
48.15.01.03	PAPEL BOQUILLA	KG.	560	ESTADOS UNIDOS	4,56
48.15.01.03	PAPEL BOQUILLA	KG.	82	ESTADOS UNIDOS	11,71
48.15.01.07	PAPELES REACTIVOS	GRMS	200	R.F.ALEMANIA	0,64
48.15.01.99	ROLLOS DE CINTA DE PAPEL ENGOMADO	UNID	144	ESTADOS UNIDOS	0,74
48.15.01.99	ROLLOS DE CINTA ADHESIVA DE PAPEL CREPE DE 50MX19MM	UNID	9984	R.F.ALEMANIA	0,44
48.15.02.07	PAPEL DE PH LYPHAN EN CAJAS DE 200 C/U.	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	3,39
48.16.00.00	AT CAJAS CARTON CORRUGADO	UNID	150000	BRASIL	0,26
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	20000	BRASIL	0,26
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	20000	BRASIL	0,09
48.16.00.00	BOLSAS DE PAPEL	UNID	1000	FRANCIA	0,44
48.16.00.00	ETIQUETAS EN PAQUETES DE 1000	UNID	600	BRASIL	8,70
48.16.00.00	INTERIOR COARRUGADO PARA CAJAS DE PERFU-MES	UNID	1750	FRANCIA	0,11
48.16.00.00	ESTUCHES 15.5 X 7.5 X 3 CM	UNID	300	FRANCIA	0,20
	ESTUCHES 10.5 X 3 CM	UNID	500		0,19
	OTROS ESTUCHES	UNID	3900		0,15
48.18.89.90	AT TAPAS P/LIBROS 20.3 X 13.8 CM	UNID	3900	ESPAÑA	0,37
48.18.89.90	AT TAPAS P/LIBROS 20.3CM X 13.8 CM	UNID	15139	ESPAÑA	0,37
48.19.00.00	BLOKS DE HOJAS ENGOMADAS 3"	UNID	312	ESTADOS UNIDOS	1,01
	BLOCKS DE HOJAS ENGOMADAS 4"	UNID	144		0,34
	BLOCKS DE HOJAS ENGOMADAS 5"	UNID	238		0,22
48.19.00.00	AT ETIQUETAS DE CARTON P/ROPA EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	11	ESTADOS UNIDOS	193,34

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US
48.19.00.00	AT ETIQUETAS DE CARTON P/ROPA EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	45	ESTADOS UNIDOS	11,04
48.19.00.00	AT ETIQUETAS IMPRESAS AUTOADHESIVAS	KG.	10	ESTADOS UNIDOS	55,00
48.21.02.01	JUNTA DE PAPEL PARA MAQ. DE OBRAS VIALES	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	0,33
48.21.02.99	JUNTAS	UNID	300	R.F.ALEMANIA	0,21
48.21.02.99	UNTAS PARA MAQ. TEXTIL	UNID	40	R.F.ALEMANIA	4,26
48.21.89.19	ROLLOS DE PAPEL PARA APARATOS GRAFICADORES ANCHO 287 MM. (ROLLOS DE 50 MTS)	MT.	900	R.F.ALEMANIA	0,34
	ROLLOS DE PAPEL PARA APARATOS GRAFICADORES ANCHO 146 MM (ROLLOS DE 50 MTS)	MT.	4000		0,12
48.21.89.19	GRAFICAS CIRCULARES P/REGISTRADOR DE TEMPERATAURA	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	0,08
48.21.89.21	PAÑALES PROTECTOR DIARIO P/HIGIENE DEL-BEBE, DIURNO BOLSA X 10	UNID	15984	CHILE	0,72
	PAÑALES PROTECTOR DIARIO P/HIGIENE DEL-BEBE, NOCTURNO BOLSA X 8	UNID	3480		0,68
	PAÑALES PROTECTOR DIARIO P/HIGIENE DEL-BEBE, RECIEN NACIDO BOLSA X 12	UNID	1080		0,67
48.21.89.99	CAPSULAS DETECTORAS DE AGUA	UNID	430	REINO UNIDO	0,31
48.21.89.99	PAPELES REACTIVOS	GRMS	140	R.F.ALEMANIA	0,32
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTES PARA MANEJO DE-COMPUTADORES	UNID	31	ESTADOS UNIDOS	90,20
49.01.00.00	MANUAL TECNICO C/DISKETTE P.COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	390,00
49.01.00.00	MANUAL TECNICO C/DISKETTE P.COMPUTADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	115,00
49.01.00.00	MANUALES TECNICOS C/DISKETTE P.COMPUTAD.	UNID	5	R.F.ALEMANIA	97,25
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	7,44
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PRA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,76
49.01.00.00	LIBRO EXPLICATIVO DE REGLAS DE TENNIS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	1,21
49.08.89.02	CALCOMANIAS POLICROMAS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	1,15
49.08.89.99	CALCOMANIAS EN HOJAS	UNID	1250	R.F.ALEMANIA	1,65
49.11.89.00	POSTERS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	1,45
	BLOQUES DE HOJAS IMPRESAS PARA ANOTACION DE TENIS	UNID	3		11,50
50.09.89.00	TEJIDOS DE SEDA	MT.	250	ITALIA	4,65
50.09.89.00	CREPE DE CHINE DE SEDA NATURAL	KG.	50	ITALIA	49,33
50.09.89.00	CREPE DE CHINE DE SEDA NATURAL	KG.	69	ITALIA	64,91
51.01.01.19	AT HILADOS DE NYLON	KG.	1000	BRASIL	3,21
51.01.01.20	AT HILADO MULTIFILAMENTO	KG.	5891	ESTADOS UNIDOS	9,86
51.01.01.39	AT ALFOMBRAS PARA AUTOMOVILES	KG.	2500	ARGENTINA	3,68
51.01.01.40	HILADO POLIESTER (45 DENIERS)	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	4,05
51.01.01.40	HILADOS POLIESTERES (90 DENIERS)	KG.	500	R.F.ALEMANIA	5,10
51.01.01.91	HILADO ELASTANO (POLIURETANICO) 140-1 DENIER, TIPO 126	KG.	282	ARGENTINA	17,78
	HILADO ELASTANO (POLIURETANICO) 280-1-0 DENIER TIPO 125	KG.	30		9,47
51.01.01.91	HILADO POLIURETANICO	KG.	200	ARGENTINA	25,87
51.02.01.21	TIRILLA TD-02	KG.	500	REINO UNIDO	7,00
	TIRILLA TR-02	KG.	200		6,70
	TIRILLA TD-01	KG.	400		6,00
51.04.01.10	TELA CORD DE NYLON	KG.	5000	ARGENTINA	5,99
51.04.01.90	TELA 100% POLIESTER 88 GR/MT2	MT.	1233	JAPON	2,80
51.04.01.90	TELA EN POLIESTER 100% ANCHO:88/90CM 107/114/121/123/130/105 GR/M2	MT.	966	ESPAÑA	1,20
51.04.01.90	TELA 100% POLIESTER CONTINUO ANCHO 1,4 CMTS 57 GR/M2	MT.	2910	ITALIA	2,01
51.04.01.90	TEJID POLYESTER	MT.	2989	FRANCIA	2,32
51.04.01.90	TELA 100% POLIESTER 109 GRS/M2	MT.	1832	JAPON	2,80
51.04.01.90	TEJIDO POLYESTER	MT.	3032	FRANCIA	2,41
51.04.01.90	TEJIDO DE FIBRA SINTETICA	MT.	1132	FRANCIA	2,01
51.04.01.90	TEJIDO 100% SINTETICO	MT.	630	R.F.ALEMANIA	1,72
51.04.01.90	TEJIDO DE FIBRA SINTETICA	MT.	1815	AUSTRIA	2,39

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P [illegible]	
51.04.01.90	TEJIDOS 100% SINTETICOS.	MT.	1110	R.F.AL	8
51.04.02.90	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES	MT.	321	ITALIA	7
51.04.02.90	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES	MT.	509	ITALIA	[illegible]
54.03.01.11	AT HILADO DE LINO	KG.	340	[illegible]	5
55.01.01.00	ALGODON EN FIBRA	KG.	5000	[illegible]	,27
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	19993	ARGENTINA	1,08
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	19828	ARGENTINA	1,18
55.05.01.00	AT HILADO DE ALGODON	KG.	5000	BRASIL	2,25
55.05.89.00	AT HILADO DE ALGODON	KG.	1090	PERU	8,60
55.05.89.00	AT HILADO DE ALGODON,TITULO 20/2 MERCERIZADO, TEÑIDO	KG.	600	BRASIL	6,00
55.05.89.00	AT HILADO DE ALGODON TITULO 20/2 NE,CARDADO, MERCERIZADO,TEÑIDO	KG.	1800	PERU	7,28
55.06.89.00	AT HILADO DE ALGODON 100% TITULO 16/2	KG.	2212	BRASIL	6,10
55.09.89.90	AT TELA 100% ALGODON	MT.	30000	BRASIL	2,45
55.09.89.90	TELA DE TAPICERIA	M2	1300	BRASIL	1,37
55.09.89.90	TEJIDO DE ALGODON	MT.	20	AUSTRIA	2,03
55.09.89.90	AT TELA 100% ALGODON	MT.	28000	BRASIL	2,43
55.09.89.90	TEJIDO DE ALGODON	MT.	4466	BRASIL	1,40
55.09.89.90	TEJIDO 100% ALGODON	MT.	2	ITALIA	4,48
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON VISCOSA	KG.	14861	R.F.ALEMANIA	1,46
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON	KG.	20000	BRASIL	1,40
56.02.02.01	ACETATO DE CELULOSA	KG.	8000	ESTADOS UNIDOS	2,92
56.06.01.00	HILO DE COSER PRENDAS DE CUERO EN CAJAS DE 10 CARRETELES C/UNA	CAJA	10	R.F.ALEMANIA	10,02
56.06.01.00	HILO PARA COSER PRENDAS DE CUERO EN CAJAS DE 10 CARRETELES CADA UNA	CAJA	71	R.F.ALEMANIA	9,95
56.07.01.90	TELA PARA DECATIZAJE	KG.	210	R.F.ALEMANIA	17,70
56.07.01.90	TEJIDO EN POLIESXTER DISCONTINUO ANCHO: 88/90 CM - 129 GR/M2	MT.	1806	ESPAÑA	1,31
56.07.01.90	TEJIDO DE FIBRA SINTETICA	MT.	19	AUSTRIA	9,48
56.07.02.90	TELA DE TAPICERIA	M2	850	BRASIL	2,14
57.04.01.11	SISAL EN RAMA	KG.	20000	BRASIL	0,51
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	KG.	29000	BANGLADESH	1,16
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	KG.	29000	BANGLADESH	1,15
58.02.02.40	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS 3380 GRS-M2	M2	48	BRASIL	9,75
	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS 2.75GR/M2	M2	216		8,40
	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS GRAMAJES-VARIOS	M2	925		6,22
58.09.01.60	TUL LABRADO-POLIAMIDA 30%-RAYON 70%- ANCHO:1,50MT/28/51/45 GR/M2	MT.	110	ESPAÑA	1,45
58.09.01.60	TULES BORDADOS-POLIAMIDA 100% ANCHO 1,5 MT.- 49GR/M2	MT.	1650	ESPAÑA	1,15
59.01.01.99	TAMPONES PROTECTOR INTIMO DIARIO CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	2934	R.F.ALEMANIA	2,10
59.03.01.99	CINTA DE VELLON	MT.	200	R.F.ALEMANIA	0,08
	CINTA TERMICA DE PEGAR CUEROS	MT.	200		0,04
59.03.01.99	ENTRETELA DE VELLON	MT.	30	R.F.ALEMANIA	0,61
	CINTA TERMICA DE PEGAR CUEROS	MT.	1150		0,07
	CINTA DE VELLON VARIOS ANCHOS	MT.	700		0,07
59.08.89.99	ENTRETELA DE PELO DE CAMELLO	MT.	10	R.F.ALEMANIA	2,19
59.08.89.99	CINTA DE ALGODON CON ADHESIVO TERMOFIJABLE	MT.	65	R.F.ALEMANIA	0,04
59.08.89.99	CINTA DE LIENZO ANCHO 0,5 CMS	MT.	200	R.F.ALEMANIA	0,04
59.08.89.99	CINTA DE LIENZO ANCHO 0,5 CMS.	MT.	390	R.F.ALEMANIA	0,02
59.08.89.99	CINTA DE ALGODON CON ADHESIVO TERMOFIJABLE	MT.	2830	R.F.ALEMANIA	0,03
59.08.89.99	ENTRETELA DE PELO DE CAMELLO	MT.	70	R.F.ALEMANIA	2,09
59.08.89.99	CINTA DE LIENZO ANCHO 0,5 CMS.	MT.	240	R.F.ALEMANIA	0,02

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
59.11.02.00	CINTAS FLEXOGRAFICAS EN ROLLOS	UNID	52	ESTADOS UNIDOS	46,10
59.13.00.00	ELASTICO BLANCO PARA PRESILLAS	MT.	30	R.F.ALEMANIA	0,17
59.13.00.00	ELASTICO BLANCO PARA PRESILLAS	MT.	100	R.F.ALEMANIA	0,16
59.17.89.06	TELAS DE FIBRAS POLIAMIDICAS PARA CERNIDOS, ANCHO 140 CM	MT.	100	SUIZA	9,71
	TELAS DE FIBRAS POLIAMIDICAS PARA CERNIDOS ANCHO 102 CM	MT.	650		8,20
59.17.89.89	TELILLA P/FOTOCOPIADORA	UNID	120	ARGENTINA	7,12
59.17.89.89	ROLLOS CINTA ADHESIVA P/IND.GRAFICA	UNID	240	R.F.ALEMANIA	8,41
59.17.89.89	TELA PLASTICA P.MAQ.PAPELERA	UNID	1	SUECIA	3.320,00
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	209	HONG KONG	6,55
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	127	ITALIA	5,30
60.04.00.00	SLIPS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,27
60.04.00.00	CAMISONES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	6,37
60.05.01.60	CORBATAS	UNID	1760	R.F.ALEMANIA	1,17
60.05.01.90	BIKINIS LISOS	UNID	62	DINAMARCA	4,06
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO ENTERAS, LISAS	UNID	62	DINAMARCA	4,12
60.05.01.90	PUNTILLAS COLOR BLANCO MOD. 3762	UNID	40	ESPAÑA	5,74
	PUNTILLAS COLOR BLANCO MOD. 3765	UNID	44		3,94
	LAS DEMAS PUNTILLAS Y ENCAJES	UNID	82		3,61
60.05.01.90	SACOS LANA PUNTO LISOS	UNID	12	ITALIA	47,37
	SACOS DAMAS PUNTO FANTASIA	UNID	12		38,95
	POLLERAS DAMA PUNTO LISAS	UNID	12		29,63
61.02.00.00	AT PANTALONES DE JEANS	UNID	17130	ESTADOS UNIDOS	5,80
61.02.00.00	AT PANTALONES DE JEANS	UNID	16950	ESTADOS UNIDOS	5,80
61.02.00.00	CAMPERAS DE MUJER EN ALGODON 100%	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	28,46
61.09.00.00	SOSTIENES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	2,55
61.11.89.00	COPAS PARA MALLAS DE BAÑO	UNID	1000	HONG KONG	0,13
62.02.01.00	TOALLAS 100% ALGODON	UNID	1416	ESTADOS UNIDOS	3,61
62.02.02.00	CORTINAS	MT.	2036	FRANCIA	2,35
64.02.89.99	CALZADO DEPORTIVO C/SUELA SINTETICA Y CAPELLADA DE LONA	PAR	75	BRASIL	3,93
64.02.89.99	CALZADO DEPORTIVO C/SUELA ARTIFICIAL Y CAPELLADA DE LONA SINTETICA	PAR	228	BRASIL	6,02
66.01.01.00	SOMBRILLAS P/PLAYA	UNID	1500	TAIWAN	4,59
67.05.00.00	ABANICOS DE BAMBU Y PAPEL	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	6,10
68.04.01.00	PIEDRAS DE AFILAR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	102,25
68.06.01.01	ABRASIVOS A LA LIJA	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	0,09
68.06.01.01	PAPEL DE LIJA AL AGUA N.60F CAJAS DE 100	CAJA	180	BRASIL	5,69
	PAPEL DE LIJA AL AGUA N.80F CAJAS DE 100	CAJA	400		5,00
	PAPEL DE LIJA AL AGUA NS.VARIOS EN CAJAS DE 100	CAJA	2460		3,90
68.06.89.99	LIJAS PARA DENTADURAS	UNID	150	BRASIL	0,97
68.06.89.99	ABRASIVOS NATURALES	UNID	6000	ESTADOS UNIDOS	0,10
68.13.02.01	HOJAS PAPEL TIPO KLINGERIT(ESP.3,0 MM)	UNID	5	BRASIL	41,38
	HOJAS DE PAPEL TIPO KLINGERIT(ESP.2,5MM)	UNID	10		33,05
	HOJAS PAPEL TIPO KLINGERIT OTROS TIPOS	UNID	115		14,70
68.13.02.01	JUNTAS DE FIBRAS DE AMIANTO EN HOJAS-DE 4,00 MM	UNID	12	REINO UNIDO	32,45
	JUNTAS DE FIBRAS DE AMIANTO EN HOJAS-DE 3,00 MM	UNID	10		25,32
	OTRAS JUNTAS DE FIBRAS DE AMIANTO	UNID	380		12,69
68.13.02.99	CARTON AMIANTO EN HOJAS (ESPESOR 12,7MM)	UNID	20	BRASIL	13,93
	CARTON AMIANTO EN HOJAS (ESPESOR 10,0MM)	UNID	20		11,14
	OTROS TIPOS DE CARTON AMIANTO EN HOJAS	UNID	70		7,32
68.13.02.99	CARTON AMIANTO 3EN HOJAS DE 12,00 MM	UNID	96	REINO UNIDO	9,11
	CARTON AMIANTO EN HOJAS DE 10,00MM	UNID	100		7,29
	LOS DEMAS CARTONES AMIANTOS EN HOJAS	UNID	448		2,39
68.13.03.99	EMPAQUETADURAS TRENZADAS EN ROLLOS DE 6,50 MM	UNID	90	REINO UNIDO	5,30
	EMPAQUETADURAS TRENZADAS EN ROLLOS DE 25,00 Y 38 MM C/U	UNID	288		4,99
68.13.03.99	CINTA DE AMIANTO SECA	KG.	420	BRASIL	6,08
68.13.04.01	JUNTAS	UNID	15	REINO UNIDO	1,70

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
68.13.04.01	JUNTA CULATA DE 1,95 PARA AUTOS	UNID	40	ITALIA	2,10
	JUNTA CULATA DE 1,80 PARA AUTOS	UNID	20		2,00
	JUNTAS VARIAS PARA AUTOS	UNID	200		0,52
68.13.04.99	JUNTAS	UNID	270	R.F.ALEMANIA	0,13
68.13.04.99	EMPAQUETADURA DE AMIANTO TRENZADAS EN-ROLLOS DE 8M	UNID	4	REINO UNIDO	67,15
	EMPAQUETADURAS DE AMIANTO TRENZADAS CON-TEFLON EN ROLLOS DE 8M	UNID	1		62,73
	OTRAS MANUFACTURAS Y EMPAQUETADURAS DE-AMIANTO	KG.	1623		9,76
68.13.89.99	ARANDELAS	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,06
68.14.01.99	FORROS DE FRENO	UNID	12	R.F.ALEMANIA	9,26
68.14.01.99	CINTAS DE FRENO PARA MOTONIVELADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	4,50
68.14.89.99	DISCOS DE FRENO P/AVION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	78,82
69.02.89.00	PLACAS REFRACTARIAS	UNID	200	REINO UNIDO	16,25
69.03.89.99	BUZAS REFRACTARIAS	UNID	200	BRASIL	11,93
69.10.00.00	ARTEFACTOS SANITARIOS	UNID	56	BRASIL	14,71
69.10.00.00	ARTEFACTOS SANITARIOS	UNID	23	BRASIL	20,44
69.10.00.00	LAVATORIO	UNID	1	BRASIL	10,72
69.10.00.00	ARTEFACTOS SANITARIOS BLANCOS	UNID	9	BRASIL	5,63
69.11.89.00	PLATO DE PORCELANA	UNID	5400	HONG KONG	0,58
	TAZA DE TE DE PORCELANA	UNID	21600		0,50
	OTROS ARTICULOS DE PORCELANA	UNID	40896		0,26
69.11.89.00	JUEGOS DE TE	UNID	2100	HONG KONG	10,48
	BOLS ENSALADA	UNID	2830		0,33
	BOLS VARIOS	UNID	6480		0,23
69.12.01.10	JARRAS PARA CERVEZA ESMALTADAS	UNID	1800	BRASIL	0,27
69.12.01.90	VAJILLA DE CERAMICA	UNID	112	ESTADOS UNIDOS	2,95
69.12.02.10	ACCESORIOS SANITARIOS	UNID	52	BRASIL	1,34
69.12.02.10	ACCESORIOS SANITARIOS	UNID	112	BRASIL	1,43
69.12.02.10	ACCESORIOS SANITARIOS	UNID	16	BRASIL	1,07
69.13.02.00	LAMPARAS DE PORCELANA GRANDE	UNID	1248	HONG KONG	0,60
	LAMPARAS DE PORCELANA CHICA	UNID	240		0,41
69.13.02.00	CUCHARA GRANDE P/ADORNO	UNID	432	HONG KONG	0,61
	CUCHARA CHICA P/ADORNO	UNID	2880		0,14
70.08.01.02	PARABRISAS CONTRAPLACADOS PARA AUTOMOVIL	UNID	9	PERU	42,96
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES 14 CM.	UNID	100	BRASIL	3,01
	ESPEJOS RETROVISORES 10 CM.	UNID	10		1,85
	OTROS ESPEJOS RETROVISORES	UNID	790		1,62
70.09.01.00	ESPEJO EXTERNO P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	1,54
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOS	UNID	4	ITALIA	5,56
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES CON MARCO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	11,00
	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	7		3,72
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES 12 CMT.	UNID	55	BRASIL	1,40
	ESPEJOS RETROVISORES 9 CM.	UNID	26		1,09
70.09.02.00	ESPEJITOS DE CARTERA	UNID	310	DINAMARCA	0,70
70.09.02.00	ESPEJOS DE CARTERA	UNID	750	DINAMARCA	0,69
70.10.01.00	ENVASES PARA PERFUMES	UNID	1150	FRANCIA	0,91
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO PARA PERFUMES	UNID	3000	ESPAÑA	0,17
70.13.02.11	JARRA DE VIDRIO	UNID	1200	HONG KONG	1,19
70.13.02.19	FUENTES IRROMPIBLES ORO P.MESA	UNID	60	ARGENTINA	0,92
	COMPOTERAS IRROMPIBLES ORO P.MESA	UNID	60		0,75
	ARTICULOS VARIOS IRROMPIBLES P.MESA	UNID	40680		0,19
70.13.02.90	VASO DE CAFETERA	UNID	48	PAISES BAJOS	3,97
70.14.05.00	VIDRIOS PARA FAROS DE AUTOMOVILES	UNID	120	ARGENTINA	1,53
70.14.05.00	VIDRIOS DE SEMIOPTICOS PARA MOTOS	UNID	200	JAPON	1,02
70.14.89.00	LAMPARAS A MECHA	UNID	792	HONG KONG	0,67
70.17.01.01	AMPOLLA DE VIDRIO NEUTRO EN CAJAS DE 5000 UNIDADES.	CAJA	87	BRASIL	80,42
70.20.02.20	ROLLOS DE CINTA PARA USO ELECTRICO	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	8,08
70.20.89.20	FIBRA DE VIDRIO	KG.	1600	BRASIL	1,81

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
70.21.01.01	TUBOS CREMOMETRO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	1,59
70.21.89.00	WATER EN VITRO-CERAMICA	UNID	1	ITALIA	78,39
71.16.01.00	PLACAS RELIGIOSAS	UNID	75	R.F.ALEMANIA	0,60
71.16.89.99	CARAVANAS	PAR	2138	DINAMARCA	0,40
71.16.89.99	CADENITAS METALICAS DE 5 CMS C/U	UNID	65	R.F.ALEMANIA	0,25
71.16.89.99	CADENITAS METALICAS DE 5 CMS. CADA UNA	UNID	630	R.F.ALEMANIA	0,25
73.01.02.00	AT ZAMAC (CINC EN BRUTO)	KG.	5000	BRASIL	1,69
73.10.89.19	BARRAS REDONDAS DE ACERO	KG.	100000	BRASIL	0,31
73.13.01.90	CHAPA DE ACERO DE MAS DE 4,75 MM	TON.	132	CHILE	259,00
73.13.01.90	CHAPAS DE MAS DE 4,75 MM DE ESPESOR	TON.	103	BRASIL	280,00
73.13.02.90	CHAPA DE ACERO DE 3 A 4,75 MM DE ESPESOR	TON.	33	CHILE	262,00
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO	KG.	30000	ARGENTINA	0,37
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO DE MENOS DE 3 MM	KG.	230000	ARGENTINA	0,39
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO LAMINADAS EN FRIO DE MENOS DE 3 MMS	KG.	440000	ARGENTINA	0,36
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO DE 2,5 MM DE ESP. CHAPA DE ACERO DE MENOS DE 2 MM DE ESP.	TON. TON.	50 132	CHILE	258,00 293,78
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO	TON.	103	BRASIL	319,41
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO DULCE, PERFORADAS, DE 1 MMS DE ESPESOR	KG.	1297	FRANCIA	2,09
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	6975	BRASIL	0,43
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	2203	BRASIL	0,43
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	11603	BRASIL	0,43
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA ESPESOR 0,27X733X559 TEMPLE 3	KG.	25000	BRASIL	0,61
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	20000	BRASIL	0,62
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA ESPESOR 0,21X711-X835 MMS	KG.	35935	BRASIL	0,44
73.13.04,90	HOJALATA	KG.	17600	BRASIL	0,43
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA TEMPLE 2-3-4 DE 9,4MM X 711 MMS ACABADO BRILLANTE	KG.	70000	BRASIL	0,40
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	30000	BRASIL	0,68
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	50000	BRASIL	0,69
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	10000	BRASIL	0,43
73.13.05.10	CHAPA DE ACERO GALVANIZADA DE MENOS DE 3 MM DE ESPESOR	KG.	1297	R.DE SUDAFRICA	0,43
73.15.10.00	PLANCHUELA DE ACERO	KG.	4569	BRASIL	0,45
73.15.20.00	CHAPAS DE ACERO PERFORADAS DE 0,5 MMS DE ESPESOR	KG.	169	FRANCIA	6,09
73.15.20.00	CHAPA INOXIDABLE DE MENOS DE 3 MM	KG.	1000	ESPAÑA	1,80
73.18.02.99	TUBOS DE ACEROS SIN COSTURA PARA FINES MECANICOS, PUNTAS LISAS	KG.	27302	BRASIL	0,50
73.18.89.01	TUBOS SIN SOLDADDURA PARA CALDERA DE REFINADO	UNID	1	ARGENTINA	1.000,00
73.20.01.19	CODO DEL CULTIVADOR P.MAQ.AGRICOLAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	1,40
73.20.01.19	ACCESORIOS GALVANIZADOS	UNID	6625	ESPAÑA	0,24
73.20.01.90	CONEXION DE ACERO P/MAQ.DE O.VIALES T 05 CONEXION DE ACERO P/MAQ.DE O.VIALES T 54	UNID UNID	1 1	ESTADOS UNIDOS	2,27 1,73
73.20.89.00	CODO 90GR. 1 1/2" UNION EXPANSION 1.1/2" ACCESORIOS DE TUBERIAS (VARIOS)	UNID UNID UNID	10 15 32	BRASIL	21,40 15,38 7,72
73.20.89.20	FIBRAS DE VIDRIO AGLOMERADAS EN ROLLOS	KG.	3000	BRASIL	1,86
73.23.89.00	BIOSTATO PARA CONSERVACION DE SEMEN CONGELADO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	792,30
73.24.01.00	RECIPIENTES DE OXIGENO	UNID	5	R.DE SUDAFRICA	89,53
73.24.89.03	ACUMULADORES PARA ACETILENO	UNID	100	R.F.ALEMANIA	80,64
73.24.89.03	CILINDROS DE ACETILENO	UNID	5	R.DE SUDAFRICA	100,03
73.25.89.00	CABLES DE ACEROS	KG.	54	BRASIL	5,51

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
73.29.01.01	CADEÑAS PARA MOTOS,AUTOS	MT.	1800	TAIWAN	1,62
73.29.01.01	CADENAS DE DISTRIBUICION PARA MOTOS	UNID	50	JAPON	10,90
	CADENAS PRIMARIAS PARA MOTOS	UNID	50		4,70
	OTRAS CADENAS PARA MOTOS	UNID	100		3,41
73.29.01.01	CADENAS A RODILLO ANSI 60	MT.	1000	JAPON	3,52
	CADENAS A RODILLO ANSI 50	MT.	2000		2,49
	CADENAS A RODILLO VARIAS	MT.	1700		2,34
73.29.90.01	UNIONES P/CADENAS HL 60	UNID	500	JAPON	0,33
	UNIONES P/CADENAS CL 60-2	UNID	100		0,28
	UNIONES P/CADENAS VARIAS	UNID	7900		0,16
73.32.02.03	PERNO P/MAQ.VIAL	UNID	1	SUECIA	72,57
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	1700	R.F.ALEMANIA	0,11
73.32.02.03	PERNO CAJA DIRECCION P/CAMION	UNID	100	ITALIA	0,55
73.32.02.03	PERNOS P/CADENA DE TELAR	UNID	304	SUIZA	0,21
73.32.02.03	TUERCAS P/BICICLETAS	UNID	1000	ITALIA	0,87
73.32.02.03	TUERCAS DE VOLANTE PARA MOTOS MODELO CG 125	UNID	100	JAPON	0,37
	TORNILLOS PARA MOTOS MODELO S 110	UNID	250		0,34
	LAS DEMAS TUERCAS Y TORNILLOS PARA MOTOS	UNID	3516		0,05
73.32.02.03	BULONES DE TAPA DE CILINDROS	UNID	30	REINO UNIDO	1,87
	BULONES DE RUEDA	UNID	43		4,87
	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID.	45		5,14
73.32.02.03	TORNILLOS P/TRACTORES	UNID	312	R.F.ALEMANIA	0,24
	TUERCAS P/TRACTORES	UNID	312		0,11
73.32.02.03	TUERCA AUXILIAR P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	25	BRASIL	0,51
73.32.02.03	BULONES CARBURADOR AUTO	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,17
	TORNILLOS ARBOL DE LEVA AUTO	UNID	15		0,15
73.32.02.03	PERNOS	UNID	94	BRASIL	4,49
73.32.02.03	TORNILLOS P/MAQ.FOTOGRAFICA	UNID	6	PANAMA	0,31
73.32.02.03	TUERCAS 3/4	UNID	20	BRASIL	0,68
	TUERCAS 1/8	UNID	20		0,39
	OTRAS TUERCAS P/AUTOMOTORES	UNID	40		0,23
73.32.02.03	TORNILLO PURGADOR DE COMBUSTIBLE P/MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 27	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	7,55
	TORNILLO P/MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 08	UNID	25		1,41
	OTROS TORNILLOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	363		0,30
73.32.02.03	TORNILLO DE MORDAZA COMPLETO	UNID	20	ITALIA	0,82
73.32.02.03	TORNILLOS DE RUEDAS	UNID	200	BRASIL	0,38
73.32.02.03	PERNOS C2 V0707 P/MAQ. VIAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	146,69
	PERNO EX3V4841 P/MAQ. VIAL	UNID	2		154,69
73.32.03.99	REMACHES P/PASTILLAS P/TRACTORES	UNID	1500	ESTADOS UNIDOS	0,07
73.32.03.99	REMACHE PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	.00	ESTADOS UNIDOS	0,07
73.32.04.01	ABRAZADERAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,19
73.32.04.01	SEGUROS	UNID	30	ARGENTINA	0,39
73.32.04.01	SEGUROS DE VALVULA PARA MOTOS	UNID	30	JAPON	0,24
73.32.04.01	SEGUROS PARA AUTOS	UNID	400	ITALIA	0,02
73.32.04.01	SEGUROS CAJA DE CAMBIOS AUTO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,25
73.32.05.01	ARANDELAS DE PRESION	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,09
73.32.05.07	ARANDELAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	70	FRANCIA	0,44
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	370	R.F.ALEMANIA	0,05
73.32.05.07	ARANDELAS P/TELAR	UNID	10	SUIZA	0,01
73.32.05.07	ARANDELAS 1CM	UNID	10	ARGENTINA	1,35
	ARANDELAS 8 MM	UNID	10		1,06
73.32.05.07	ARANDELAS PARA MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,31
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOS	UNID	66	JAPON	1,34
73.32.05.07	ARANDELAS DE BOMBA MOD.303	UNID	50	BRASIL	20,80
	ARANDELAS DE BOMBA MOD.904	UNID	20		1,71
73.32.05.07	ARANDELA DIFERENCIAL	UNID	20	REINO UNIDO	1,07
73.32.05.07	ARANDELA PARA LAMINADORA	UNID	6	PANAMA	0,10
73.32.05.07	ARANDELAS P/MAQ.DE OBRAS VIALES T 05	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	27,27
	ARANDELAS P/MAQ.DE OBRAS VIALES T 15	UNID	50		0,97
	OTRAS ARANDELAS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	350		0,24

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.32.05.07	ARANDELA ESPACIADOR P/MAQ. VIAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	16,72
	ARANDELA (U0010) P/MAQ. VIAL	UNID	2		7,71
	OTRAS ARANDAELAS P/MAQ. VIAL	UNID	4		4,15
73.32.05.07	ARANDELAS CARBURADOR AUTO	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,11
73.32.89.00	SEGURO M 13997-3	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	2,19
73.34.01.01	ALFILERES	KG.	400	REINO UNIDO	5,51
73.35.04.00	RESORTE P/MAQ. VIAL	UNID	1	SUECIA	17,28
	MUELLE P/MAQ. VIAL	UNID	4		0,23
73.35.04.00	RESORTE DE ARRANQUE PARA MOTOS	UNID	30	JAPON	0,42
73.35.04.00	RESORTES	UNID	20	ARGENTINA	0,87
73.35.04.00	RESORTES PARA MAQUINAS MOD.053	UNID	50	BRASIL	2,18
	RESORTES PARA MAQUINAS MOD.303	UNID	50		0,28
	OTROS RESORTES PARA MAQUINAS	UNID	410		0,15
73.35.04.00	ESPIRAL SUSP. P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	8,92
73.35.04.00	RESORTE ELEMENTO	UNID	50	ITALIA	0,22
73.35.04.00	RESORTES PEDAL ACELERADOR AUTO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	0,27
73.35.04.00	RESORTE ACELERADOR	UNID	50	BRASIL	0,09
73.35.04.00	RESORTE DE ACERO P/ VEHICULOS	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	1,99
73.35.04.00	RESORTE PARA MAQ. DE OBRAS VIALES T 04	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	7,43
	RESORTE PARA MAQ. DE OBRAS VIALES T 67	UNID	2		1,03
73.35.05.00	RESORTES P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	1700	R.F.ALEMANIA	0,23
73.35.05.00	RESORTES P/MAQ.DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,31
73.35.05.00	RESORTES P/TELAR	UNID	280	SUIZA	3,18
73.35.89.01	RESORTE	UNID	7	PAISES BAJOS	0,15
73.35.89.99	RESORTE PARA APARATO TELEFONICO 0,020MM LARGO	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	0,10
73.35.89.99	RESORTES UÑAS SEPARADORES	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	0,01
73.38.01.20	MANTEQUERAS	UNID	168	HONG KONG	1,74
73.40.89.23	SUJETADOR	UNID	54	JAPON	5,66
73.40.89.23	ABRAZADERAS PARA AUTOMOVILES	UNID	315	ITALIA	0,08
73.40.89.23	ABRAZADERA DE ACERO P/MAQ.DE O.VIALES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2,00
73.40.89.45	JUNTA DE ACERO P/MAQUINAS DE OBRAS VIAL	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	1,60
73.40.89.47	GANCHOS PARA CABLES	KG.	8	BRASIL	13,29
73.40.89.53	LLAVEROS	UNID	1152	HONG KONG	0,18
73.40.89.53	LLAVEROS DE METAL	UNID	310	R.F.ALEMANIA	0,69
73.40.89.89	ANILLO DE PRESION P/TELAR	UNID	1700	SUIZA	0,23
73.40.89.99	BISAGRA P/AVION	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	7,99
	CUBRE FIJACION DE PATA DE TREN DE ATE-RRIZAJE P/AVION	UNID	2		5,99
	VARIOS REPUESTOS P/AVION	UNID	124		0,65
73.40.89.99	ARNES PARA EQUIPOS DE SOLDAR	UNID	2	R.DE SUDAFRICA	50,91
74.04.01.00	CHAPAS DE COBRE ALEADO DE 0,45MM DE ES-PESOR Y 600 MM DE ANCHO	KG.	2000	BRASIL	2,26
74.06.00.00	AT BRONCE EN POLVO	KG.	2850	R.F.ALEMANIA	7,50
74.06.00.00	AT BRONCE EN POLVO	KG.	950	R.F.ALEMANIA	7,50
74.07.89.00	TUBOS CAPILARES DE COBRE	KG.	120	BRASIL	6,88
76.04.89.99	PAPEL ALUMINIO IMPRESO	KG.	4000	FRANCIA	6,39
76.04.89.99	PAPEL ALUMINIO IMPRESO	KG.	3000	FRANCIA	8,72
76.08.89.99	RIEL DE ASIENTO P/AVION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	16,03
76.10.89.01	ENVASES PARA AEROSOLES	UNID	1000	ESPAÑA	0,18
78.01.02.01	PLOMO EN LINGOTES	KG.	30000	MEXICO	0,45
79.01.02.00	AT ZIMAC (CINC EN BRUTO)	KG.	5000	BELGICA	1,26
79.01.02.00	AT ZAMAC (CINC EN BRUTO)	KG.	5000	PAISES BAJOS	1,22
79.01.02.00	CINC EN LINGOTES	KG.	10000	MEXICO	0,91
82.01.01.00	RASTRILLOS DE 14 DIENTES	UNID	100	BRASIL	0,51
	RASTRILLOS DE 12 DIENTES	UNID	600		0,48
	RASTRILLOS DE 10 DIENTES	UNID	400		0,45
82.01.02.26	TIJERAS DE PODAR MANEJABLES CON LAS DOS MANOS	UNID	1000	BRASIL	1,40

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
82.02.03.99	DIENTES DE CADENA P/MOTOSIERRAS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,27
82.03.01.04	PINZAS DE DEPILAR	UNID	920	DINAMARCA	0,51
82.03.01.99	LLAVE P/TELAR	UNID	10	SUIZA	2,35
82.03.89.99	CIZALLA COMBINADA DE ACCIONAMIENTO MANUAL PARA TRABAJO EN METALES MOD.5 RP/8	UNID	1	R.F.ALEMANIA	615,75
82.03.89.99	JUEGOS DE LLAVES Y ACCESORIOS	UNID	20	ARGENTINA	36,89
	JUEGOS DE LLAVES	UNID	20		33,98
	JUEGOS DE LLAVES VARIOS	UNID	63020		0,78
82.03.89.99	LLAVES DE AJUSTE EN CAJA DE 24 PIEZAS	CAJA	1	BRASIL	15,19
82.04.01.19	HERRAMIENTA P/TELAR	UNID	9	SUIZA	3,47
82.04.01.30	DESTORNILLADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3,43
82.04.01.30	DESTORNILLADORES 3/8 X 8"	UNID	300	BRASIL	0,56
	DESTORNILLADORES 5/16 X 6"	UNID	420		0,36
	DESTORNILLADORES VARIOS	UNID	8400		0,20
82.04.01.90	MANGOS INTERCAMBIABLES DE 1/2"	UNID	12	ARGENTINA	2,44
	MANGOS INTERCAMBIABLES DE 3/8"	UNID	10		1,74
82.04.01.90	AGUANTADORES PARA CHAPISTA	UNID	80	BRASIL	1,39
82.04.01.90	CUCHILLOS ESPECIALES PARA USO TEXTIL	UNID	80	SUIZA	3,99
82.04.02.99	DESTAPADOR	UNID	4320	HONG KONG	0,10
82.04.89.00	HERRAMIENTA P/SUJECION DE PIEZA A SOLDAR	UNID	1	JAPON	3.286,60
82.05.01.21	BROCAS CILINDRICAS HASTA 2 MMS	UNID	650	CHECOSLOVAQUIA	0
82.05.01.22	BROCAS CILINDRICAS 8 MMS	UNID	6450	CHECOSLOVAQUIA	0,21
	BROCAS CILINDRICAS DE 2,1MMS HASTA 8 MMS	UNID	8300		0,20
82.05.01.29	BROCAS CILINDRICAS DE MAS DE 8 MMS HASTA 24 MMS	UNID	1000	CHECOSLOVAQUIA	1,00
	BROCAS CILINDRICAS DE 25,4 MMS	UNID	10		4,70
82.05.01.90	MECHAS	UNID	8218	BRASIL	0,29
82.05.01.90	BROCAS MECANICAS 1/2"	UNID	100	ARGENTINA	0,56
	BROCAS MECANICAS 3/8"	UNID	200		0,35
	VARIAS BROCAS	UNID	3400		0,31
82.05.01.90	BROCAS EN CAJAS DE 4 UNIDADES	CAJA	1	BRASIL	24,55
82.05.89.00	PORTA-HERRAMIENTAS P/PASTILLAS VIDIA	UNID	65	R.F.ALEMANIA	35,89
82.05.89.00	CUCHILLAS PARA LIMPIADORES DE CILINDROS	UNID	320	SUIZA	0,42
82.06.90.90	CUCHILLAS 11,7 MMS P/7IND.GRAFICA	KG.	180	R.F.ALEMANIA	13,99
	CUCHILLAS 10 MMS P/IND.GRAFICA	KG.			
82.07.00.00	PLACAS DE METAL DUROS	UNID	1513	R.F.ALEMANIA	3,36
82.07.00.00	PLACAS CORTANTES DE METAL DURO	UNID	280	R.F.ALEMANIA	1,48
82.09.01.11	CUCHILLOS DE MESA NO.570/7	UNID	600	BRASIL	0,45
	CUCHILOS DE MESA NO.550/10	UNID	360		0,28
	OTROS CUCHILLOS DE MESA	UNID	7044		0,17
82.09.01.11	CUCHILLOS DE MESA	UNID	1200	BRASIL	0,31
82.09.01.11	CUCHILLOS DE MESA NO. 6950/03	UNID	2400	BRASIL	0,35
	CUCHILLOS DE MESA NO. 6950/06	UNID	720		0,32
	OTROS CUCHILLOS DE MESA	UNID	7640		0,27
82.09.01.11	CUCHILLOS DE MESA DE ACERO INOXIDABLE MOD.600	UNID	12	BRASIL	1,62
	CUCHILLOS DE MESA DE ACERO INOXIDABLE MOD. 495	UNID	36		1,54
	CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE VARIOS MODELOS DIFERENTES	UNID	852		0,69
82.09.01.11	CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE	UNID	1800	TAIWAN	0,29
82.09.01.91	CUCHILLOS PARA ELECTRICISTAS(AISLADOS)	UNID	600	ESPAÑA	1,89
82.09.01.91	CUCHILLOS P/CARNICERO 12" EN CAJAS DE 12	CAJA	20	BRASIL	26,88
	CUCHILLOS P/CARNICERO 10" EN CJAS DE 12	CAJA	15		16,00
	CUCHILLOS PARA CARNICEROS VARIOS	CAJA	85		13,13
82.09.01.94	CUCHILLOS PARA COCINA DE 9" EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	100	BRASIL	5,28
	CUCHILLOS PARA COCINA DE 7" EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	50		8,00
	CUCHILLOS PARA COCINA DIVERSOS EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	4980		2,24
82.09.01.99	CUCHILLAS PARA CARNICERIA	UNID	206	BRASIL	0,51
82.09.01.99	CUCHILLOS DE COCINA ARTICULO 1421-7 ACERO INOXIDABLE	UNID	12	BRASIL	1,35
	CUCHILLOS DE COCINA ART.1410-9 ACERO INOXIDABLE	UNID	12		1,22
	CUCHILLOS DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE VARIOS TIPOS	UNID	348		0,66

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
82.11.03.91	CAJILLAS DE HOJAS DE AFEITAR C/5HS.C/U	UNID	100000	REINO UNIDO	2,63
82.11.03.91	CAJILLAS DE HOJAS DE AFEITAR C/5 HOJAS C/U	UNID	100000	REINO UNIDO	0,23
82.11.03.91	CAJILLAS DE HOJAS DE AFEITAR CON 5 HOJAS	UNID	100000	REINO UNIDO	0,23
82.12.00.00	TIJERITAS	UNID	600	DINAMARCA	0,96
82.12.00.00	TIJERITAS	UNID	800	DINAMARCA	0,94
82.12.00.00	TIJERAS PARA PEDICURO	UNID	984	BRASIL	1,35
82.12.00.00	TIJERAS	UNID	1200	HONG KONG	0,20
82.12.03.00	SECADORES DE PELO	UNID	30	SUIZA	12,99
82.12.90.99	FILTRO DE CAFETERA	UNID	62	PAISES BAJOS	0,88
82.13.01.10	TIJERAS PARA TRINCHAR AVES	UNID	12	BRASIL	5,28
82.13.89.41	CORTAUÑAS DE METAL 58 MMS	UNID	1152	TAIWAN	0,32
	CORTAUÑAS DECORADOS	UNID	1152		0,29
82.13.89.49	LIMAS PARA UÑAS	UNID	920	DINAMARCA	0,38
82.13.89.49	LIMAS PARA UÑAS	UNID	1200	DINAMARCA	0,37
82.13.89.49	PINZAS PARA DEPILAR (EN DOCENAS)	UNID	2496	BRASIL	0,51
82.13.89.49	ALICATES PARA PEDICURO	UNID	635	BRASIL	1,66
82.14.01.10	JUEGO CUBIERTOS PARA CAMPING EN CAJAS DE 3 UNIDADES CADA CAJA	CAJA	5	BRASIL	16,36
	PALAS PARA TORTA	UNID	30		12,51
	CUBIERTOS DE MESA VARIOS	UNID	750		1,11
82.14.01.10	TENEDORES	UNID	1200	BRASIL	0,17
82.14.01.10	CUBIERTOS DE MESA (TENEDORES Y CUCHARAS) NO. 2222 Y 2223	UNID	1200	BRASIL	0,18
82.14.01.10	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE-105 PIEZAS POR JGO. MOD.600	UNID	1	BRASIL	64,00
	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE-77 PIEZAS POR JUEGO MOD. 495	UNID	2		62,00
	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE-VARIOS MODELOS	UNID	28		33,96
82.14.01.10	TENEDORES Y CUCHARAS	UNID	4200	TAIWAN	0,15
	CUCHARITAS DE TE	UNID	3000		0,11
82.14.01.10	JGO. DE CUBIERTOS DE 194 PIEZA N*493	UNID	1	BRASIL	130,76
	JGO. DE CUBIERTOS DE 130 PIEZA N*493 Y 1495	UNID	8		83,37
	OTROS JUEGOS DE CUBIERTOS	UNID	31		68,07
82.14.89.10	PINZAS DE ACERO INOXIDABLE PARA HIELO	UNID	1720	BRASIL	0,29
83.01.01.01	CERRADURA PUERTA CENTRAL P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	4	BRASIL	2,46
	MANIJA EXT.PUERTA P/VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	5		2,34
83.01.01.01	CERRADURA CON LLAVE	UNID	10	BRASIL	2,82
	CERRADURA C/LLAVE	UNID	10		1,96
	OTRAS CERRADURAS P/AUTOMOTORES	UNID	10		0,69
83.01.01.01	CERRADURA CON LLAVE PARA AUTO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	6,09
83.01.01.99	CERRADURAS DE CILINDRO EN CAJAS DE 12	CAJA	200	CHINA	5,45
83.01.02.99	CANDADOS DE HIERRO 1.1/4"	UNID	4200	CHINA	0,12
	CANDADOS DE HIERRO 1.1/2"	UNID	12600		0,17
83.01.02.99	CANDADOS DE HIERRO CAJAS DE 12 NRO.75MMS	CAJA	10	CHINA	16,34
	CANDADOS EN CAJAS DE 12 DE HIERRO NRO. 60 MMD.	CAJA	20		12,11
	CANDADOS DE HIERRO EN CAJAS DE 12 VARIOS	CAJA	750		6,09
83.01.02.99	CANDADOS LAMINADOS DE 2"EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	300	CHINA	5,27
	CANDADOS LAMINADOS 11/2"EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	500		3,10
	CANDADOS DIVERSOS EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	1400		2,12
83.01.89.05	TAPONES DE NAFTA S/LLAVE	UNID	16	BRASIL	1,66
83.02.02.01	CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS NRO.14	UNID	150	CHECOSLOVAQUIA	13,57
	CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS NRO.13	UNID	50		11,82
83.02.03.01	CREMALLERAS DE VIDRIO PARA AUTOS	UNID	366	ITALIA	1,35
83.02.03.01	ALZACRISTAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	36,37
83.02.03.02	TRANCA VENTANAS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	1,48
	VIROLA MANIJA L/CRISTAL P/VEHIC.AUTOMOT.	UNID	50		0,12
83.02.03.02	MANIJA INTERIOR DE PUERTA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1,98
83.02.03.02	MANIJA DE PUERTA PARA AUTOS	UNID	20	ITALIA	2,80
	CERRADURA DE PUERTA PARA AUTOS	UNID	15		[illegible]
	HERRAJES VARIOS PARA AUTOS	UNID	1752		0,32

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
83.02.03.02	CERRADURA PUERTA DOBLE CIERRE	UNID	15	BRASIL	4,41
	CERRADURA PUERTA CIERRE SIMPLE	UNID	10		4,37
	OTRAS CERRADURAS P/AUTOMOTORES	UNID	194		1,25
83.02.03.02	MANIJAS LEVANTA CRISTAL AUTO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	3,48
	MANIJAS DE PUERTA PARA AUTOS	UNID	1		2,52
83.02.03.04	CENICERO PARA AUTO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1,34
83.02.03.06	INSIGNAS PARA AUTOS	UNID	10	ITALIA	0,18
83.02.03.06	BAGUETAS PANEL AUTO	UNID	4	R.F.ALEMANIA	2,90
	EMBLEMAS AUTO	UNID	8		0,92
83.02.89.05	AT PERCHAS DE ALAMBRE	UNID	47560	ESTADOS UNIDOS	0,06
83.07.01.20	LAMPARAS P/OPERACIONES COMPLETA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	4.784,45
83.07.01.90	LUMINARIAS	UNID	100	PAISES BAJOS	2,92
83.07.01.90	FAROS DE ATERRIZAJE MOD. GE4596 DE 250W PARA AVION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	4,10
83.07.89.11	FAROLES A MECHA	UNID	432	HONG KONG	0,57
83.09.02.99	HEBILLAS METALICAS PARA SACOS DE CUERO	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,01
83.09.02.99	HEBILLAS METALICAS PARA SACOS	UNID	550	R.F.ALEMANIA	0,01
83.09.89.10	OJALILLOS DE METAL EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	5	ITALIA	2,73
83.09.89.21	REMACHES CIEGOS DE ALUMINIO EN CAJAS DE 1000 UNID. DE 1/4" X 1.1/4"	CAJA	3	BRASIL	28,54
	REMACHES CIEGOS DE ALUMINIO EN CAJAS DE 1000 UNID. DE 1/4" X 1"	CAJA	5		25,61
	REMACHES CIEGOS DE ALUMINIO EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	280		8,24
83.09.89.99	CIERRES TIPO GANCHO DE PELETERIA	UNID	460	R.F.ALEMANIA	0,24
83.15.01.99	ELECTRODOS	KG.	78	R.DE SUDAFRICA	5,66
83.15.89.00	ESTAÑO	UNID	10	PAISES BAJOS	6,90
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	20	R.F.ALEMANIA	25,30
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MOTORES DE CAMIONE	KG.	40	REINO UNIDO	27,09
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/MAQ.VIAL (PARTES Y PIEZAS	KG.	55	SUECIA	109,28
84.00.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	1650	PANAMA	8,30
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	40	ESTADOS UNIDOS	13,25
84.00.00.00	REP.VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	342	ESTADOS UNIDOS	10,88
84.00.00.00	RPSTOS VARIOS P/CAMION	KG.	119	ITALIA	25,20
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 (PARTES Y PIEZAS) P/MAQ.VIAL	KG.	1	SUECIA	127,69
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	97	REINO UNIDO	20,66
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	KG.	11	FRANCIA	130,60
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	164	ESTADOS UNIDOS	35,19
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	17	ESTADOS UNIDOS	86,65
84.00.00.00	PARTES PIEZAS SUELTAS DE MOTORES PARA AUTOMOTORES	KG.	20	R.F.ALEMANIA	4,86
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DE CAP.84 PARTE Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ. VIAL	KG.	15	ESTADOS UNIDOS	33,20
84.06.05.30	MOTORES DE 1600 CC PARA AUTOMOVILES	UNID	72	BRASIL	594,44
84.06.05.30	MEDIO MOTOR PARA AUTOMOVIL	UNID	1	ESPAÑA	1.502,12
84.06.90.10	AROS DE ACEITE DEL PISTON	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	16,82
	AROS DE COMPRESION DEL PISTON	UNID	30		14,30
	SOMBRERETE DE VALVULA	UNID	25		3,89
84.06.90.41	BLOCK MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	4,43
84.06.90.41	CILIÑDROS PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	15,00
84.06.90.45	CAMISAS DE CILINDOR P/MOTORES DIESEL	UNID	19	ESTADOS UNIDOS	39,53
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTORES DIESEL DE 180 HP	UNID	4	REINO UNIDO	33,88
84.06.90.48	PISTONES P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	40	R.F.ALEMANIA	19,68
84.06.90.49	PISTONES P/MOTORES DIESEL	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	53,69
84.06.90.56	VALVULAS DEL MOTOR DE CAMION	UNID	31	ESTADOS UNIDOS	26,32
84.06.90.56	GUIAS DE VALVULAS DE MOTOS	UNID	110	JAPON	0,57
84.06.90.56	GUIAS DE VALVULAS PARA AUTOMOTORES	UNID	200	ARGENTINA	0,59

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.06.90.56	GUIAS DE VALVULAS P/MOTORES DIESEL	UNID	42	ESTADOS UNIDOS	3,95
84.06.90.56	VALVULA DE TAPA DE CILINDROS PARA MAQ. DE OBRAS VIALES T 75	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	16,80
	VALVULA DE TAPA DE CILINDROS PARA MAQ. DE OBRAS VIALES T49	UNID	4		11,60
84.06.90.57	VALVULA ADMISION	UNID	50	R.F.ALEMANIA	2,40
	MEMBRANA REGULACION	UNID	50		2,08
	PARTES VARIAS CARBURADOR	UNID	175		1,91
84.06.90.57	PUNZON ASIENTO CARBURADOR DE MOTO	UNID	10	JAPON	2,10
	PLATINA LIBRE DE CARBURADOR DE MOTO	UNID	50		1,15
84.06.90.57	PUNZON CARBURADORES	UNID	10	BRASIL	1,29
	DIAFRAGMA CARBURADOR	UNID	20		0,57
84.06.90.61	TAPON ACEITE P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	20	FRANCIA	1,07
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDRO PARA MOTORES DIESEL	UNID	2	ESPAÑA	87,84
84.06.90.90	CAÑOS CIRCULACION DE AIRE	UNID	100	BRASIL	0,99
	CAÑOS CIRCULACION DE AIRE	UNID	50		0,23
84.06.90.90	CIGUEÑALES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	35,42
	AROS DE PISTON	UNID	40		5,24
	PARTES VARIAS MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	1400		0,73
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	219	BRASIL	9,98
84.06.90.90	TAPA DE CILINDROS MOTOR P.VEHIC.AUTOM.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	507,41
	TAPA DISTRIBUICION MOTOR P.VEHIC.AUTOM.	UNID	1		123,18
84.06.90.90	KITS DE BIELA PARA MOTOS MODELO DT 175	UNID	15	JAPON	7,60
	KITS DE BIELA PARA MOTOS MODELO CARROT	UNID	50		5,90
	OTROS REPUESTOS PARA MOTOS	UNID	468		1,30
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS MOTOR DE 240 HP	UNID	32	ESTADOS UNIDOS	16,97
84.06.90.90	MOTOR DE ARRANQUE P/VEHICULOS	UNID	1	ESPAÑA	267,77
	COLECTOR ADMISION	UNID	1		45,90
	VARIOS RTOS. P/VEHICULOS	UNID	100		9,71
84.06.90.90	VOLANTE DE MOTOR COMPLETO P/AUTOELEVADOR	UNID	5	JAPON	207,31
84.06.90.90	RULEMAN	UNID	20	R.F.ALEMANIA	12,46
84.06.90.90	JUEGOS AROS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	17,15
	TAPAS	UNID	300		0,42
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDRO P/MOTORES DE 65 HP	UNID	6	PAISES BAJOS	112,31
84.06.90.90	CALENTADOR DE MOTOR DE GAS-OIL	UNID	3	U.R.S.S.	39,14
84.06.90.90	JGO. DE AROS PISTON P/MOTOR DIESEL	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	27,96
	TOVERA INYECTOR P/MOTORES DIESEL	UNID	15		18,97
	OTROS REPUESTOS P/MOTORES DIESEL	UNID	45		5,44
84.06.90.90	METAL DE BANCADA SUPER MEDIDA	UNID	3	BRASIL	9,50
	METAL DE BANCADA STANDARD	UNID	18		3,93
	OTRAS PARTES DE MOTOR P/VEHICULOS AUTOM.	UNID	107		0,31
84.07.90.00	CUERPO DE MOTOR	KG.	3	R.F.ALEMANIA	199,14
84.10.01.19	BOMBAS DE NAFTA PARA AUTOS	UNID	40	R.F.ALEMANIA	3,98
84.10.01.19	BOMBA DE COMBUSTIBLE P/MOTOR DIESEL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	78,00
84.10.01.19	BOMBAS DE ACEITE MAQUINAS PROCESADORAS DE PELICULAS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	9,47
84.10.01.19	BOMBA DE INYECCION PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	32,50
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA	UNID	74	REINO UNIDO	9,92
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA	UNID	2	REINO UNIDO	18,45
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA DE COSECHADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	309,83
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA 30200 P/AUTOELEVADOR	UNID	1	JAPON	537,68
	BOMBA HIDRAULICA 10100 P/AUTOELEVADOR	UNID	1		454,96
84.10.01.90	BOMBA INYECCION P/VEHICULOS AUTOM.	UNID	2	ESPAÑA	383,43
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA DE PALA MECANICA	UNID	1	BRASIL	836,45
84.10.90.19	CUERPO BOMBA	UNID	20	R.F.ALEMANIA	5,00
84.10.90.19	REPARACION BOMBA FRENO P/VEHIC.AUTOMOT.	UNID	20	BRASIL	3,74
84.10.90.19	BOMBA ALIMENTACION.	UNID	10	BRASIL	12,15
	ELEMENTO BOMBA	UNID	50		8,59
	OTRAS PIEZAS DE BOMBA	UNID	1300		1,72
84.10.90.19	JUEGO REP.BOMBA COMBUSTIBLE P/VEHIC.	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	26,66
84.10.90.19	PARTE DE BOMBA ALTERNATIVA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	203,33
84.10.90.29	JUEGO REP.BOMBA AGUA P/VEHICULOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	52,17
84.10.90.90	EJE BOMBA HIDRAULICA DE DIRECC.P.VEHIC. AUTOM.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	23,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.10.90.90	DIAFRAGMAS PARA BOMBAS DE INYECCION DIESEL	UNID	150	ITALIA	4,45
84.11.01.19	MOCOMPRESORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	4	BRASIL	413,16
84.11.01.39	JERINGA DE SUCCION	UNID	1	BRASIL	6,88
84.11.01.39	BOMBAS DE VACIO PARA MOTORES DIESEL	UNID	8	R.F.ALEMANIA	21,10
84.11.02.05	VENTILADOR P/EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	1	BRASIL	199,95
84.11.02.99	VENTILADOR TIPO TURBINA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	250,00
84.11.90.99	CONJUNTO TUBO ADAPTADOR COMPRESOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	499,05
84.11.90.99	CABEZA DE BOMBA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	54,00
84.12.01.00	ACONDICIONADORES DE AIRE L 300	UNID	2	ARGENTINA	403,64
	ACONDICIONADORES DE AIRE T 230	UNID	8		372,98
84.15.01.29	MOTOCOMPRESORES DE REFRIGERACION DE 25HP	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.688,26
84.15.01.99	PLANTA PARA PRODUCCION DE HIELO CILINDRICO MARCA MADEF MODELO GT-3000	UNID	1	BRASIL	15.020,00
84.15.01.99	CHOPERA CON 2 VALVULAS 220 V/50HZ	UNID	1	BRASIL	838,00
84.15.03.19	HELADERAS CON FREEZER M3 100	UNID	100	R.F.ALEMANIA	203,84
	HELADERA CON FREEZER M4 200	UNID	14		310,40
84.15.03.19	HELADERA CON FREEZER	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	703,03
84.15.90.29	CONTROLADORES DE LECHE	UNID	5	BELGICA	23,44
84.16.90.99	PARTE LAMINADORA PLASTICO	UNID	1	PANAMA	498,28
84.16.90.99	RODILLO RECUBIERTO DE GOMA	UNID	1	ITALIA	1.408,47
84.17.01.01	MESA DE CALENTAMIENTO PARA LABORATORIO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	403,00
84.17.01.11	CONDENSADORES P.EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MOD. 761L	UNID	1	BRASIL	803,19
	CONDENSADORES P.EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MOD. 511L	UNID	1		495,30
	CONDENSADORES Y SERPENTINAS VARIOS	UNID	3		294,50
84.18.89.09	FILTRO DE AGUA P/VEHICULOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	8,55
84.18.89.13	FILTRO DE ACEITE	UNID	150	JAPON	3,16
84.18.89.13	FILTRO CANILLA DE NAFTA PARA MOTOS	UNID	50	JAPON	2,30
84.18.89.13	FILTROS DE GAS-OIL MOD.FCE 2301	UNID	60	ARGENTINA	3,20
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE BA-81110 P/AVION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	10,30
	FILTRO DE ACEITE CH-48108 P/AVION	UNID	10		3,26
	VARIOS FILTROS P/AVION	UNID	28		1,83
84.18.89.99	MAQUINA CENTRIFUGADORA	UNID	2	BRASIL	3.091,05
84.18.89.99	FILTROS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	20	JAPON	4,70
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRO DE AIRE DE MOTOS	UNID	50	JAPON	1,60
84.18.90.04	FILTROS PARA GASOIL	UNID	1000	BRASIL	0,20
84.18.90.04	FILTRO ACEITE P/MOTORES DE EXPLOSION	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	12,90
84.18.90.99	TORNILLO DE ARTICULACION COMPLETO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	51,73
	ESPIGAS CILINDRICAS	UNID	2		3,65
84.18.90.99	PARTES FILTROS AIRE P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	155	R.F.ALEMANIA	1,03
84.18.90.99	CAJAS CON FILTROS P/AIRE UTILIZADAS EN	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	10,71
84.18.90.99	CARTUCHOS PARA FILTROS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	508,00
84.19.01.07	MAQUINAS LAVAPLATOS	UNID	60	BRASIL	114,00
84.19.01.99	ENVASADORA AL VACIO SEMI AUTOMATICA DOBLE CAMPANA	UNID	1	AUSTRIA	5.716,55
84.19.90.99	JUEGOS DE JUNTA PARA MAQUINAS DOSIFICADORA DE MEDICAMENTOS	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	17,88
84.20.01.04	BALANZA FAMILIAR	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	4,44
84.20.01.05	BALANZA DE HASTA 2.500 KGS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4.300,00
84.20.01.99	BALANZA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	341,66
84.21.01.11	PULVERIZADORES DE INSECTICIDA ACCIONADAS A MANO	UNID	1500	R.F.ALEMANIA	0,44
84.21.01.19	VAPORIZADORES MOD A	UNID	1000	FRANCIA	0,38
	VAPORIZADORES MOD B	UNID	500		0,32
84.21.01.99	IRRIGADOR PLASTICO DE TURBINA REGULABLE	UNID	500	BRASIL	0,72
	IRRIGADOR PLASTICO DE IMPULSO	UNID	500		1,76

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.21.89.00	HIDROCOMPRESOR	UNID	1	BRASIL	1.609,79
84.21.89.00	PISTOLAS P/ PINTAR DE ALTA	UNID	120	BRASIL	37,25
	PISTOLAS P/ PINTAR DE BAJA	UNID	50		17,58
84.21.90.07	ASPERSORES PARA USO AGRICOLA	UNID	180	R.F.ALEMANIA	14,34
84.21.90.09	SOPORTES TRINQUETES FUMIGADORAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,21
84.21.90.99	PICOS PARA PISTOLAS AEROGRAFICAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	55,02
	BOQUILLAS PARA PISTOLAS EROGRAFICAS	UNID	4		26,48
34.22.02.99	GATOS	UNID	2	JAPON	40,00
84.22.04.99	UNA GRUA PUENTE DE MUELLE Y ACCESORIOS	UNID	1	ESPAÑA	2.706.639,00
84.23.01.99	RETROEXCAVADORA USADA	UNID	1	BRASIL	1.250,00
84.23.90.99	HOJAS DE CUCHARON P/MAQ.VIAL	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	185,67
	BUJE HOJAS DE ACERO P/MAQ.VIAL	UNID	5		74,42
	BARA DE ACERO P/MAQ.VIAL	UNID	2		21,00
84.24.01.99	CULTIVADORES SEMIMONTADO DE 54 DIENTES C/RODILLO DESTERRONADOR	UNID	3	DINAMARCA	2.515,82
	CULTIVADORES SEMIMONTADO DE 54 DIENTES (ANCHO DE TRABAJO 5,4 MTS)	UNID	2		2.051,05
	OTROS CULTIVADORES AGRICOLAS	UNID	54		681,72
84.24.90.03	REJA DEL CULTIVADOR P.MAQ.AGRICOLA	UNID	147	ESTADOS UNIDOS	2,54
84.24.90.99	ZAPATA DE LOS DISCOS DE MAQUINA SEMBRAD.	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	5,55
84.25.01.40	COSECHADORAS	UNID	42	DINAMARCA	2.071,67
84.25.01.40	COSECHADORAS	UNID	6	BRASIL	2.313,13
84.25.01.40	COSECHADORAS	UNID	4	BRASIL	29.085,00
84.25.90.99	VARILLA DE CONCAVO P.MAQ.CONSECHADORA	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	0,85
84.31.01.00	EQUIPO ENCOLADOR DE CARTON	UNID	1	ARGENTINA	58.378,40
84.33.01.01	CIZALLA A MANO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	206,74
84.34.02.04	CHAPAS PARA FOTOGRABADO EN CAJAS DE 50 UNS DE 46,7X39,4 CM	CAJA	24	BELGICA	55,66
84.38.90.12	AGUJAS PARA TELAR	UNID	404	SUIZA	0,31
84.38.90.12	AGUJAS DE ACERO	UNID	2500	R.F.ALEMANIA	0,20
84.38.90.12	AGUJAS PARA TELAR INDUSTRIAL	UNID	2000	JAPON	0,16
84.38.90.19	GUIAS DE ALUMINIO P/MAQ.DE CAPITONEAR	UNID	64	SUIZA	46,09
	BARRAS DE AGUJAS P/MAQ.DE CAPITONEAR	UNID	2		163,52
	SOPORTE DE ALUMINIO PARA BARRA DE AGUJAS DE MAQUINAS DE CAPITONEAR	UNID	6		55,23
84.38.90.19	GUIAS PARA LANZADERAS DE MAQUINAS DE CA-PITONEAR	UNID	64	ESTADOS UNIDOS	40,72
	REGLAS P/SEGURO DE GUIAS DE LANZADERAS DE MAQUINAS DE CAPITONEAR	UNID	2		88,46
84.38.90.93	PEINE DE LANZAS P/TELAR	UNID	12	SUIZA	8,12
84.38.90.93	PEINES PARA TELARES	UNID	31	ESTADOS UNIDOS	82,37
84.38.90.99	PEINES FIJOS	UNID	400	R.F.ALEMANIA	9,66
84.38.90.99	MALLA GIRO INGLES P/TELAR	UNID	5000	SUIZA	1,52
	LANCETA P/TELAR	UNID	3000		1,62
	OTRAS P/P/TELAR	UNID	8154		0,85
84.38.90.99	PALANCAS DE GUIA DE CARRO P/CANILLERA	UNID	2	SUIZA	96,93
84.38.90.99	CLAVIJAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,84
	LEVAS	UNID	18		38,95
84.38.90.99	CINTAS PARA PEINES CIRCULARES NO.28435	UNID	100	R.F.ALEMANIA	7,54
	CINTAS PARA PEINES CIRCULARES NRO.25435	UNID	200		6,92
	CINTAS PARA PEINES CIRCULARES VARIOS NRS	UNID	400		5,62
84.38.90.99	JUEGOS DE MECANISMOS PARA REDUCIR EL DESPERDICIO DE LA TRAMA EN TELARES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	21,07
84.40.02.00	LAVARROPA	UNID	432	ESPAÑA	130,06
84.40.02.00	LAVARROPAS	UNID	144	ESPAÑA	130,05
84.40.02.00	LAVARROPAS	UNID	140	BRASIL	123,50
84.40.90.99	MANGUITO P/CALANDRA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	6.337,27
84.40.90.99	TABLERO DE TEFLON PARA MESA DE PLANCHAR PRENDAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	20,43
84.41.02.99	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER INDUSTRIAL	UNID	4000	R.F.ALEMANIA	0,15
84.41.02.99	AGUJAS EN CAJA DE 1000 UNDS. C/U	CAJA	23	R.F.ALEMANIA	68,35
84.41.90.90	PORTA BOBINAS/CARRETEL PARA MAQUINA DE COSER CUEROS	KG.	9	R.F.ALEMANIA	34,65

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.45.01.99	AMOLADORA MONOFASICA DE 1 HP	UNID	1	BRASIL	57,51
84.45.89.99	REMACHADORA ORBITAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3.195,74
84.45.89.99	REMACHADORAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	34,80
84.48.00.00	UTILES MAQUINA REMACHADORA	UNID	8	R.F.ALEMANIA	5,69
84.49.90.00	TAPAS RUEDA CADENA	UNID	10	R.F.ALEMANIA	13,89
	MANILLARES C/FUNDA	UNID	10		7,01
	PARTES VARIAS DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	UNID	1200		0,69
84.51.01.00	MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	480	BRASIL	132,94
84.52.01.10	MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	692	JAPON	8,86
84.52.01.10	CALCULADORA ELECTRONICA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	14,28
84.52.03.00	CAJAS REGISTRADORAS	UNID	30	JAPON	212,37
84.53.00.00	MINICOMPUTADORA ELECTRONICA	UNID	20	JAPON	19,33
84.53.00.00	EQUIPOS DE MINI COMPUTACION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	2.670,77
84.53.00.00	MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	135,73
84.53.00.00	IMPRESORA DE COMPUTADORES	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	582,16
84.53.00.00	MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	21	ESTADOS UNIDOS	757,14
84.53.00.00	IMPRESORAS DE COMPUTACION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	752,38
84.54.89.99	CAJEROS AUTOMATICOS	UNID	12	ITALIA	18.473,08
84.55.02.00	PEINE GUIA P/MAQ.DE CALCULAR ELECTRONICA	UNID	56	R.F.ALEMANIA	8,44
84.55.03.00	KIT DE LIMPIEZA DE CABEZAL DE COMPUT.	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	5,90
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	756,47
	MODULO DE CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTO P/COMPUTAD.	UNID	1		319,14
	REPUESTOS VARIOS PARA COMPUT.	UNID	7		72,06
84.55.03.00	RECEPTORES DE PAPEL P.COMPUTADORES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	61,25
84.55.03.00	INTERFACES PARA COMPUTADORES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	74,00
84.55.03.00	INTERFACES PARA COMPUTADORES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	74,00
84.56.01.99	TAMBOR MOTOHORMIGONERO	UNID	1	ARGENTINA	5.500,00
84.56.90.99	JUEGO LATERIAL DE ASPAS P/MAQUINA LADRILLADORA AL VACIO	UNID	1	BRASIL	321,96
	JUEGO DE ASPAS CON BORDES P/LADRILLADORA	UNID	1		245,86
	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINA LADRILLADORA AL VACIO	UNID	8		54,15
84.59.89.99	GATOS MECANICOS (USADOS)	UNID	2	SUIZA	640,50
84.59.89.99	DESFIBRADOR ESPECIAL PARA MATERIALES DE FRICCION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.100,00
84.59.89.99	MAQUINA INYECTORA DE PLASTICO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	10.396,16
84.59.89.99	MAQUINA DESCASCARADORA DE GIRASOL	UNID	2	ARGENTINA	11.070,00
84.59.90.99	COLUMNA CENTRAL P/INYECTORA DE PLASTICO	UNID	1	ITALIA	3.197,15
84.60.00.00	MOLDES DE ROTACION P/MUÑECAS	UNID	100	ESPAÑA	34,29
84.61.01.01	VALVULAS COLIZAS	UNID	2800	TAIWAN	1,34
84.61.01.22	PUNTEROS P/MANGUERAS	UNID	240	REINO UNIDO	1,63
84.61.01.32	VALVULAS DE ENVASES PARA AEROSOLES	UNID	30000	ARGENTINA	0,08
84.61.01.99	VALVULAS P/EQUIPOS ENFRIADOR DE LECHE	UNID	20	BELGICA	25,75
84.61.01.99	VALVULAS SOLENOIDES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	130,00
84.61.01.99	VALVULAS ESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE (2")	UNID	70	JAPON	26,61
	VALVULAS ESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE (1 1/2")	UNID	10		18,84
	VALVULAS ESFERICAS EN ACERO INOXIDABLE (VARIAS)	UNID	405		6,59
84.61.01.99	VALVULA 2 M DE 1.1/2"	UNID	2	BRASIL	218,72
	VALVULA 2TC DE 1.1/2"	UNID	2		72,46
84.61.01.99	TRAMPAS A FLOTADOR DE 1.1/2"	UNID	7	ARGENTINA	243,62
84.61.01.99	VALVULA DE VACIO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	7,94
84.61.01.99	CANILLA DE NAFTA PARA MOTOS	UNID	24	JAPON	2,32
84.61.01.99	VALVULAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	4,50
84.61.01.99	VALVULA DE VACIO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	13,38
84.61.01.99	LLAVES DE TRES VIAS	UNID	1050	BRASIL	0,35

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.61.01.99	VALVULA DE VACIO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	8,26
84.61.01.99	VALVULA COMPENSADORA DE FRENO	UNID	4	R.F.ALEMANIA	15,24
84.61.01.99	VALVULAS REVERSORAS DE REFRIGERACION	UNID	20	BRASIL	27,48
	VALVULAS DE EXPANSION DE REFRIGERACION	UNID	5		11,95
	VALVULAS DE REFRIGERACION VARIAS	UNID	335		9,94
84.61.01.99	VALVULA DE INYECTOR P/MOTOR A EXPLOSION	UNID	88	ESTADOS UNIDOS	1,66
84.61.01.99	VALVULA DE DEPRESION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	18,26
84.61.90.99	CONJUNTO INTERNO PARA VALVULAS	UNID	2	ARGENTINA	70,43
	FLOTANTES PARA VALVULAS	UNID	2		14,80
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	1167	PANAMA	12,43
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	47,40
84.62.89.00	RULEMANES P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	140	R.F.ALEMANIA	1,22
84.62.89.00	RODILLOS LEVANTA VALVULAS PARA MOTORES DE 180 HP	UNID	50	REINO UNIDO	3,51
84.62.89.00	RULEMANES P/MASTIL 9421004600 P/AUTOELEVADORES	UNID	20	JAPON	46,53
	RULEMANES P/MASTIL 00800 P/AUTOELEVADOR	UNID	70		45,50
	VARIOS RULEMANES P/AUTOELEVADOR	UNID	60		9,62
84.62.89.00	RULEMANES NO OSCILANTES P.TRACTORES AGRICOLAS	UNID	32	ESTADOS UNIDOS	5,78
84.62.89.00	GABIA PERNOS DE PISTON D MOTOS MOD.MB100	UNID	100	JAPON	0,74
	GABIA PERNO DE PISTON D MOTOS MOD. YB 50	UNID	100		0,64
	CASILLEROS DE BIELA PARA MOTOS	UNID	60		0,93
84.62.89.00	RULEMAN (74850) P/MAQ.VIAL	UNID	4	REINO UNIDO	21,93
	CONO (6280) P/MAQ.VIAL	UNID	2		17,47
	OTROS RULEMANES P/VEH.AUTOMOTORES	UNID	3041		2,77
84.62.89.00	RODAMIENTOS P/TELAR	UNID	147	SUIZA	9,20
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	10	ARGENTINA	75,43
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOMOVILES	UNID	12	ITALIA	12,85
84.62.89.00	RULEMAN EMBRAGUE P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	12	ITALIA	10,87
84.62.89.00	RODAMIENTOS DE BOLAS DE 35 MMS	UNID	150	BRASIL	6,90
	RODAMIENTOS DE BOLAS DE 25 MMS	UNID	200		1,58
84.62.89.00	RULEMAN CAJA CAMBIOS	UNID	25	R.F.ALEMANIA	1,13
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	6	U.R.S.S.	10,17
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	500	R.F.ALEMANIA	22,45
84.62.89.00	RULEMAN (752B)P/MOTONIVELADORA	UNID	4	REINO UNIDO	27,51
	CONO(HM807040)P/CAMION	UNID	12		9,68
	OTROS RULEMANES P/VE. AUTOMOTORES	UNID	2378		3,40
84.63.01.01	EJE ESTRIADO P/FRENO DE JIGGERS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	35,75
84.63.01.01	ARBOL PALIER	UNID	4	FRANCIA	70,43
	ARBOL FLOTAMIENTO	UNID	2		100,43
84.63.01.99	CIGUEÑALES PARA OMNIBUS	UNID	4	REINO UNIDO	1.323,35
84.63.01.99	EJE P/TELAR	UNID	10	SUIZA	14,15
84.63.01.99	CIGUEÑALES P/MOTORES DIESEL DE 120 HP	UNID	3	ESPAÑA	194,17
	CIGUEÑALES P/MOTORES DIESEL DE 84 HP	UNID	2		136,80
	OTROS CIGUEÑALES PARA MOTORES DIESEL	UNID	4		86,06
84.63.01.99	ARBOL DE LEVAS PARA MOTOS	UNID	60	JAPON	7,90
	CABLE CUENTA REVOLUCIONES PARA MOTOS	UNID	100		0,85
	CABLE VELOCIMETRO DE MOTOS	UNID	100		0,89
84.63.01.99	CABLES DE VELOCIMETRO	UNID	50	ARGENTINA	2,47
84.63.01.99	EJE DE SOPLADOR P/MOTORES DE VEHICULOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	31,36
84.63.02.04	FORROS DE COJINETES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,18
84.63.02.04	BUJE DE EMBRAGUE	UNID	60	JAPON	0,48
84.63.02.04	CASQUILLO BASE PALANCA P/VEHIC.AUTOMOT.	UNID	30	BRASIL	0,12
84.63.02.04	COJINETES PARA AUTOMOVILES	UNID	10	ITALIA	0,45
84.63.02.04	BUJES PARA AUTOMOVILES	UNID	68	R.F.ALEMANIA	2,47
84.63.02.04	JUEGO DE PERNO BUJE Y RODILLO PARA BOMBA DE INYECCION DIESEL	UNID	50	ITALIA	0,87
[illegible] 2.99	BUJES DE BIELA PARA MOTORES DE 180 HP	UNID	60	REINO UNIDO	1,22
[illegible].02.99	COJINETE P/TELAR	UNID	5	SUIZA	7,01
84.63.02.99	COJINETES PARA MOTOR DE 240 HP	UNID	59	ESTADOS UNIDOS	5,88
84.63.02.99	JUEGO DE COJINETES P/OMNIBUS	UNID	96	REINO UNIDO	184,41

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.63.02.99	COJINETES DEL CIGUEÑAL P.TRACTORES AGRIC	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	10,06
84.63.02.99	COJINETES P/TRACTORES Y AUTOMOVILES	UNID	4439	R.F.ALEMANIA	1,86
84.63.02.99	COJINETES BANCADA PARA MOTORES DE 120HP	UNID	4	REINO UNIDO	26,40
	COJINETE BANCADA PARA MOTORES DE 80 HP	UNID	6		19,32
	OTROS COJINETES PARA MOTORES	UNID	1402		7,53
84.63.02.99	COJINETES DE BANCADA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	14,59
84.63.03.01	PIÑONES CADENA	UNID	430	R.F.ALEMANIA	1,66
84.63.03.02	ENGRANAJE P/TELAR	UNID	4	SUIZA	12,61
84.63.03.02	PIÑON DIFERENCIAL P/PRENSA CONTINUA P/CUEROS.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	226,67
84.63.03.04	TORNILLOS S/FIN	UNID	20	R.F.ALEMANIA	4,10
84.63.03.99	ENGRANAJES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	3,00
84.63.03.99	ENGRANAJE P.MAQ.SEMBRADORA	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	5,83
84.63.03.99	ENGRANAJES PARA AUTOMOVIL	UNID	10	JAPON	5,23
84.63.03.99	EJE CON ENGRANAJE P/TELAR	UNID	4	SUIZA	11,96
84.63.03.99	CORONAS DE ARRANQUE	UNID	8	BRASIL	5,64
84.63.04.20	REDUCTOR P/TELAR	UNID	2	SUIZA	268,13
84.63.05.01	VOLANTES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	16,90
84.63.06.02	POLEA Y DISCO P/TELAR	UNID	3	SUIZA	36,32
84.63.06.99	POLEAS	UNID	10	ARGENTINA	1,45
84.63.06.99	POLEAS P/AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	1,78
84.63.07.00	RUEDAS EMBRAGUE IMPULSORAS DE CADENAS	UNID	405	R.F.ALEMANIA	3,64
84.63.08.99	CRUCETA P/BOMBA HIDRAULICA EN AUTOELEVADOR	UNID	3	JAPON	65,49
84.63.08.99	DISCO DE NYLON	UNID	6	ITALIA	1,64
84.63.90.00	DISCO DE VARIADOR P/TELAR	UNID	2	SUIZA	34,61
84.64.01.00	JUNTAS TAPA DE CILINDROS PARA OMNIBUS	UNID	200	REINO UNIDO	7,63
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS PARA MOTORES DE 240 HP	UNID	6	REINO UNIDO	43,78
	JUEGO DE JUNTAS PARA MOTORES DE 180 HP	UNID	3		36,32
	OTROS JUEGOS DE JUNTAS	UNID	4		33,32
84.64.01.00	JUNTAS	UNID	133	R.F.ALEMANIA	2,11
84.64.01.00	JUNTAS DE MOTOR PARA AUTOS	UNID	43	ITALIA	2,77
84.64.01.00	JUNTAS DE TAPA/ CILINDRO P/AUTOELEVADOR	UNID	5	JAPON	24,81
84.64.01.00	JUNTAS PARA MOTORES DIESEL	UNID	45	ESTADOS UNIDOS	7,94
84.64.01.00	JUNTAS TAPA DE CILINDRO	UNID	40	BRASIL	2,39
	JUNTAS DE ESCAPE	UNID	25		0,63
	OTRAS JUNTAS	UNID	60		0,26
84.64.89.99	JUNTAS METALICAS P/CALDERA	UNID	35	ESTADOS UNIDOS	5,89
84.65.01.02	SELLO BOMBA AGUA PARA MOTORES DE 240 HP	UNID	4	REINO UNIDO	14,41
	RETENES CIGUEÑAL PARA MOTORES DE 180 HP	UNID	12		7,51
	OTROS RETENES Y SELLOS MOTORES	UNID	36		2,20
84.65.01.02	RETENES ARMADOS CON METAL P.TRACTORES AGRIC.	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	29,88
84.65.01.02	RETENES CIGUEÑAL PARA MOTO MODELO MB100	UNID	50	JAPON	0,96
	RETENES HORQUILLA PARA MOTO MODELO MB100	UNID	100		0,70
	OTROS RETENES	UNID	550		0,39
84.65.01.02	RETENES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,41
84.65.01.99	RETENES DE GOMA	UNID	5	BELGICA	7,49
85.00.00.00	TROMPAS DE ARRANQUE	UNID	2	ARGENTINA	30,27
	AUTOMATICO DE ARRANQUE	UNID	12		26,45
	OTRAS PARTES ELECTRICAS P/AUTOMOTORES	UNID	104		7,04
85.00.00.00	PARTES ELECTRICAS PARA VEHICULOS AUTOMOT	UNID	467	BRASIL	1,75
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	800	ARGENTINA	14,93
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/T.V.	UNID	1760	REINO UNIDO	0,79
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	16	REINO UNIDO	21,55
85.00.00.00	LLAVE DE SEÑALERO Y BOCINA PARA AUTOMOTORES	UNID	4	ARGENTINA	15,80
	LLAVE DE SEÑALERO	UNID	15		14,84
	PARTES ELECTRICAS PARA AUTOMOTORES	UNID	797		1,97
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	KG.	1	FRANCIA	675,22

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.00.00.00	RPTOS.VARIOS P/T.V. COLOR	KG.	26	ESPAÑA	5,66
85.00.00.00	RPSTOS.VARIOS P/T.V. COLOR	KG.	66	ESPAÑA	24,53
85.00.00.00	TARJETA PARA TELEFONIA 0,200 MTS. TARJETA DE REPARACION TELEF. 0.200 MTS OTROS REPUESTOS PARA TELEF.CENTRAL	UNID UNID UNID	1 1 2	ESTADOS UNIDOS	108,76 220,94 90,21
85.01.01.05	GRUPO ELECTROGENO DE 350 KVA GRUPO ELECTROGENO DE 60 KVA	UNID UNID	1 1	R.F.ALEMANIA	36.056,26 11.988,39
85.01.02.02	MOTOR P/TELAR	UNID	2	SUIZA	430,90
85.01.02.99	MOTORES ELECTRICOS DE 50 HERTZ	UNID	2	ITALIA	467,16
85.01.02.99	MOTOR LAVARROPA	UNID	21	ITALIA	6,45
85.01.02.99	MOTOR TRIFASICO	UNID	1	BRASIL	1.076,50
85.01.02.99	MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	650,00
85.01.02.99	MOTOR DE RADIOGRABADOR	UNID	22	PAISES BAJOS	[illegible],64
85.01.02.99	MOTOR DE RADIOGRABADOR	UNID	3	PAISES BAJOS	[illegible]
85.01.02.99	MOTOR DE RADIOGRABADOR	UNID	3	PAISES BAJOS	3,78
85.01.04.01	TRANSFORMADOR P/CENTRAL TELEF.300X400MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	591,65
85.01.04.02	TRANSFORMADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	240,00
85.01.04.02	TRANSFORMADOR DE POTENCIA RELACION 110/ 220 V	UNID	1	R.F.ALEMANIA	186,75
85.01.04.[illegible]	TRANSFORMADOR RADIOGRABADOR	UNID	12	PAISES BAJOS	5,[illegible]
85.01.0[illegible]	[illegible] P/BATERIAS (MOD.FNB 4) [illegible] P/BATERIAS NC9C [illegible] P/BATERIAS (VARIOS MODELOS)	UNID UNID UNID	1 3 5	JAPON	32,[illegible] [illegible] [illegible]
85.01.0[illegible]	[illegible] DE NC	UNID	10	JAPON	51,74
85.01.05.31	[illegible] PARA MOTOS	UNID	5[illegible]	JAPON	[illegible]
85.01.05.90	[illegible] P/EQUIPO DE RADIAF.[illegible] [illegible] [illegible]	UNID UNID UNID	[illegible]	JAPON	[illegible]
85.01.06.[illegible]	[illegible] ENCENDIDO	UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.01.06.[illegible]	[illegible] 220 V [illegible] V [illegible]	UNID UNID UNID	[illegible] [illegible] 390	ESPAÑA	[illegible]
85.01.90.99	CONSOLA CON MOTOR P/TELAR	UNID	2	SUIZA	[illegible]
85.02.89.00	MAGNETOS PARA MAQUINA DE REBAJAR CUEROS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	3,66
85.02.89.00	BARRA MAGNETICA P/TELAR	UNID	10	SUIZA	4,03
85.02.89.00	SOLENOIDE P/AUTOELEVADOR	UNID	2	JAPON	[illegible]8,73
85.02.89.00	BASES MAGNETICAS	UNID	3	JAPON	46,94
85.02.89.00	ELECTROIMANES 220 V	UNID	6	ESPAÑA	10,23
85.02.89.00	ELECTROIMANES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	9,34
85.03.01.95	PILAS 3 N16	UNID	200	JAPON	2,45
85.04.01.99	BATERIAS	UNID	10	JAPON	20,15
85.05.01.00	KITS DE TALADROS	UNID	200	BRASIL	20,07
85.06.01.19	ASPIRADORAS DE POLVO	UNID	100	SUIZA	30,24
85.06.01.91	EXTRACTORES DE JUGO	UNID	500	BRASIL	12,71
85.06.01.91	JUGUERAS	UNID	120	ESPAÑA	20,82
85.06.01.91	JUGUERAS/CINTRIFUGADORAS	UNID	25	ESPAÑA	14,26
85.06.01.99	EXPRIMIDORES	UNID	40	SUIZA	10,57
85.06.90.10	GABINETE DE ASPIRADORA	UNID	25	PAISES BAJOS	1,69
85.06.90.90	PANEL DE PODER DE MULTIUSO	UNID	2	PAISES BAJOS	10,63
85.06.90.90	PRENSADOR DE AFILADOR	UNID	9	PAISES BAJOS	0,64
85.06.90.90	PERILLA MULTIUSO	UNID	3	PAISES BAJOS	0,25
85.08.89.01	REGULADOR DE DINAMO CON DISYUNTOR PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	271,50
85.08.89.03	BOBINAS DQ 121/2	UNID	600	CHINA	2,40
85.08.89.03	BUJIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	800	ITALIA	0,56
85.08.89.05	BOBINA DE ENCNENDIDO PARA MOTOS	UNID	3	JAPON	5,10
85.08.89.07	DISTRIBUIDORES	UNID	10	ITALIA	24,12

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.08.89.07	TAPAS DE AUTOMATICO MOD. 413	UNID	200	BRASIL	0,76
	TAPAS DE AUTOMATICO MOD.711	UNID	50		0,74
85.08.89.09	JUEGO DE PLATINOS PARA MOTOS MOD. CG125	UNID	100	JAPON	1,03
	JUEGO DE PLATINOS PARA MOTOS MOD.YB 50	UNID	100		0,95
85.08.89.14	ANILLOS TOPES PARA MOTOR DE ARRANQUE DE-AJTOELEVADOR	UNID	15	JAPON	0,52
	MOTOR DE ARRANQUE DE AUTOELEVADOR	UNID	5		24,81
85.08.89.14	2 IMPULSORES DE ARRANQUE 25 DIENTES	UNID	2	BRASIL	16,66
	5 IMPULSORES DE ARRANQUE 20 DIENTES	UNID	5		16,45
	OTROS MODELOS DE IMPULSORES DE ARRANQUE	UNID	1508		3,66
85.08.89.14	MOTORES DE ARRANQUE MOD. 043	UNID	3	BRASIL	90,11
	MOTORES DE ARRANQUE MOD. 054	UNID	5		73,74
	OTROS MOTORES DE ARRANQUE	UNID	103		4,98
85.08.89.99	CIRCUITOS P/ENCENDIDOS DE AUTO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	105,00
85.08.89.99	JUEGOS CONTACTO	UNID	70	R.F.ALEMANIA	2,29
85.08.89.99	CONDENSADORES DE DISTRIBUIDOR MOD.311	UNID	100	BRASIL	0,60
	CONDENSADORES DE DISTRIBUIDOR MOD.465	UNID	300		0,51
85.09.01.91	SEMIOPTICAS (NO: 07162006)	UNID	8	ARGENTINA	24,42
	SEMIOPTICAS (NO:07162004)	UNID	96		16,94
	SEMIOPTICAS (VARIAS)	UNID	4676		3,43
85.09.01.91	SEMIOPTICAS DE FARO CORCEL	UNID	200	BRASIL	13,46
	SEMIOPTICAS DE FARO 81AG	UNID	100		9,86
	SEMIOPTICAS DE FAROS VARIOS	UNID	120		5,22
85.09.01.91	SEMIOPTICAS VW 1600	UNID	50	BRASIL	2,77
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO 31159	UNID	15	BRASIL	12,02
	FAROL SEÑALERO 31160	UNID	15		12,02
	FAROL SEÑALERO VARIOS	UNID	1050		5,47
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA MOTOS	UNID	100	JAPON	2,25
85.09.01.94	MIRILLA DEL SEÑALERO DE IGNICION P.TRAC-TOR AGRIC.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5,50
85.09.01.94	FAROS SEÑALEROS PARA AUTOS	UNID	114	BRASIL	1,65
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	41	BRASIL	6,67
85.09.01.99	FAROS INCOLOROS DE LARGO ALCANCE,PARA AUTOMOVILES	UNID	60	ARGENTINA	13,45
	FAROS DE LARGO ALCANCE PARA AUTOMOVILES	UNID	40		10,70
85.09.01.99	PLAFONES	UNID	30	BRASIL	0,68
85.09.01.99	PILOTO DE TABLERO	UNID	5	ARGENTINA	4,74
85.09.01.99	LUZ DE MATRICULA PARA AUTOS	UNID	30	ITALIA	1,14
85.09.90.10	BOTON DE BOCINA PARA MOTOS	UNID	110	JAPON	0,60
85.09.90.92	PLASTICOS DE FARO 25549	UNID	100	BRASIL	1,85
	PLASTICOS DE FARO 25550	UNID	100		1,85
	PLASTICOS DE FARO VARIOS	UNID	710		1,08
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS TRICOLORES	UNID	30	BRASIL	4,09
	PLASTICOS DE FAROS BICOLOR	UNID	26		3,48
	OTROS PLASTICOS DE FAROS	UNID	121		1,62
85.09.90.92	ACRILICO DE SEÑALEROS DE MOTOS	UNID	100	JAPON	0,27
85.09.90.92	PLASTICOS TRASEROS KOMBI	UNID	6	BRASIL	1,87
	PLASTICOS DELANTEROS KOMBI	UNID	20		1,12
	OTROS PLASTICOS DE FAROS	UNID	94		0,64
85.09.90.94	FLASHES PARA SEÑALEROS 24 V 3 P	UNID	500	ARGENTINA	0,87
	FLASHES PARA SEÑALEROS 12 V 3 P	UNID	2400		0,82
	FLASHES DE VARIAS CAPACIDADES	UNID	400		0,74
85.09.90.94	FAROS SEÑALERO	UNID	19	BRASIL	2,24
85.09.90.95	BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS	UNID	6	BRASIL	2,54
	ESCOBILLAS DE LIMPIAPARABRISAS	UNID	10		2,43
	OTROS BRAZOS Y ESCOBILLAS DE DIVERSAS MEDIDAS DE LIMPIAPARAB.EN CJS DE 50 UND.	CAJA	49		70,91
85.09.90.95	HUSILLO LIMPIAPARABRISAS P/VEHICULOS AU-TOMOTORES	UNID	20	BRASIL	0,61
85.09.90.95	MOTOR DE LIMPIAPARABRISA	UNID	2	ITALIA	9,80
85.09.90.95	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS	UNID	40	BRASIL	1,81
	BRAZO LIMPIAPARABRISAS	UNID	10		1,68
	OTROS MODELOS DE LIMPIAPARABRISAS P/AUTOMOTORES	UNID	370		1,31
85.10.00.00	LINTERNAS	UNID	2352	CHINA	0,59
85.10.00.00	LINTERNAS	UNID	2400	HONG KONG	0,20
85.10.00.00	LINTERNA LARGO ALCANCE	UNID	240	HONG KONG	0,94
	LINTERNA MEDIANO ALCANCE	UNID	288		0,83
	LINTERNA CORTO ALCANCE	UNID	1008		0,59

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.11.90.00	PORTA-ELECTRODOS	UNID	8	R. DE SUDAFRICA	140,00
85.12.03.00	SECADORES DE CABELLO WISOTAIFUN 1100 220 VOLTS	UNID	21	R.F.ALEMANIA	28,98
85.12.05.01	WAFLERAS 220V	UNID	25	ESPAÑA	16,61
85.12.05.01	HORNOS A MICROONDAS	UNID	3	ITALIA	396,59
	CAFETERA PROGRAMABLE	UNID	1		91,23
85.12.05.01	HORNO MICRO ONDAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	186,36
85.12.06.05	RESISTENCIA CALENTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	115,00
85.13.01.19	CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA USADA REA-CONDICIONADA	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1.441,32
85.13.01.19	CENTRALES TELEFONICAS A-8	UNID	3	FRANCIA	2.571,04
85.13.01.28	APARATOS TELEFONICOS MASTERST 113 MULTIFRECUENTE	UNID	300	BRASIL	31,76
85.13.01.29	TELEFONOS ELECTRICOS DE PARED	UNID	470	HONG KONG	5,34
85.13.01.29	TELEFONOS ELECTRICOS P/PARED	UNID	20	HONG KONG	5,34
85.13.01.29	TELEFONOS ELECTRICOS P/PARED	UNID	10	HONG KONG	5,34
85.13.01.29	TELEFONOS DE PARED CON SOPORTE	UNID	1500	TAIWAN	5,28
85.13.89.00	MODEMS	UNID	25	ESTADOS UNIDOS	640,00
85.13.90.39	CAPSULAS TRANSMISORAS	UNID	1000	BRASIL	1,22
	CAPSULAS RECEPTORAS	UNID	1000		1,07
85.13.90.39	TECLADOS DE USO TELEFONICO	UNID	7000	TAIWAN	0,23
85.14.01.01	CAPSULAS TRANSMISORAS USO TELEFONICO	UNID	780	R.F.ALEMANIA	1,32
85.14.01.99	MICROFONO MESA MD 188	UNID	1	JAPON	53,32
	MICROFONO MESA MH 12A	UNID	1		14,91
	VARIOS MICROFONOS	UNID	2		13,49
85.14.02.01	CAPSULAS RECEPTORAS USO TELEFONICO	UNID	90	R.F.ALEMANIA	1,77
85.14.02.02	CAJAS ACUSTICAS HI,FI	UNID	2	R.F.ALEMANIA	30,03
85.14.02.99	AURICULARES PARA RADIO AFICIONADO	UNID	1	JAPON	12,05
85.14.02.99	AUDIFONO STEREO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	11,26
85.14.02.99	PARLANTES DE 100 OHM	UNID	2000	TAIWAN	0,44
	PARLANTES DE 50 OHM	UNID	2000		0,38
	PARLANTES DE 8 OHM	UNID	1000		0,33
85.14.03.99	APARATOS DISTORSIONADOR PARA INSTRUMENTO MUSICAL	UNID	18	JAPON	28,73
85.14.03.99	AMPLIFICADOR HI FI	UNID	1	R.F.ALEMANIA	105,09
85.15.01.15	KITS DE TV 12" EN BLANCO Y NEGRO	UNID	500	TAIWAN	44,53
85.15.01.95	CHASSIS TV. CON TUBO	UNID	200	JAPON	179,42
85.15.01.95	KITS COMPONENTES TV	UNID	200	JAPON	167,58
85.15.01.95	KITS TV 20" COLOR	UNID	300	JAPON	168,53
85.15.01.95	KITS COMPONENTES T.V.	UNID	300	JAPON	179,42
85.15.01.95	PARTES DE KITS PARA TV COLOR 14"	UNID	300	JAPON	152,95
85.15.01.95	PARTES DE KITS PARA TV COLOR 14"	UNID	300	JAPON	0,96
85.15.01.95	PARTES DE KITS PARA TV COLOR 14"	UNID	300	ARGENTINA	22,44
85.15.01.99	MONITORES PARA VIDEO	UNID	30	BRASIL	105,56
85.15.01.99	TELEVISOR COLOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	285,61
85.15.01.99	TELEVISOR COLOR 20"	UNID	1	R.F.ALEMANIA	429,98
85.15.01.99	TELEVISOR COLOR 14"	UNID	1	R.F.ALEMANIA	387,10
85.15.02.11	RADIO GRABADOR AM-FM	UNID	20	JAPON	180,12
85.15.02.19	RADIO GRABADOR CASSETTE	UNID	1	R.F.ALEMANIA	161,38
85.15.02.19	RADIO GRABADORES	UNID	175	PANAMA	75,54
85.15.02.19	RADIO GRABADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	209,47
85.15.02.19	RADIO GRABADOR COM.	UNID	30	JAPON	42,70
	RADIO GRABADOR STEREO 4 BANDAS C/ECUALI-ZADOR	UNID	25		113,41
	RADIO GRABADOR STEREO 4 BANDAS C/ECUALI-ZADOR	UNID	20		166,78
85.15.02.40	RADIO DE 4 BANDAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	128,68
85.15.03.01	EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE VHF	UNID	4	ARGENTINA	358,92

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.15.03.01	TRANSCEPTORES MOVILES	UNID	13	JAPON	192,35
85.15.03.99	TRANSCEPTORES HF	UNID	6	JAPON	634,33
85.15.03.99	TRANSMISORES UHF	UNID	19	PANAMA	267,18
85.15.89.03	SINTONIZADOR HI FI	UNID	1	R.F.ALEMANIA	118,49
85.15.90.10	VFO EXTERIOR FV 700	UNID	1	JAPON	172,11
	ANTENA EXTERIOR FRA 7700	UNID	1		32,60
	VARIAS PARTES PARA RADIOAFICIONADOS	UNID	2		3,71
85.15.90.10	ANTENAS PARA RADIOCOMUNICACIONES	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	44,85
85.15.90.41	FIELTRO DE GRABADOR	UNID	13	PAISES BAJOS	0,99
85.15.90.46	TAPA PORTA PILAS	UNID	10	PAISES BAJOS	0,17
85.15.90.47	ANTENA RADIO GRABADOR	UNID	25	PAISES BAJOS	1,69
85.15.90.90	ESCALA DE DIAL	UNID	1	JAPON	0,87
85.17.01.25	SEÑALEROS	UNID	160	ESPAÑA	1,01
85.17.01.99	CAMPANA DE ALARMA PARA OMNIBUS	UNID	12	REINO UNIDO	9,11
85.18.89.19	CONDENSADORES CERAMICOS	UNID	120	JAPON	7,01
85.18.89.90	CONDENSADORES PARA MOTOS MODELO YB 50	UNID	100	JAPON	0,42
	CONDENSADORES P/MOTOS MOD.YB 50 COMPLETO	UNID	100		0,48
	CONDENSADORES P/MOTOS MOD.RX 125	UNID	100		0,49
85.18.89.90	CONDENSADORES DE DISTRIBUIDOR 311	UNID	100	BRASIL	0,60
	CONDENSADORES DE DISTRIBUIDOR 465	UNID	300		0,51
85.19.01.20	LLAVES RADIOGRABADOR	UNID	2	JAPON	1,44
85.19.01.20	LLAVE DE GRABADOR	UNID	16	PAISES BAJOS	0,92
85.19.01.20	LLAVE DE RADIOGRABADOR	UNID	17	PAISES BAJOS	1,19
85.19.01.31	INTERRUPTORES COMPLETOS P/AUTOELEVADOR	UNID	5	JAPON	31,02
85.19.01.32	AUTOMATICO DE ARRANQUE	UNID	30	BRASIL	10,39
85.19.01.33	RELEE PARA AUTOMOVILES	UNID	40	ITALIA	0,36
85.19.01.39	INTERRUPTOR COMBINADO 14002	UNID	30	BRASIL	9,25
	INTERRUPTOR CONTACTO 19793	UNID	100		1,85
85.19.01.39	LLAVES DE CONTACTO PARA MOTOS	UNID	15	JAPON	2,85
85.19.01.39	SENSOR P/AUTOELEVADOR	UNID	2	JAPON	43,11
	CONTRALORES P/AUTOELEVADOR	UNID	2		22,41
85.19.01.39	TECLA VENTILADOR P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	15	BRASIL	1,89
85.19.01.39	INTERRUPTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	8,37
85.19.01.39	INTERRUPTOR P/VEHIC. AUTOMOTORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	18,10
85.19.01.41	INTERRUPTORES	UNID	25	ESTADOS UNIDOS	6,40
85.19.01.43	INTERRUPTORES AUTOMATICOS TRIFASICOS	UNID	4	ITALIA	1.675,49
	SECCIONADOR TRIFASICO BAJO CARGA	UNID	1		668,04
	SECCIONADORES TRIPOLARES DE DOBLE/ CUCHILLA	UNID	4		382,50
85.19.01.95	CONTACTO P/TELAR	UNID	2	SUIZA	0,23
85.19.01.99	CONTACTOR P/TELAR	UNID	1	SUIZA	19,01
85.19.01.99	INTERRUPTOR MOD.1310	UNID	1	ITALIA	2.241,25
	INTERRUPTOR MOD.1420	UNID	1		1.670,56
	INTERRUPTOR MOD.VARIOS	UNID	6		1.357,03
85.19.01.99	LLAVES INTERRUPTORAS	UNID	75	R.F.ALEMANIA	1,12
85.19.01.99	FUSIBLE PARA FOTOCOPIADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	3,20
	FUSIBLE TERMICO PARA FOTOCOPIADORA	UNID	4		0,55
85.19.01.99	FUSIBLES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,14
85.19.01.99	LLAVES PARA ARRANQUE DE MOTORES HASTA 300HP	UNID	3	ESPAÑA	181,60
	LLAVES PARA ARRANQUE DE MOTORES TRIPOLARES	UNID	4		138,85
	VARIAS LLAVES PARA ARRANQUE DE MOTORES	UNID	6287		4,83
85.19.02.30	PORTALAMPARAS TRASEROS PARA MOTOS	UNID	19	JAPON	1,80
85.19.02.30	ENCHUFE ALTERNADOR	UNID	100	BRASIL	0,15
85.19.02.90	TOMA CORRIENTE P/TELAR	UNID	4	SUIZA	1,90
85.19.02.90	CONTACTOS DE CABLES P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,58
85.19.02.90	ELEMENTO DE EMPALME TIPO 37	UNID	3	ESPAÑA	16,84
	ELEMENTOS DE EMPALME TIPO 28	UNID	12		11,02
	VARIOS ELEMENTOS DE EMPALME	UNID	570		2,46

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.19.02.90	ENCHUFES	UNID	18	R.F.ALEMANIA	4,25
85.19.03.19	POTENCIOMETRO	UNID	12	PAISES BAJOS	0,66
85.19.03.90	AT POTENCIOMETROS	UNID	12000	ESTADOS UNIDOS	0,11
85.19.03.90	AT RESISTENCIAS L 1K EN CAJAS DE 10000 U	CAJA	10	ESTADOS UNIDOS	11,30
	AT RESISTENCIAS 39K EN CAJAS DE 1000 U.	CAJA	10		13,54
	AT RESISTENCIAS 33K EN CAJAS DE 1000 U.	CAJA	10		13,54
85.19.03.90	POTENCIOMETROS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	12,67
85.19.03.90	REOSTATO P/REGISTRADOR DE TEMPERATURA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	64,37
	CURSORES DEL REOSTATO DE BALANCE P/REGISTRADOR DE TEMPERATURA	UNID	3		14,42
85.19.04.00	CIRCUITOS IMPRESOS ELECTRONICOS	UNID	2	R.DE SUDAFRICA	75,01
85.19.05.01	CUADROS DE MANDO TIPO C	UNID	6	ESPAÑA	6,70
	VARIOS CUADROS DE MANDO	UNID	430		3,25
85.20.01.30	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	8,45
85.20.01.60	LAMPARA 500 W	UNID.	9	JAPON	11,98
85.20.01.60	LAMPARAS PARA ESTUDIO DE TV	UNID	30	REINO UNIDO	33,80
85.20.01.60	TUBOS PARA FLASHES DE FOTOGRAFIA	UNID	15	PANAMA	9,59
85.20.01.60	LAMPARAS PARA PROYECTOR 300W 120 V	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	15,04
	LAMPARAS PARA AMPLIADORA 420W 120 V	UNID	3		14,83
85.20.01.91	AT LAMPARAS NEON	UNID	10000	ESTADOS UNIDOS	0,05
85.20.01.91	LAMPARA DE DIAL	UNID	10	PAISES BAJOS	0,22
85.20.01.92	LAMPARAS ELECTRICAS APARA ILUMINACION DE 50 WATTS	UNID	100	FRANCIA	1,62
85.20.90.00	FILAMENTOS DE TUNGSTENO	KG.	4	BRASIL	1.012,50
85.20.90.00	LEADS PARA LAMPARAS EN CAJAS DE 1000UND.	CAJA	200	ESTADOS UNIDOS	4,43
85.20.90.00	BASES PARA LAMPARAS FLUORESCENTES EN CAJAS DE 2.500 UNDS. C/U	CAJA	28	BRASIL	85,61
85.20.90.00	CATODOS P.LAMPARAS INCANDESCENTES EN CAJA 30.000 UNID.	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	1.869,00
85.20.90.00	LEADS P. LAMPARAS INCANDESCENTES EN CAJAS DE 1000 UN. C/U.	CAJA	610	R.F.ALEMANIA	2,35
85.21.01.50	AT TRIAC	UNID	12000	ESTADOS UNIDOS	0,79
	AT DIAC	UNID	14000		0,10
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	12	JAPON	0,75
85.21.01.50	TRANSISTORES PARA MAQUINAS DE CALCULAR-ELECTRONICAS	UNID	70	R.F.ALEMANIA	0,43
85.21.01.50	DIODO	UNID	57	PAISES BAJOS	0,12
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	1000	BRASIL	1,50
85.21.01.70	MICROESTRUCTURA ELECT.P/CENTRAL TELEF. 0,020MM	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	31,19
	MICROESTRUCTURA ELECT.P/CENTRAL TELEF. 22MM	UNID	4		30,95
	OTROS REPUESTOS PARA CENTRAL	UNID	58		25,81
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	12	JAPON	6,64
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO P.COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	271,42
85.21.01.70	MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS PARA MAQUINAS DE CALCULAR	UNID	20	R.F.ALEMANIA	5,25
85.22.89.99	SINTONIZADOR DE ANTENA FC 757	UNID	1	JAPON	211,68
	ACOPLADOR MOD. FC 700	UNID	1		88,90
	SELECTOR DE ANTENA P/RADIOAF.	UNID	1		50,17
85.22.89.99	CONSOLA PARA GUITARRA ELECTRICA	UNID	4	JAPON	146,00
85.22.89.99	FILTRO CERAMICO P/T.V.COLOR	UNID	16	ESPAÑA	1,64
85.23.02.99	CABLE TIERRA DE FAROL DELANTERO P/MOTOS	UNID	60	JAPON	0,33
85.23.03.10	CABLES CON TERMINALES PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	9,19
85.23.03.10	CABLE INTERNO C/CONECTORES P/COMPUTADORA	UNID	1	CANADA	51,89
	CABLE CON CONECTORES PARA COMPUTADORA	UNID	1		15,79
85.23.03.10	CABLE COMPLETO PARA COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	300,00
85.23.04.10	CABLE CORTADO A MEDIDA	UNID	30	PAISES BAJOS	2,04
85.23.04.10	CABLES PARA CAMARAS DE VIDEO	UNID	10	JAPON	8,15
85.23.89.90	CABLES P/CORTO CIRCUITO P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	25	R.F.ALEMANIA	0,89
85.23.89.90	CORDON DE PRUEBA P/CENTRAL TELEFONICA 1MTS.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	15,65
	CORDON PARA CENTRAL TELEF. 0,80 MTS.	UNID	2		21,70

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.24.89.99	PERNOS DE GRAFITO	KG.	500	FRANCIA	5,23
85.24.89.99	PERNOS DE GRAFITO	KG.	3	FRANCIA	7,32
85.24.89.99	ANODOS DE GRAFITO (PLACAS AGLK-58) ANODOS DE GRAFITO (PLACAS AGLK)	UNID UNID	100 200	FRANCIA	21,90 20,36
85.26.89.99	SOPORTE DE ESCOBILLAS P/MOTOR DE ARRANQUE DE AUTOELEVADOR	UNID	5	JAPON	3,10
85.28.00.00	CONTACTOS BIMETALICOS	PAR	15000	ARGENTINA	0,05
87.02.01.32	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR A NAFTA	C O M P L E M E N T O			
87.02.01.32	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR A NAFTA	UNID	48	BRASIL	2.228,00
87.02.01.32	KITS PARA AUTOMOVILES	UNID	10	FRANCIA	2.810,75
87.02.01.32	KITS PARA AUTOMOVILES	UNID	10	FRANCIA	2.810,75
87.02.01.32	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON-MOTOR A NAFTA	UNID	48	BRASIL	2.228,00
87.02.01.32	KITS DE AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON-MOTOR A NAFTA	C O M P L E M E N T O			
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1.600 C.C.	UNID	24	BRASIL	2.977,00
87.02.01.39	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.603,56
87.02.01.39	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.603,56
87.02.01.39	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.603,56
87.02.01.39	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.603,56
87.02.01.39	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.603,56
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON-MOTOR A NAFTA DE 1050 CC	C O M P L E M E N T O			
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PTAS 993 CC	UNID	1	JAPON	3.369,10
87.02.01.90	AUTOMOVIL	UNID	1	JAPON	6.484,00
87.02.01.90	AUTOMOVIL	UNID	1	JAPON	5.113,00
87.02.01.90	AUTOMOVIL	UNID	1	JAPON	5.113,00
87.02.01.90	AUTO ARMADO 2 PUERTAS DE 1398 CC	UNID	1	BRASIL	3.620,00
87.02.89.06	AT KITS DE CAMIONETAS INCOMPLETAS	UNID	25	ARGENTINA	1.332,00
87.06.01.02	GOMAS PARAGOLPE PARA AUTOS PUNTEROS PARAGOLPE PARA AUTOS OTRAS PARTES PARAGOLPES PARA AUTOS	UNID UNID UNID	8 12 90	BRASIL	7,29 3,30 3,06
87.06.01.02	TERMINALES PARAGOLPE 30 CM TERMINALES PARAGOLPE 15 CM	UNID UNID	30 100	BRASIL	1,16 0,81
87.06.01.02	GUARDACHOQUES DELANTERO P.AUTO GUARDACHOQUES TRASERO P.AUTO REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID UNID UNID	1 2 229	ITALIA	27,00 18,00 0,67
87.06.01.02	ARO DE FARO	UNID	10	REINO UNIDO	10,26
87.06.01.06	COMANDO DE AIRE ACONDICIONADO VALVULA DE AIRE ACONDICIONADO OTRAS PARTES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID UNID UNID	15 15 14	BRASIL	3,01 2,56 1,44
87.06.01.06	EQUIPOS DE AIRE ACONDIONADO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	634,88
87.06.01.09	GUIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	12	ITALIA	1,09
87.06.01.15	CARETAS PARA AUTOMOVILES	UNID	35	ITALIA	8,36
87.06.01.99	TABLERO INSTRUMENTOS COMPLETO P/AUTO CARETON FRENTE PARA AUTOS REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID UNID UNID	5 80 74	ITALIA	65,00 1,85 1,33
87.06.01.99	PROTECTOR	UNID	54	JAPON	5,06
87.06.01.99	CAPO PARA AUTOMOVILES GUARDABARROS PARA AUTOMOVILES VARIOS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	3 10 22	ESPAÑA	36,47 19,71 47,51
87.06.01.99	CAPOT DE MOTOR PARA AUTOMOVILES FRENTE PARA AUTOMOVILES LOS DEMAS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID UNID UNID	50 50 30	BRASIL	49,29 34,30 29,12
87.06.89.01	BUJES	UNID	200	ITALIA	3,47
87.06.89.01	SILEMBLOCK 25MM SILEMBLOCK 10MM	UNID UNID	10 20	BRASIL	1,63 0,47
87.06.89.05	CAMPANAS DE FRENO	UNID	72	BRASIL	5,96
87.06.89.24	SOPORTE DEL MOTOR MAZA DE POLEA	UNID UNID	12 5	REINO UNIDO	21,64 1,04

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
87.06.89.24	SOPORTE LATERAL MOTOR	UNID	10	BRASIL	2,27
87.06.89.71	TAPAS DE RADIADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	150	ARGENTINA	1,29
87.06.89.97	ARO C/CAMBIO P/CAMION	UNID	3	ITALIA	13,71
	SOPORTE CARDAN P/CAMION	UNID	5		23,62
87.06.89.97	DISCOS DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES	UNID	245	R.F.ALEMANIA	13,43
87.06.89.97	SERVO FRENOS	UNID	212	ESTADOS UNIDOS	34,20
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTOS	UNID	288	REINO UNIDO	10,01
87.06.89.97	DEPOSITO LIQUIDO DE FRENO	UNID	25	BRASIL	0,30
87.06.89.97	JGOS.PERNOS DIRECCION P.VEHIC.AUTOM.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	35,63
	AMORTIGUADORES DELANTEROS P.VEHIC.AUTOM.	UNID	2		21,61
87.06.89.97	PALANCA DE CAMBIOS	UNID	21	ESTADOS UNIDOS	25,35
	EXTENSION DE P/CAMBIOS	UNID	10		4,85
	OTROS REPUEST. P/VEHICULOS	UNID	230		3,45
87.06.89.97	MORDAZA FRENO PARA AUTOMOVIL	UNID	3	ESPAÑA	31,46
	CAJA DIRECCION PARA AUTOMOVIL	UNID	2		29,70
	VARIOS REPUESTOS PARA AUTOMOVIL	UNID	20		9,15
87.06.89.97	VENTILADOR PLASTICO	UNID	10	ARGENTINA	12,73
87.06.89.97	AMORTIGUADORES 5911369	UNID	20	ARGENTINA	17,72
	AMORTIGUADORES 6530569	UNID	20		17,59
	AMORTIGUADORES VARIOS	UNID	134		11,19
87.06.89.97	PALANCA DE CAMBIO PARA AUTOMOTORES	UNID	6	ARGENTINA	10,97
	CRUCETAS DE TRANSMISION PARA AUTOMOTORES	UNID	300		5,27
	PARTES DE TRANSMISION Y SUSPENSION PARA AUTOMOTORES	UNID	70		4,61
87.06.89.97	PINZA DE FRENO P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	8	BRASIL	18,33
	TERMINAL COMANDO CAMBIO P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	4		3,40
	OTROS REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTOR	UNID	47		0,47
87.06.89.97	JUNTA HOMOCINETICA PARA AUTOS	UNID	120	ITALIA	14,40
	PRENSA DE EMBRAGUE PARA AUTOS	UNID	20		8,14
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	67		8,11
87.06.89.97	JUEGOS DE JUNTAS HOMOCINETRICAS	UNID	200	ITALIA	15,00
87.06.89.97	PLACAS EMBRAGUE P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	132	ITALIA	11,62
	DISCOS EMBRAGUE P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	158		9,71
87.06.89.97	CRUCETAS	UNID	100	ESPAÑA	14,74
87.06.89.97	PUNTA DE EJE 20 CN.	UNID	4	BRASIL	17,61
	PUNTA DE EJE 15 CN.	UNID	4		6,85
	OTRAS PARTES DE TRANSMISION Y SUSPENSION	UNID	325		1,69
87.06.89.97	PLACAS DE EMBRAGUE HE 1001	UNID	3	REINO UNIDO	23,12
	PLACAS DE EMBRAGUE HE 1055	UNID	15		23,03
	OTRAS PARTES DE EMBRAGUE	UNID	5782		1,31
87.06.89.98	JUEGO CORONA Y PIÑON DEL DIFERENCIAL P.-TRACTOR AGRIC.	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	551,25
87.06.89.98	PASTILLAS SINTERIZADAS P/TRACTORES	UNID	650	ESTADOS UNIDOS	1,54
87.06.89.98	CADENAS P/TRACTOR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	801,70
	ARO RUEDA CAVILLA P/TRACTOR	UNID	2		296,00
	OTROS REPUESTOS P/TRACTORES	UNID	96		36,73
87.06.89.98	DISCO DE FRENO	UNID	6	U.R.S.S.	25,46
	CARCAZA DE FRENO	UNID	4		23,11
87.07.01.00	AUTOELEVADOR	UNID	1	JAPON	12.895,00
87.07.01.00	AUTOELEVADORES	UNID	2	JAPON	9.329,00
87.07.90.07	RUEDAS AUXILIARES COMPLETAS	UNID	4	JAPON	86,25
87.07.90.99	SISTEMA DE BLOQUEO PARA TRANSMISION P/-AUTOELEVADOR	UNID	9	JAPON	751,99
87.07.90.99	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOELEVADORES	UNID	116	JAPON	16,31
87.12.01.11	GUARDABARROS PARA MOTOS MODELO MB100	UNID	5	JAPON	17,50
	GUARDABARROS PARA MOTOS MODELO CG125	UNID	5		20,00
87.12.01.18	GOMA POSAPIE DELANTERO PARA MOTOS MODELO MO 100	UNID	65	JAPON	0,60
	GOMA POSAPIE DELANTERO PARA MOTOS MODELO CG125	UNID	200		0,66
87.12.01.19	CAÑOS DE ESCAPE PARA MOTOS	UNID	2	JAPON	16,70
87.12.01.21	BUJE DE RUEDA TRASERA DE MOTO	UNID	100	JAPON	0,45
87.12.01.23	MAZA TRASERA PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	22,00
87.12.01.32	TRAPECIOS DE DIRECCION DE HORQUILLA DE-LANTERA PARA MOTOS	UNID	5	JAPON	15,70
87.12.01.32	BARRA HORQUILLA MOTOS MODELO CG 125	UNID	10	JAPON	49,00
	FRENTE HORQUILLA MOTOS MODELO K 1	UNID	1		18,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
87.12.01.38	AMORTIGUADORES PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	10,80
	ENGRANAJES PRIMARIOS PARA MOTOS	UNID	58		9,00
	OTROS REPUESTOS PARA MOTOS	UNID	1262		0,92
87.12.01.90	LLAVE DE FRENO PARA MOTOS	UNID	20	JAPON	1,12
	CORREDERA PUÑO ACELERADOR	UNID	30		0,42
	OTROS REPUESTOS PARA MOTOS	UNID	130		0,17
87.12.02.01	RAYOS DELANTEROS PARA MOTOS MODELO CG125	UNID	200	JAPON	0,05
	RAYOS TRASEROS PARA MOTOS MODELO CG125	UNID	500		0,09
	RAYOS DELANTEROS CON FRENO DE DISCO PARA MOTOS MODELO GC 125	UNID	300		0,08
87.12.02.01	RAYOS P/RUEDAS DE BICICLETAS EN GRUESAS, DE :142 MMS X 2,5 MMS HASTA 270MMS X 2,5	UNID	1075	BRASIL	3,20
	RAYOS P/RUEDAS DE BICICLETAS EN GRUESAS, DE:105MMS X 1,8 MMS HASTA 305MMS X 1,8	UNID	2500		2,00
	NIPLES P/RUEDAS DE BICICLETAS EN GRUESAS DE:1,8 MMS. DE 0	UNID	300		1,00
87.12.02.13	LLANTAS DE ACERO P/BICICLETAS	UNID	500	ITALIA	2,03
87.12.02.89	REPUESTOS P/BICICLETAS	UNID	1100	ITALIA	1,01
88.19.01.99	RELAIS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	105,00
90.01.01.90	LENTES ORGANICOS	PAR	726	ESTADOS UNIDOS	5,37
90.01.89.00	ESPEJO PARA MAQUINA FOTOGRAFICA	UNID	1	PANAMA	10,37
90.02.00.00	FILTROS P/MAQUINAS FOTOGRAFICAS	UNID	420	JAPON	2,46
90.02.00.00	LENTES MONTADOS PARA LECTOR DE MICROFILMACION	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	72,53
90.02.00.00	LENTE PARA CAMARA FOTOGRAFICA 4.5/114	UNID	1	PANAMA	29,85
90.03.01.90	MONTURAS PARA LENTES METALICAS DORADAS	UNID	20	ITALIA	5,56
	MONTURAS PARA LENTES METALICAS CROMADAS	UNID	20		5,40
	MONTURAS VARIAS PARA LENTES	UNID	340		4,27
90.03.01.90	MONTURAS DE METAL PARA LENTES	UNID	350	ITALIA	2,31
90.03.01.90	MONTURAS PARA GAJAS	UNID	147	ITALIA	6,00
90.03.90.92	PATILLAS DE METAL PARA GAFAS	PAR	2850	ITALIA	0,89
90.03.90.99	APLIQUES PARA PATILLAS	UNID	13000	ITALIA	0,09
90.04.89.00	LENTES DE SOL	UNID	840	DINAMARCA	1,56
90.04.89.00	GAFAS ACUATICAS	UNID	1536	HONG KONG	0,47
90.04.89.00	LENTES PARA SOL REDONDOS	UNID	105	ITALIA	2,36
	LENTES PARA SOL OVALADOS	UNID	50		2,30
	LENTES VARIOS	UNID	650		2,14
90.07.90.00	TAPA PARA LENTES DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS	UNID	850	JAPON	0,97
90.07.90.00	PARTE DE MAQUINA FOTOGRAFICA	UNID	1	PANAMA	140,56
90.07.90.00	RODILLOS PARA MICROFILMADORA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	14,20
90.09.90.00	ESPEJO	UNID	1	JAPON	317,00
	CUBIERTA PARA MASTER	UNID	2		33,00
90.10.02.00	FOTOCOPIADORAS	UNID	21	JAPON	960,68
90.10.02.00	APARATOS DE FOTOCOPIA	UNID	4	JAPON	1.281,50
90.10.02.00	MAQUINA COPIADORA DC 111	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	477,75
90.10.90.00	PIÑON DE FOTOCOPIADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,27
90.10.90.00	REPUESTOS P/AMPLIADORA FOTOGRAFICA	KG.	30	ESTADOS UNIDOS	58,33
90.10.90.00	TAMBORES DE SELENIO P.FOTOCOPIADORAS	UNID	10	JAPON	74,91
90.10.90.00	TAMBORES DE SELENIO P.FOTOCOPIADORAS TIPO A	UNID	6	JAPON	115,56
	TAMBORES DE SELENIO P.FOTOCOPIADORAS TIPO B	UNID	20		76,27
	OTROS REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	210		6,72
90.10.90.00	CILINDRO PARA MAQ.FOTOCOPIADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	42,65
	ALAMBRE TUNGSTENO PARA MAQ.FOTOCOPIADORA	UNID	4		10,88
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ.FOTOCOPIADORA	UNID	20		2,85
90.10.90.00	CILINDRO DE SILENIO	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	46,71
90.10.90.00	CILINDROS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	4	JAPON	24,42
90.16.01.29	ESTILOGRAFOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	17,90
90.16.01.29	TRANSPORTADOR DE ANGULO	UNID	2	JAPON	50,12
	REGLAS	UNID	5		10,62
	OTROS	UNID	3		9,64
90.16.02.29	CINTAS METRICAS	UNID	1124	R.F.ALEMANIA	1,57
90.16.02.90	MEDIDORES DE APERTURA DE MARCO DE VENTANAS P/AUTOMOVILES	UNID	2	JAPON	2.878,84

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
90.16.02.90	P[illegible]ETAS AUTOMATICAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	43,00
90.16.02.90	[illegible]NCEADOR DE RUEDAS	UNID	1	BRASIL	2.480,18
90.16.02.90	[illegible]BRES	UNID	12	BRASIL	92,84
90.17.89.01	[illegible]INGAS HIPODERMICAS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	18,67
90.17.89.01	[illegible]GAS HIPODERMICAS DESCARTABLES PARA [illegible]A USO HUMANO DE 20 ML	UNID	5000	BRASIL	0,08
	[illegible]RINGAS DESCARTABLES PARA USO HUMANO DE [illegible]0 ML SIN AGUJA	UNID	15000		0,07
	[illegible]AS JERINGAS HIPODERMICAS PARA USO HUMANO DESCARTABLES	UNID	160400		0,04
90.17.89.07	EQUIPOS DESCARTABLES PARA TRANFUSIONES SIN AGUJA (DIAL A FLO)	UNID	1200	PAISES BAJOS	2,17
90.17.89.99	INTRAFLO	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	1,91
90.17.89.99	EQUIPOS SOLUSET,PARA TRANSFUSIONES	UNID	1200	PAISES BAJOS	2,03
90.17.89.99	CATETERES PARA SUBCLAVIA MOD.SC4000	UNID	20	CANADA	44,90
90.17.89.99	TRANSDURCER MODELO S20 PARA MONITOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	677,27
	DOMES MODELO MD 5 (CJAS DE 10 UNIDADES)	CAJA	10		67,73
90.17.89.99	BUTTERFLY MARIPOSAS PARA TRANFUSIONES	UNID	47200	PAISES BAJOS	0,26
90.17.89.99	BOLSAS DE SANGRE(TRIPLES)EN CAJAS DE 120 UNIDADES	CAJA	5	ARGENTINA	290,73
90.17.90.00	REPUESTO P/FIBROGASTROSCOPIO	UNID	1	JAPON	3.503,63
90.19.02.99	PROTESIS FEMORAL CHARNLEY	UNID	10	BRASIL	78,70
	PROTESIS FEMORAL COD. 91-40	UNID	30		66,43
	PROTESIS VARIAS	UNID	154		30,63
90.23.89.90	TERMOMETROS	UNID	2	BRASIL	98,10
90.23.89.90	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	31,00
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	700,00
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	5	BELGICA	17,44
90.24.00.00	MANOMETRO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	378,61
90.24.00.00	TERMOSTATO	UNID	125	PAISES BAJOS	1,47
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	6	BRASIL	10,40
90.24.00.00	MANOMETROS INDUSTRIALES 100BAR SCALA 100 KG/CM2 Y 400BAR ESCALA 400KG/CM2	UNID	50	R.F.ALEMANIA	22,88
	MANOMETROS INDUSTRIALES 40 BAR ESCALA 40 KG/CM2 Y 10 BAR ESCALA 10KG/CM2	UNID	75		19,43
	LOS DEMAS MANOMETROS INDUSTRIALES	UNID	2650		3,14
90.24.00.00	TERMOSTATOS DE 80 LBS PARA AUTOMOTORES	UNID	10	ARGENTINA	4,09
	TERMOSTATOS DE 60 LBS PARA AUTOMOTORES	UNID	80		3,49
90.24.00.00	BULBO DE TEMPERATURA	UNID	10	REINO UNIDO	2,20
90.24.00.00	MEDIDOR DE TEMPERATURA 72 PULGADAS	UNID	600	TAIWAN	2,36
	MEDIDOR DE TEMPERATURA 59 PULGADAS	UNID	800		2,17
90.24.00.00	PRESOSTATOS	UNID	250	DINAMARCA	16,88
90.24.00.00	TERMOSTATO PARA MAQ. DE OBRAS VIALES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	14,67
90.24.00.00	MANIFOLD CON MANOMETRO	UNID	3	BRASIL	25,76
	MANOVACUOMETRO	UNID	20		4,63
	MANOMETRO	UNID	10		4,38
90.24.00.00	MANOMETROS	UNID	2	BRASIL	178,36
90.25.89.10	DETECTOR DE FUGAS DE GAS	UNID	5	BRASIL	12,65
90.25.89.20	ZYMOTAQUIGRAFO (MEDIDOR DE PODER DE FERMENTACION DE LAS HARINAS)	UNID	1	FRANCIA	2.059,93
90.25.89.20	ALVEOGRAFO PARA MOLINERIA	UNID	1	FRANCIA	4.442,62
90.27.02.00	RELOJ CUENTA KILOMETROS PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	23,00
90.28.01.00	PEACHIMETRO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	461,77
90.28.89.00	OSCILOSCOPIO	UNID	3	JAPON	717,00
	MEDIDOR DE FRECUENCIA	UNID	1		237,50
	APARATOS DE MEDICION ELECTRONICOS VARIOS	UNID	7		95,29
90.28.89.00	REGULADOR DE VELOCIDAD ELECTRONICO PARA GRUPO ELECTROGENO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.454,73
90.28.89.00	PIROMETROS	UNID	2	ARGENTINA	637,50
90.29.02.00	CELDAS DE SILICE P/ESPECTROFOTOMETROS- DE 40 MM	UNID	18	R.F.ALEMANIA	75,33
	CELDAS DE SILICE P/ESPECTROFOTOMETROS- DE 10 MMS.	UNID	18		50,33

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
90.29.89.00	TERMOCUPLA DE CABEZA DE CILINDRO P/MO-TOR DE AVION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	8,30
90.29.89.00	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE AUTO	UNID	6	BRASIL	1,01
91.01.89.90	RELOJES PULSERA	UNID	1500	HONG KONG	0,98
91.04.03.00	DESPERTADORES	UNID	1000	HUNGRIA	2,83
91.04.03.00	DESPERTADORES	UNID	300	R.F.ALEMANIA	4,53
91.05.00.00	CUENTA MINUTOS "SIGNAL TIMER" WIGO KM-51	UNID	6	R.F.ALEMANIA	5,07
91.06.00.00	TIMER DE LAVARROPA	UNID	6	JAPON	36,39
91.06.00.00	TIMER PARA LAVARROPAS	UNID	3000	ARGENTINA	1,62
91.08.00.00	MECANISMO DE ARRASTRE DE GRAFICA P/REGISTRADOR DE TEMPERATURA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	63,40
92.04.01.00	ARMONICAS	UNID	50	JAPON	2,40
92.05.00.00	FLAUTAS	UNID	5	JAPON	13,00
92.06.01.00	PLATILLOS DE BATERIA	UNID	30	JAPON	11,40
92.07.00.00	PIANO ELECTRONICO	UNID	1	JAPON	1.252,00
92.07.00.00	ORGANOS ELECTRONICOS	UNID	130	JAPON	92,96
92.08.01.11	CAJA MUSICAL DE JUGUETE	UNID	72	HONG KONG	3,48
92.10.90.00	PUAS PARA GUITARRA	UNID	672	JAPON	0,15
92.11.01.00	CASSETTERA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	107,23
92.11.01.00	GRABADORES	UNID	6	JAPON	558,22
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS C-90 CINTAS MAGNETOFONICAS C-60 CINTAS MAGNETOFONICAS C-46	UNID UNID UNID	2460 7500 1020	BRASIL	0,67 0,57 0,52
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS C-90 CINTAS MAGNETOFONICAS C-60 CINTAS MAGNETOFONICAS C-46	UNID UNID UNID	2460 7500 1020	BRASIL	0,67 0,57 0,52
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS C-90 CINTAS MAGNETOFONICAS C-60 CINTAS MAGNETOFONICAS C-46	UNID UNID UNID	2460 7500 1020	BRASIL	0,67 0,57 0,52
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS C-90 CINTAS MAGNETOFONICAS C-60	UNID UNID	2460 7500	BRASIL	0,68 0,58
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS C-90 CINTAS MAGNETOFONICAS C-60	UNID UNID	2460 7500	BRASIL	0,68 0,58
92.12.01.20	CINTAS VIRGENES P/VIDEO CASSETTES T-120 CINTAS VIRGENES P/VIDEO CASSETTES T-90 CINTAS VIRGENES P/VIDEO CASSETTES T-60	UNID UNID UNID	100 60 80	BRASIL	4,43 4,03 3,62
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS VIRGENES EN ROLLOS	UNID	1500	BRASIL	4,93
92.12.01.20	VIDEOCASSETTES JCA 60 S	UNID	250	ESTADOS UNIDOS	21,60
92.12.01.90	DISKETTES DE COMPUTACION 43.1 DISKETTES DE COMPUTACION 41.1 DISKETTES DE COMPUTACION VARIOS	UNID UNID UNID	400 50 350	ESTADOS UNIDOS	2,23 2,14 1,27
92.12.01.90	DISKETTE P/COMPUTADOR TIPO FD522 DISKETTE P/COMPUTADOAR TIPO FD532 DISKETTE P/COMPUTADOR TIPO FD822	UNID UNID UNID	2500 500 2500	FRANCIA	1,91 2,51 2,12
92.12.01.90	DISKETTES VIRGENES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	49,62
92.12.02.40	CINTA MGANETICA GRABADA PARA COMPUTADORA CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID UNID	1 1	ESTADOS UNIDOS	136,83 75,40
92.12.02.50	DISQUETTE GRABADOS PARA COMPUTADORAS DISQUETTE GRABADO P.COMPUTADORA DISQUETTE GRABADO PARA COMPUTAD.	UNID UNID UNID	1 1 2	ESTADOS UNIDOS	8,23 6,92 4,57
92.12.02.50	DISKETTE GRABADO	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	22,06
92.12.02.50	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	76,56
92.12.02.90	CARTUCHOS MAGNETICOS P.COMPUTADORES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	284,61
92.13.01.00	CABEZAL PARA RADIOGRABADOR	UNID	5	JAPON	2,60
92.13.01.00	PULSADOR RADIOGRABADOR	UNID	253	PAISES BAJOS	0,56
92.13.01.00 92.13.01.00	CABEZA DE GRABADOR MOTOR DE CONTINUA PARA CAMARA DE VIDEO CABEZA DE CONTROL PARA CAMARA DE VIDEO REPUESTOS VARIOS PARA CAMARAS DE VIDEO	UNID UNID UNID UNID	35 2 2 101	PAISES BAJOS PANAMA	1,72 20,80 18,27 3,75
92.13.90.10	TAPA CASSETTE	UNID	2	PAISES BAJOS	2,20
92.13.90.10	TAPA CASSETTE DE RADIOGRABADOR	UNID	11	PAISES BAJOS	4,54
92.13.90.90	PUAS DE DIAMANTE MOD. N 95 PUAS DE DIAMANTE MOD. N 55 PUAS DE DIAMANTE VARIOS MODELOS	UNID UNID UNID	25 25 400	SUIZA	2,26 2,23 1,49

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	P. UNIT. US$
94.01.89.99	REPOSERAS "RUMOR"	UNID	8	ARGENTINA	62,00
	SILLONES "DELTA""	UNID	60		28,99
94.03.89.00	MUEBLE PARA CENTRO HI FI	UNID	1	R.F.ALEMANIA	40,75
94.03.89.00	MESAS Y SUS PARTES PARA LABORATORIO	KG.	24000	ESTADOS UNIDOS	2,22
96.02.01.11	CEPILLOS DE DIENTES	UNID	1190	DINAMARCA	0,41
96.02.01.11	CEPILLOS PARA DIENTES	UNID	34848	TAIWAN	0,11
96.02.01.11	CEPILLOS DE DIENTE ART. 890	UNID	1728	TAIWAN	0,31
	CEPILLOS DE DIENTE ART. 690	UNID	2830		0,25
96.02.01.19	CEPILLOS DE PELO	UNID	710	DINAMARCA	0,58
	CEPILLOS DE COSMETICA	UNID	920		0,52
	CEPILLOS DE UÑAS	UNID	775		0,49
96.02.01.19	CEPILLO DE ASPIRADORA	UNID	6	PAISES BAJOS	0,66
96.02.89.00	CEPILLO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2,23
97.01.00.00	MOTOCICLETAS C/BOCINA A BATERIA DE JUGUETE	UNID	24	HONG KONG	22,01
97.02.01.00	MUÑECA INDIA	UNID	288	HONG KONG	1,25
	MUÑECA PEQUEÑA	UNID	144		1,04
	OTRAS MUÑECAS	UNID	4176		0,52
97.03.01.01	TREN ELECTRICO DE JUGUETE	UNID	168	HONG KONG	3,07
	TORTUGA A CUERDA DE JUGUETE	UNID	48		2,56
	JUGUETES VARIOS	UNID	216		1,19
97.03.01.01	JUEGOS ELECTRONICOS	UNID	325	JAPON	7,21
97.03.01.01	AUTO DE FRICCION	UNID	576	JAPON	0,90
	JGO. DE DOS LOCOMOTORAS A CUERDA	UNID	648		0,66
	JUGUETES VARIOS	UNID	13368		0,32
97.03.01.01	HELICOPTERO A BATERIA	UNID	144	HONG KONG	1,29
	ANIMALITOS A CUERDA	UNID	432		0,62
	MINIATURAS A CUERDA	UNID	576		0,37
97.03.01.01	ROBOT A BATERIA	UNID	24	HONG KONG	4,48
	JGO. DE TREN A BATERIA	UNID	48		2,37
	OTROS JUGUETES VARIOS	UNID	2952		0,71
97.03.01.01	PISTA DE CARRERA	UNID	72	HONG KONG	5,59
	AUTO DE POLICIA	UNID	24		2,53
	OTROS JUGUETES	UNID	6132		0,90
97.03.01.99	XILOFON	UNID	432	HONG KONG	0,58
	FLAUTA	UNID	288		0,40
97.03.01.99	PISTOLA PLASTICO GRANDE CON FULMINANTE	UNID	1296	JAPON	0,27
	PISTOLA PLASTICO CHICA CON FULMINANTE	UNID	1440		0,19
97.03.01.99	PANDERETA	UNID	144	HONG KONG	1,51
	ACORDEON	UNID	432		0,49
	OTROS JUGUETES	UNID	31824		0,01
97.03.01.99	PISTOLA AUTOMATICA MAT. PLAST.	UNID	600	TAIWAN	0,35
	REVOLVER DE DETECTIVE	UNID	600		0,31
	PISTOLITA MAT. PLAST. ART. 146543	UNID	720		0,16
97.03.02.01	BOLITAS DE VIDRIO EN CAJAS DE 10.000 UNID. C/U.	CAJA	3	HONG KONG	29,03
97.03.02.02	CAMION C/ACOPLADO	UNID	72	HONG KONG	2,47
	CAMION P/CONSTRUCCION	UNID	72		1,00
	OTROS JUGUETES	UNID	2448		0,54
97.03.02.99	JGO. COCINA DE HOJALATA	UNID	432	HONG KONG	0,55
97.03.89.99	JUEGO DE HORNEAR DE JUGUETE	UNID	48	HONG KONG	3,11
	JUEGO DE DISEÑO DE JUGUETE	UNID	144		1,69
	JUGUETES VARIOS	UNID	1464		0,74
97.03.89.99	AVION MATERIAL PLASTICO	UNID	864	JAPON	0,13
97.03.89.99	JGO. TE DE PLASTICO	UNID	360	HONG KONG	0,55
	BINOCULARES PLASTICO	UNID	576		0,28
	JGO. CARTERIAS PLASTICO CON ACCESORIOS	UNID	432		0,22
97.03.89.99	JGO. TENIS PLASTICO	UNID	288	HONG KONG	1,11
	JGO. EJERCITO	UNID	216		0,90
	OTROS JUGUETES	UNID	24084		0,18
97.03.89.99	SONAJERO GRANDE	UNID	576	HONG KONG	0,38
	SONAJERO CHICO	UNID	576		0,35
97.03.89.99	GLOBOS DE GOMA	UNID	159840	TAIWAN	0,02
97.03.89.99	JGO. DE ACCION DE GUERRA	UNID	144	HONG KONG	1,14
	JGO. VAQUERO	UNID	144		1,06
	OTROS JUGUETES	UNID	6696		2,95
97.04.01.00	MAQUINA DE ENTRETENIMIENTOS RECONSTRUIDA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	705,00
97.04.89.00	TV GAME COLOR	UNID	60	HONG KONG	28,57
97.05.01.00	ADORNO DE PAPEL	UNID	960	HONG KONG	0,33

N A D I	D E S C R I P C I O N	U F	V O L U M E N	P A I S	P C I O. U N I T. U$S
97.05.01.00	RELOJ DE METAL	UNID	2160	JAPON	0,10
	CORNETA DE HOJALATA	UNID	2160		0,09
	OTROS ARTICULOS DE COTILLON	UNID	30960		0,04
97.05.01.00	ESPOSAS	UNID	576	HONG KONG	0,17
	PELOTA C/HILO	UNID	2880		0,06
	OTROS ARTICULOS COTILLON	UNID	30528		0,02
97.06.02.00	RAQUETA DE TENIS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	69,74
	RAQUETAS DE TENIS COBRA	UNID	6		46,49
	OTROS ART. DE TENIS	UNID	98		26,11
97.06.02.00	RAQUETA DE TENIS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	25,00
97.06.02.00	RAQUETAS DE TENIS	UNID	45	ESTADOS UNIDOS	47,01
97.08.00.00	MECANISMO DE RELOJERIA PARA MAQ. FOTOGRAFICA	UNID	6	PANAMA	7,55
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION	UNID	2500	R.F.ALEMANIA	0,11
98.01.01.99	AT BOTONES	M2	65	ESTADOS UNIDOS	3,33
98.01.01.99	BOTONES METALICOS	UNID	7500	R.F.ALEMANIA	0,02
	BOTONES TRANSPARENTES PARA INTERIOR	UNID	6000		0,01
98.01.01.99	BOTONES FORRADOS DE CUERO	UNID	140	R.F.ALEMANIA	0,21
	BOTONES TRANSPARENTES INTERIORES	UNID	300		0,01
98.02.01.00	CIERRES DE CREMALLERA DE 17 CMS.	UNID	65	R.F.ALEMANIA	0,20
98.03.02.00	LAPIZ MECANICO	UNID	7164	HONG KONG	0,08
98.08.01.25	CINTAS DE IMPRESORAS	UNID	50	JAPON	3,10
98.08.01.25	CINTAS	UNID	1251	R.F.ALEMANIA	3,66
98.10.01.00	ENCENDEDORES PIEZOELECTRICOS	UNID	4000	ARGENTINA	2,04
98.12.01.99	PEINETAS DE PLASTICO	UNID	4520	DINAMARCA	0,31
98.12.02.00	PASADORES PARA EL PELO	UNID	7283	DINAMARCA	0,44
98.12.89.02	TIARAS PLASTICAS	UNID	1755	DINAMARCA	0,27
98.12.89.02	TIARAS PLASTICAS	UNID	2000	DINAMARCA	0,28
98.12.89.99	CLIPS PARA PELO	UNID	2073	DINAMARCA	0,45
98.12.89.99	PEINES DE PLASTICO	UNID	150	DINAMARCA	0,98
98.14.00.00	TAPON-VAPORIZADOR	UNID	200	ESPAÑA	0,14
98.15.01.99	TERMOS	UNID	912	BRASIL	1,30

27) (C.C.) 1|pub. 44002 v.en.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DAVID S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que DAVID S. A. (Ficha V|475|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DAVID SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, dministración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades [illegible] debiendo cumplir con rias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas obras públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir

tal o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículos 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberá representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y|o Miguel Muniagurria y|o Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983.— F.D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Beringeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabáres, orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, con domicilio en Plaza Independencia 717, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar Escribano.

4789. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de DAVID S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 8|6|84; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 2 de junio de 1984.

Inscritpo en el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1984 con el Nº 1064 al Folio 5567 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, julio 30 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.

N$ 1.026.00 — 20431 — 1 pub.

DOBASE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que DOBASE S. A. (Ficha: V|288|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DOBASE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios, administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores

cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4.056. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de DOBASE S. A., autorizando su funcionamiento, inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testtimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 1º de junio de 1984; y que este Juzgado asumió jurisdicción en estos procedimientos el 7 de mayo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 15 de junio de 1984 con el Nº 938 al folio 5052 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.026.00 — 19992 — 1 pub.

BRAEM S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que BRAEM S. A. (Ficha V. 480|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BRAEM S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy, su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinarna y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4.809. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de BRAEM S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió competencia en autos el 8 de junio de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 21 de junio de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 23 de julio de 1984 con el Nº 1062, al folio 5557 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, julio 30 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 21080 — 1/pub.

ALDO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, **se hace saber que ALDO S. A. (Ficha V|481|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ALDO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del pas.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; **F) Resolver la emisión de** acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes **o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º **La Asamblea Ordinaria** se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. **La Extraordinaria la convocara el Directorio, el Síndico o accionistas** que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o **extranjeros. Los accionistas podrán ser** representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver

deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H Ragni

Aníbal Malvar: Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermeyessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo **el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.**

4.810. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, Se Resuelve: Aprobar los estatutos ALDO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 8 de junio de 1984 y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 21 de junio de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de junio de 1984 con el Nº 1069 al Fo. 5592v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor, según oficio. — Montevideo, julio 30 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 20427 — 1 pub.

MAX S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital **de Cuarto Turno, se hace saber que MAX S. A. (Ficha V|478|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MAX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, fúnerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago **bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social**

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, **el quórum y la mayoría para resolver** deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma

indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico, que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.
En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malbar, Escribano.

4.793. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, Se Resuelve: Aprobar los estatuto de MAX S. A., autorizando su funcionamiento Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000,00. — Cantero de Castellano. — Maris Riboira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 8 de junio de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 21 de junio de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 23 de julio de 1984 con el Nº 1063 al Fo. 5562 vto. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilita Feria Judicial Menor, según oficio — Montevideo, julio 30 de 1984. — Maris Rivoira de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 20428 — 1 pub.

PRISCILLA S. A.

(R.U.C. 211202680019)

Buenos Aires 484 (P 2)

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1982

Activo.—

	U$S
Caja	510.45
Accionistas	4.500.00
Pérdidas del ejercicio	989.55
Acciones a emitir	24.000.00
	30.000.00

Pasivo.—

Capital suscrito	4.500.00
Capital integrado	1.500.00
Capital autorizado	24.000.00
	30.000.00

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

15 de julio de 1981 al 30 de setiembre de 1982

Debe.—

	U$S
Gastos financieros	83.62
Gastos de administración	905.93
	989.55

Haber.—

Pérdidas del ejercicio	989.55
	989.55

Las Pérdidas del Ejercicio pasan al rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la Asamblea del 5 de marzo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del Libro Actas de Asambleas.

N$ 400.00 — 16952 — 1 pub.

LENTIX SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211219480018)

Buenos Aires Nº 484 (Esc. 21)

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1982

Activo.—

Inversiones temporarias	20.703.96
Otros créditos	22.500.00
Total del activo	43.203.96
Cuentas de orden y contingencias (Acciones a emitir)	37.500.00

Pasivo.—

Deudas diversas	5.703.96
Capital social	37.500.00
Total del pasivo y patrimonio	43.203.96
Cuentas de orden y contingencias (Capital autorizado a suscribir)	37.500.00

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1982

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea de fecha 18 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes setados se hallan copiados al folio 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1982 con el número 3.092 al Folio 175 del libro número 32.

N$ 380.00 — 16992 — 1 pub.

BALLINN S. A.

(R.U.C. 261300014)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 30 de abril de 1983

Activo —

	U$S
Caja	5.021.76
Pérdidas del ejercicio	978.24
Acciones a emitir	24.000.00
	30.000.00

Pasivo —

Capital integrado	6.000.00
Capital autorizado	24.000.00
	30.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

1º de mayo de 1982 - 30 de abril de 1983

Debe —

	U$S
Gastos varios	961.03
Impuestos	12.68
Publicaciones	4.53
	978.24

Haber —

Pérdidas del ejercicio	978.24
	978.24

Las Pérdidas del Ejercicio pasan al rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la Asamblea del 7 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio *el 7 de mayo de 1982*, y anotado con el Nº 4135 a fojas 194 del Libro 1.

N$ 390,00 — 16951 — 1 pub.